

|110013103040201900456 01

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **CLARA INES MARQUEZ BULLA**

Procedencia : 040 Civil Circuito

Código del Proceso : 110013103040201900456 01

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Verbal

Recurso : Queja

Grupo : 32

Repartido_Abonado : REPARTIDO

Demandante : BANCOLOMBIA SA

Demandado : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Fecha de reparto : 01/06/2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE IMPRESION
01/06/2020

PAGINA

Proceso Número

110013103040201900456 01

1

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

RECURSOS DE QUEJA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

MARQUEZ BULLA CLARA INES

002

2865

01/06/2020

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PARTE

BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A

DEMANDANTE

71647252

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

DEMANDADO



V
E

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2° TELÉFONO 2 86 35 85

CLASE DE PROCESO:

Verbal
EXCEPCIONES PREVIAS

DEMANDANTE (S)
BANCOLOMBIA S. A.
Nit N° 008909039388
DIRECCIÓN: CL 31 NO. 6- 39 PISO 6 DE BOGOTA

DEMANDADO (S)
HERNAN SUAZA CADAVID
Cedula de Ciudadania 71647252
DIRECCION: CALLE 17 NO. 13-48 LA ESTANCIA 2- TORRE 19-101 DE
MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

N° DE RADICACIÓN

110013103040201900456-00

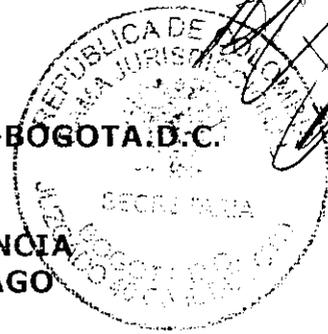


SEÑORA

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-BOGOTÁ.D.C.

E. S. D.



NATURALEZA DEL PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA Y MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO DEL PROCESO : 2019-456
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO : HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa me permito solicitar a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del DEMANDANTE, BANCOLOMBIA S.A., dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar probada la excepción previa de alta de jurisdicción o de competencia e inepta demanda, haberse admitido la demanda sin que el demandante acreditara el cumplimiento del requisito de procedibilidad e inepta demandada por no haberse acreditado con la demanda todos los requisitos de ley necesarios para la presentación de una demanda en forma debida.

Segundo: Condenar al Señor, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

Tercero: Condenar a la parte demandante al pago de perjuicios.

HECHOS

PRIMERO. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA

Esta excepción se sustenta de la siguiente manera:

- El contrato de LEASING HABITACIONAL #217870, fue suscrito entre LEASING BANCOLOMBIA Y HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID, con C.C. 71.647.252 de Medellín (Antioquia) y no con BANCOLOMBIA, quien funge aquí como demandante, por lo cual la obligación que depreca el demandante ser terminada con el suscrito NO EXISTE.

- El artículo 1960 del Código Civil, es muy claro al respecto y establece que: "**LA CESIÓN no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido NOTIFICADA POR EL CESIONARIO AL DEUDOR O ACEPTADA POR ÉSTE.**"

- La **CIRCULAR BÁSICA JURIDICA (CBJ)**, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia entidad que tiene las funciones de Inspección, Vigilancia, Control y Sanción de las Entidades vigiladas deberán incluir en sus contratos una cláusula en la que se señale que el **CESIONARIO** de la cartera, cuando esta sea transferida, observará las pautas de cobro

establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la presente circular. Reitero que NUNCA HE SIDO NOTIFICADO DE CESIÓN ALGUNA.

- De igual manera, para efectos de una adecuada integración del litisconsorcio, la norma establece que deberá notificarse de manera personal el Auto Admisorio de la demanda al demandado, lo cual en mi caso no ocurrió.

SEGUNDO. INEPTA DEMANDA: El CÓDIGO General del Proceso exige la identificación plena de las partes, lo cual no se hizo, toda vez que no existe claridad en torno a quien le compete o acaece el derecho a demandar. Adicionalmente, NO HAY CLARIDAD EN LAS PRETENSIONES, específicamente en la segunda que habla sobre la restitución de un bien **MUEBLE**

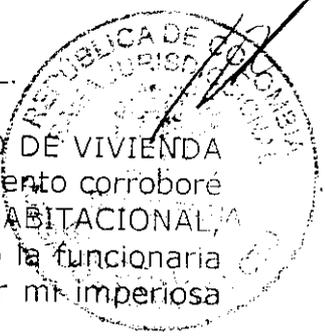
TERCERO. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD: El demandante no agotó el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001 y el Código General del Proceso, a sabiendas que se trata de un **CONTRATO DE LEASING** de carácter financiero.

Hago consistir en que la demanda de este proceso se presentó y correspondió ante su despacho, sin que se hubiere acreditado por el demandante que previa a su presentación, el demandante agotara de manera previa el requisito de procedibilidad señalado en el artículo 38 del Código General del Proceso para los asuntos conciliables a que se refiere el artículo 38 de la Ley 640 de 2001. Y por lo que la presente demanda debió haber sido inadmitida por su despacho como lo preceptúa el numeral 7º del artículo 90 del mismo código general y por lo que debía ser subsanada por el demandante en ese sentido. Todo lo cual hace que la competencia y jurisdicción entonces ergo se encuentre radicada ante los servicios de conciliación extrajudicial en derecho, y no ante los despachos judiciales.

CUARTO. COBRO DE LO NO DEBIDO: A sabiendas que el suscrito había solicitado un CREDITO DE VIVIENDA NUEVA Y NO UN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, cancelé anticipadamente la suma de \$100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.) CON EL CONVENCIMIENTO QUE SE HABÍA RESPETADO EL ACUERDO INICIAL, fui inducido al error y por mi imperiosa necesidad de acceder a mi vivienda, firmé el contrato en la creencia errada que como se me había informado por parte de ellos

- Mi deseo desde el comienzo de la operación fue acceder a **CREDITO DE VIVIENDA**, tanto en BANCOLOMBIA como en los bancos BBVA y BANCO COLPATRIA, por tal motivo allego como pruebas los siguientes escritos de las solicitudes de CREDITO DE VIVIENDA:

FECHA	ENTIDAD	FUNCIONARIO	TIPO CREDITO
Septiembre 11 2018	BANCO BBVA	WILLIAM MONTENEGRO	VIVIENDA NUEVA
Septiembre 11 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	VIVIENDA NUEVA
Octubre 02 de 2018	BANCO BBVA	WILLIAM MONTENEGRO	CR VIVIENDA NUEVA
Octubre 02 de 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	CREDITO VIVIENDA
Octubre 04 de 2018	B COLPATRIA	JOSE ANTONIO CARVAJAL	VIVIENDA NUEVA
Octubre 7 de 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	CRÉDITO VIVIENDA

- 
- En síntesis se evidencia que NUNCA solicité LEASING HABITACIONAL.
 - Solo en el momento definitivo cuando fui notificado que el CREDITO DE VIVIENDA HABIA SIDO APROBADO, fui a BANCOLOMBIA, pero al leer el documento corroboré que no se trataba de un CREDITO DE VIVIENDA SINO DE LEASING HABITACIONAL, expresé que siempre había solicitado CREDITO DE VIVIENDA, pero la funcionaria me dijo que habría volver a iniciar el proceso y se demoraba, por mi imperiosa necesidad y bajo esa nueva esta circunstancia accedí al LEASING.
 - Por lo anterior, en el acápite de PRUEBAS, solicitaré como testigos a los funcionarios de BANCOLOMBIA involucrados.
 - A pesar que también el **CRÉDITO DE VIVIENDA** se gestionaba en otros bancos, me dijeron que el proyecto del **EDIFICIO TORRE K 5-23** había sido **financiado por BANCOLOMBIA** y construido por **CONSTRUCTORA AKILA S.A.** por tal razón se gestionaba más rápido todo a través de BANCOLOMBIA.
 - En Derecho de Petición bajo radicado #201900063756 de julio 19 de 2019, el infrascrito HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID solicitó a BANCOLOMBIA en petición #2 lo siguiente: "...Datos completos sobre la dirección de Notificación Judicial de su compañía socia CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., representante legal y números telefónicos para inicialmente dialogar y/o irremediablemente iniciar las acciones a que haya lugar...".
 - En petición #3: "...La entrega de la Escritura del bien que pagué, ya que ese fue un convenio inicial...".
 - Las peticiones anteriores las realicé ya que las oficinas de la CONSTRUCTORA AKILA, ya no se encontraban donde inicialmente yo había asistido.
 - Las respuestas de BANCOLOMBIA a mi Derecho de Petición fue: "...En el banco NO REGISTRAN DATOS DE LA CONSTRUCTORA. Sugerimos acercarse a la Cámara de Comercio, donde le informaran si LA MISMA DESAPARECIÓ O ESTÁ INSCRITA CON OTRO NOMBRE. Recordamos que el banco FINANCIÓ SU PROYECTO, por lo tanto, LA CONSTRUCTORA, inmueble y demás fue escogido por usted. Con lo anterior infringen su posición dominante, legalmente castigada por la Constitución, la Ley y por la CIRCULAR BASICA JURÍDICA, la cual establece las CLAUSULAS Y PRACTICAS ABUSIVAS NO PERMITIDAS. Anexo prueba de BANCOLOMBIA de lo antedicho.

QUINTO. HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN EL TRÁMITE DE UN PROCESO EJECUTIVO: Existe incongruencia entre el auto admisorio de la demanda de **RESTITUCIÓN** y el AUTO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE QUE TRATA EL ARTIUCULO 292 DEL CGP, en cuanto a que textualmente dice que: *"... Por medio de este aviso le notifico el **AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, calendado el día 10 de JULIO DE 2019; donde se libró **MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA**, dentro de la **DEMANDA DE LA REFERENCIA**.* Negrilla no pertenece al texto original

Al final de la notificación dice: **PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO** y en **OBSERVACIONES: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.** Negrilla no corresponde al texto original.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las pruebas de la actuación del proceso principal.

ANEXOS

Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso.

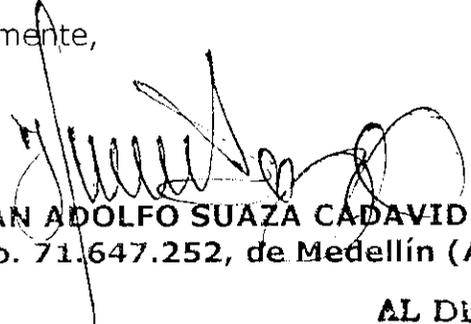
Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado ó en la Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

Cordialmente,


HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)

AL DESPACHO HOY 17 OCT 2019

No aparece tarjeta Profesional

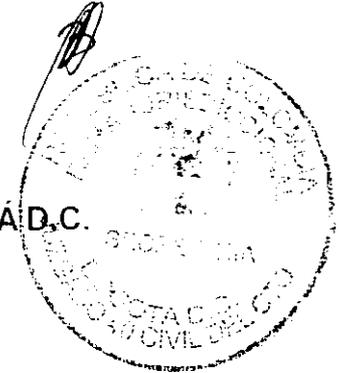
Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com



3

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 11001310304020190045600



Bogotá D.C., _____

Secretaría estese a lo dispuesto en proveído de misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

-3-

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Hoy <u>08-04-2019</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° <u>561</u> .	
_____ LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario	



V
E

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2° TELÉFONO 2 86 35 85

CLASE DE PROCESO:

Verbal
NULIDAD

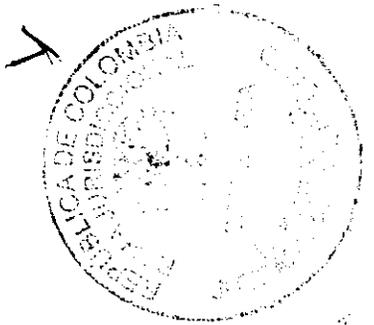
DEMANDANTE (S)
BANCOLOMBIA S. A.
Nit N° 008909039388
DIRECCIÓN: CL 31 NO. 6- 39 PISO 6 DE BOGOTA

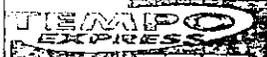
DEMANDADO (S)
HERNAN SUAZA CADAVID
Cedula de Ciudadania 71647252
DIRECCION: CALLE 17 NO. 13-48 LA ESTANCIA 2- TORRE 19-101 DE
MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

N° DE RADICACIÓN

110013103040201900456-00





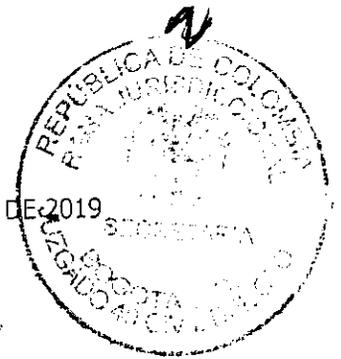
				Destinatario/Demandado HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID	
Bogotá Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A F 48-83 Tel 802500 8410-77 Resolución 00076 de Abril 3 de 2012		07082934014D			
Fecha de envío 04/09/2019	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/DIANA LUCIA PEÑA	Dirección de entrega CALLE 23 NO. 5-35 APTO. 1311 EDIFICIO TORRE K / 5 -23			
Remitente/Demandante JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/BANCOLOM		Ciudad BOGOTA	Ciudad Telefono		
Artículo 292	Proceso : RESTITUCION DE TENENCIA	Rad. No. 2019-456	Recibido por:		
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP - ANEXO MMANDAMIENTO DE PAGO		Valor 8000	Nombre Identificación		
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DD/MM/AAAA)	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución		
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta	<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta
		<input type="text"/>	Observaciones		



**JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 del C.G.P.)**

FECHA: SEPTIEMBRE 2 DE 2019



SEÑOR(ES): HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
DIRECCION: CALLE 23 Nº 5 – 35 APARTAMENTO 1311, EDIFICIO TORRE K/5-23
CIUDAD: BOGOTÁ

Nº de Radicación del Proceso
2019 - 456

Naturaleza del Proceso
Restitución de Tenencia

Fecha de Providencia
10 DE JULIO DE 2019

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Por intermedio de este aviso le notifico el Auto del MANDAMIENTO DE PAGO, calendado el día 10 DE JULIO DE 2019; donde se Libró Mandamiento de Pago en su contra, dentro de la Demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda.

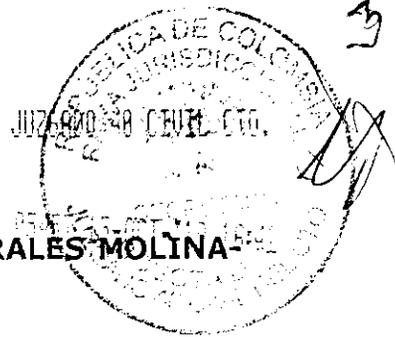
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia del Mandamiento de Pago.

DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA
PARTE INTERESADA

YAT

TELEFONO 07082934014D
www.telefono.com



SEÑORA
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-
BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Y MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO DEL PROCESO : 2019-456
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO : HERNÁN ADOLFO SUAZA
CADAVID

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y como demandado dentro del proceso de la referencia, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad por indebida notificación de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: BANCOLOMBIA S.A., demandante en el proceso que nos ocupa, notificó mediante correo certificado de la empresa TEMPO EXPRESS, según factura #07082934014D, el día 04/09/2019 el proveído del Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE QUE TRATA EL ARTICULO 292 DEL CGP, según el cual se notifica el AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO, calendaro eel día 10 de julio de 2019; donde se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN MI CONTRA, dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: La naturaleza de la demanda corresponde a RESTITUCIÓN DE TENENCIA, como puede observarse, la demanda debió formularse como tal, no invocando LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

TERCERO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad de que trata el artículo 133 y siguientes del CGP, Sección Segunda –Reglas Generales de Procedimiento- Título I, de la Actuación- Capítulo I del CGP, la cual debe ser decretada respetuosamente por su Despacho.





FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE QUE TRATA EL ARTICULO 292 DEL CGP y los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Me permito anexar copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

- La parte actora en la dirección indicada en la demanda.
- El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

Del Señor Juez.
Cordialmente,

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

AL DESPACHO HOY 17 OCT 2019

Sin tarjeta profesional

[Handwritten signature]



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

6



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 11001310304020190045600

Bogotá D.C., _____

Secretaría estese a lo dispuesto en proveído de misma fecha.

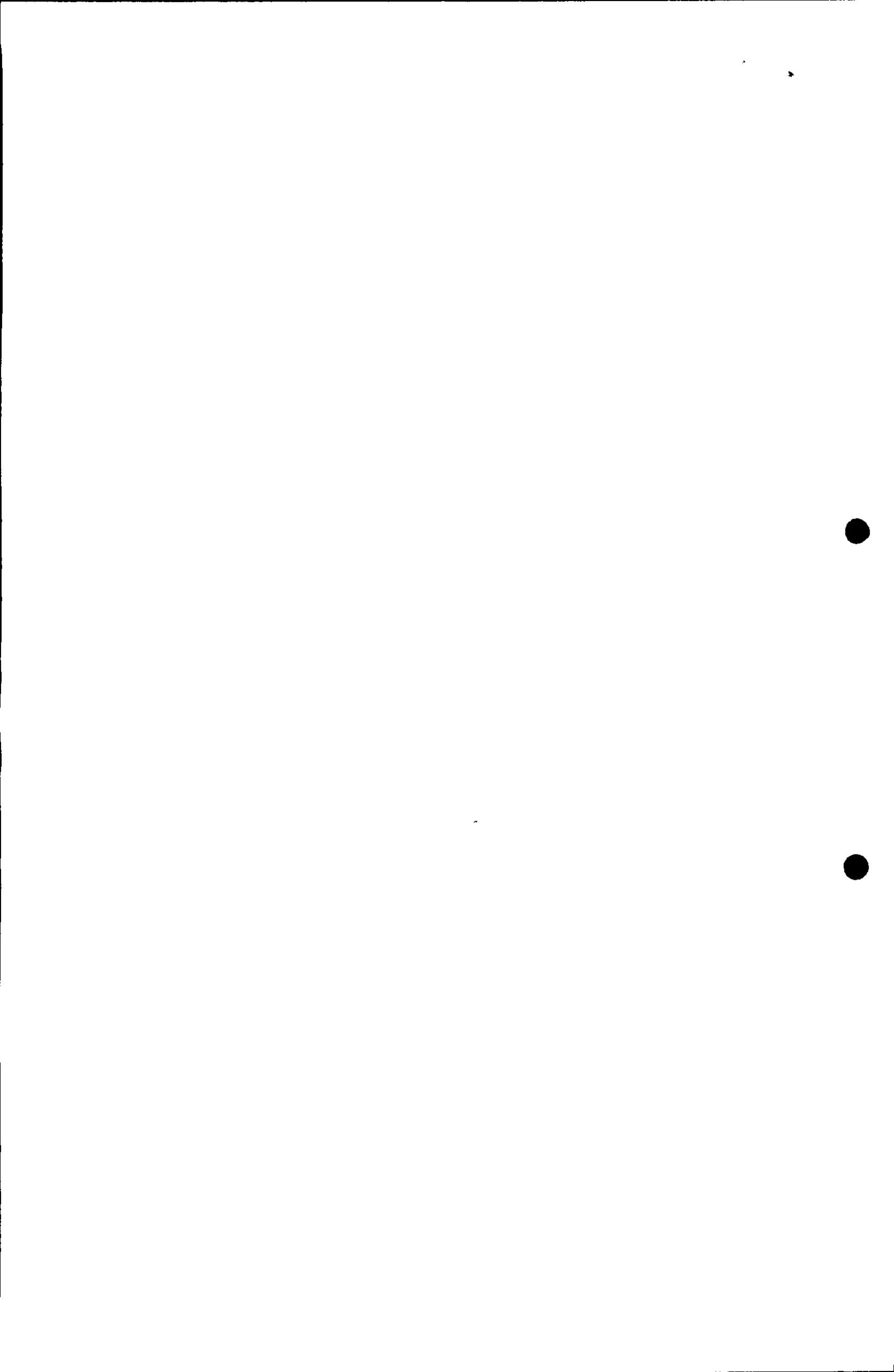
NOTIFÍQUESE,

Jenny Carolina Martínez Rueda
JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA

Jueza

-3-

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Hoy _____ se notifica a las partes el
 proveído anterior por anotación en el Estado N° 161
 LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
 Secretario





V
E

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2° TELÉFONO 2 86 35 85

CLASE DE PROCESO:

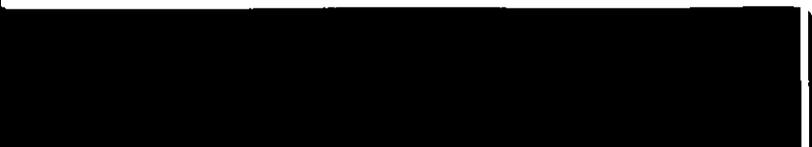
Verbal

DEMANDANTE (S)
BANCOLOMBIA S. A.
Nit N° 008909039388
DIRECCIÓN: CL 31 NO. 6- 39 PISO 6 DE BOGOTA

DEMANDADO (S)
HERNAN SUAZA CADAVID
Cedula de Ciudadania 71647252
DIRECCION: CALLE 17 NO. 13-48 LA ESTANCIA 2- TORRE 19-101 DE
MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

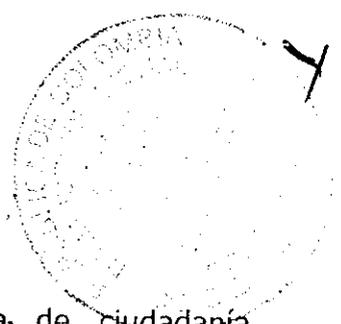
N° DE RADICACIÓN
110013103040201900456-00

19-456



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.



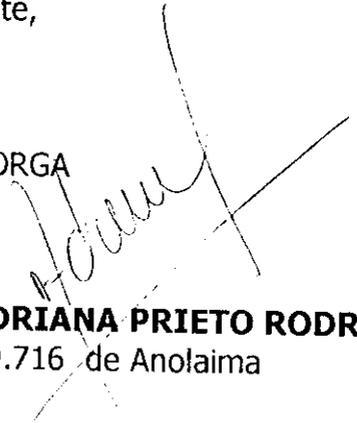
DORIS ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.20.369.716 de Anolaima, mayor de edad, vecina y residente de Bogotá D.C.; obrando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de "BANCOLOMBIA S.A."**, entidad absorbente de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente documento otorgo poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.032.468 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional N°. 108.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación, **DEMANDA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE MAYOR CUANTIA**, en contra de **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **71.647.252** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Mosquera (Cundinamarca).

Nuestra apoderada expresamente tiene las facultades generales de Ley y las especiales de conciliar, transigir, desistir, recibir, en caso de Títulos Judiciales saldrán a nombre del banco; y en general realizar todas las facultades del mandato judicial para la debida representación del interés de la **"BANCOLOMBIA S.A."**, en los términos del artículo 77 del C.G.P., incluido el de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los mismos.

Solicito Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mi mandataria en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

QUIEN OTORGA


DORIS ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ
C.C. 20.369.716 de Anolaima

ACEPTO


DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C. 52.032.468 de Bogotá D.C.
T.P. 108.615 C.S.J

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL



Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

PRIETO RODRIGUEZ DORIS ADRIANA
Identificado con: C.C. 20369716
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

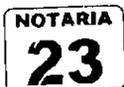
El 21/06/2019 g5bhunthgt5hg5tu

[Handwritten signature]



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA



El 21/06/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

[Handwritten signature]

PRIETO RODRIGUEZ DORIS ADRIANA

Identificado con: C.C. 20369716



bt6nj7gnbgtb1gj

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

[Handwritten signature]



República de Colombia



Katty

ESCRITURA PÚBLICA Nro CINCUENTA Y OCHO.

(58)

FECHA: 14 DE ENERO DE 2019.

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA).

APODERADOS: ASTRITH IBONÉ LOPEZ Y OTROS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, en la presente fecha catorce (14) del mes de Enero de dos mil diecinueve (2.019), --- se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. **890903938-8**, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Señores: **ASTRITH IBONE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, **SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.040.737.162** expedida en La Estrella (Antioquia), **JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.251.912** expedida en Medellín, **MAURICIO GIRALDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá D.C., **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO** identificada con cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **LILIAN**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Handwritten signature

Handwritten: 14 de Enero 2019

Handwritten: 58

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Vertical text on the right edge: Aa054200510, Ca32249419, 13/04/2018, 10705HH8HJAH985, No dio copia, Cadena SA

CATALINA GIRALDO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43.866.616 expedida en Envigado, NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.163.020 expedida en Medellín y MAURICIO GIRALDO MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.622.268 expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico: -----

1. **LOS APODERADOS ESPECIALES** quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. -----

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como **EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA**. -----

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato. ---

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. -----

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa054200510, Aa054200511, Aa054200512. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 57.600 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.850 -----

PASA A LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019



República de Colombia



Aa054200511

3

VIENE DE LA HOJA Aa054200510, ESC 58 DE 2019

FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.850

DECRETO 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$26.030

ESPACIO EN BLANCO

LOS COMPARECIENTES

MB

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890903938-8

Osilopez



✓

ASTRITH IBONE LOPEZ

C.C. 43200381

TELÉFONO: 4046444

DIRECCIÓN: Cra 46 # 83A21

ESTADO CIVIL: soltera

E-MAIL: osilopez@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

García



✓

GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO

C.C. 43531314

TELÉFONO: 3156278830

DIRECCIÓN: Cra 45 # 1550075

ESTADO CIVIL: Casada

E-MAIL: ggarcia@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



13/04/2018 10/01989H12AUIH

cadena.s.a. v. 2.4.25.13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Sandy Montoya

SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ

C.C. 1.040.437.162

TELÉFONO: 319 2629204

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: Soltera

E-MAIL: *sarmto@banco.com.co*

MUNICIPIO: Medellín

Juan Pablo Gomez Restrepo

JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO

C.C. 101725192

TELÉFONO: 3103935931

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: soltero

E-MAIL: *jugrest@banco.com.co*

MUNICIPIO: Medellín

Mauricio Giraldo

MAURICIO GIRALDO VELEZ

C.C. 1020725192

TELÉFONO: 3005125346

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: Soltero

E-MAIL: *maugiral@banco.com.co*

MUNICIPIO: Medellín

Sandra Pérez e

SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO

C.C. 60323440

TELÉFONO: 4046486

PASA A LA HOJA Aa054200512, ESC 58 DE 2019



ESTADO CIVIL: Divorciada

E-MAIL: *sbjerez@banco.com.co*



República de Colombia



Aa054200512

VIENE DE LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019

DIRECCIÓN: *Carretera 86 # 66-140* MUNICIPIO: *Medellin*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Lilian Giraldo

LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO

C.C. 43866616

TELÉFONO: 4046444

DIRECCIÓN: *El 66 # 41-31*

MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



✓

ESTADO CIVIL: *soltera*

E-MAIL: *lilgiral@bancolombia.com.co*

NDBC

NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO

C.C. 1617163020

TELÉFONO: 2534114

DIRECCIÓN: *C. 86 # 34-122*

MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



✓

ESTADO CIVIL: *Soltero*

E-MAIL: *ndbedoy@bancolombia.com.co*

Mauricio G

MAURICIO GIRALDO MARIN

C.C. 103762268

TELÉFONO: 3137200142

DIRECCIÓN: *Calle 76DD # 810-44*

MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



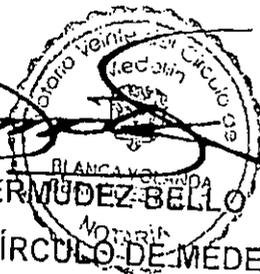
✓

ESTADO CIVIL: *Soltero*

E-MAIL: *Mauricio@bancolombia.com.co*

Blanca Yolanda Bermúdez Bello

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

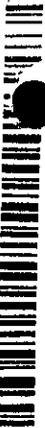


República de Colombia



13/04/2018

Ca3322494994



Ca3322494994

Ca3322494994



VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 054200511

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

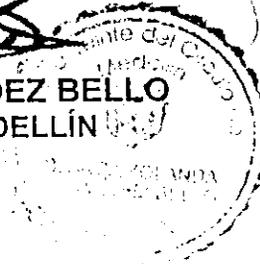
VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DEL 2019 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ASTRITH IBONE LOPEZ –GLORIA YANETH GARCIA FRANCO – SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ – JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO – MAURICIO GIRALDO VELEZ – SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO – LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO – NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO – MAURICIO GIRALDO MARIN CON CEDULAS 43.200.381 – 43.531.319 – 1.040.737.162 – 1.017.251.912 – 1.020.725.192 – 60.323.440 – 43.866.616 – 1.017.163.020. RESPECTIVAMENTE. NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

JUNIO 04 2019


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN





OTROSÍ AL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO. 217870 SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Entre los suscritos, **MARIA FERNANDA SALAZAR BETANCUR**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35.512.804, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad anónima de naturaleza comercial, domiciliada en la ciudad de Medellín, legalmente constituida, de una parte; y de la otra, **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá; identificado como aparece al pie de su firma, y quien actúa en su propio nombre y representación, hemos decidido modificar el contrato de Leasing Habitacional No **217870**, en los siguientes términos:

PRIMERA. BIENES DEL CONTRATO. A partir de la suscripción del presente otrosí, los bienes del contrato será el siguiente:

BIENES

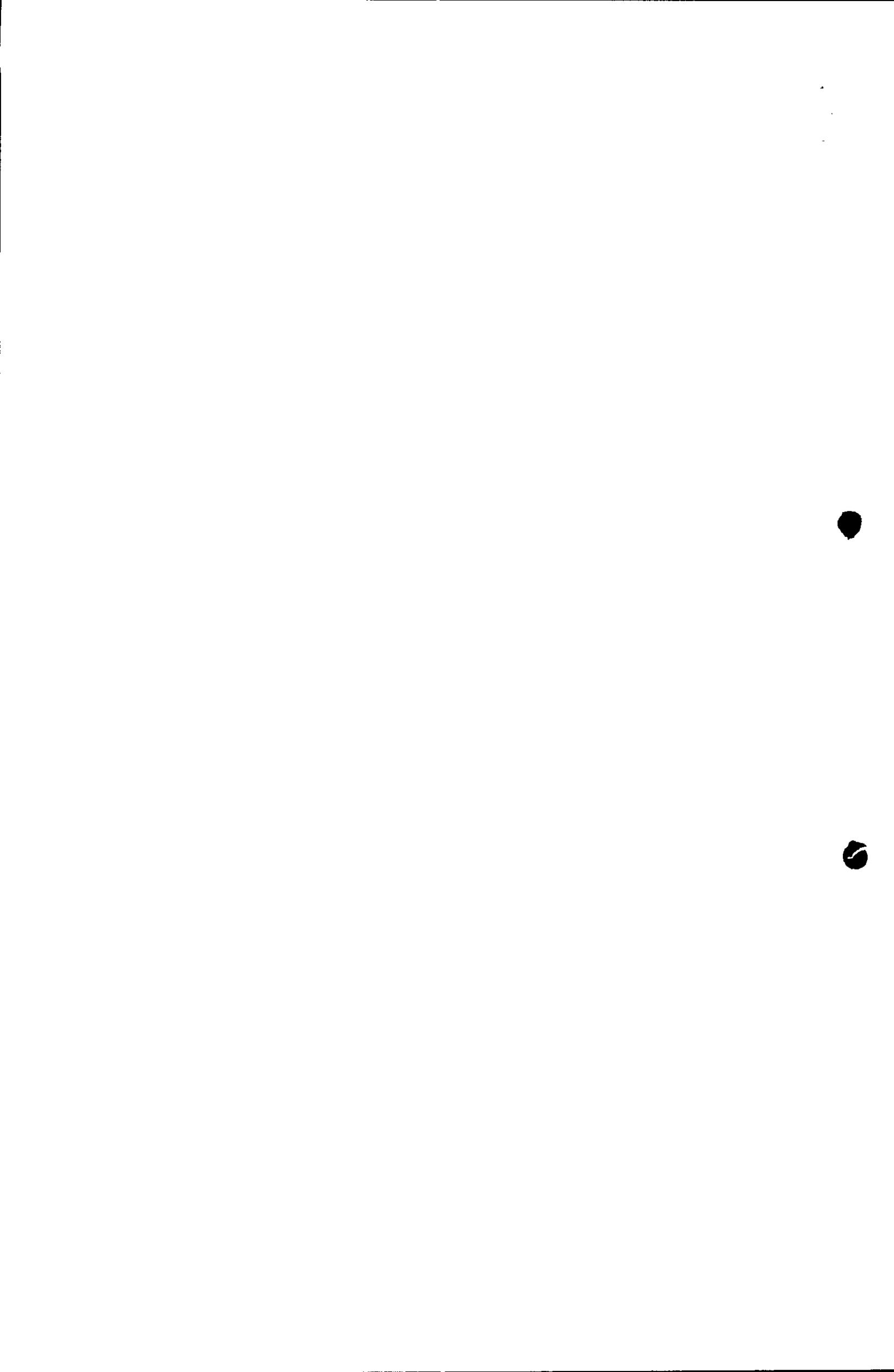
Descripción de los activos: CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 MI: 50C-1971986 BOGOTÁ.

Las demás estipulaciones del contrato, al no ser expresamente modificadas por el presente documento, continúan rigiendo como fueron pactadas.

Para constancia se firma el presente otro sí en la ciudad Bogotá el 26 de noviembre del año 2018, por los interesados.

BANCOLOMBIA S.A.
MARIA FERNANDA SALAZAR BETANCUR
C.C. No. 1.017.161.284
Aptderado

EL LOCATARIO
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252





OTROSÍ AL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO. 217870. SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Entre los suscritos, **MARIA FERNANDA SALAZAR BETANCUR**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35.512.804, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad anónima de naturaleza comercial, domiciliada en la ciudad de Medellín, legalmente constituida, de una parte; y de la otra, **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, y quien actúa en su propio nombre y representación, hemos decidido modificar el contrato de Leasing Habitacional No **217870**, en los siguientes términos:

PRIMERA. BIENES DEL CONTRATO. A partir de la suscripción del presente otrosí, los bienes del contrato será el siguiente:

BIENES

Descripción de los activos: CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 MI: 50C-1971986 BOGOTÁ.

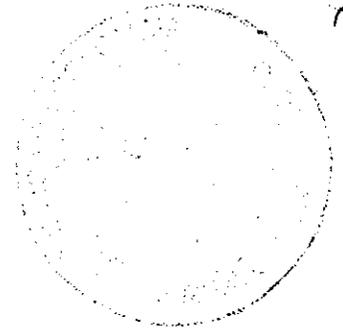
Las demás estipulaciones del contrato, al no ser expresamente modificadas por el presente documento, continúan rigiendo como fueron pactadas.

Para constancia se firma el presente otro sí en la ciudad Bogotá el 26 de noviembre del año 2018, por los interesados.

BANCOLOMBIA S.A.
MARIA FERNANDA SALAZAR BETANCUR
C.C. No. 1.017.161.284
Apoderado

EL LOCATARIO
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252





OTROSÍ AL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO. 217870 SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Entre los suscritos, **MARIA FERNANDA SALAZAR BETANCUR**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35.512.804, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad anónima de naturaleza comercial, domiciliada en la ciudad de Medellín, legalmente constituida, de una parte; y de la otra, **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, y quien actúa en su propio nombre y representación, hemos decidido modificar el contrato de Leasing Habitacional No **217870**, en los siguientes términos:

PRIMERA. BIENES DEL CONTRATO. A partir de la suscripción del presente otrosí, los bienes del contrato será el siguiente:

BIENES

Descripción de los activos: CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 MI: 50C-1971986 BOGOTÁ.

Las demás estipulaciones del contrato, al no ser expresamente modificadas por el presente documento, continúan rigiendo como fueron pactadas.

Para constancia se firma el presente otro sí en la ciudad Bogotá el 26 de noviembre del año 2018, por los interesados.

BANCOLOMBIA S.A.
MARIA FERNANDA SALAZAR BETANCUR
C.C. No. 1.017.161.284
Apoderado

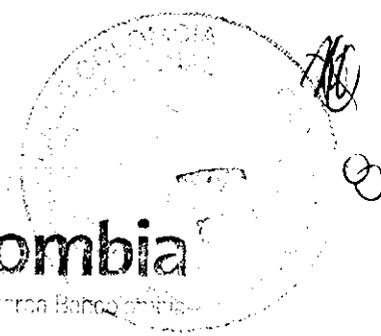
EL LOCATARIO
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252



Radicado: R 201800116373
Fecha: 2018/11/19 11:03 AM
Tpo: LEASING HABITACIONAL
LEIDY YULIANA RIVERA MU OZ



Leasing
Bancolombia
Una marca Bancolombia



Contrato de Leasing Habitacional Nro.: 217870

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS DE BANCOLOMBIA S.A.

Representante : YULI CAROLINA MALAVER CUERVO
Documento de Identidad : 53055150
Calidad : APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS DE EL(LOS) LOCATARIO(S)

Nombre : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
Documento de identidad : 71647252

BIENES Y PROVEEDORES

Proveedor: P.A. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO L
Descripción del Activo : CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 MI: 50C-1971986
BOGOTÁ

Descripción del Activo : CALLE 23 # 5-35 GJ 70 MI: 50C-1971707 BOGOTÁ

La información detallada de el(los) bien(es) podrá(n) ser indicada(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo que envíe **BANCOLOMBIA S.A.** a **EL LOCATARIO** y/o en la(s) factura(s) definitiva(s) expedida por el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es).

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 330.000.000,00

Terreno : 33.000.000,00
Construcción : 297.000.000,00

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS



Leasing

Bancolombia

Una marca Bancolombia.



Contrato de Leasing Habitacional Nro.: 217870

Tasa para los anticipos : 10.75 % E.A.
Tasa para el contrato : 10.75 % E.A.
Plazo del contrato : 240 Meses
Modalidad : Vencida
Periodicidad de pago : Mensual
Periodo de gracia : 0

El valor del canon será estable durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing.

Abono extraordinario inicial : 100.000.000

Este valor, que será abonado a capital al momento de la iniciación del plazo, debe ser cancelado por **EL LOCATARIO** como requisito previo para iniciar el proceso de compra, importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, y puede variar, de acuerdo con lo indicado en las condiciones de aprobación de la operación, en caso de cambios en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, el saldo restante deberá ser cancelado por **EL LOCATARIO** en la fecha de iniciación del plazo.

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.
Porcentaje de la Opción: 1.00 %
Valor: Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de la opción de compra se indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Tipo de póliza: COLECTIVA

Compañía de Seguros

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

VIDA GRUPO DEUDORES

COBERTURAS: Vida, Incapacidad Total y Permanente.

INCENDIO Y TERREMOTO

COBERTURAS: Incendio y/o Rayo, Explosión, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, Huracán, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo, Extensión para Vehículos propios y no propios, Daños por Agua, Anegación, Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica, Maremoto (cuando el bien asegurado se encuentre expuesto a este riesgo).

Tipo de Seguro por Ramo





Contrato de Leasing Habitacional Nro.: 217870

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

Las condiciones del seguro y el valor asegurado serán los indicados en el Anexo de Iniciación del Plazo.

El valor asegurado será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo.

SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS

EL LOCATARIO manifiesta haber verificado que el(los) inmueble(s) objeto de la operación de leasing, se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios y por lo tanto en caso de presentarse sumas de dinero pendientes de pago por este concepto, asumirá el pago de estas.

BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.
NIT 8909039388
YULI CAROLINA MALAVER CUERVO
C.C 53055150
APODERADO(A) ESPECIAL

EL LOCATARIO

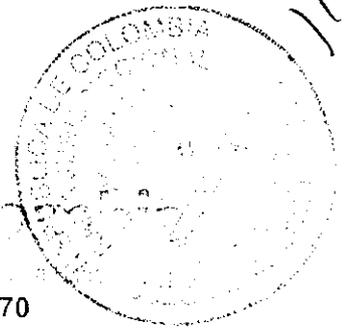
HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C 71647252

Fecha: 16 de Noviembre de 2018



Leasing

Bancolombia



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

Entre los suscritos, **BANCOLOMBIA S.A.**, representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, identificada con el NIT. 890903938-8, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que en él se relacionen se denominará **BANCOLOMBIA**, y **EL LOCATARIO** señalado(s) en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Leasing Habitacional no Familiar que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales, en especial a lo establecido en el artículo 2.28.1.1.3., del capítulo 1, del título 1 del libro 28 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo aclare o modifique.

PARTE I CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES. Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes:

- a. **EL LOCATARIO**, persona(s) natural(es) que suscribe(n) con **BANCOLOMBIA S.A.** (en adelante **BANCOLOMBIA**) el presente contrato de leasing, manifestó (aron) a **BANCOLOMBIA** su voluntad de celebrar una operación de Leasing Habitacional, la cual se regula por el presente contrato, en los términos del artículo 2.28.1.1.3., del capítulo 1, del título 1 del libro 28 del Decreto 2555 de 2010 o de cualquier otra norma que llegue a sustituirlo o modificarlo, sobre el (los) inmueble (es) que constituye(n) el objeto de este contrato el(los) cual(es) se indica en la Parte II Datos Generales del presente contrato, así como el(los) vendedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s), en adelante "EL(LOS) PROVEEDOR(ES) elegidos por él bajo las condiciones materiales y financieras en que **BANCOLOMBIA** realizará la adquisición de el(los) inmueble(s) que desea tener para su uso. Por lo anterior, **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su absoluta responsabilidad a **BANCOLOMBIA** para contratar, pagar, realizar los actos y celebrar los contratos tendientes a la adquisición de el(los) Inmueble(es).
- b. En consecuencia **BANCOLOMBIA** no será responsable por la idoneidad o características de el(los) inmueble(es) ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(es) seleccionado(s) de acuerdo con las características técnicas, estudios, planos y proyecto suministrados por **EL LOCATARIO**, quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de el(los) inmueble(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual exonera a **BANCOLOMBIA** de toda responsabilidad en los eventos en que el(los) proveedor(es) despachen o entreguen de forma incompleta el(los) bien(es), así como por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) inmueble(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.
- c. En caso que **EL LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(os) inmueble(s) que requiera(n) de un proceso de construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis (6) meses contados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo.

2. OBJETO. En virtud del presente contrato, **BANCOLOMBIA** se obliga a entregar a título de arrendamiento financiero Leasing Habitacional no Familiar a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título el(los) inmueble(es) descrito(s) en la Parte II Datos Generales, a cambio del pago de los cánones, pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

3. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

4. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de el(los) inmueble(s) o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

El plazo es el período convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momento(s) en el(los) cual(es), según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mismo. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.

5. ETAPA DE ANTICIPOS. Es aquella etapa comprendida entre la fecha de suscripción del contrato de leasing habitacional no familiar y el inicio del plazo del mismo. En esta etapa, **BANCOLOMBIA** entregará a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a hacerse propietaria de el(los) inmueble(s) y a ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas serán parte del valor de adquisición de el(los) inmueble(s) y sobre éstas se cobrarán intereses a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de el(los) inmueble(s), o para hacerse dueño de el(los) mismo(s) **BANCOLOMBIA** deba realizar anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar un abono extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que el(los) inmueble(s) queden completamente terminado(s). La etapa de anticipos no podrá exceder el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato, salvo que a potestad de **BANCOLOMBIA** esta decida esperar un plazo adicional para hacerse propietario de el(los) inmueble(s) y poner el(los) mismo(s) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, plazo que será definido por **BANCOLOMBIA**.

En el evento en que se superen los SEIS (6) meses iniciales previstos para la etapa de anticipos, sin que se hubiere iniciado el plazo, a solicitud de **BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** deberá:

- a. Pagar con la misma periodicidad prevista para el pago de los cánones, a título de abonos extraordinarios, el componente del capital del canon que debiera haberse pagado en la fecha correspondiente, si se hubiere iniciado el plazo en la fecha prevista. En el evento en que **BANCOLOMBIA** solicite el pago de los abonos extraordinarios adicionales mencionados, emitirá las cuentas de cobro por los valores correspondientes y/o
- b. Pagar a título de abonos extraordinarios, con la periodicidad pactada con **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, las sumas que a partir del vencimiento del término máximo pactado inicialmente para la etapa de anticipos, se encuentren pendientes de pago a este(os) por la fabricación, construcción, venta o legalización de el(los) inmueble(s).

El pago de estos abonos extraordinarios es adicional al pago de los intereses que se causen durante la etapa de anticipos y de los demás abonos extraordinarios establecidos en el presente contrato y adicional a los demás pagos establecidos a cargo de **EL LOCATARIO**.



13

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el desembolso de los anticipos, **EL LOCATARIO** deberá aportar a **BANCOLOMBIA**, el certificado de metro cuadrado expedido por la Constructora y/o Desarrolladora del proyecto inmobiliario.

Una vez construido el(los) inmueble(s) objeto de la operación de Leasing, **EL LOCATARIO** deberá aportar a **BANCOLOMBIA** un avalúo comercial expedido según los requerimientos que para el efecto haya establecido **BANCOLOMBIA**, como requisito previo a la firma de la Escritura Pública de Compraventa por parte de **BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tasa será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes pagos realizados, con la finalidad de efectuar un cobro de intereses en el mes.

6. ENTREGA. La entrega de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato la realizará **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, en los términos señalados para la adquisición de el(los) mismos por **EL LOCATARIO**. **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **BANCOLOMBIA** que se ha entregado el(los) inmueble(s) objeto del contrato.

EL LOCATARIO queda subrogado en los derechos de **BANCOLOMBIA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de el(los) inmueble(s) en relación con la entrega, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). La anterior cesión no faculta a **EL LOCATARIO** para incumplir injustificadamente la obligación de recibir el(los) inmueble(s) objeto del contrato.

EL LOCATARIO acepta que la entrega de el(los) inmueble(s) sea realizada por **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, dado que tanto este(os) como el(los) inmueble(s) son elegidos por **EL LOCATARIO** y por lo tanto acepta que en caso de inconformismo en la entrega hará las reclamaciones correspondientes a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de conformidad con los derechos cedidos por **BANCOLOMBIA** en el presente contrato.

En el evento en que se presente una causal de terminación unilateral por justa causa por parte de **BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** acepta que se entienden cedidos a favor de **BANCOLOMBIA** los derechos que le habían sido cedidos frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en relación con la entrega y las garantías-. Dicha cesión tendrá efectos a partir del momento en que **BANCOLOMBIA** manifieste por escrito su intención de terminar el contrato de leasing por las causales mencionadas.

PARAGRAFO: **EL LOCATARIO** reconoce y acepta que en caso de que el(los) inmueble(s) requieran alguna obra civil o adecuación que no haga parte de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, no podrá oponerse a la entrega ni a la iniciación del plazo, argumentando la falta de la obra o adecuación. Por lo tanto, una vez hecha la entrega en los términos de este numeral, **BANCOLOMBIA** estará facultado para iniciar el plazo del contrato.

7. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:

A. EN ETAPA DE ANTICIPOS: En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **BANCOLOMBIA** cederá a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, previo pago por parte de **EL LOCATARIO** de los valores indicados en el literal B.1 de la cláusula 28 del presente



Leasing

Bancolombia

Una marca Bancolombia



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

contrato. Por tanto, **EL LOCATARIO** para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

- B. UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO:EL LOCATARIO** queda subrogado en los derechos de **BANCOLOMBIA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de **EL(LOS) BIEN(ES)**, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). La anterior cesión no faculta a **EL LOCATARIO** para incumplir injustificadamente la obligación de recibir **EL(LOS) INMUEBLE(S)** objeto del contrato. **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **BANCOLOMBIA** el resultado de las mismas.

8. CANONES. Son los pagos que se obliga a realizar **EL LOCATARIO** durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de iniciación del plazo. Éste se determina por la sumatoria de los pagos realizados por **BANCOLOMBIA** durante la etapa de anticipos y/o la adquisición de el(los) inmueble(s), y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo a la tasa básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

9. PREPAGOS:EL LOCATARIO tiene derecho a realizar pagos parciales o totales anticipados. Los abonos extraordinarios que realice **EL LOCATARIO** al valor del presente contrato de leasing habitacional, salvo que expresamente elija otro orden de aplicación, se reflejarán de la siguiente forma:

- a. Un menor valor del canon periódico
- b. Una reducción del plazo del contrato.
- c. Un menor valor de la opción de compra

EL LOCATARIO se obliga a pagar en donde **BANCOLOMBIA** lo indique a través de los medios habitados para tal fin, los cánones determinados durante la vigencia del contrato.

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico del contrato, el canon para el segundo período y los siguientes, será determinado conforme a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales y el nuevo canon será el resultado de: 1°) Descontar el valor de la opción de compra y los cánones faltantes a Valor Presente a la tasa de interés vigente para el contrato antes de la determinación del nuevo canon. 2°) Distribuir el Valor Presente calculado en el punto anterior en el plazo restante y en la opción de compra con las condiciones iniciales de periodicidad y modalidad de pago, cánones faltantes, abonos extraordinarios, valor absoluto de la opción de compra y tasa de interés vigente al momento de la determinación; para lo cual se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por **BANCOLOMBIA** indicando el nuevo valor, con anterioridad al período para el cual rige el nuevo canon.

PARÁGRAFO: Si algún día de pago no fuere hábil, éste deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán en horario bancario el día de cada vencimiento.

El valor del canon no será modificado por deterioro, destrucción, o pérdida de el(los) inmueble(es). Los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** se seguirán pagando aun cuando cese temporal o definitivamente




Banco Colombia
Unidad de Crédito

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

por cualquier causa, el uso de el(los) inmueble(es).

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga a **BANCOLOMBIA**, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

- a. A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **BANCOLOMBIA**.
- b. A los cánones, cuotas u obligaciones vencidos de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **BANCOLOMBIA**.
- c. A los intereses de mora del canon, de cuotas u obligación y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **BANCOLOMBIA**.
- d. A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **BANCOLOMBIA**.
- e. A las opciones de compra vencidas en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **BANCOLOMBIA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones con la misma antigüedad, **BANCOLOMBIA** elegirá a cuál de ellas imputará el pago, y comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

PARÁGRAFO: **EL LOCATARIO** autoriza expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA** para compensar sus obligaciones en mora en los términos consagrados en la ley.

11. PAGARÉ. **EL LOCATARIO** suscribirá como otorgante y a la orden de **BANCOLOMBIA**, un pagaré, conjuntamente con el(los) avalista(s) en caso de ser aplicable.

12. DERECHOS DEL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** tendrá derecho a:

- a. Usar y gozar el(los) inmueble(s) en debida forma.
- b. Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto por **BANCOLOMBIA** el cual se encuentra publicado en la página web
- c. Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de **BANCOLOMBIA** para que **EL LOCATARIO** reciba la información y la atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente contrato.
- d. Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna

13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL LOCATARIO** se obliga a:

- a. Seleccionar el(los) inmueble(s) y el(los) Proveedor(es) de acuerdo con su conocimiento particular sobre las condiciones y características de el(los) mismo(s).
- b. Recibir el(los) bien(es) cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso y tenencia.
- c. Aportar a **BANCOLOMBIA** el certificado de metro cuadrado de el(los) inmueble(s) objeto de la operación, expedido por El Constructor y/o Desarrollador del proyecto, antes de iniciar la etapa de anticipos.
- d. Aportar a **BANCOLOMBIA** el avalúo comercial de el(los) inmueble(s) objeto de la operación,



Leasing

Bancolombia

Un banco para todos



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

- antes de la firma de la Escritura Pública de transferencia, según las especificaciones que sean impartidas por **BANCOLOMBIA**.
- e. Mantener el (los) bien(es) en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por **BANCOLOMBIA** y/o **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, salvo el desgaste natural, así como realizar a su cargo, todas las reparaciones necesarias y locativas.
 - f. Controlar que el(los) inmueble(s) no se destine a actividades contrarias a la normatividad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.
 - g. Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.
 - h. No entregar a terceros bajo cualquier modalidad contractual el(los) inmueble(s), sin previa autorización escrita de **BANCOLOMBIA**.
 - i. Comunicar por escrito a **BANCOLOMBIA**, de manera inmediata aportando la documentación necesaria, la iniciación de cualquier proceso, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio u otra acción en que se involucre(n) el(los) inmueble(es) objeto del contrato, de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) inmueble(es).
 - j. Pagar los cánones aun cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de el(los) inmueble(s)
 - k. Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el uso de el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional; por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la ue frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de **EL LOCATARIO**.
 - l. Pagar el valor por las gestiones o tramites en que incurra **BANCOLOMBIA** bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de **EL LOCATARIO**, así como el valor en que incurra **BANCOLOMBIA** por el pago de los rubros mencionados que estén a cargo de **EL LOCATARIO**.
 - m. **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarle todas las sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **BANCOLOMBIA** hubiere pagado como consecuencia de cualquier proceso en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **BANCOLOMBIA** comunique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. En todo caso, **BANCOLOMBIA** se obliga a comunicar a **EL LOCATARIO** de la ocurrencia de estos eventos de manera previa a cualquier erogación que en virtud de los mismos, vaya a realizar.
 - n. Solicitar autorización expresa a **BANCOLOMBIA** para: i) Realizar mejoras o construir sobre el(los) inmueble(s), las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO**. A la finalización del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing estas podrán ser retiradas por **EL LOCATARIO** siempre y cuando su retiro no cause detrimento en el(los) inmueble(s) objeto del contrato, ya que en tal caso estas se entenderán incorporadas en el(los) inmueble(s) sin que por esto **EL LOCATARIO** tenga derecho a compensación alguna ii) Entregar a terceros el(los) bien(es) bajo cualquier modalidad contractual y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
 - o. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, , seguros, , cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, , y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, participaciones cánones extraordinarios pactados contractualmente y demás sumas que recaigan sobre el(los) bien(es) en el presente o en el futuro, así como enviar a **BANCOLOMBIA**, los soportes de dichos pagos dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se realicen los mismos.
 - p. **EL LOCATARIO** se obliga a presentar anualmente ante **BANCOLOMBIA** o en la oportunidad que ésta lo requiera el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

- cancelados. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.
- q. En caso de que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a su consideración por la propiedad horizontal. Para el desarrollo de la presente autorización **EL LOCATARIO** podrá intervenir con voz y voto en las deliberaciones que se realicen en las reuniones y **EL LOCATARIO** tendrá todas las facultades necesarias para tomar las decisiones en todos los asuntos que se discutan en dichas reuniones, no obstante cualquier multa, perjuicio o costo que se genere como consecuencia de la presente autorización o por las decisiones que se tomen en las reuniones serán responsabilidad y a cargo de **EL LOCATARIO**. **EL LOCATARIO** se obliga a mantener informada a **BANCOLOMBIA** de las decisiones que se tomen y que afecten la propiedad de el(los) inmueble(es) objeto de la operación de leasing.
 - r. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **BANCOLOMBIA**.
 - s. Será responsabilidad de **EL LOCATARIO**, acordar con el(los) proveedor(es) las garantías de calidad de el(los) inmueble(es), así como su plazo y demás condiciones.
 - t. **EL LOCATARIO** comunicará por escrito a **BANCOLOMBIA** mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra indicada en la Parte II Datos Generales y en el anexo 1 – Iniciación del plazo, su intención de no ejercerla, de lo contrario se entenderá que hará uso de su derecho y se obligará al cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.
 - u. Suministrar información y documentación completa y veraz a **BANCOLOMBIA**, cuando **BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.
 - v. Presentar oposición y/o defensa adecuada en caso de que el(los) inmueble(s) fuera perseguido en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, tramite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, proceso de expropiación, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto **EL LOCATARIO** en forma inmediata, pondrán de manifiesto la existencia del contrato de arrendamiento de leasing habitacional y dará aviso por escrito a **BANCOLOMBIA**
 - w. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes.
 - x. Obtener y garantizar que se encuentren vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias, certificados, impuestos, tasas, contribuciones y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para la construcción y el uso de el(los) inmueble(s) y asumir los costos de los mismos y presentarlos a **BANCOLOMBIA** dentro del plazo concedido por esta última. Para aquellos eventos en los cuales sea necesario la suscripción de documentos por parte de **BANCOLOMBIA**, para adelantar los referidos tramites, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA**.

PARAGRAFO: Cuando **BANCOLOMBIA** pague alguna de las sumas anteriormente citadas, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

14. DERECHOS DE BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, **BANCOLOMBIA** tiene derecho a:

- a. Como propietaria que es de el(los) inmueble(s) objeto del contrato, tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí, de manera temporal, cede



LEASING

Bancolombia

Una marca Bancolombia

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

a **EL LOCATARIO.**

- b. Realizar visitas de inspección y ordenar el(los) avalúo(s) que estime conveniente(s) de el(los) inmueble(s) objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro. **BANCOLOMBIA** no será responsable de ningún costo y/o gasto imputable a estas actividades a menos que el(los) inmueble(es) objeto del presente contrato sufra(n) daño imputable directamente a la persona que efectúa la visita por cuenta de **BANCOLOMBIA**. Los gastos y costos que generen las visitas y/o los avalúos serán por cuenta de **EL LOCATARIO**, los cuales serán informados previamente por **BANCOLOMBIA**.
- c. **EL LOCATARIO** concede a **BANCOLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el (los) inmueble(s).
- d. Realizar el cobro de los cánones o cuotas y demás conceptos a cargo de **EL LOCATARIO** respecto de cualquier obligación que este tenga con **BANCOLOMBIA**.

15. OBLIGACIONES DE BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **BANCOLOMBIA** se obliga a:

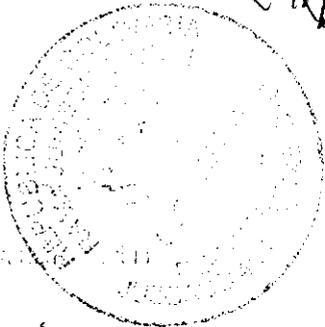
- a. Adquirir el(los) inmueble(s).
- b. Permitir el uso y goce de el(los) inmueble(s) materia del contrato, durante el plazo, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones.
- c. Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de el(los) inmueble(s), cuando sea imputable a **BANCOLOMBIA**.
- d. Ceder y/o transferir a **EL LOCATARIO**, cuando éste lo solicite, el(los) documento(s) en los que consten las obligaciones a cargo de el(los) proveedor(es) de el(los) inmueble(s).
- e. Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de compra de el(los) inmueble(s) objeto del contrato, en los términos del numeral 24 del presente contrato.
- f. Suministrar a **EL LOCATARIO** la información aplicable y señalada por las leyes y las autoridades competentes. Para el efecto **EL LOCATARIO** declara que con anterioridad a la celebración del presente contrato recibió de parte de **BANCOLOMBIA** información adecuada y completa sobre las condiciones del mismo y que en efecto las conoce y acepta.
- g. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del presente contrato.

16. EN LO AMBIENTAL: EL LOCATARIO se obliga a cumplir con la normatividad ambiental y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por el(los) inmueble(s). En consecuencia, saldrá en defensa de **BANCOLOMBIA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL LOCATARIO** informará a **BANCOLOMBIA**, aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por el(los) bien(es) o actividad desarrollada, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

17. SOLIDARIDAD. Cuando sean varios locatarios, éstos serán solidarios en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.



1988



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

18. DE LOS SEGUROS: PROTECCIÓN DE (EL) LOS INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL LOCATARIO se obliga a contratar y mantener vigente(s) durante toda la vida del contrato la(s) póliza(s) de seguro de incendio y terremoto, y las demás que lleguen a ser necesaria(s) para la debida protección de el(los) inmueble(s) objeto del mismo, descrita(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

De la misma forma **EL LOCATARIO** deberá tomar un seguro de vida con el objeto de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato de Leasing Habitacional, bien sea por fallecimiento o incapacidad total y permanente, en los términos y condiciones definidos por la Compañía de Seguros.

EL LOCATARIO se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas.

BANCOLOMBIA podrá rechazar la póliza individual ofrecida por **EL LOCATARIO** invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o que la compañía de seguros no cumple con la calificación y las políticas publicadas por **BANCOLOMBIA** en la página web [www.bancolombia.com.co](#). En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **BANCOLOMBIA** la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **BANCOLOMBIA** estará facultada para incluir el(los) inmueble(es) objeto de este contrato en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **BANCOLOMBIA**, la contratación, renovación y vigencia de las pólizas, **BANCOLOMBIA**, como propietaria de el(los) bien(s) estará facultada durante la vigencia del contrato para incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto y cuyas características se encuentran publicadas en la página web [www.bancolombia.com.co](#) siempre y cuando **EL LOCATARIO** y o el(los) bien(s) cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

BANCOLOMBIA podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de la(s) prima(s) y desde el momento del pago **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor a **BANCOLOMBIA**, y este lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de el(los) bien(es) durante la vigencia de la(s) póliza(s) para evitar el infraseguro. **EL LOCATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados, no obstante deberá dar aviso inmediato a **BANCOLOMBIA** sobre cualquier cambio.

El Beneficiario Único de la(s) póliza(s) deberá ser **BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: - RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES. En caso de siniestro parcial o total **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización y/o la reposición de el(los) bien(es) o sus partes, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total **BANCOLOMBIA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **BANCOLOMBIA**, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, **BANCOLOMBIA** podrá aplicarla





CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

de conformidad con el numeral 9 de la Parte I del presente contrato en caso de existir otras obligaciones pendientes de pago a favor de **BANCOLOMBIA**. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregarán dichas sumas de dinero a **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: - RESPONSABILIDADEN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA O AUSENCIA DE SEGURO. En caso que la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, o que el(los) bien(es) no se encuentre(n) asegurado(s), estará a cargo de **EL LOCATARIO** la reposición o reparación de el(los) bien(es) y/o la indemnización de terceros. En caso de pérdidas totales, la reposición de el(los) bien(es) se hará pagando el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha del siniestro, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo.

19. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos, impuestos, costos, valorizaciones, sanciones, multas, intereses, honorarios y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución de(el) los inmueble(es) objeto del mismo o el ejercicio de la opción de compra, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**, así como los que causen la adquisición, enajenación, y registro de el(los) inmueble(s). De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le sean reclamados a **BANCOLOMBIA** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional.

20. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del término de vigencia del contrato.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Por pérdida total de el (los) bienes, caso en el cual aplicará lo indicado en la cláusula 16 "DE LOS SEGUROS" del presente contrato.

21. DEVOLUCIONES: Cuando las partes decidan dar por terminado el presente contrato de Leasing Habitacional por mutuo acuerdo, o **EL LOCATARIO** decida no ejercer la opción de compra pactada a su favor, o cuando con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción de compra pactada a favor de **EL LOCATARIO** se presente el incumplimiento por parte de este, se aplicará lo establecido en el artículo 2.28.1.2.4, del capítulo 2, título 1, libro 28 del Decreto 2555 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen y/o complementen.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE BANCOLOMBIA: **BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial y a exigir la devolución de el(los) inmueble(es) así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo y sin limitarse a las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato,, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un período o más.
- b. El uso indebido de el(los) inmueble(s) materia del contrato.
- c. Si **EL LOCATARIO** grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) inmueble(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) por hechos extraños a **BANCOLOMBIA**.



12

Banco
Una marca Bancolombia



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

- d. Por presentarse la muerte de **EL LOCATARIO**.
- e. Por incumplimiento de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en la etapa de anticipos.
- f. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO** o en el esquema de propiedad o administración con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante el proceso construcción o legalización de la propiedad del(los) inmueble(s) o ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.
- g. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o por el incumplimiento de la normatividad que le sea aplicable tanto a **EL LOCATARIO** como a el(los) inmueble(s) objeto del contrato.
- h. **BANCOLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que **EL LOCATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limiten a estas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, sin que se limiten a estos y relacionados con actividades que afecten la seguridad pública.
- i. En caso de que **EL LOCATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **BANCOLOMBIA**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.
- j. Cuando existiendo entre las partes varias obligaciones, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de ellas.
- k. En caso de que **BANCOLOMBIA** reciba orden judicial de embargo de la opción de compra decretada en proceso en contra de **EL LOCATARIO**.
- l. Por vencimiento del término máximo establecido para la etapa de anticipos, caso en el cual **EL LOCATARIO** pagará los valores desembolsados por **BANCOLOMBIA** a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** más los intereses causados a la fecha en la cual se efectuó el pago.
- m. En caso de que la garantía otorgada por **EL LOCATARIO** sufiere alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera que sea la causa, tales que, ya no sea garantía suficiente, o no diere el cumplimiento acordado al manejo de la misma, a no ser que **EL LOCATARIO** la sustituya o complete a satisfacción, previa autorización de **BANCOLOMBIA**.

PARAGRAFO: En los eventos anteriores **BANCOLOMBIA** enviará a **EL LOCATARIO** una comunicación informando esta situación.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- a. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **BANCOLOMBIA** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- b. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **BANCOLOMBIA** sin existir acuerdo previo entre las partes.

Leasing

Bancolombia

Unifinanciera Bancolombia



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** podrá terminar anticipadamente el contrato sin ejercer la opción de compra siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **BANCOLOMBIA**, para lo cual se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.28.1.2.4, del capítulo 2, título 1, libro 28 del Decreto 2555 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Este pago no libera a **EL LOCATARIO** de restituir el (los) inmueble(es) objeto de este contrato conforme al numeral 27.

25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CON EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** podrá ejercer anticipadamente la opción de compra, siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **BANCOLOMBIA**. Para tal efecto, deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa para el contrato, vigente al momento de realizarse el pago. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para la transferencia de la propiedad de el(los) inmueble(es) objeto de este contrato.

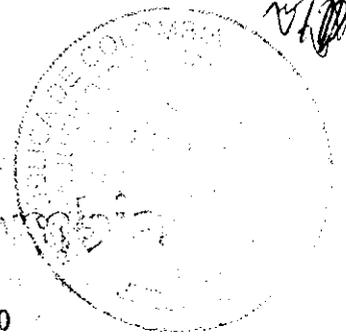
26. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** podrá ejercer la opción de compra, en la fecha indicada en la Parte II Datos Generales y para tal efecto, deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de compra establecida en el Anexo 1 – Iniciación del plazo, el cual corresponde a un porcentaje definido en la Parte II Datos Generales.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) inmueble(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar el(los) traspaso(s) de la propiedad del(los) Inmueble(es) objeto de este contrato, para lo cual **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a **BANCOLOMBIA** los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad. Una vez aportada esta documentación **BANCOLOMBIA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar la transferencia de el(los) inmueble(s).

BANCOLOMBIA, podrá recurrir a la jurisdicción ordinaria para ejecutar por la obligación de suscribir documentos siempre que **EL LOCATARIO** no cumpla con sus obligaciones en el plazo señalado en el párrafo anterior. No obstante, **EL LOCATARIO** suscribirá al momento de la firma del presente contrato, un poder irrevocable, para que **BANCOLOMBIA** pueda realizar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s) cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato. En cualquier evento, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar los valores que **BANCOLOMBIA** haya desembolsado para el efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la respectiva cuenta de cobro por concepto de el(los) referido(s) trámite(s).

27. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **BANCOLOMBIA** el(los) inmueble(s) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento, que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, libre de medidas cautelares, arrendamientos u órdenes judiciales que impidan o restrinjan la transferencia del mismo, o su uso pacífico; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones, intereses y demás gastos



**CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870**

que de acuerdo con lo establecido en el presente contrato son de su cargo. La restitución se hará en el sitio indicado por **BANCOLOMBIA** en el día en el cual se da por terminado, resuelto o resciliado el presente contrato. En los casos en que la terminación se da por vencimiento del plazo, **EL LOCATARIO** deberá coordinar con **BANCOLOMBIA** la restitución con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo.

28. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **BANCOLOMBIA**, lo siguiente:

- a. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal, por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO**. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de **BANCOLOMBIA** a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.
- b. En caso que **BANCOLOMBIA** termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, **EL LOCATARIO**, adicional a los intereses moratorios, pagará a **BANCOLOMBIA**:

B.1. En caso que el contrato esté en etapa de anticipos, los valores que **BANCOLOMBIA** haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, con sus respectivos intereses,

B.2 En caso que ya se haya iniciado el plazo, los cánones vencidos y no pagados, y a título de pena una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato.

29. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. **EL LOCATARIO** tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web

30. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. **EL LOCATARIO** renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

31. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

32. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: **BANCOLOMBIA**, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con el(los) bien(es), podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante de este contrato la carta de aprobación emitida por **BANCOLOMBIA** y enviada a **EL LOCATARIO**, la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a **BANCOLOMBIA**, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato.

34. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones al presente contrato se podrán realizar a través de un otrosí suscrito por las partes a través de una comunicación enviada por **EL LOCATARIO** y podrá ser aceptada por escrito Por **BANCOLOMBIA**.



Leasing

Bancolombia

Una marca Bancolombia



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 217870

PARÁGRAFO: Cuando la tasa básica de referencia definida en el contrato en la Parte II Datos Generales sea variable, **EL LOCATARIO** podrá solicitar a **BANCOLOMBIA** por cada período gravable la tabla de amortización estimada incluida en el Anexo 1 -Iniciación del Plazo actualizada.

35. AUTORIZACIÓN. **EL LOCATARIO** concede a **BANCOLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el(los) inmueble(s) y a las garantías asociadas al mismo, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con el contrato y/ o las garantías, con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) inmueble(s).

36. SARLAFT. **EL LOCATARIO** se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

37. ANTICORRUPCIÓN: **EL LOCATARIO** se obliga a: (i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción (ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado, (iii) A mantener informada a **BANCOLOMBIA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública.

38. GARANTÍAS: El desembolso de cualquier suma de dinero, bajo el presente Contrato, está sujeto a la debida constitución y registro de la(s) garantía(s) exigida(s) por **BANCOLOMBIA**, tal como consta en la carta de aprobación enviada a **EL LOCATARIO**.

39. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

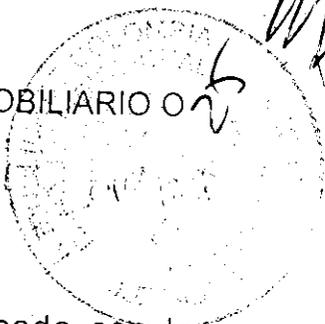
EL LOCATARIO declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.


71 647 852



2124

MA



TRANSFERENCIA POR OPCIÓN DE COMPRA EN LEASING INMOBILIARIO O
HABITACIONAL

El(La) suscrito(a), **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.647.252 expedida en Medellín de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará(n) "EL(LA) LOCATARIO(A)", quien(es) obra(n) en nombre propio, y en adelante se denominará(n) "EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S)", OTORGO PODER IRREVOCABLE a BANCOLOMBIA S.A., en adelante "BANCOLOMBIA", en su calidad de arrendador en el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra número 217870 en adelante "EL CONTRATO", en relación con el(los) siguiente(s) bien(es): APARTAMENTO 1311 QUE HACE PARTE DEL edificio **TORRE K/5-23 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN **CALLE 23 No 5 - 35.**, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **50C-1971986** y cédula(s) catastral(es) número, **003102182700113011** cuyos linderos se encuentran identificados en la escritura pública mediante la cual BANCOLOMBIA adquirió el(los) bien(es) objeto de EL CONTRATO, de la cual se anexa copia con el presente documento y forma parte integral del mismo, para que, en el evento de terminación de EL CONTRATO, por ejercicio de la opción de compra establecida en el mismo, suscriba, haga y/o ejecute en nombre y representación de EL(LA) LOCATARIO(A), los documentos necesarios para efectuar la transferencia del(los) bien(es) anteriormente señalado(s), a nombre de EL(LA) LOCATARIO(A) y de acuerdo con la autorización otorgada por medio del presente documento.

En general, BANCOLOMBIA queda facultado para realizar todos los actos y diligencias necesarios para el desarrollo del presente mandato; suscribir y entregar los documentos suscritos que puedan ser requeridos o solicitados para realizar la transferencia del(los) bien(s) anteriormente señalados a nombre de EL(LA) LOCATARIO(A).

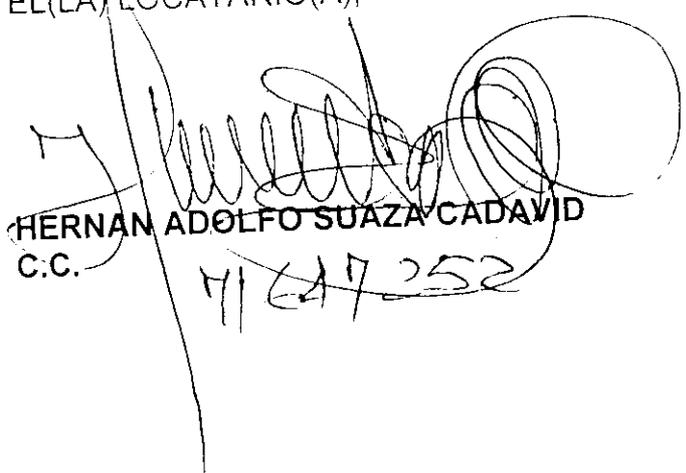
Radicado: R 201900001647
Fecha: 2019/01/10 3:25 PM
Tpo: PODER
LEIDY YULIANA RIVERA MU OZ



EL(LA) LOCATARIO(A) se compromete a indemnizar a BANCOLOMBIA por cualquier costo, reclamación, gasto y cualquier contingencia en que incurra BANCOLOMBIA en relación con las facultades otorgadas en el presente poder.

EL (LA) LOCATARIO(A), por el presente documento, otorga a BANCOLOMBIA plenos poderes y autoridades para sustituir a uno o más apoderado(s) para que ejerza(n) el encargo como apoderados de EL(LA) LOCATARIO(A), con pleno uso de las facultades y poderes aquí conferidos y para revocar tales designaciones de tiempo en tiempo y sustituir o designar a otro u otros en el lugar de tal(es) apoderado(s), según lo estime conveniente.

EL(LA) LOCATARIO(A),


HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C.

71647252



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



123587

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071647252 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2c1yle7rzmsh
07/12/2018 - 10:38:44:438



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

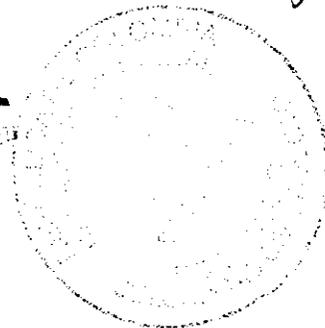
Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información TRANSFERENCIA POR OPCION DE COMPRA EN LEASING INMOBILIARIO O HABITACIONAL .



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2c1yle7rzmsh





Contrato Leasing Habitacional Nro.: 217870
ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

BIENES Y CONSTRUCTOR(ES) O VENDEDOR(ES)

Constructor(es) o Vendedor(es) : P.A. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO L
Descripción : CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 MI 50C-1971986
BOGOTA

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS

Descripción del activo : INMUEBLE CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 MI
50C-1971986 BOGOTA

Dirección inmueble : CALLE 23 # 5-35
Ubicación : BOGOTA
Matricula Inmobiliaria : 50C-1971986

Valor Total de los Activos : 330,000,000

Abono extraordinario inicial : 100,000,000

Fecha de Iniciación del Plazo: 14/01/2019

El canon estipulado para el contrato de Leasing Habitacional incluye un costo Financiero del 0,85%
Mensual equivalente al 10,75 % efectivo anual.

RECIBADO

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 217870

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Cuota	Fecha	Vr. Canon	Abono Capital	Costo Financiero	Canon Extra
0	14/01/2019	100,000,000	100,000,000	0	
1	14/02/2019	2,254,848	290,265	1,964,583	
2	14/03/2019	2,254,848	292,744	1,962,104	
3	14/04/2019	2,254,848	295,245	1,959,603	
4	14/05/2019	2,254,848	297,766	1,957,082	
5	14/06/2019	2,254,848	300,310	1,954,538	
6	14/07/2019	2,254,848	302,875	1,951,973	
7	14/08/2019	2,254,848	305,462	1,949,386	
8	14/09/2019	2,254,848	308,071	1,946,777	
9	14/10/2019	2,254,848	310,703	1,944,145	
10	14/11/2019	2,254,848	313,357	1,941,491	
11	14/12/2019	2,254,848	316,033	1,938,815	
12	14/01/2020	2,254,848	318,733	1,936,115	
13	14/02/2020	2,254,848	321,455	1,933,393	
14	14/03/2020	2,254,848	324,201	1,930,647	
15	14/04/2020	2,254,848	326,970	1,927,878	
16	14/05/2020	2,254,848	329,763	1,925,085	
17	14/06/2020	2,254,848	332,580	1,922,268	
18	14/07/2020	2,254,848	335,420	1,919,428	
19	14/08/2020	2,254,848	338,286	1,916,562	
20	14/09/2020	2,254,848	341,175	1,913,673	
21	14/10/2020	2,254,848	344,089	1,910,759	
22	14/11/2020	2,254,848	347,028	1,907,820	
23	14/12/2020	2,254,848	349,993	1,904,855	
24	14/01/2021	2,254,848	352,982	1,901,866	
25	14/02/2021	2,254,848	355,997	1,898,851	
26	14/03/2021	2,254,848	359,038	1,895,810	
27	14/04/2021	2,254,848	362,105	1,892,743	
28	14/05/2021	2,254,848	365,196	1,889,650	
29	14/06/2021	2,254,848	368,317	1,886,531	
30	14/07/2021	2,254,848	371,463	1,883,385	
31	14/08/2021	2,254,848	374,636	1,880,212	
32	14/09/2021	2,254,848	377,836	1,877,012	
33	14/10/2021	2,254,848	381,063	1,873,785	
34	14/11/2021	2,254,848	384,318	1,870,530	
35	14/12/2021	2,254,848	387,601	1,867,247	
36	14/01/2022	2,254,848	390,912	1,863,936	
37	14/02/2022	2,254,848	394,251	1,860,597	
38	14/03/2022	2,254,848	397,618	1,857,230	
39	14/04/2022	2,254,848	401,015	1,853,833	
40	14/05/2022	2,254,848	404,440	1,850,408	
41	14/06/2022	2,254,848	407,895	1,846,953	
42	14/07/2022	2,254,848	411,379	1,843,469	
43	14/08/2022	2,254,848	414,893	1,839,955	
44	14/09/2022	2,254,848	418,436	1,836,412	
45	14/10/2022	2,254,848	422,011	1,832,837	
46	14/11/2022	2,254,848	425,615	1,829,233	
47	14/12/2022	2,254,848	429,251	1,825,597	
48	14/01/2023	2,254,848	432,917	1,821,931	
49	14/02/2023	2,254,848	436,615	1,818,233	
50	14/03/2023	2,254,848	440,345	1,814,503	
51	14/04/2023	2,254,848	444,106	1,810,742	
52	14/05/2023	2,254,848	447,899	1,806,949	
53	14/06/2023	2,254,848	451,725	1,803,123	
54	14/07/2023	2,254,848	455,584	1,799,264	
55	14/08/2023	2,254,848	459,475	1,795,373	



Contrato Leasing Habitacional Nro.: 217870

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

56	14/09/2023	2,254,848	463,400	1,791,448
57	14/10/2023	2,254,848	467,358	1,787,490
58	14/11/2023	2,254,848	471,350	1,783,498
59	14/12/2023	2,254,848	475,376	1,779,472
60	14/01/2024	2,254,848	479,436	1,775,412
61	14/02/2024	2,254,848	483,532	1,771,316
62	14/03/2024	2,254,848	487,662	1,767,186
63	14/04/2024	2,254,848	491,827	1,763,021
64	14/05/2024	2,254,848	496,028	1,758,820
65	14/06/2024	2,254,848	500,265	1,754,583
66	14/07/2024	2,254,848	504,538	1,750,310
67	14/08/2024	2,254,848	508,848	1,746,000
68	14/09/2024	2,254,848	513,194	1,741,654
69	14/10/2024	2,254,848	517,578	1,737,270
70	14/11/2024	2,254,848	521,999	1,732,849
71	14/12/2024	2,254,848	526,458	1,728,390
72	14/01/2025	2,254,848	530,954	1,723,894
73	14/02/2025	2,254,848	535,490	1,719,358
74	14/03/2025	2,254,848	540,064	1,714,784
75	14/04/2025	2,254,848	544,677	1,710,171
76	14/05/2025	2,254,848	549,329	1,705,519
77	14/06/2025	2,254,848	554,021	1,700,827
78	14/07/2025	2,254,848	558,754	1,696,094
79	14/08/2025	2,254,848	563,526	1,691,322
80	14/09/2025	2,254,848	568,340	1,686,508
81	14/10/2025	2,254,848	573,194	1,681,654
82	14/11/2025	2,254,848	578,090	1,676,758
83	14/12/2025	2,254,848	583,028	1,671,820
84	14/01/2026	2,254,848	588,008	1,666,840
85	14/02/2026	2,254,848	593,031	1,661,817
86	14/03/2026	2,254,848	598,096	1,656,752
87	14/04/2026	2,254,848	603,205	1,651,643
88	14/05/2026	2,254,848	608,357	1,646,491
89	14/06/2026	2,254,848	613,554	1,641,294
90	14/07/2026	2,254,848	618,794	1,636,054
91	14/08/2026	2,254,848	624,080	1,630,768
92	14/09/2026	2,254,848	629,411	1,625,437
93	14/10/2026	2,254,848	634,787	1,620,061
94	14/11/2026	2,254,848	640,209	1,614,639
95	14/12/2026	2,254,848	645,678	1,609,170
96	14/01/2027	2,254,848	651,193	1,603,655
97	14/02/2027	2,254,848	656,755	1,598,093
98	14/03/2027	2,254,848	662,365	1,592,483
99	14/04/2027	2,254,848	668,022	1,586,826
100	14/05/2027	2,254,848	673,728	1,581,120
101	14/06/2027	2,254,848	679,483	1,575,365
102	14/07/2027	2,254,848	685,287	1,569,561
103	14/08/2027	2,254,848	691,141	1,563,707
104	14/09/2027	2,254,848	697,044	1,557,804
105	14/10/2027	2,254,848	702,998	1,551,850
106	14/11/2027	2,254,848	709,003	1,545,845
107	14/12/2027	2,254,848	715,059	1,539,789
108	14/01/2028	2,254,848	721,167	1,533,681
109	14/02/2028	2,254,848	727,327	1,527,521
110	14/03/2028	2,254,848	733,539	1,521,309
111	14/04/2028	2,254,848	739,805	1,515,043
112	14/05/2028	2,254,848	746,124	1,508,724

VIGILADO

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 217870

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO				
113	14/06/2028	2,254,848	752,497	1,502,351
114	14/07/2028	2,254,848	758,925	1,495,923
115	14/08/2028	2,254,848	765,407	1,489,441
116	14/09/2028	2,254,848	771,945	1,482,903
117	14/10/2028	2,254,848	778,539	1,476,309
118	14/11/2028	2,254,848	785,189	1,469,659
119	14/12/2028	2,254,848	791,896	1,462,952
120	14/01/2029	2,254,848	798,660	1,456,188
121	14/02/2029	2,254,848	805,482	1,449,366
122	14/03/2029	2,254,848	812,362	1,442,486
123	14/04/2029	2,254,848	819,301	1,435,547
124	14/05/2029	2,254,848	826,299	1,428,549
125	14/06/2029	2,254,848	833,357	1,421,491
126	14/07/2029	2,254,848	840,475	1,414,373
127	14/08/2029	2,254,848	847,654	1,407,194
128	14/09/2029	2,254,848	854,895	1,399,953
129	14/10/2029	2,254,848	862,197	1,392,651
130	14/11/2029	2,254,848	869,561	1,385,287
131	14/12/2029	2,254,848	876,989	1,377,859
132	14/01/2030	2,254,848	884,480	1,370,368
133	14/02/2030	2,254,848	892,035	1,362,813
134	14/03/2030	2,254,848	899,654	1,355,194
135	14/04/2030	2,254,848	907,339	1,347,509
136	14/05/2030	2,254,848	915,089	1,339,759
137	14/06/2030	2,254,848	922,905	1,331,943
138	14/07/2030	2,254,848	930,789	1,324,059
139	14/08/2030	2,254,848	938,739	1,316,109
140	14/09/2030	2,254,848	946,757	1,308,091
141	14/10/2030	2,254,848	954,844	1,300,004
142	14/11/2030	2,254,848	963,000	1,291,848
143	14/12/2030	2,254,848	971,226	1,283,622
144	14/01/2031	2,254,848	979,522	1,275,326
145	14/02/2031	2,254,848	987,889	1,266,959
146	14/03/2031	2,254,848	996,327	1,258,521
147	14/04/2031	2,254,848	1,004,837	1,250,011
148	14/05/2031	2,254,848	1,013,420	1,241,428
149	14/06/2031	2,254,848	1,022,076	1,232,772
150	14/07/2031	2,254,848	1,030,807	1,224,041
151	14/08/2031	2,254,848	1,039,611	1,215,237
152	14/09/2031	2,254,848	1,048,491	1,206,357
153	14/10/2031	2,254,848	1,057,447	1,197,401
154	14/11/2031	2,254,848	1,066,480	1,188,368
155	14/12/2031	2,254,848	1,075,589	1,179,259
156	14/01/2032	2,254,848	1,084,776	1,170,072
157	14/02/2032	2,254,848	1,094,042	1,160,806
158	14/03/2032	2,254,848	1,103,387	1,151,461
159	14/04/2032	2,254,848	1,112,812	1,142,036
160	14/05/2032	2,254,848	1,122,317	1,132,531
161	14/06/2032	2,254,848	1,131,904	1,122,944
162	14/07/2032	2,254,848	1,141,572	1,113,276
163	14/08/2032	2,254,848	1,151,323	1,103,525
164	14/09/2032	2,254,848	1,161,157	1,093,691
165	14/10/2032	2,254,848	1,171,075	1,083,773
166	14/11/2032	2,254,848	1,181,078	1,073,770
167	14/12/2032	2,254,848	1,191,167	1,063,681
168	14/01/2033	2,254,848	1,201,341	1,053,507
169	14/02/2033	2,254,848	1,211,603	1,043,245

20/8



Contrato Leasing Habitacional Nro.: 217870

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

170	14/03/2033	2,254,848	1,221,952	1,032,896
171	14/04/2033	2,254,848	1,232,389	1,022,459
172	14/05/2033	2,254,848	1,242,916	1,011,932
173	14/06/2033	2,254,848	1,253,533	1,001,315
174	14/07/2033	2,254,848	1,264,240	990,608
175	14/08/2033	2,254,848	1,275,038	979,810
176	14/09/2033	2,254,848	1,285,929	968,919
177	14/10/2033	2,254,848	1,296,913	957,935
178	14/11/2033	2,254,848	1,307,991	946,857
179	14/12/2033	2,254,848	1,319,164	935,684
180	14/01/2034	2,254,848	1,330,431	924,417
181	14/02/2034	2,254,848	1,341,796	913,052
182	14/03/2034	2,254,848	1,353,257	901,591
183	14/04/2034	2,254,848	1,364,816	890,032
184	14/05/2034	2,254,848	1,376,474	878,374
185	14/06/2034	2,254,848	1,388,231	866,617
186	14/07/2034	2,254,848	1,400,089	854,759
187	14/08/2034	2,254,848	1,412,048	842,800
188	14/09/2034	2,254,848	1,424,109	830,739
189	14/10/2034	2,254,848	1,436,273	818,575
190	14/11/2034	2,254,848	1,448,542	806,306
191	14/12/2034	2,254,848	1,460,915	793,933
192	14/01/2035	2,254,848	1,473,393	781,455
193	14/02/2035	2,254,848	1,485,978	768,870
194	14/03/2035	2,254,848	1,498,671	756,177
195	14/04/2035	2,254,848	1,511,472	743,376
196	14/05/2035	2,254,848	1,524,383	730,465
197	14/06/2035	2,254,848	1,537,404	717,444
198	14/07/2035	2,254,848	1,550,536	704,312
199	14/08/2035	2,254,848	1,563,780	691,068
200	14/09/2035	2,254,848	1,577,137	677,711
201	14/10/2035	2,254,848	1,590,608	664,240
202	14/11/2035	2,254,848	1,604,195	650,653
203	14/12/2035	2,254,848	1,617,897	636,951
204	14/01/2036	2,254,848	1,631,717	623,131
205	14/02/2036	2,254,848	1,645,654	609,194
206	14/03/2036	2,254,848	1,659,711	595,137
207	14/04/2036	2,254,848	1,673,888	580,960
208	14/05/2036	2,254,848	1,688,186	566,662
209	14/06/2036	2,254,848	1,702,605	552,243
210	14/07/2036	2,254,848	1,717,149	537,699
211	14/08/2036	2,254,848	1,731,816	523,032
212	14/09/2036	2,254,848	1,746,608	508,240
213	14/10/2036	2,254,848	1,761,527	493,321
214	14/11/2036	2,254,848	1,776,574	478,274
215	14/12/2036	2,254,848	1,791,749	463,099
216	14/01/2037	2,254,848	1,807,053	447,795
217	14/02/2037	2,254,848	1,822,488	432,360
218	14/03/2037	2,254,848	1,838,056	416,792
219	14/04/2037	2,254,848	1,853,756	401,092
220	14/05/2037	2,254,848	1,869,590	385,258
221	14/06/2037	2,254,848	1,885,559	369,289
222	14/07/2037	2,254,848	1,901,665	353,183
223	14/08/2037	2,254,848	1,917,908	336,940
224	14/09/2037	2,254,848	1,934,291	320,557
225	14/10/2037	2,254,848	1,950,813	304,035
226	14/11/2037	2,254,848	1,967,476	287,372

MIGUELADO

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 217870

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO				
227	14/12/2037	2,254,848	1,984,281	270,567
228	14/01/2038	2,254,848	2,001,230	253,618
229	14/02/2038	2,254,848	2,018,324	236,524
230	14/03/2038	2,254,848	2,035,564	219,284
231	14/04/2038	2,254,848	2,052,951	201,897
232	14/05/2038	2,254,848	2,070,487	184,361
233	14/06/2038	2,254,848	2,088,172	166,676
234	14/07/2038	2,254,848	2,106,009	148,839
235	14/08/2038	2,254,848	2,123,998	130,850
236	14/09/2038	2,254,848	2,142,140	112,708
237	14/10/2038	2,254,848	2,160,437	94,411
238	14/11/2038	2,254,848	2,178,891	75,957
239	14/12/2038	2,254,848	2,197,503	57,345
240	14/01/2039	2,254,686	2,216,111	38,575

La cuota cero (0) es el valor del abono extraordinario inicial

Valor Opción de Compra: \$ 2,300,000

Fecha de de pago la opción de compra: 14/01/2039

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Tipo Poliza: PÓLIZA COLECTIVA
 Ramo: VIDA GRUPO DEUDORES
 Nombre aseguradora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA
 Nit aseguradora: 890.903.790 - 5
 Valor asegurado: 230.000.000

Tipo Poliza: PÓLIZA COLECTIVA
 Ramo: INCENDIO Y TERREMOTO
 Nombre aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
 Nit aseguradora: 860.002.184 - 6
 Valor asegurado: 305.000.000

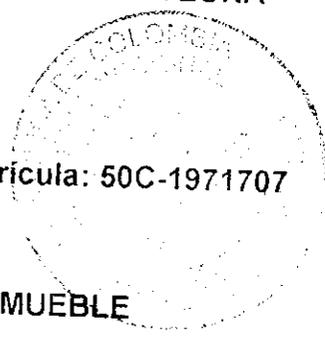
30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190625479721234774

Nro Matricula: 50C-1971707



Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 12:00:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-05-2016 RADICACIÓN: 2016-40457 CON ESCRITURA DE: 25-05-2016
CODIGO CATASTRAL: AAA0253LBT0COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PARQUEADERO 70 CON AREA DE 22.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.190% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1674 DE FECHA 13-05-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TORRE K/5-23 HOY ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CENTRO, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO CERA DEL FIDEICOMISO PARQUEO CALLE 23, POR E.P. # 5215 DE 18-10-2012 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR INSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE DUQUE DEL VALLE Y CIA INVERSIONES S.C.A EN LIQUIDACION POR E.P. # 1085 DE 09-03-2012 NOTARIA 2 DE MEDELLIN, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SILDARRIAGA DUQUE OCTAVIO, POR E.P. # 6701 DE 24-12-1992 NOTARIA 4 DE MEDELLIN, RADICADA EL 29-12-1992 AL FOLIO AL FOLIO 50C-274378... *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 23 5 35 GJ 70 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 23 #5-35 PARQUEADERO 70

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 274378

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-42301
Doc. ESCRITURA 1877 del 02-05-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO HOY FIDEICOMISO TORRE K/5-23 NIT 8909039388 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT:8050129210
NIT# 8909039388 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-2016 Radicación: 2016-40457
Doc. ESCRITURA 1674 del 13-05-2016 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE K/5-23 -ANTES FIDEICOMISO CENTRO-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TORRE K/5-23 X NIT.805.012.921-0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-11465
Doc: ESCRITURA 3404 del 24-11-2016 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$284,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190625479721234774

Nro Matrícula: 50C-1971707

Página 2

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 12:00:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO HOY FIDEICOMISO TORRE K/5-23 NIT. 805.012.9210

A: SANCHEZ SANCHEZ SUSANA

CC# 20644062 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-11465

Doc: ESCRITURA 3404 del 24-11-2016 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DI: SANCHEZ SANCHEZ SUSANA

CC# 20644062 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-11465

Doc: ESCRITURA 3404 del 24-11-2016 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,965,646 86

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO HOY FIDEICOMISO TORRE K/5-23 NIT. 805.012.9210

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 05

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

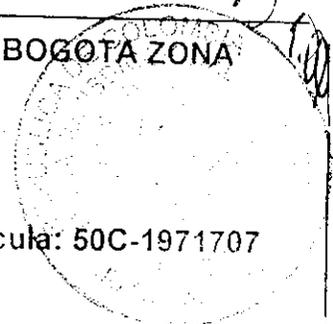
Radicación: C2017-5173

Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5286 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 190625479721234774

Nro Matricula: 50C-1971707

Pagina 3

impreso el 25 de Junio de 2019 a las 12:00:46 Pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima p6gina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

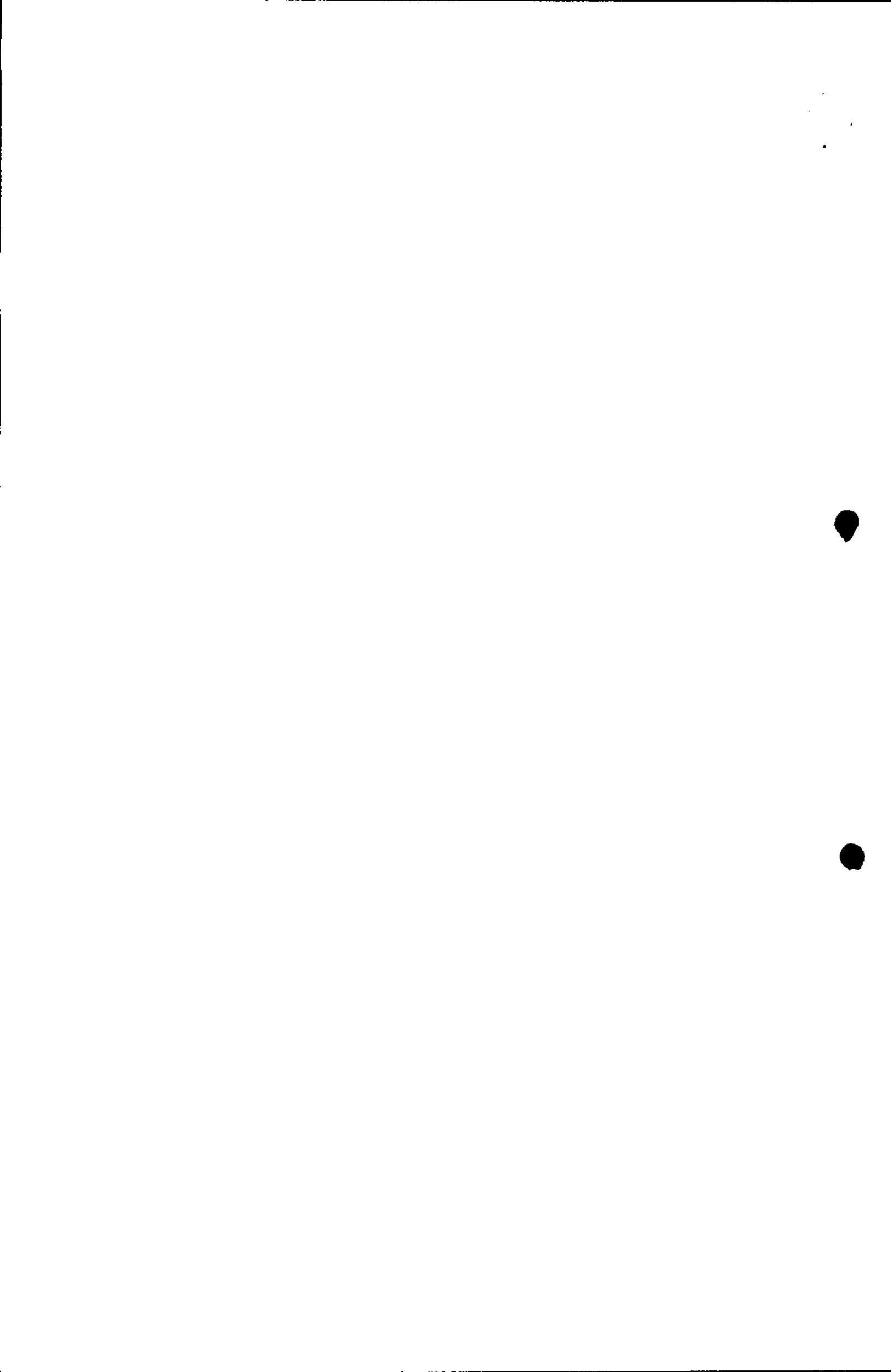
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-419300

FECHA: 25-06-2019

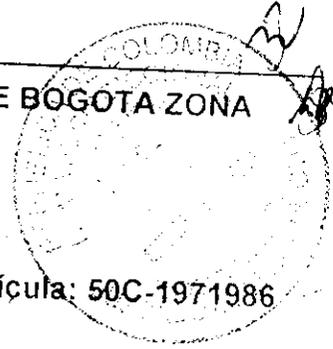
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 190611267620915759

Nro Matrícula: 50C-1971986

Página 1

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 02:02:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-05-2016 RADICACIÓN: 2016-40457 CON: ESCRITURA DE: 25-05-2016
CODIGO CATASTRAL: AAA0253LUEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 1311 CON AREA DE 51.65 M2 CON COEFICIENTE DE 0.432% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1674 DE FECHA 13-05-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TORRE K/5-23 HOY ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CENTRO, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO CERA DEL FIDEICOMISO PARQUEO CALLE 23, POR E.P. # 5215 DE 18-10-2012 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE DUQUE DEL VALLE Y CIA INVERSIONES S.C.A EN LIQUIDACION POR E.P. # 1085 DE 09-03-2012 NOTARIA 25 DE MEDELLIN, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SALDARRAGA DUQUE OCTAVIO, POR E.P. # 6701 DE 24-12-1992 NOTARIA 4 DE MEDELLIN, RADICADA EL 29-12-1992 AL FOLIO AL FOLIO 50C-274378... *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 23 5 35 AP 1311 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CL 25 5 35 AP 1311 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 23 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 274378

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-42301

Doc: ESCRITURA 1877 del 02-05-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO HOY FIDEICOMISO TORRE K/5-23 NIT 805012921-0

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT 805012921-0

NIT# 8909039388 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-2016 Radicación: 2016-40457

Doc: ESCRITURA 1674 del 13-05-2016 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE K/5-23 -ANTES FIDEICOMISO CENTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TORRE K/5-23

X NIT.805.012.921-0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-2018 Radicación: 2018-12164



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190611267620915759

Nro Matrícula: 50C-1971986

Pagina 2

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 02:02:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 320 del 08-02-2018 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,928,974.74

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO HOY FIDEICOMISO TORRE K/5-23

NIT 805012921-0

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2019 Radicación: 2019-1959

Doc: ESCRITURA 3707 del 07-12-2018 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$330,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT-8001554136 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DE NOMINADO FIDEICOMISO TORRE K/5-23 NIT 805.012.921-0

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	1	C2017-5173	15-03-2017
CORRECCION CONJUNTO -(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL99 C2018-6350	2	C2018-6350	03-04-2018
LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL99 C2018-6350	3	C2018-6350	23-05-2018
SE INCLUYE NOMBRE CONJUNTO ART 59 LEY 1579/2012. AUXDEL74/C2018-11007	4	C2018-11007	31-05-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-9035 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	5		02-02-2019
CORREGIA NOTARIA 25 LO CORREGIDO VALE-ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-2979	6	C2019-2979	25-02-2019
CORRECCION ANOTACION 4 -(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL99 C2018-6350	1	C2018-6350	03-04-2018
CORREGIDO NIT LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-2979	1	C2019-2979	25-02-2019

33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190611267620915759

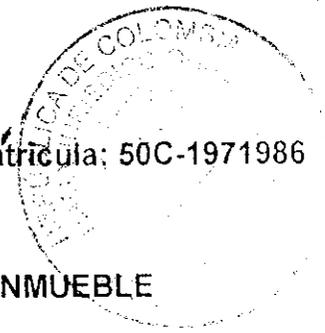
Nro Matricula; 50C-1971986

Pagina 3

Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 02:02:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

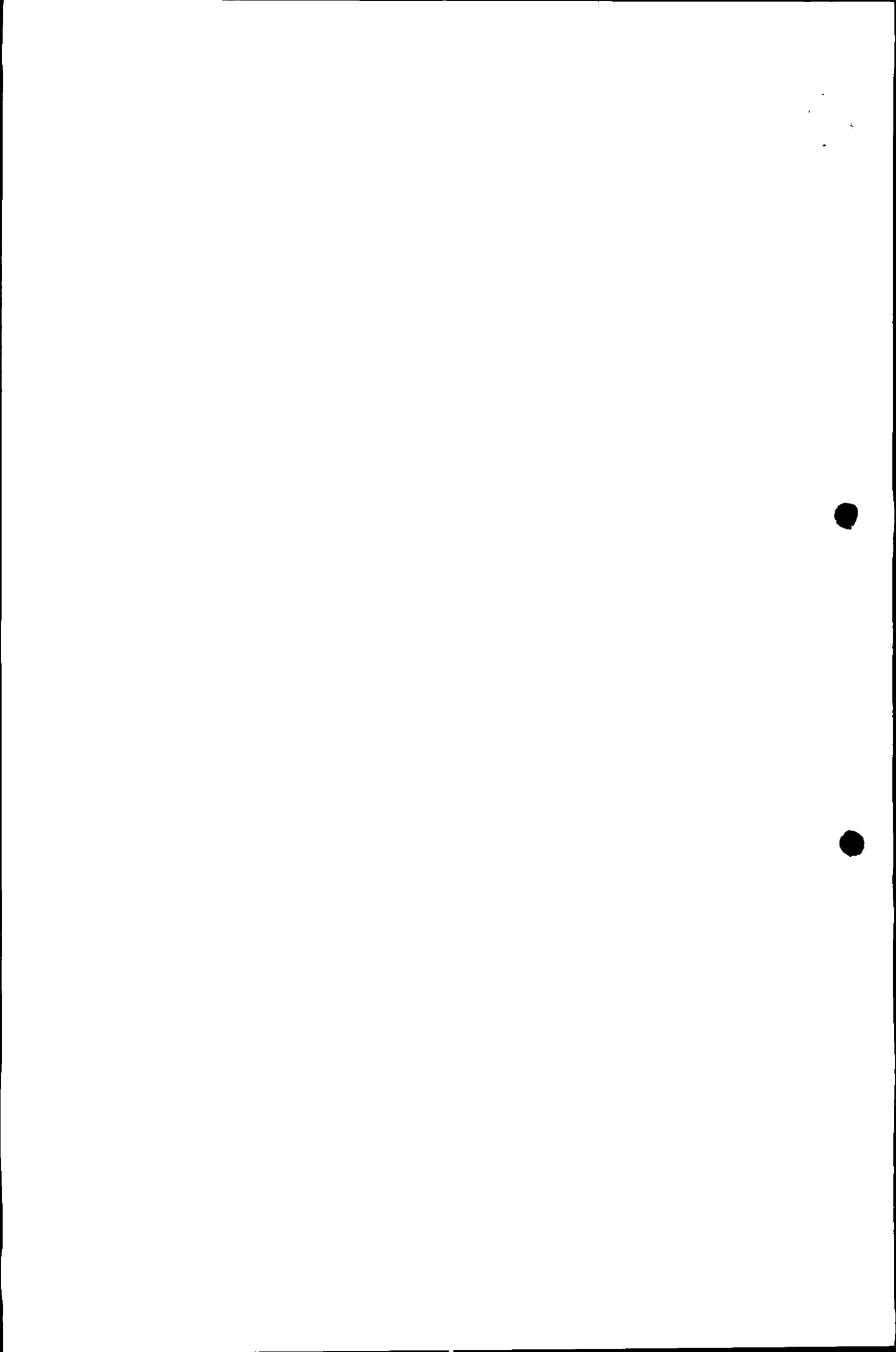
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-389827

FECHA: 11-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1 4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co

Página 1 de 11

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

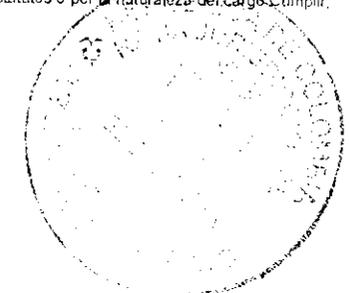
Resolución S.F.C. No 1171 del 15 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co

Página 2 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71786617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tabana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276909	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pajaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Cesar Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391523	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Injarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortes Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandía Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Corvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fativa Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Mattha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Mario Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1



Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Artas Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 86143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Nestor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Jaimo Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarraga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Ivan Alberto Marin De Leon Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velasquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidenta Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Ivan Otañaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Urbe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Carlos Andres Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 11/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flores Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Choco
Santiago Lopez Botancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

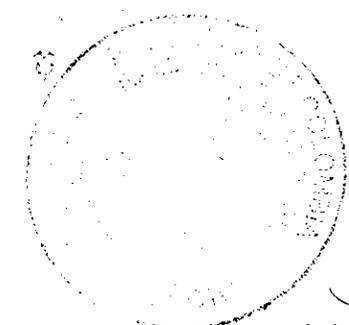
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastian Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2

Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyaca y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia



Certificado Generado con el Pin No: 8009799163017277

Generado el 04 de junio de 2019 a las 10:38:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

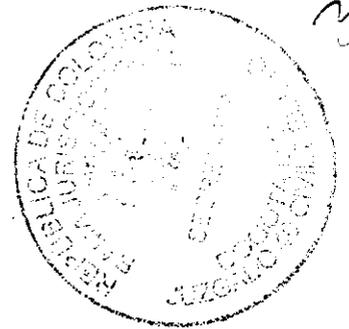
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA



SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032 468 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 108.615 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8** entidad absorbente de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. S.B 3140 del 24 de Septiembre de 1993 por la Superintendencia Financiera, según poder conferido por la Doctora **DORIS ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.20.369.716 de Anolaima, mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien obra en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL**, de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el presente escrito formulo **DEMANDA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE MAYOR CUANTIA**, en contra de **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.647.252, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Mosquera (Cundinamarca).

PRETENSIONES

1.- Se declare la terminación del contrato de leasing N° 217870 suscrito entre **BANCOLOMBIA S.A.** entidad absorbente de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, por incumplimiento del **LOCATARIO**, en el pago de los cánones de arrendamiento pactados.

2.- Se ordene al demandado **LA RESTITUCION** a mi Mandante, del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento Leasing No. 217870 junto con su memorando de entendimiento al contrato Leasing contrato No. 217870, los cuales se identifican de la siguiente manera:

2.1.- **Descripción del activo:** Contratos de arrendamiento Leasing No. 217870

CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 M I: 50C-1971986 BOGOTÁ

Descripción del activo: CALLE 23 # 5-35 GJ 70 MI: 50C-1971707 BOGOTÁ

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS

DESCRIPCION DEL ACTIVO: INMUEBLE CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 M I: 50C-1971986 BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 23 # 5-35

UBICACIÓN: BOGOTA

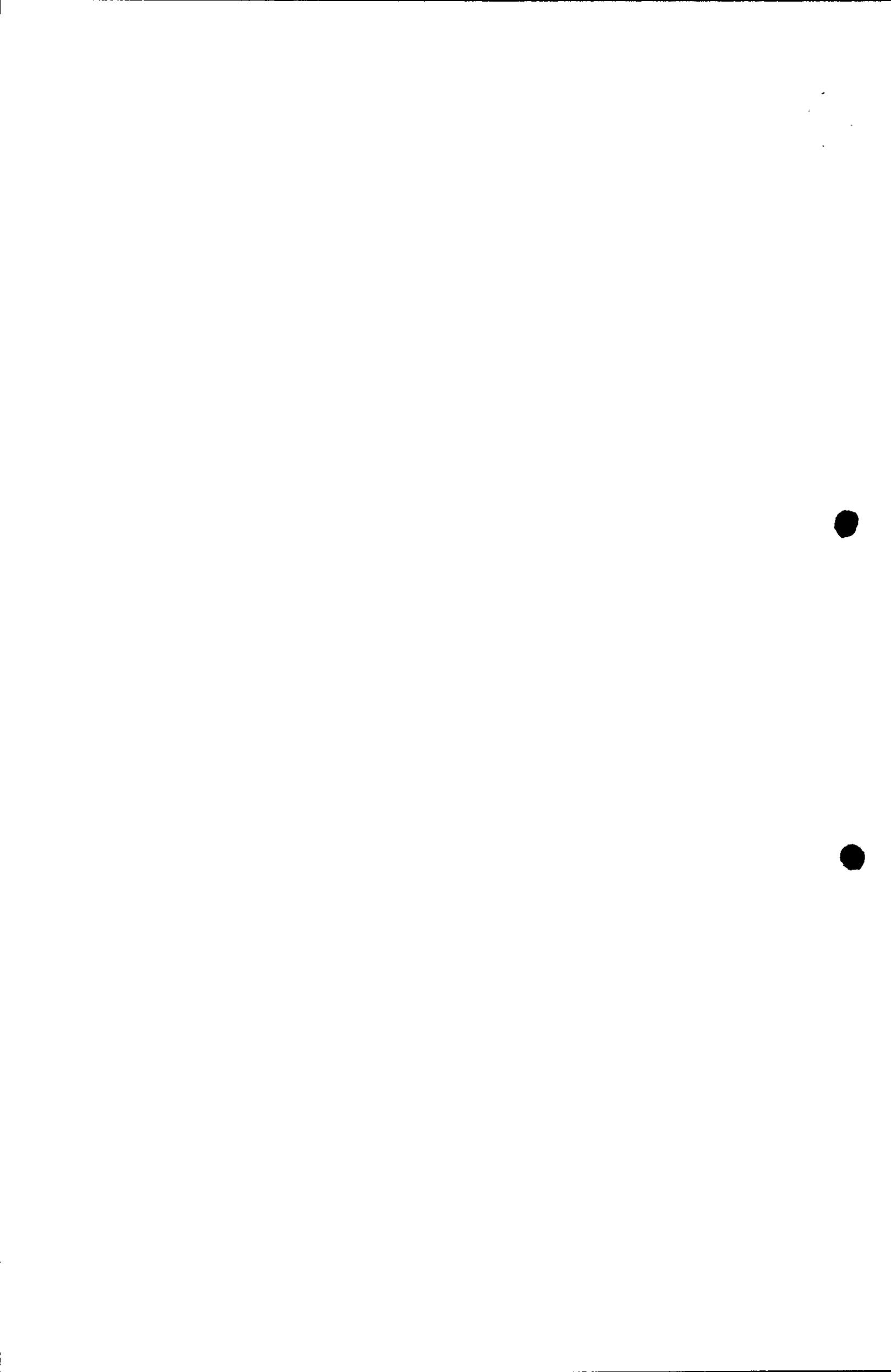
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1971986

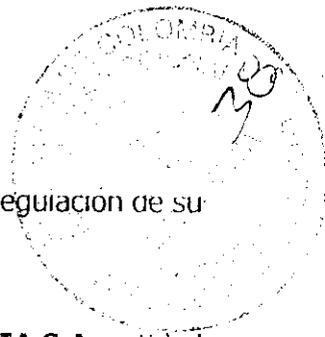
CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 802

TELEFONO 2 45 18 36

FAX 2 88 56 89

E-MAIL: diana_lup@hotmail.com





3.- Que se condene a él(los) demandado(s) al pago de las costas del proceso según la regulación de su Despacho.

4.- Solicito Señor Juez reconocerme Personería Jurídica para representar a **BANCOLOMBIA S.A.** entidad absorbente de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y tener a **BANCOLOMBIA S.A.**, como sucesor procesal y nuevo titular de los derechos, créditos, garantías y privilegios que le correspondían a esta última, en el presente proceso, de conformidad con el art 68 del C.G.P. y el decreto 663 de 1993(Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 60 Numeral 3 literales a y c.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Entre la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A** entidad absorbente de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** según resolución 1171 del 16 de Septiembre de 2016 y **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, en calidad de LOCATARIO, se celebró un contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 217870, junto con sus anexos iniciación de plazo Leasing contrato No. 217870 , sobre los siguiente bienes:

- **Descripción del activo:** Contratos de arrendamiento Leasing No. 217870

CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 M I: 50C-1971986 BOGOTÁ

Descripción del activo: CALLE 23 # 5-35 GJ 70 MI: 50C-1971707 BOGOTÁ

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS

DESCRIPCION DEL ACTIVO: INMUEBLE CALLE 23 # 5-35 APARTAMENTO 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23 M I: 50C-1971986 BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 23 # 5-35

UBICACIÓN: BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1971986

SEGUNDO: En el contrato No. 217870 EL(LOS) LOCATARIO(S), se obligó (aron) a pagar un canon de arrendamiento durante un plazo de 240 Meses, en cuotas mensuales, modalidad vencida, en las condiciones señaladas en dicho documento y en el Anexo de Iniciación del plazo en donde se determina el valor del canon mensual en la cantidad de \$2.254.848.00, el cual incluye un costo financiero del 0.85% mensual equivalente al 10.75% efectivo anual.

TERCERO: EL LOCATARIO se encuentra en mora de cancelar los cánones de arrendamiento, desde el día 14 de marzo de 2019, hasta la fecha.

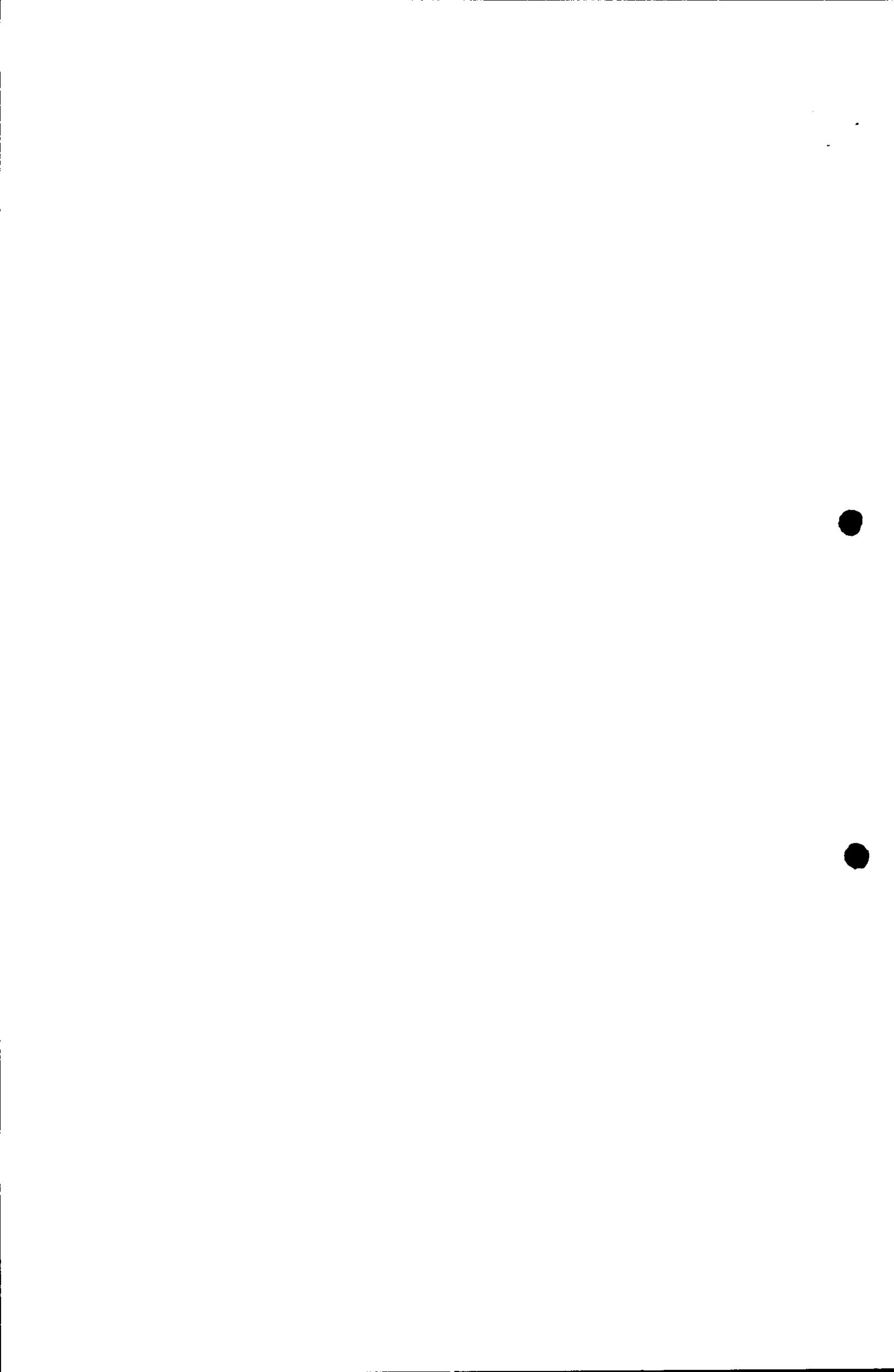
CUARTO: **BANCOLOMBIA S.A** entidad absorbente de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, se reserva el derecho de cobrar directamente o mediante proceso judicial las sanciones previstas en el contrato y podrá iniciar proceso ejecutivo para el cobro de las sumas adeudadas.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 802

TELEFONO 2 45 18 36

FAX 2 88 56 89

E-MAIL: diana_lup@hotmail.com



DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

QUINTO: El cobro ejecutivo de los cánones vencidos no implicará renuncia a la imposición legal al demandado de tener que consignar dichos cánones para poder ser escuchado en el proceso.

SEXTO: En la cláusula 30 del contrato EL LOCATARIO, renuncia al requerimiento para constituirlo en mora, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas e igualmente renuncia al derecho de retención que pudiese o llegare a tener sobre los bienes entregados en leasing.

SEPTIMO: De conformidad con la resolución N°1171 del 16 de Septiembre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se formalizó la fusión por absorción de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A** a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en virtud de esta fusión la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad absorbente, absorbe la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta disuelta sin que sea necesaria su liquidación.

OCTAVO: De conformidad con el numeral 6° del art. 82 del C.G.P, los documentos que pretendo hacer valer como pruebas se aportan con la presente demanda, y la parte demanda no tiene nada que aportar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil; Artículo 922 y siguientes del Código de Comercio; Código General del Proceso art: 11º.68, 82,83 ,368- 408, 384 y 385, y demás normas concordantes y complementarias; Decreto 913 de 1.993, decreto 663 de 1993.

PRUEBAS

- 1.- Contrato de Leasing No. 217870 suscrito entre BANCOLOMBIA S.A entidad absorbente de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
- 2.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Bancolombia
- 3.- Poder otorgado por la Representante legal de BANCOLOMBIA S.A.
- 4.-Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No.50C-1971986 y 50C-1971707, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá

PROCESO

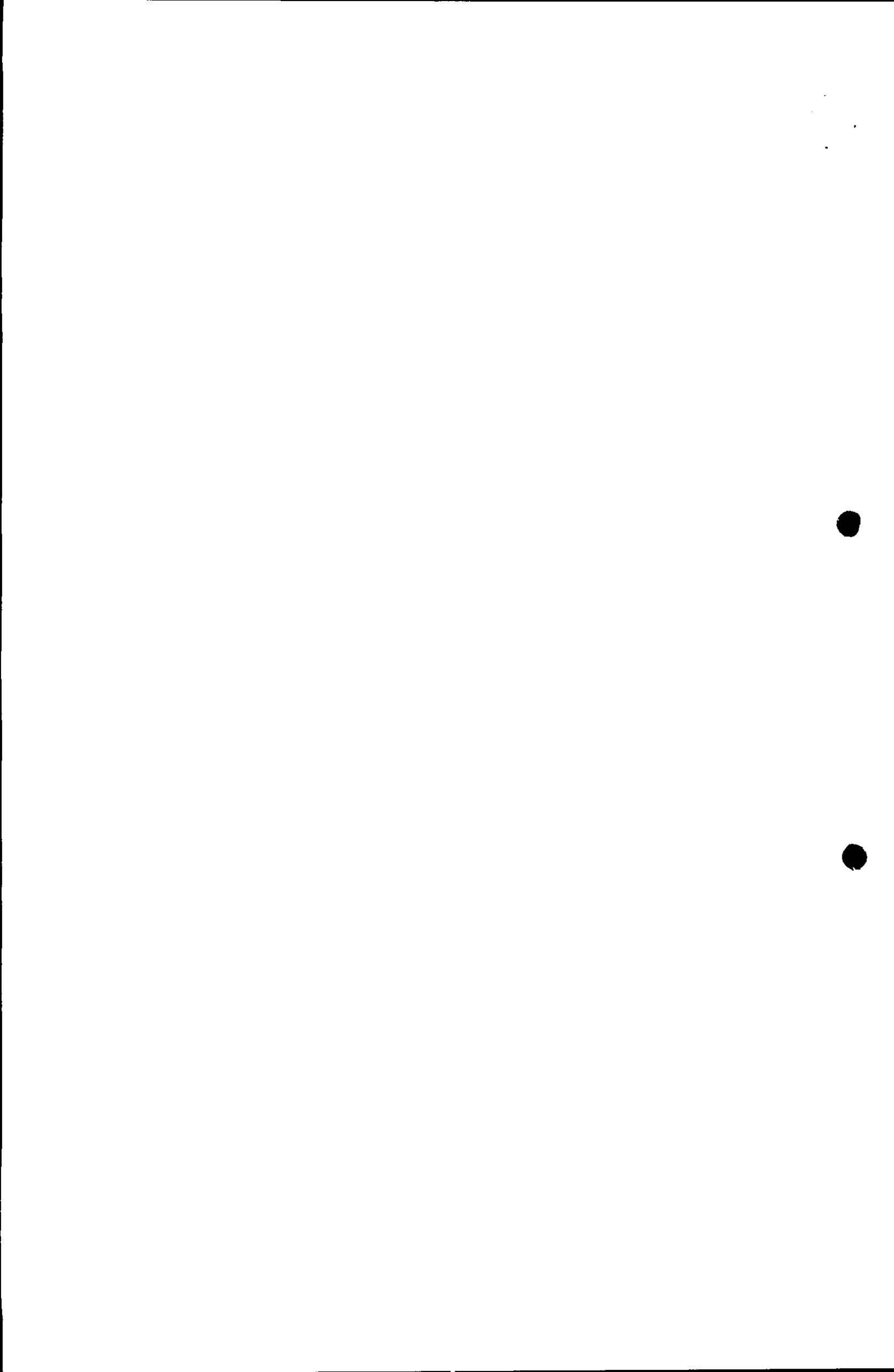
A la presente demanda se le dará el trámite del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de mayor cuantía, previsto en el Libro III, sección primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 802

TELEFONO 2 45 18 36

FAX 2 88 56 89

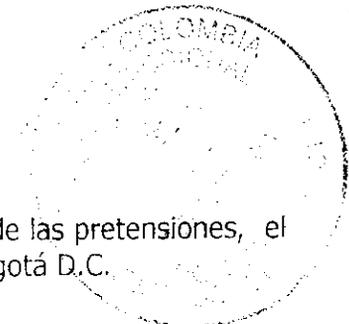
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com



ANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción, por la naturaleza de las pretensiones, el domicilio de la parte demandada, toda vez que se encuentra en la Ciudad de Bogotá D.C.



NOTIFICACIONES

Solicito se notifique a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el C.P.C. TITULO XV. Para lo cual se señalan las siguientes direcciones:

DEMANDADOS: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID, en la CALLE 17 # 13-48 TO 14 Mosquera (Cundinamarca).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Persona Jurídica con domicilio en Medellín, en la Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Torre Norte, Medellín. Doctora **DORIS ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ**, en la carrera 7 N° 31-10, piso 23, de Bogotá D.C. E-mail- dialupegion@look.com

APODERADA: Doctora DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 33 No. 7-27 - Oficina 802 de Bogotá D.C. E-mail- dialupegion@look.com

ANEXOS

Se adjuntan al presente escrito los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, de la siguiente manera: **1.-** Los indicados en los numerales 1 a 4; **2.-** Poder otorgado por BANCOLOMBIA S.A. **3.-** Una(1) copia(s) de la demanda para el traslado de los demandados. **4.-** Una (1) copia de la demanda para el archivo de su Despacho. **5.-** Mensaje de datos para el archivo y el traslado de los demandados.

Cordialmente,

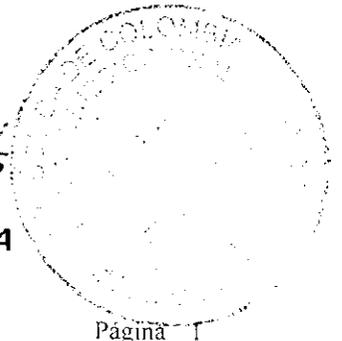
DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.No. 52'032.468 de Bogotá
T.P.No. 108.615 del C. S. de la J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89

E-MAIL: diana_lup@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 25/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

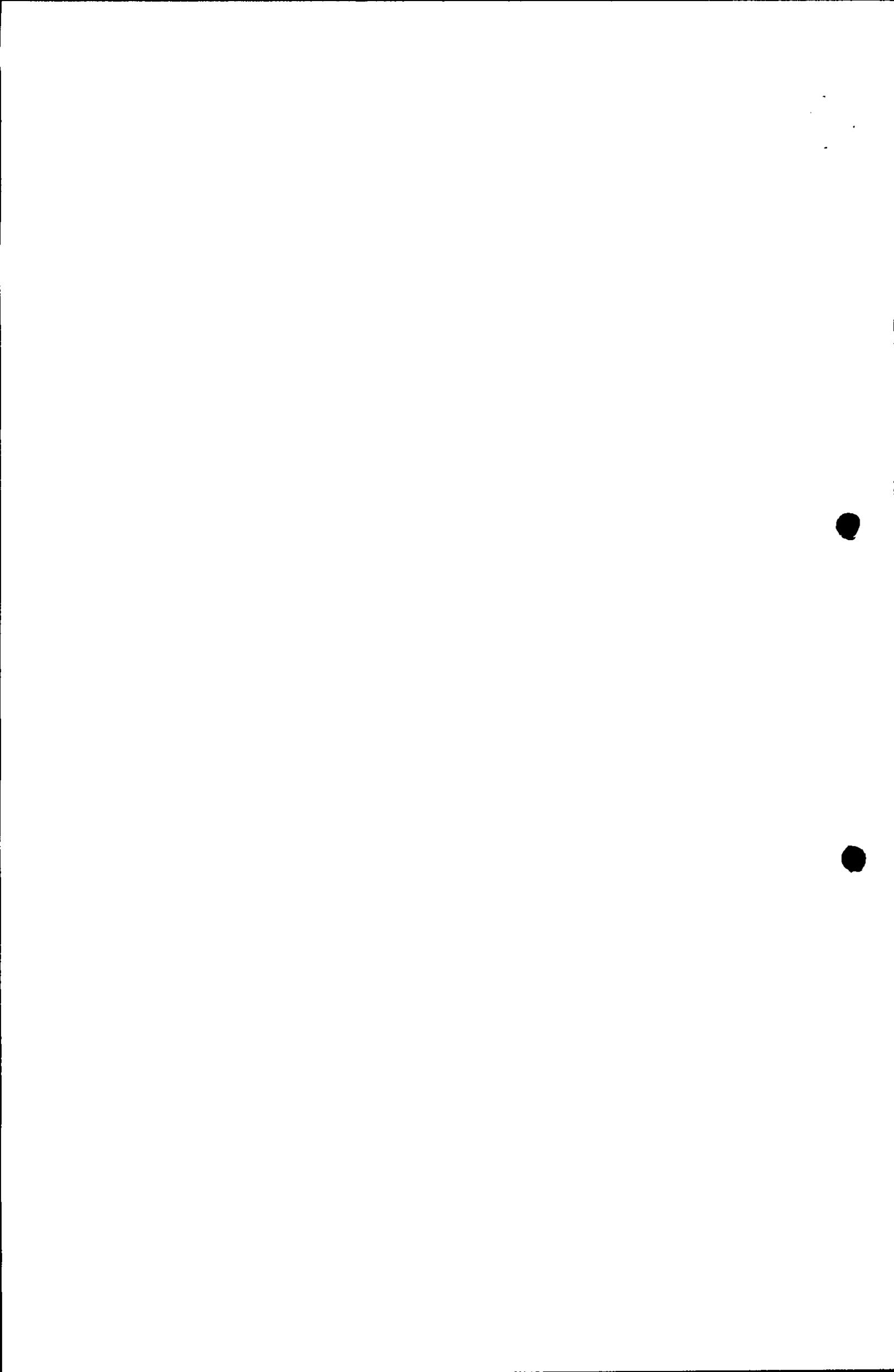
Página 1

गुथग GRUPO PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA)
 SECUENCIA: 21521
 FECHA DE REPARTO: 25/06/2019 3:18:30p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8909039388	BANCOLOMBIA		01
52032468	DIANA LUCIAPENA COSTA PEÑA	PEÑA COSTA	03
	COSTA		

OBSERVACIONES:

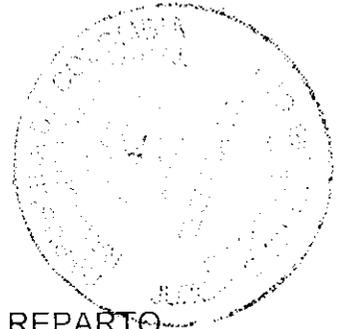
●
 N. 30KTEHP5504 FUNCIONARIO DE REPARTO
 itorresn
 REPARTOHMM04
 v. 2.0





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta Civil Del Circuito
Carrera 10 N°14-33 Piso 2°
Bogota D.C.



INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDA LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LETRA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CHEQUE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
PAGARÉ	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
FACTURA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> y otros si
ESCRITURA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CUOTAS ADMÓN.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

CERT. TRADICIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERT. DE INTERESES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

CERT. CÁMARA DE COMERCIO:

DEMANDANTE SI NO

DEMANDADO SI NO

OTRO

CERT. SUPERFINANCIERA SI NO

COPIA ARCHIVO SI NO sin anexos ni CD

TRASLADOS con CD

MEDIDAS CAUTELARES SI NO

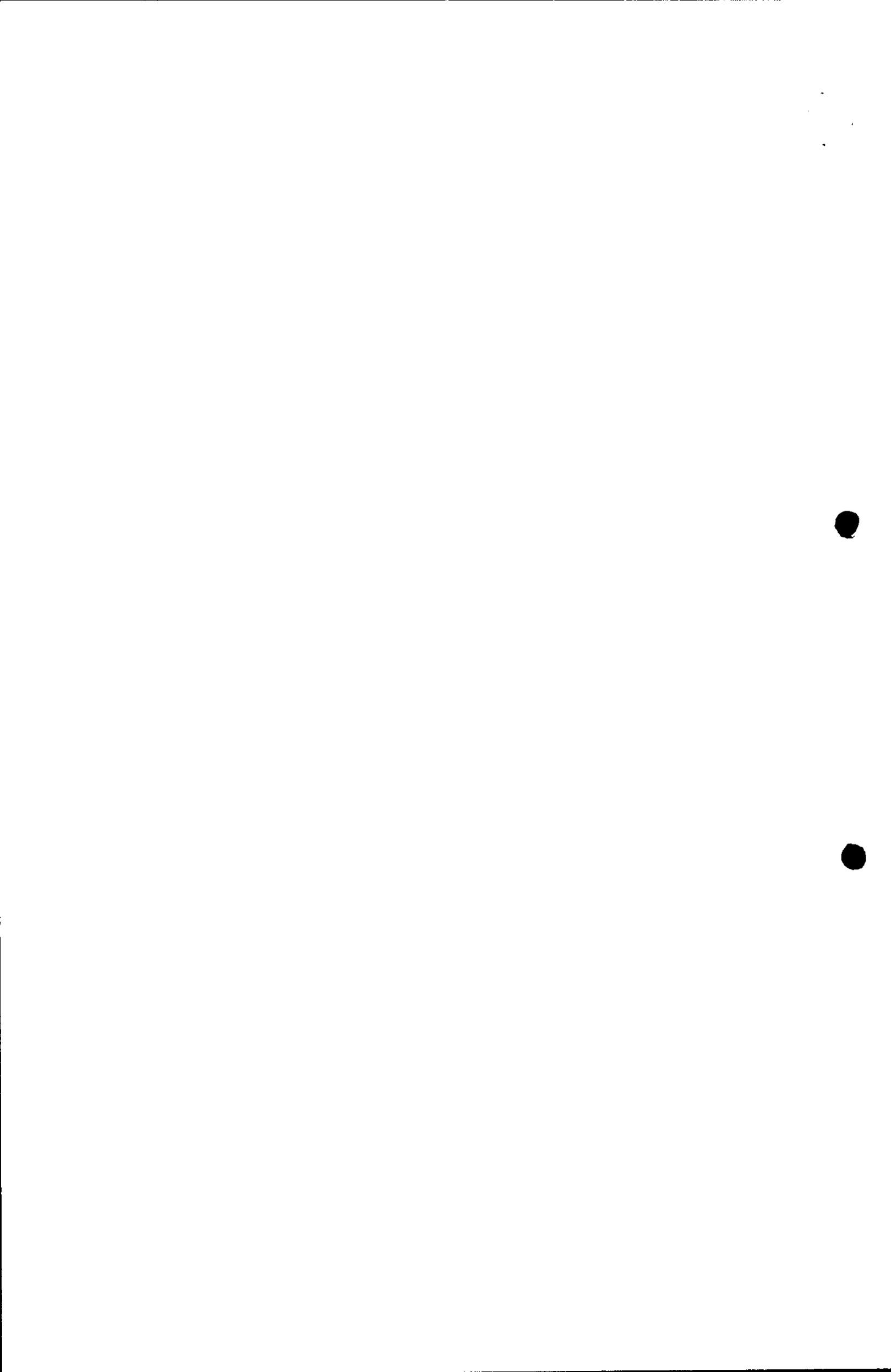
RADICACIÓN

110013103040201900 986-00

OBSERVACIONES: _____

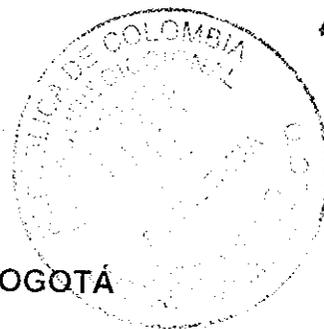
PASA AL DESPACHO HOY _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

HEINER STEPHAN SÁNCHEZ ELGUEDO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 1100131030402019-00456-00

Bogotá, D.C., _____

28 JUN. 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

A. APORTE copia de los anexos de la demanda, como también la misma en mensaje de datos, en virtud a que de acuerdo al informe secretarial que antecede no se allegaron tales ejemplares para el archivo, siendo ello necesario de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

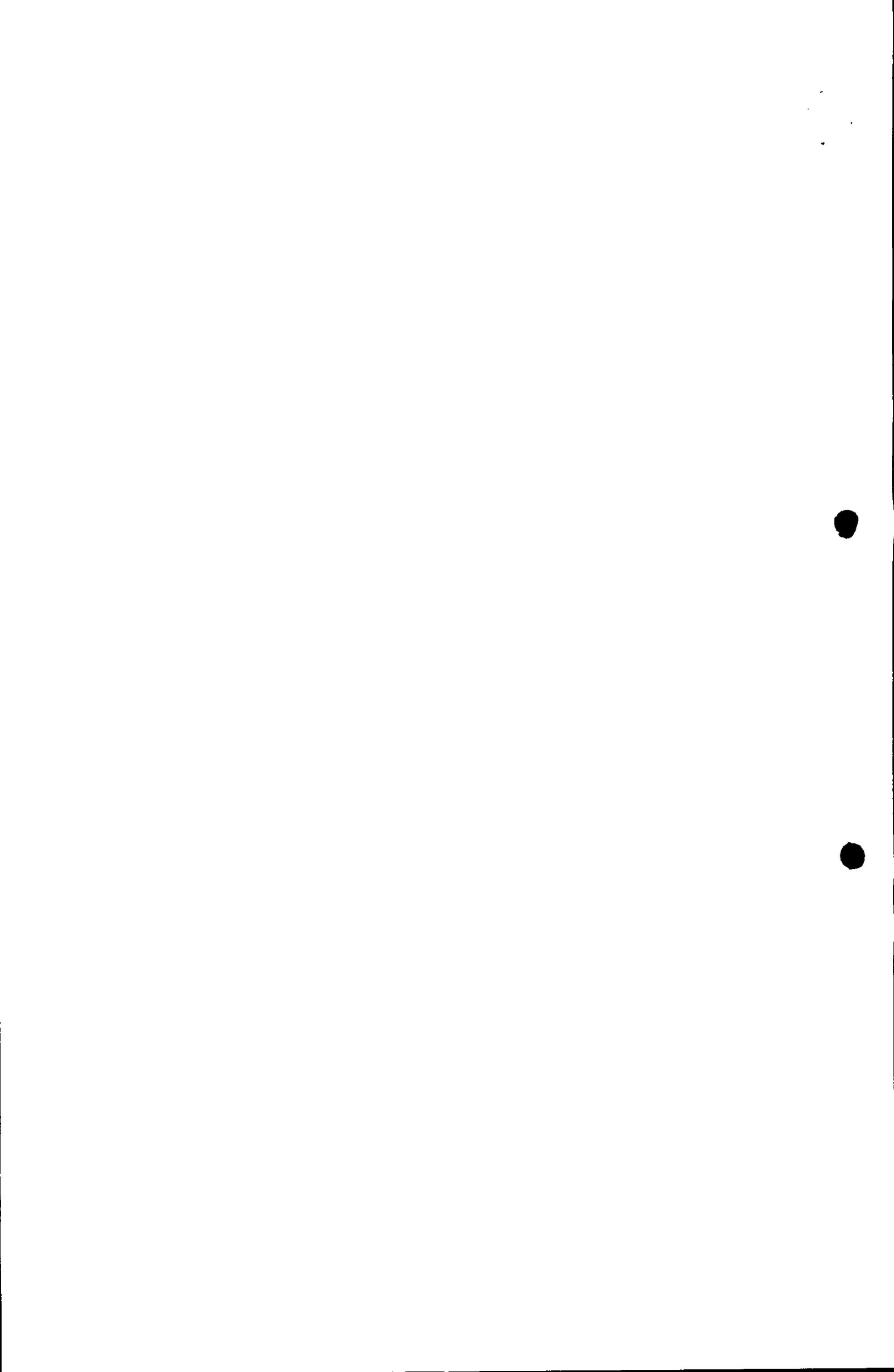
B. ALLEGUE copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada del escrito subsanatorio y sus anexos (inciso 2°, artículo 89 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

Jenny Carolina Martínez Rueda
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
JUEZA

M P T M

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>- 2 JUL 2019</u>	se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No <u>190</u>	
<i>Luis Orlando Chinchilla Vargas</i>	
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario	

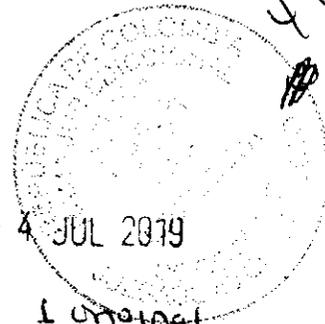


DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., julio 4 de 2019

Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2019-456 RESTITUCION
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HERNAN ADOLFO SUAZA



Original
1. Hoja de
1. Hoja de
1. Hoja de

Encontrándome dentro del término establecido en el artículo 90 del C.G.P., procedo a subsanar la Demanda contenida en el expediente de la referencia, para que en su defecto proceda a **ADMITIRLA** y continuar con el trámite correspondiente:

- 1.- Aporto demanda y sus anexos como mensaje de datos, para el archivo del juzgado.
- 2.- Del presente escrito, adjunto Una (1) copia(s) para los demandados y una (1) para el archivo del Juzgado.

Cordialmente,

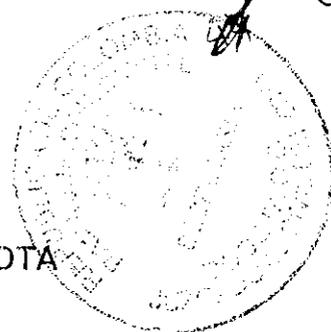
DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Subsaranan Tiangya

nasud.

~~Subsaranan Tiangya~~



45

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 110013103040-2019-00456-00

Bogotá, D. C., 10 JUL. 2019

Subsanada en legal forma la demanda y por cuanto la misma reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes, del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** de mayor cuantía promovida por el **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**.
2. **TRAMITAR** el presente asunto por la vía del proceso **VERBAL** (artículo 368 del Código General del Proceso).
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso).
4. **NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista por los artículos 289 a 301 del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 1 del plenario.

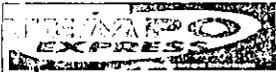
NOTIFÍQUESE

Jenny Carolina Martínez Rueda
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA

Jueza

MPTM

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>11 JUL 2019</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>097</u>
<i>Heinrich</i>	
HEINER STEPHAN SANCHEZ ELGUEDO Secretario	

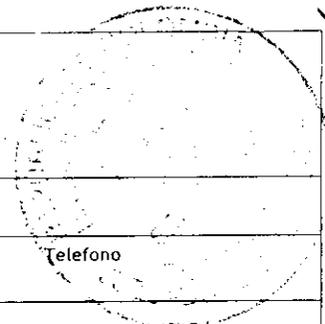


Multiplex Arrendables Renting SA - DISEÑO 21 A 2 48 81
 ESTADÍSTICA 199825
 Resolución 48597 del abril 3 de 2012



07082031846C

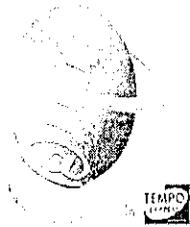
Destinatario/Demandado
 HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID



46

Fecha de envío 16/07/2019	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/DIANA LUCIA PEÑA	Direccion de entrega CALLE 17 NO. 13-48 TO. 14	
Remitente/Demandante JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/BANCOLOM		Ciudad BOGOTA	Ciudad MOSQUERA
Artículo 291	Proceso : RESTITUCION DE TENENCIA	Rad. No. 2019-456	Recibido por:
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.		Valor 13000	Nombre Placa Fecha(DD/MM/AAAA) Identificación
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input checked="" type="checkbox"/> Dirección no existe		Fecha(DD/MM/AAAA) 19/07/19	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe
Observaciones		Observaciones	

Notificación



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel. 6622900-6810177
Resolución 00576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07082031846C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 19 del mes de julio del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 40 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado: 2019-456
Demandado o Citado: Hernan Adolfo Suaza Cadavid
Dirección: Calle 17 No. 13-48 To. 14
Ciudad: Mosquera
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



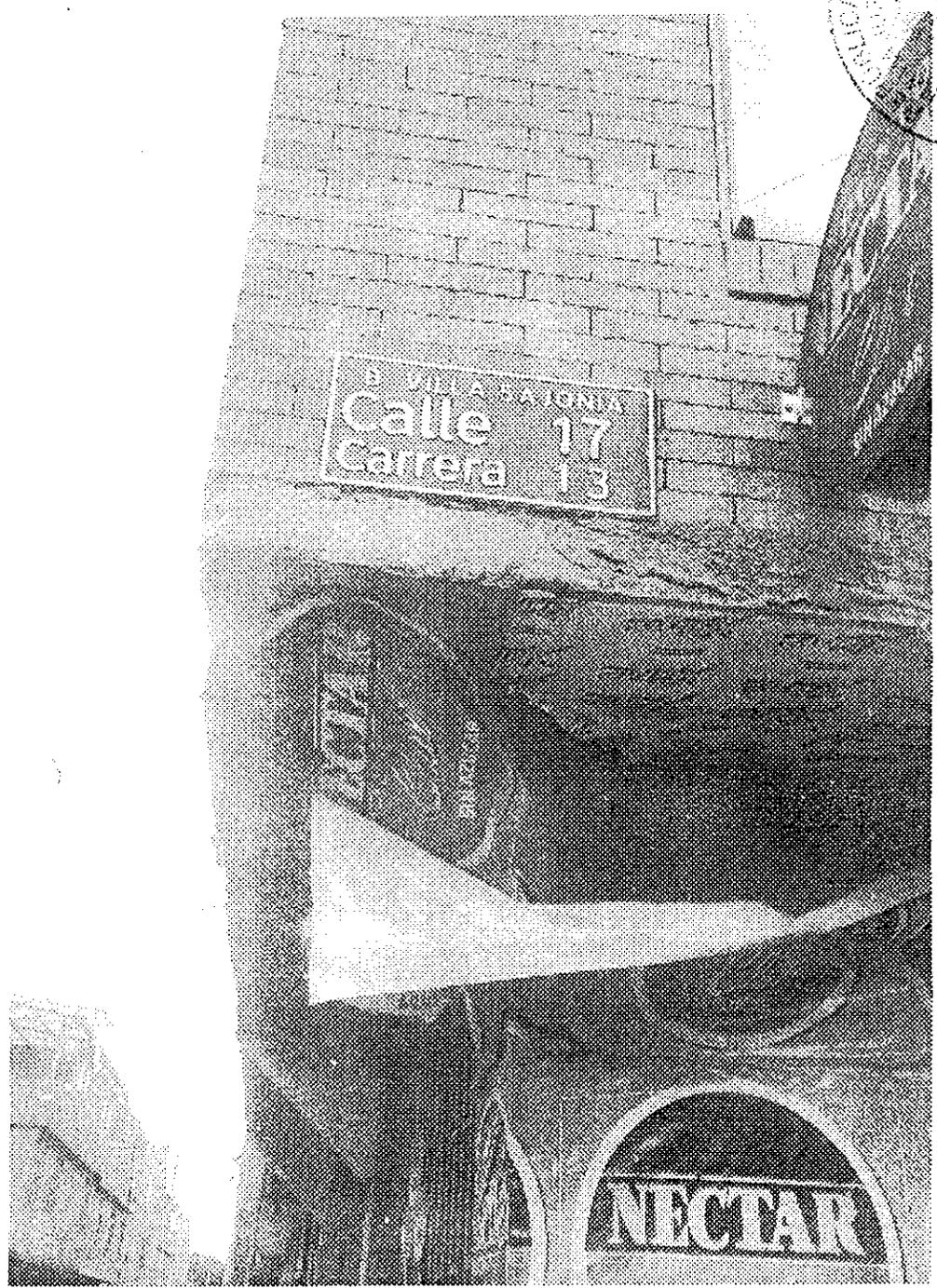
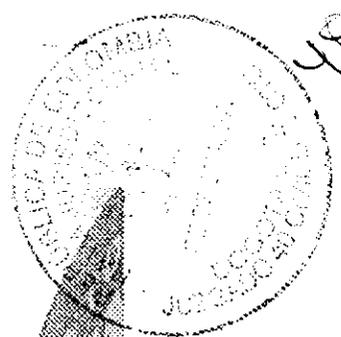
Para Constancia, se firma el presente certificado a los 22 del mes de julio del año 2019.

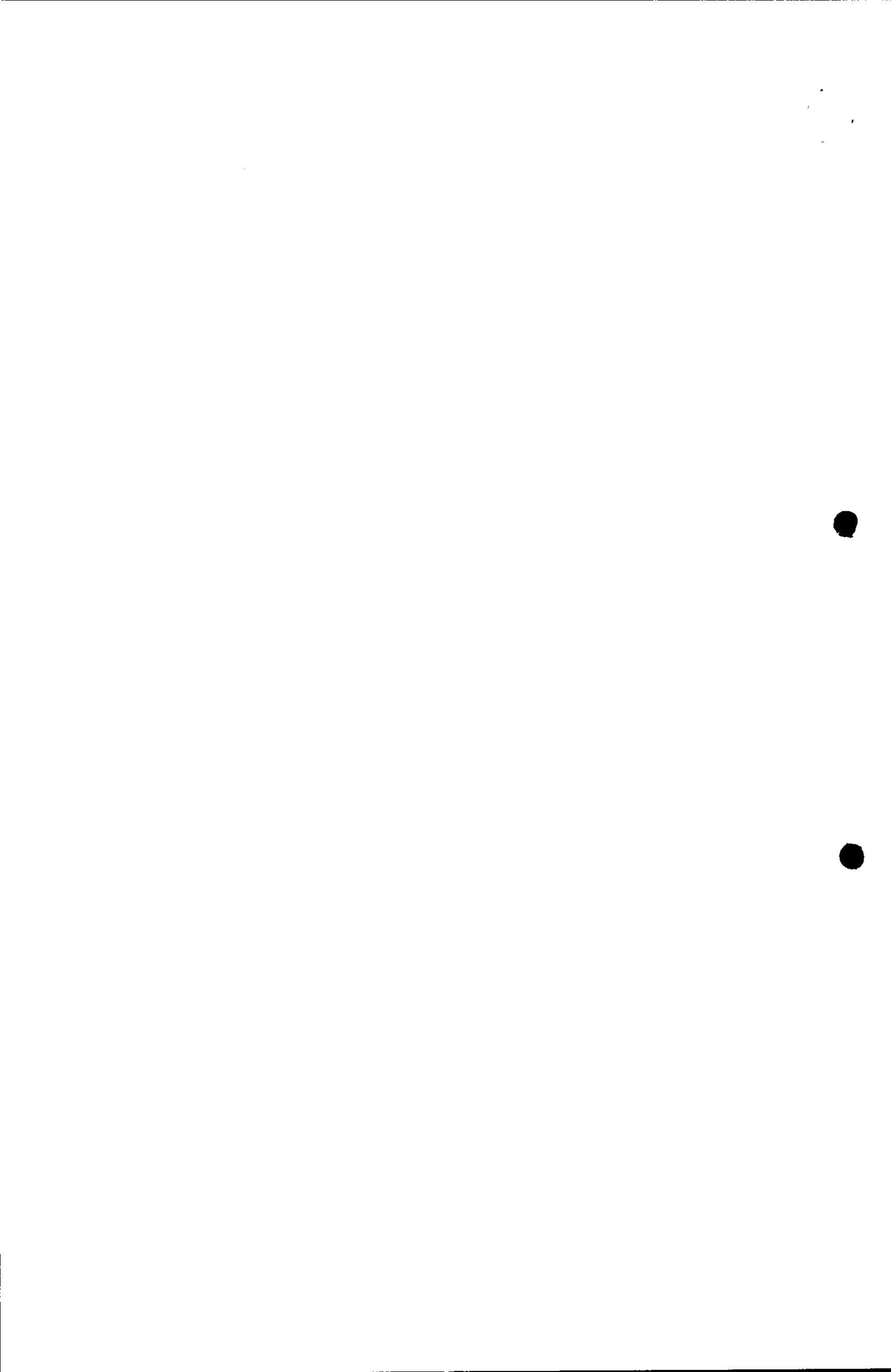
Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

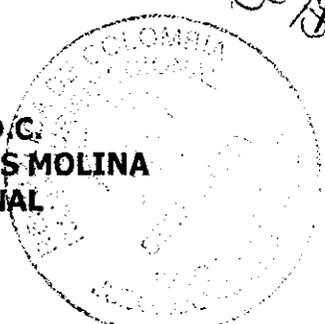
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.





49



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 291 C.G.P)

FECHA: JULIO 12 DE 2019

SEÑOR(A):
NOMBRE: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
DIRECCION: CALLE 17 N° 13 – 48 TO 14
CIUDAD: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

N° de Radicación del Proceso
2019 - 456

Naturaleza del Proceso
Restitución de Tenencia

Fecha de Providencia
10 DE JULIO DE 2019

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m a 1 p.m. y de 2 p.m a 5 p.m, con el fin de notificarle personalmente la Providencia de fecha 10 DE JULIO DE 2019; proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA

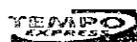
FIRMA



FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

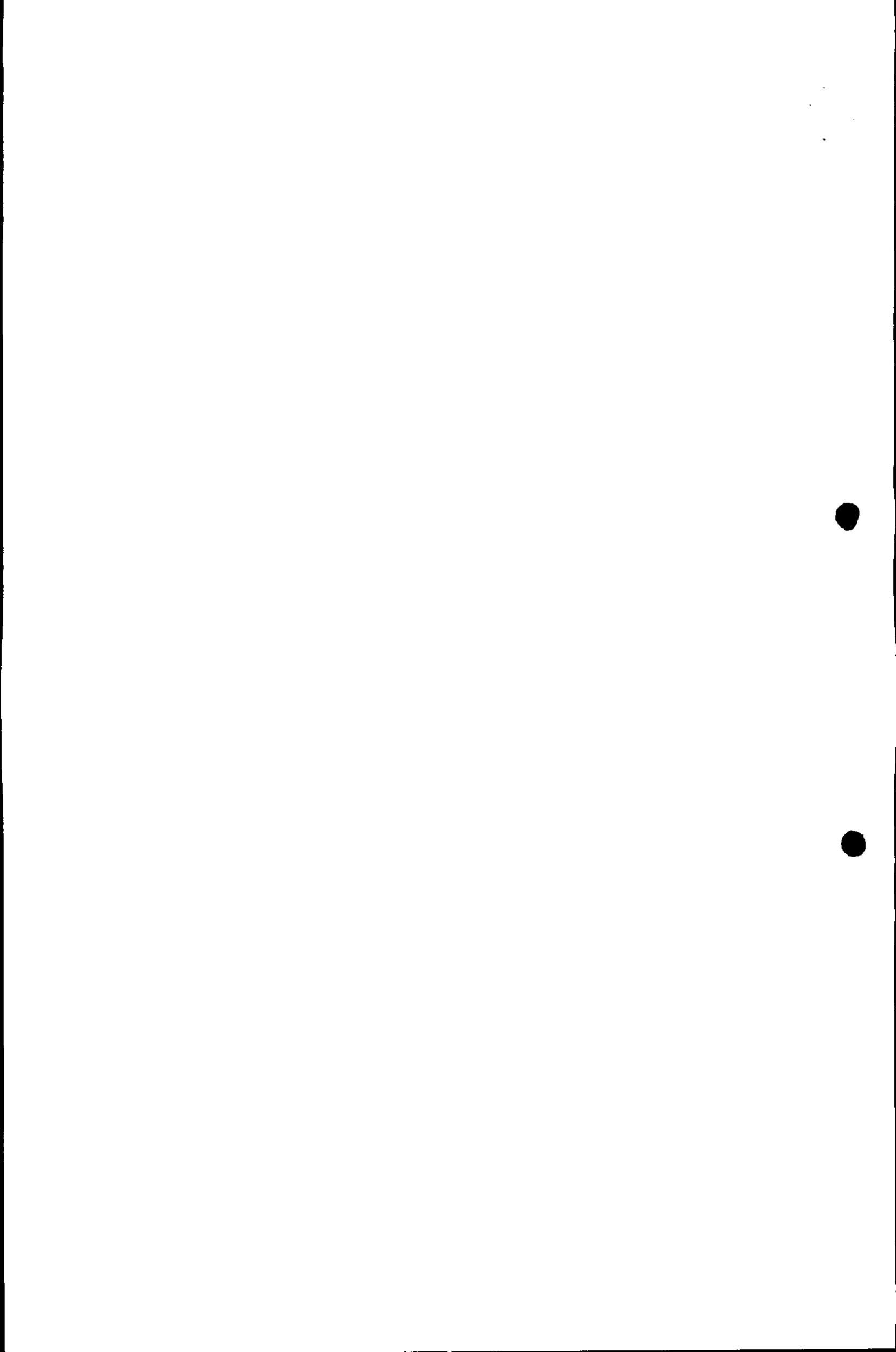
YAT



07082031846C



NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78



DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., Julio 26 de 2019



Señor

JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

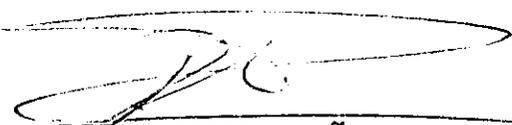
Ref.: 2019 - 456 Restitución de Tenencia
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Atentamente aporto **CITATORIO** (Art.291 C.G.P.) del demandado, el cual fue **negativo**, para que obre en el expediente.

De otro lado, aporto dirección para intentar la notificación del demandado, esto es, en la **CALLE 23 N° 5 – 35 APARTAMENTO 1311, EDIFICIO TORRE K/5-23**, en Bogotá D.C., y dirección electrónica **suazanet@hotmail.com**.

Anexo: (6) Folios.

Cordialmente,



DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N°108.615 del C.S.J.

YAT

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

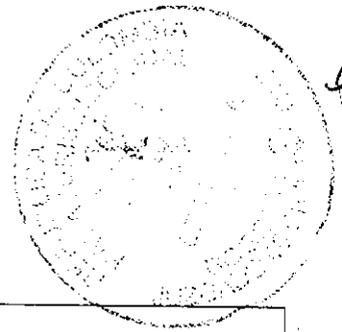
ALB. D. 1911

A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly 'A.D.', written in dark ink. The signature is somewhat circular and loops around itself.



07082248541m

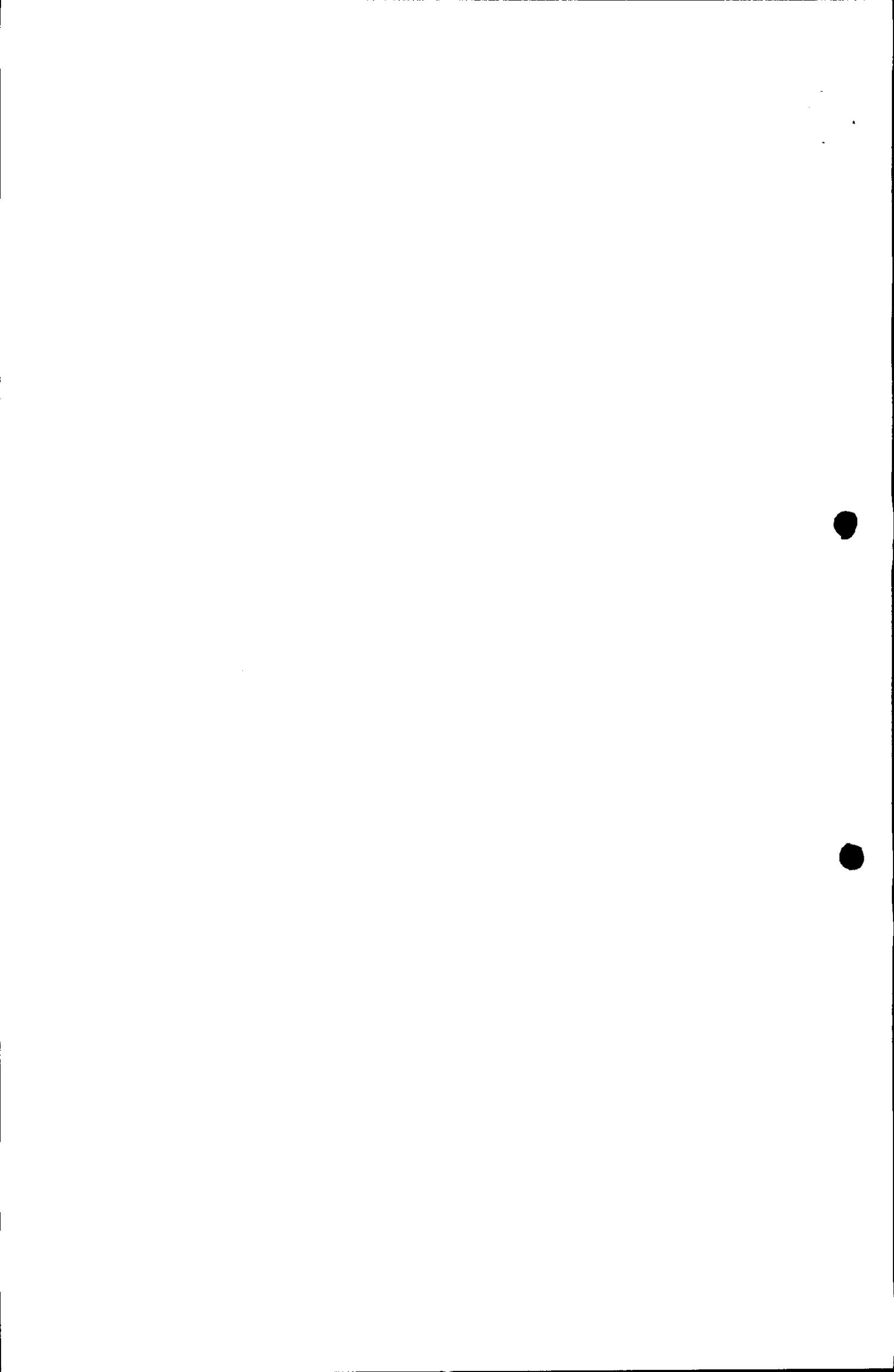
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID



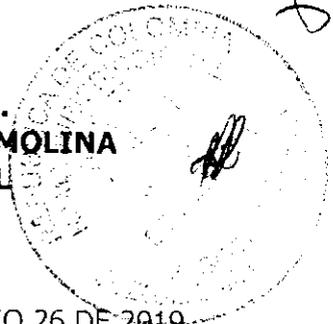
51

Aires Diagonal 71 A # 48 - 83 Resolución 000576 de abril 3 de 2012

30/07/2019	P.R.E NOTIFICACIONE SEN LIA/DIANA LUCIA PEÑA	Dirección de entrega CALLE 23 NO. 5-35 APTO. 1311 EDIFICIO TORRE K /5-23	
CABO REMITENTE JUDICIA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
291	Proceso RESTITUCION TENENCIA	Rad. No. 2019-456	Recibido Por: EDITH TORRE K 3-03 MIRTELIA RECIBIDO SUJETA A NOTIFICACION
Contiene FORM PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 8000	Nombre Placa Fecha (DD/MM/AAAA) Identificación 31719
Información Primer intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No funciona a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe		Información Segundo intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe	
Observaciones			



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 291 C.G.P)



FECHA: JULIO 26 DE 2019

SEÑOR(A):

NOMBRE: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

DIRECCION: CALLE 23 N° 5 – 35 APARTAMENTO 1311, EDIFICIO TORRE K/5-23

CIUDAD: BOGOTÁ

N° de Radicación del Proceso
2019 - 456

Naturaleza del Proceso
Restitución de Tenencia

Fecha de Providencia
10 DE JULIO DE 2019

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m a 1 p.m. y de 2 p.m a 5 p.m, con el fin de notificarle personalmente la Providencia de fecha 10 DE JULIO DE 2019; proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

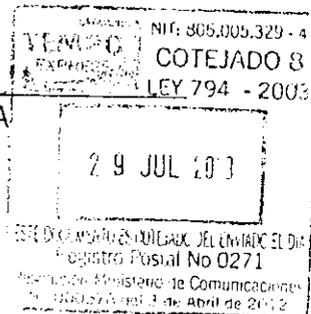
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA

FIRMA

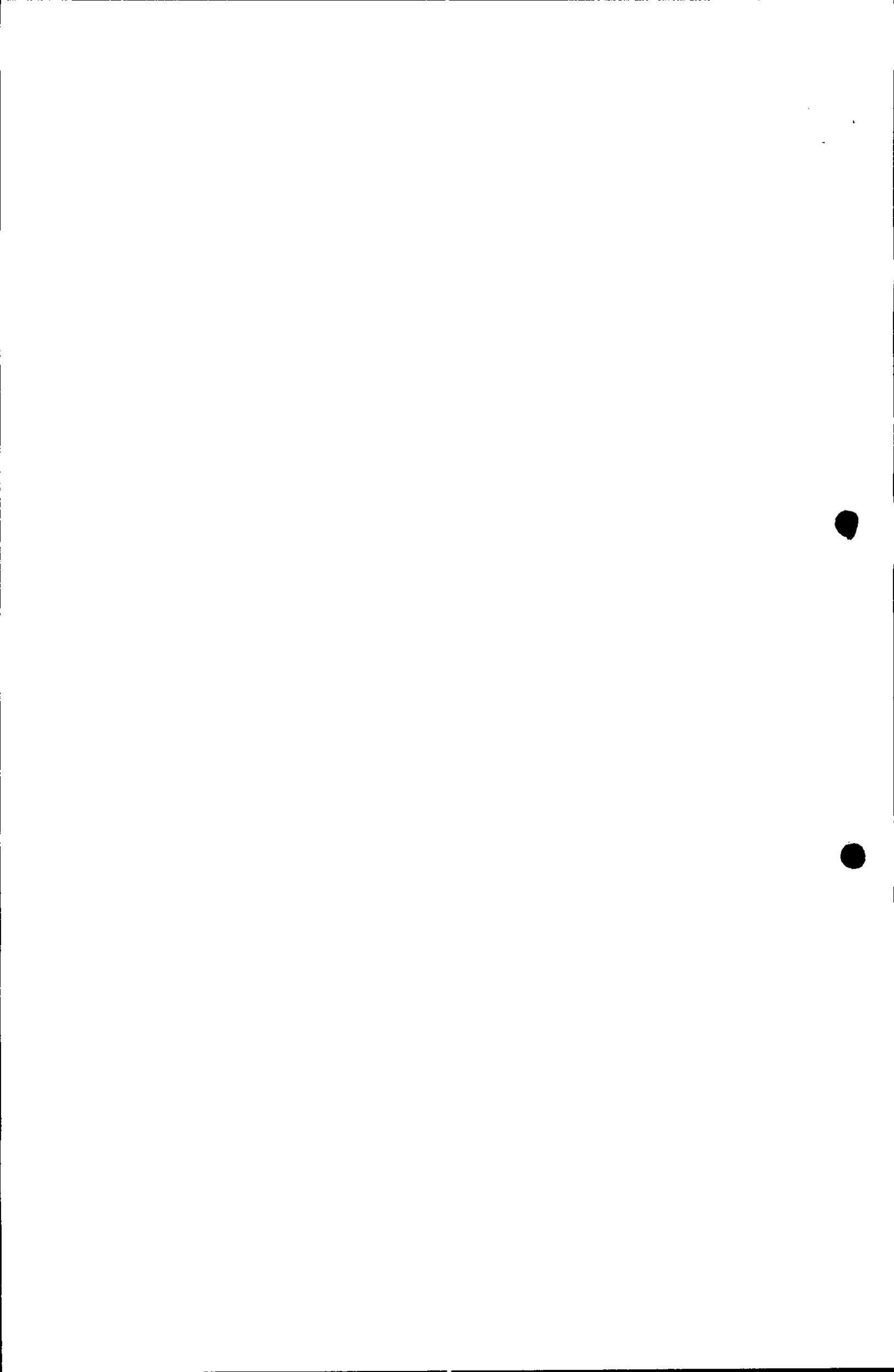
FIRMA



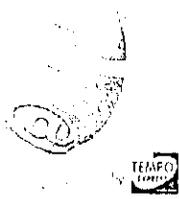
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

YAT





Notificación



Nº: 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07082248541M

07082248541M

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 31 del mes de julio del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 40 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado: 2019-456
Demandado o Citado: Hernan Adolfo Suaza Cadavid
Dirección: Calle 23 No. 5-35 Apto. 1311 Edificio Torre K / 5 -23
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Recibido Edificio Torre K
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		07082248541M	
Fecha de envío: 31/07/2019		Destinatario: HERNAN ADOLF SUAZA CADAVID	
Remitente: Juzgado 40 Civil Del Circuito De Bogota		Dirección de entrega: Calle 23 No. 5-35 Apto. 1311 Edificio Torre K / 5 -23	
Código Postal: 111311		Código Postal: 111311	
Código de seguimiento: 07082248541M		Código de seguimiento: 07082248541M	
Servicio: Certificado		Servicio: Certificado	
Tipo de envío: Certificado		Tipo de envío: Certificado	
Estado: Entregado		Estado: Entregado	
Fecha de entrega: 31/07/2019		Fecha de entrega: 31/07/2019	
Hora de entrega: 14:30		Hora de entrega: 14:30	
Lugar de entrega: Bogota		Lugar de entrega: Bogota	
Nombre del destinatario: HERNAN ADOLF SUAZA CADAVID		Nombre del destinatario: HERNAN ADOLF SUAZA CADAVID	
Identificación del destinatario: [Blank]		Identificación del destinatario: [Blank]	
Firma del remitente: [Blank]		Firma del destinatario: [Blank]	
Firma del funcionario: [Blank]		Firma del funcionario: [Blank]	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 1 del mes de agosto del año 2019.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig 21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., Agosto 5 de 2019



Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: 2019 - 456 Restitución de Tenencia
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Atentamente aporto **CITATORIO** (Art.291 C.G.P.) del demandado, Certificado y Cotejado, para que proceda de conformidad.

Anexo: (4) Folios.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink.

4 fls.

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N°108.615 del C.S.J.

YAT

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

18 de mayo 2016

claro estan las diligencias
previa consulta

...



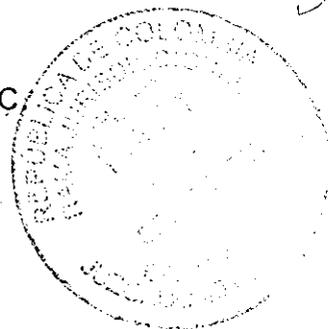
15

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 11001310304020190045600

23 AGO. 2019

Bogotá, D.C., _____



Agréguense a los autos las diligencias de notificación aportadas por la parte demandante, con resultados negativos, obrantes de folios 45 al 48 de la presente encuadernación.

Así mismo, Teniendo en cuenta la solicitud que antecede para todos los efectos legales pertinentes, téngase como nueva dirección de notificación del demandado la indicada por el actor.

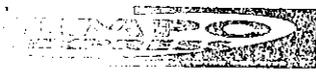
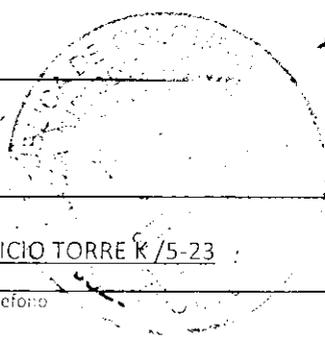
Se tiene cuenta la citación de notificación remitida por el demandante al demandado HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes al envío del aviso de notificación, con observancia de lo previsto en el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Hoy 26 AGO 2019 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado N° 121
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

56



07082921014d

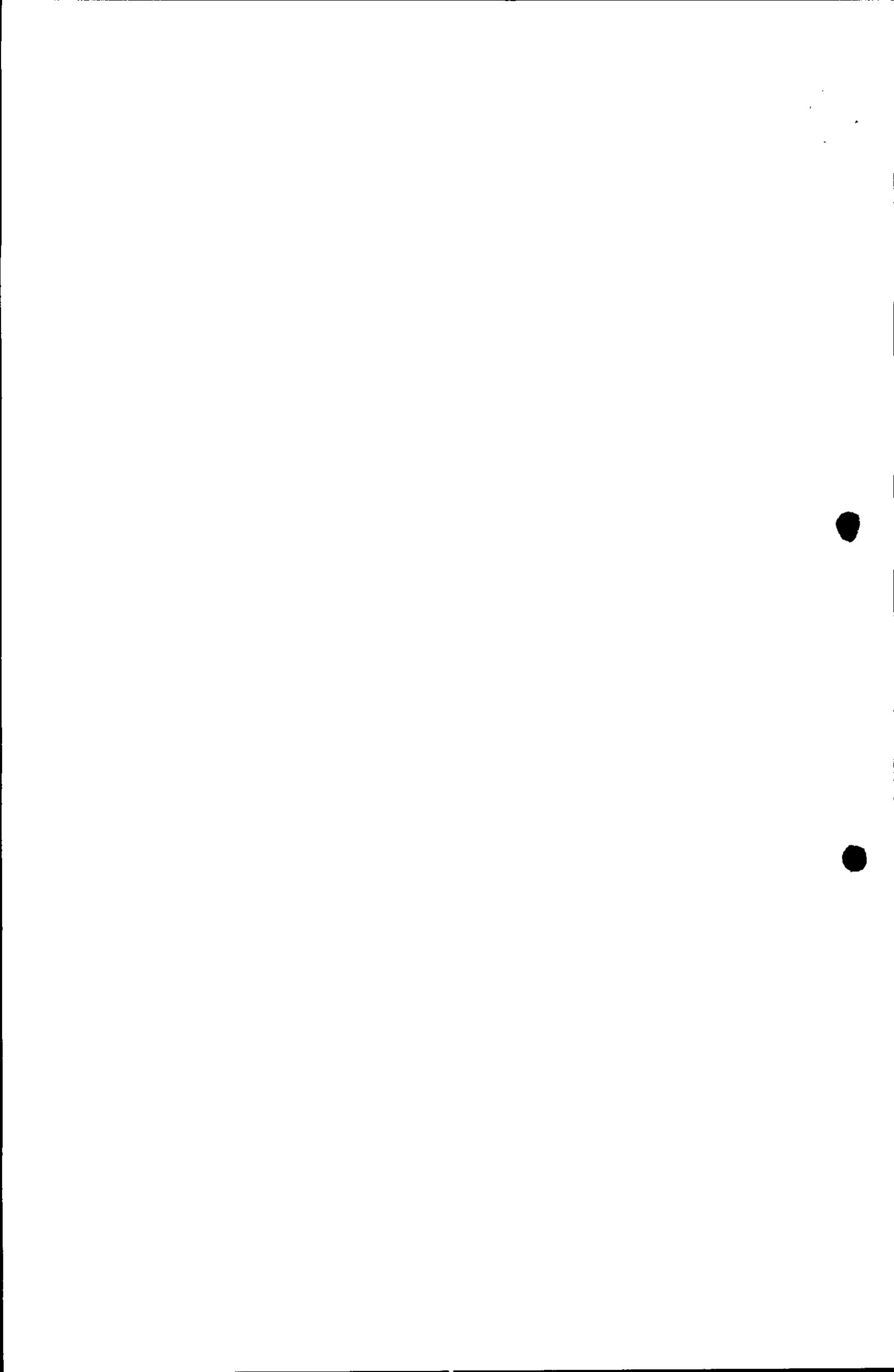
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVIZ

Resolución 020576 de abril 3 de 2012

4/09/2019		P.R.E		Dirección de entrega	
NOTIFICACION LINEA/DIANA LUCIA PEÑA		CALLE 23 NO. 5-35 APTO. 1311 EDIFICIO TORRE K/5-23		Telefono	
CIUDAD REMITENTE		Ciudad		Ciudad	
BOGOTA		BOGOTA		BOGOTA	
Proceso		Rad. No.		Recibido Por:	
RESTITUCION DE TENENCIA		2019-455		Telefono	
Valor		Nombre		Identificación	
8000		Placa		Fecha (DD/MM/AAAA)	
Fecha (DD/MM/AAAA)		Fecha (DD/MM/AAAA)		05/09/19	
Información Segundo intento de entrega - causal de devolución				Información Segundo intento de entrega - causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta	
Observaciones				Observaciones	

EDIFICIO TORRE K/5-23
PORTERIA
SUJETO A VERIFICACION

54



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA



NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 del C.G.P.)

FECHA: SEPTIEMBRE 2 DE 2019

SEÑOR(ES): HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
DIRECCION: CALLE 23 N° 5 – 35 APARTAMENTO 1311, EDIFICIO TORRE K/5-23
CIUDAD: BOGOTÁ

N° de Radicación del Proceso
2019 - 456

Naturaleza del Proceso
Restitución de Tenencia

Fecha de Providencia
10 DE JULIO DE 2019

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Por intermedio de este aviso le notifico el Auto del MANDAMIENTO DE PAGO, calendaro el día 10 DE JULIO DE 2019; donde se Libró Mandamiento de Pago en su contra, dentro de la Demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda.

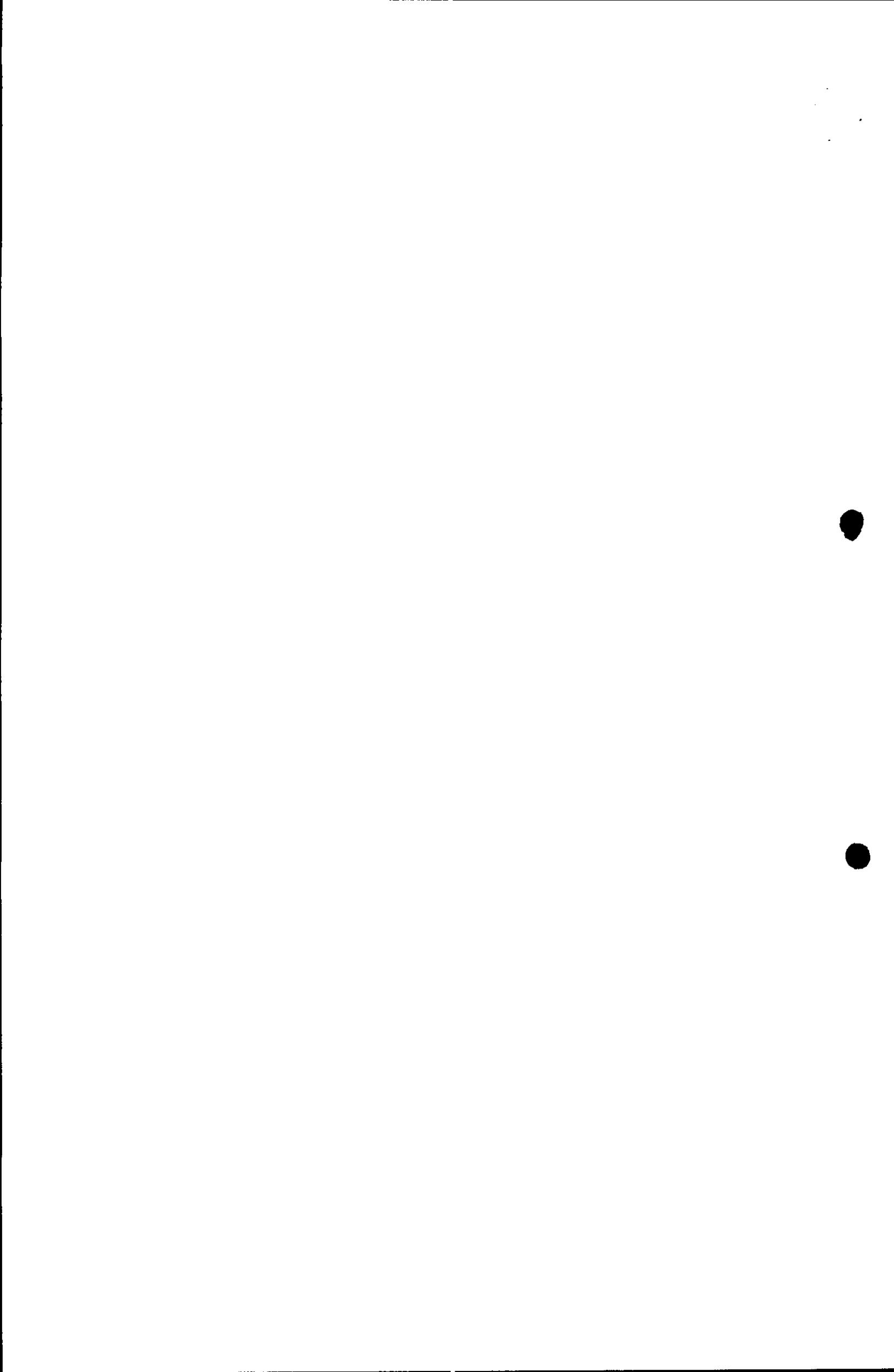
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

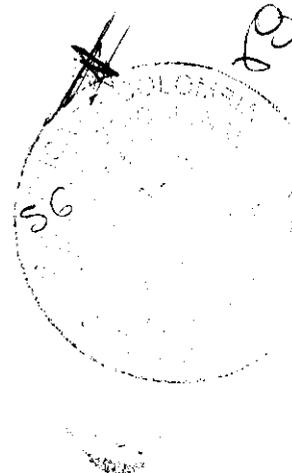
OBSERVACIONES:
Anexo: Copia del Mandamiento de Pago.

DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA
PARTE INTERESADA

YAT







JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD. 110013103040-2019-00456-00

Bogotá, D. C., 10 JUL 2019

Subsanada en legal forma la demanda y por cuanto la misma reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes, del Código General del Proceso, se DISPONE:

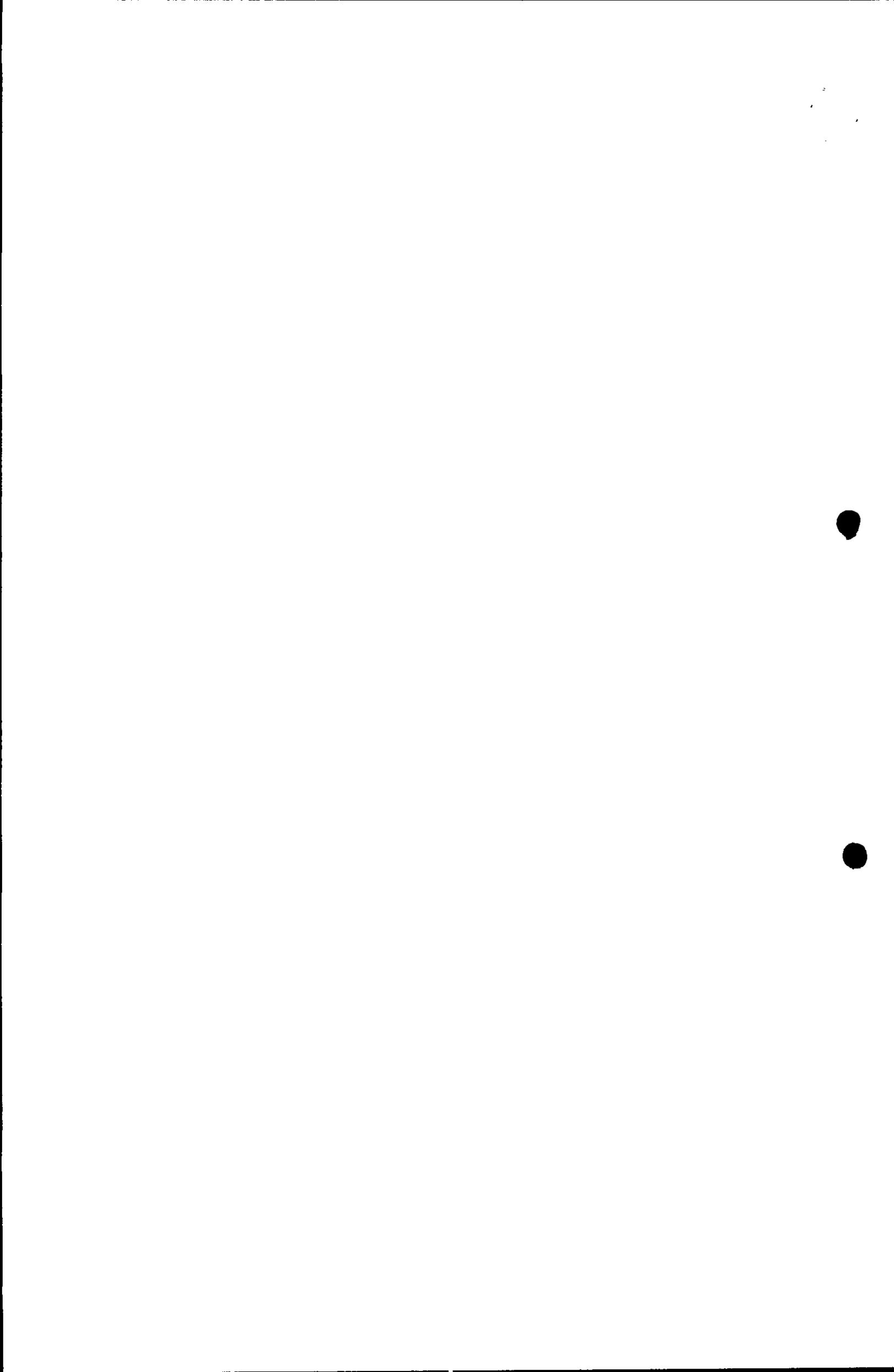
1. ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE de mayor cuantía promovida por el BANCOLOMBIA S.A en contra de HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID.
2. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (artículo 368 del Código General del Proceso).
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso).
4. NOTIFICAR al demandado en la forma prevista por los artículos 289 a 301 del Código General del Proceso.
5. RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 1 del plenario

NOTIFIQUESE

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

M.P.T.M

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy 11 JUL 2019	se notifica a las partes el proveído anterior por emanación en el Estado No 043
Verdad	
PIERRE STEFANI SÁNCHEZ ELGUEDO Secretario	



Notificación

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-66:0177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07082934014D

07082934014D

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de septiembre del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 40 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado: 2019-456
Demandado o Citado: Hernan Adolfo Suaza Cadavid
Dirección: Calle 23 No. 5-35 Apto. 1311 Edificio Torre K / 5 -23
Ciudad: Bogota
¿ la diligencia se pudo realizar?: SI
Recibido Por: Sello Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 Cgp - Anexo auto admisorio
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



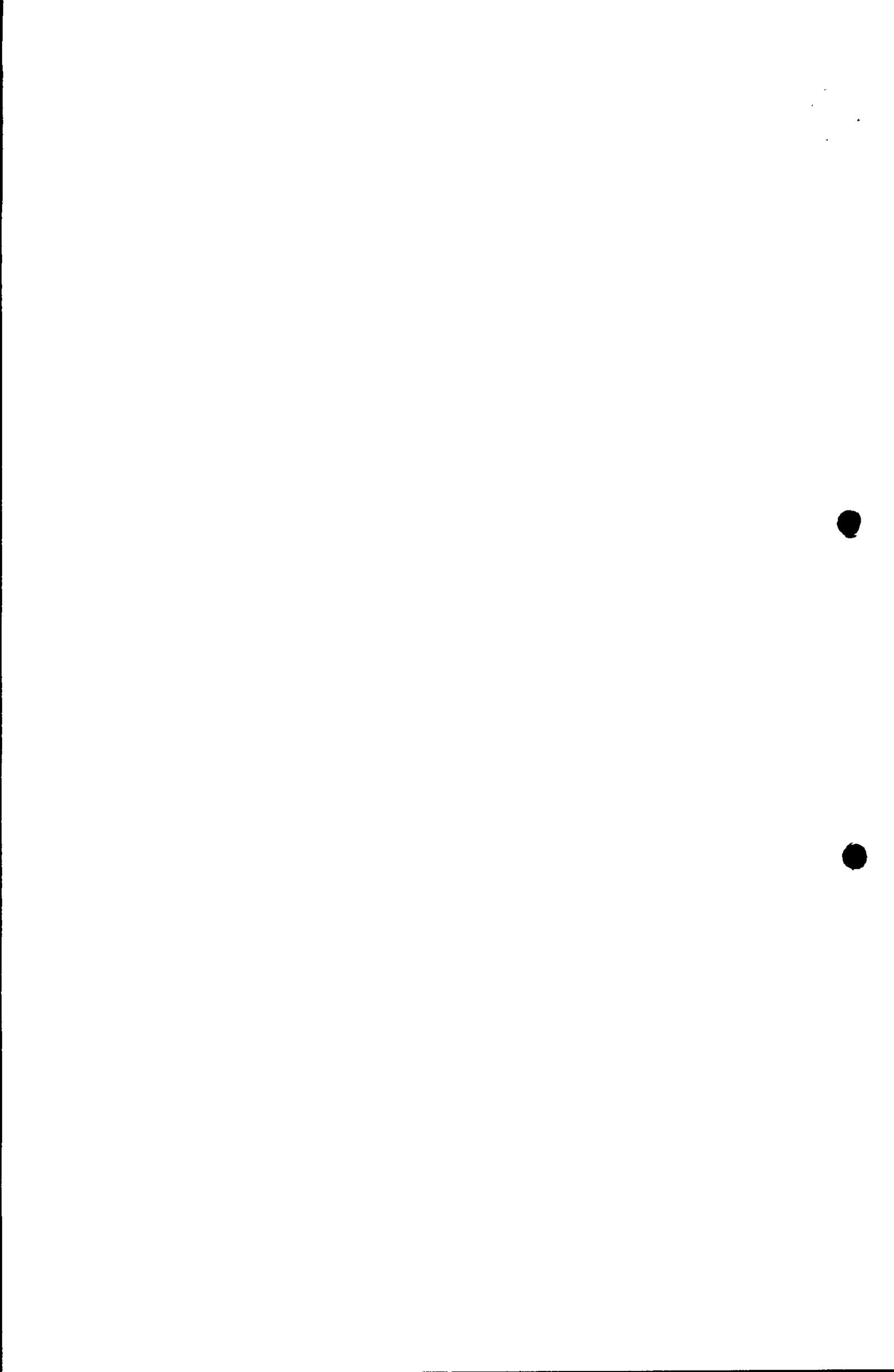
TEMPO EXPRESS		07082934014D	
Nombre del remitente		Nombre del destinatario	
Código postal		Código postal	
Calle		Calle	
Ciudad		Ciudad	
País		País	
Teléfono		Teléfono	
Correo electrónico		Correo electrónico	
Tipo de envío		Tipo de envío	
Valor declarado		Valor declarado	
Seguro		Seguro	
Observaciones		Observaciones	

RECIBIDO
BOGOTA A VES SIGA DEN

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 del mes de septiembre del año 2019.
Tempo Express S.A.S.

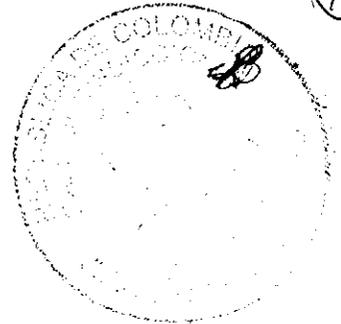
FIRMA AUTORIZADA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig 21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.



DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2019



Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUEZ 40 CIVIL CTO.
04200183-SEP-19 12:14
SFB

Ref.: 2019 - 456 Restitución de Tenencia
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Atentamente aporto **NOTIFICACION POR AVISO** (Art.292 C.G.P.), del demandado, Certificada y Cotejada, para que proceda de conformidad.

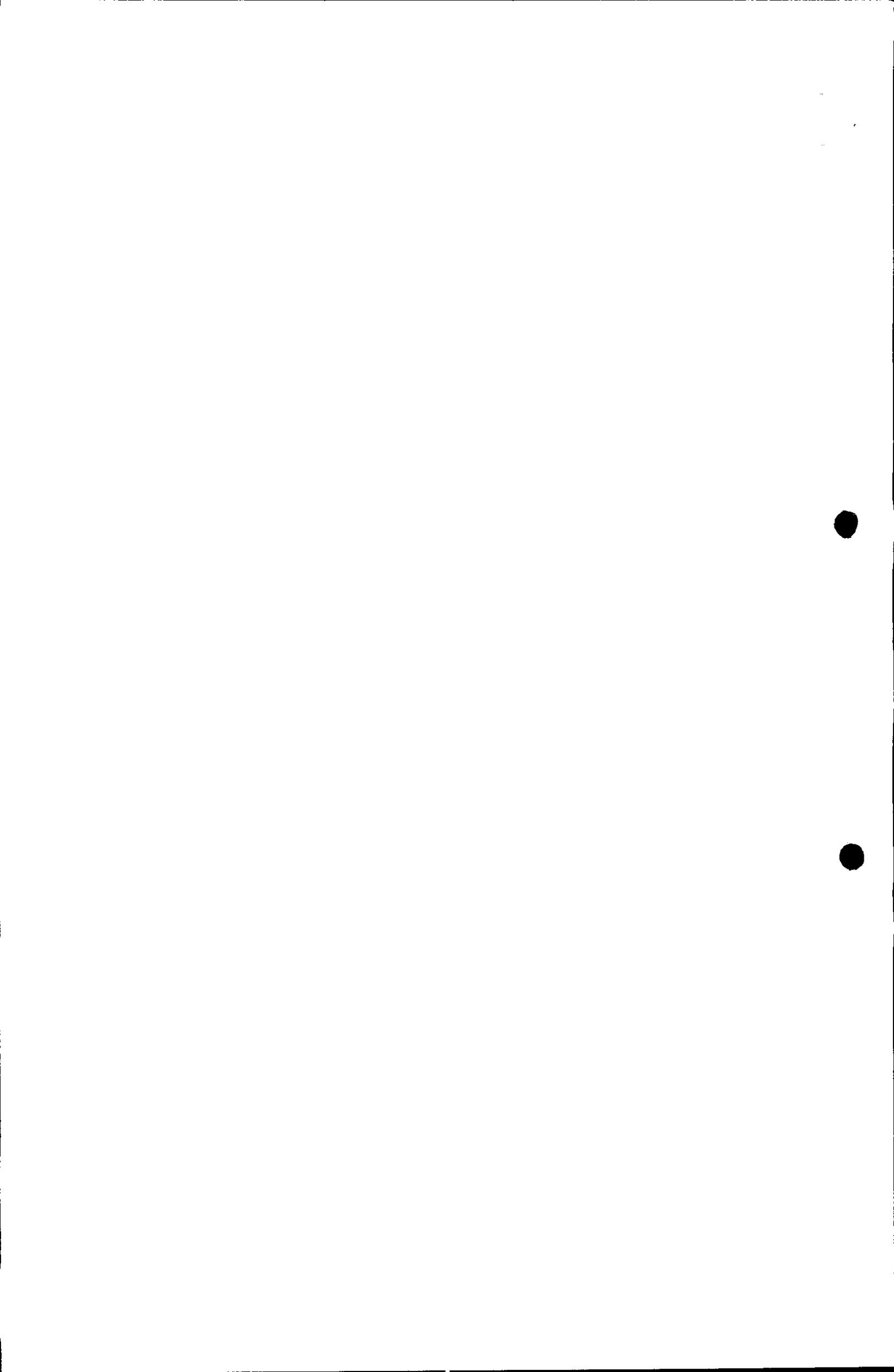
Anexo: (5) Folios.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N°108.615 del C.S.J.

YAT

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

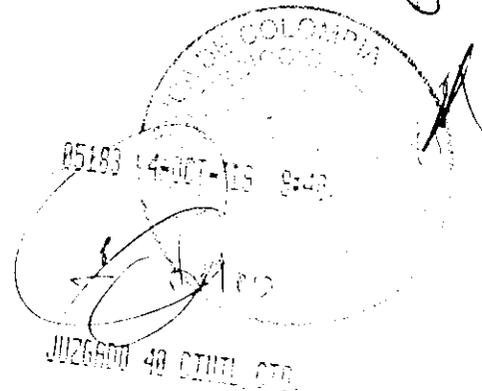


DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., octubre 4 de 2019.

Señor

JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



Ref.: 2019 - 456 Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., atentamente solicito dicte SENTENCIA del proceso de la referencia, toda vez que los demandados se encuentran debidamente notificados y no propusieron excepciones de mérito.

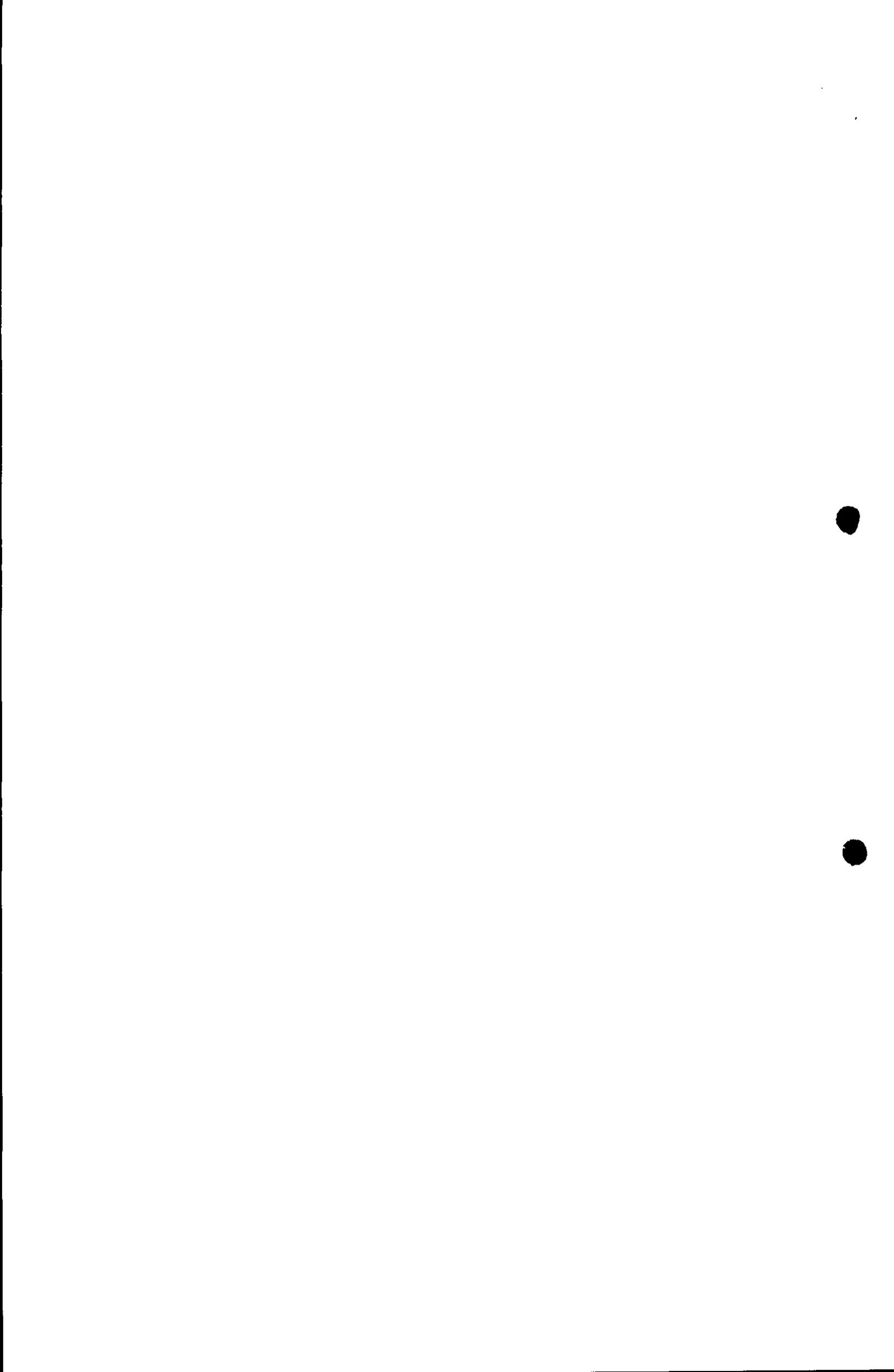
Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

Y.A.T.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com

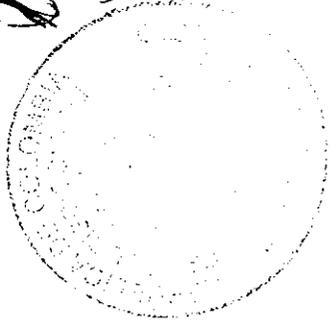




CONSTANCIA SECRETARIAL

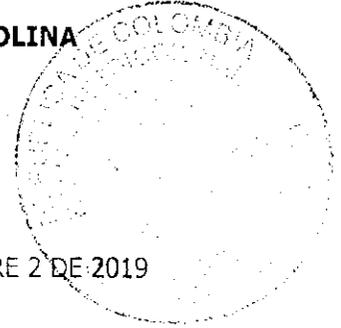
HOY 4 DE OCTUBRE DE 2019, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL NO
CORRIERON TERMINOS LOS DIAS 2 Y 3 DE OCTUBRE, LO ANTERIOR A QUE SE LLEVO ACABO PARO
NACIONAL JUDICIAL, CITADO POR LA COORDINADORA SINDICAL DE LA RAMA JUDICIAL.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario



 <small>Bogotá Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A.P. 49 83 Tel: 602 2620 AE10177 Resolución 000571 de Abril 3 de 2012</small>		 070829340140	Destinatario/Demandado HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
Fecha de envío 04/09/2019	P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA / DIANA LUCIA PEÑA	Dirección de entrega CALLE 23 NO. 5-35 APTO. 1311 EDIFICIO TORRE K / 5 -23	
Remitente/Demandante JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/BANCOLOM		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo 292		Proceso : RESTITUCION DE TENENCIA	Rad. No. 2019-456
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 8000	Recibido por:
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Nombre _____ Identificación _____ Placa _____ Fecha(DD/MM/AAAA) [][][][]	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta Fecha(DD/MM/AAAA) [][][][]	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones





NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 del C.G.P.)

FECHA: SEPTIEMBRE 2 DE 2019

SEÑOR(ES): HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
DIRECCION: CALLE 23 N° 5 – 35 APARTAMENTO 1311, EDIFICIO TORRE K/5-23
CIUDAD: BOGOTÁ

N° de Radicación del Proceso
2019 - 456

Naturaleza del Proceso
Restitución de Tenencia

Fecha de Providencia
10 DE JULIO DE 2019

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Por intermedio de este aviso le notifico el Auto del MANDAMIENTO DE PAGO, calendado el día 10 DE JULIO DE 2019; donde se Libró Mandamiento de Pago en su contra, dentro de la Demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda.

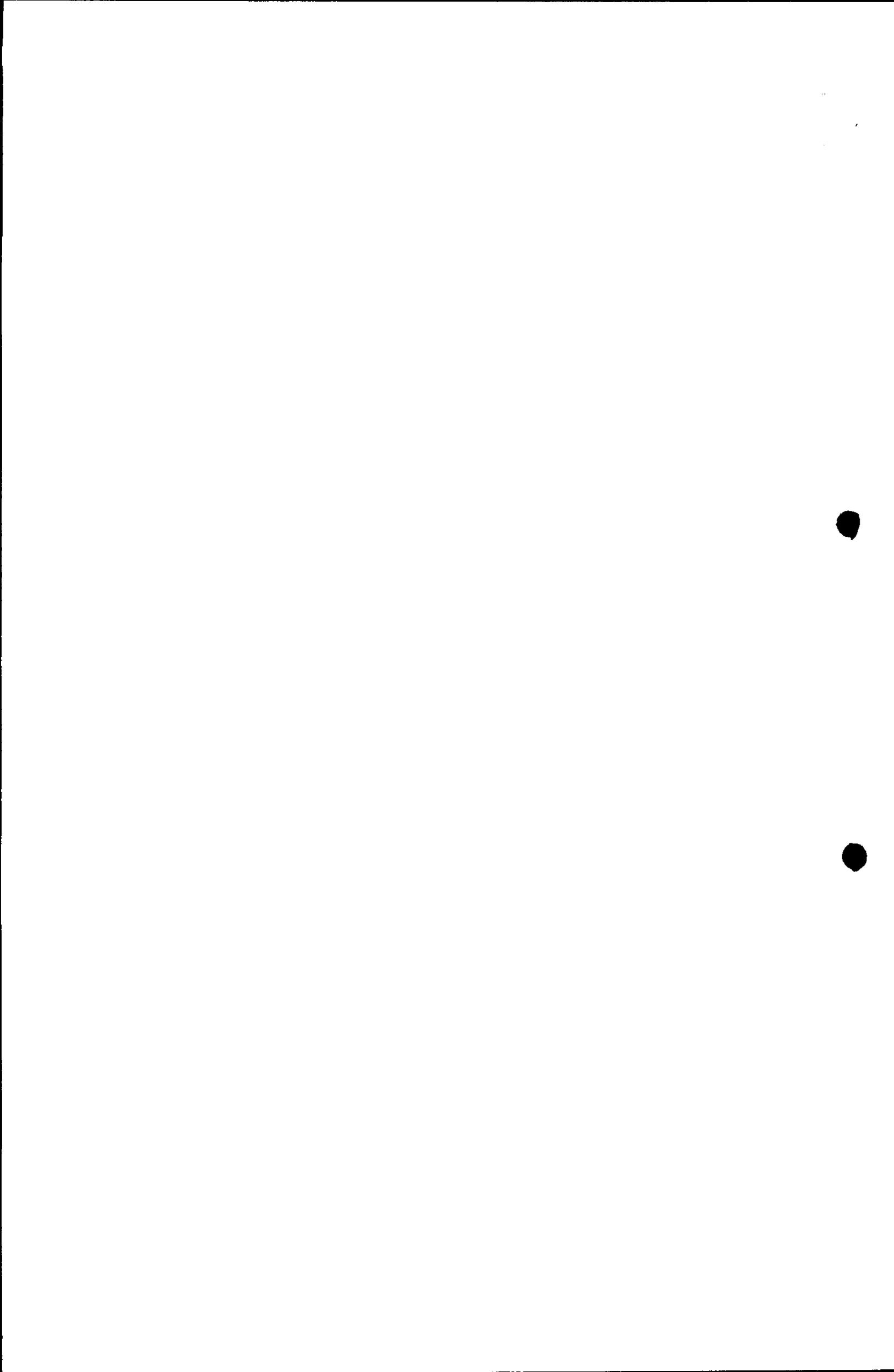
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia del Mandamiento de Pago.

DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA
PARTE INTERESADA

YAT

07082934014D



TORRE
5-23



ANEXO 1
TORRE K 5-23

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto cuenta con un total de 198 unidades de vivienda, 3 locales comerciales, se encuentra ubicado en la calle 23 No 5-35/39/47/49/59/63/79/71 en el Centro de Bogotá y se desarrolla en un lote con un área aproximada de 2.500 m² que tiene 48.4 mts de frente, lo cual lo hace impactante, con escala y especial. El sector en mención está muy cerca del Centro Histórico, del Centro Internacional, en inmediaciones de zonas de actividad bancaria, hotelera, comercial, de negocios y en el corazón de la zona universitaria, donde la Universidad de los Andes, Jorge Tadeo Lozano, y la Central, entre otras, hacen del tradicional barrio las Nieves un lugar ideal para vivir. Sus vías de acceso, a tres cuadras de la calle 26 y carrera 3ª y 5ª, muy cerca de la calle 19 donde se levanta actualmente el Edificio BD Bacatá y la cercanía al paseo peatonal de la carrera 7ª, facilitan su accesibilidad y posterior salida del sector. En las calles 22, 23, 24 y carrera 7ª, destacamos edificios emblemáticos por su valor cultural, arquitectónico y/o de negocios, como el Museo de Arte Moderno, la Biblioteca Nacional, la Primera Iglesia Presbiteriana en Colombia, los restaurados teatros Faenza (Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional colindante con el predio del proyecto), México, Bogotá y Metrópoli, convertidos en magníficos auditorios, así como el Teatro Jorge Eliecer Gaitán y el edificio y mirador cultural de la Torre Colpatria, entre otros.

TIPOLOGÍAS

En total son 198 unidades de vivienda distribuidas así según su tipología:

Cantidad	INMUEBLE Tipo	ÁREA CONSTRUIDA			
		Área apto.	Balcón	Terraza	Total apto + balcón + terraza
28	DUPLEX TIPO A1 54.15 MT2 + Balcón	54.15	3.30	0.00	57.45
6	DUPLEX TIPO A2 54.15 MT2 + Balcón y Terraza	54.15	3.30	5.45	62.90
6	DUPLEX TIPO A3 54.15 MT2 + Balcón y Terraza	54.15	3.30	3.95	61.40
44	SIMPLEX TIPO B1 54.35 MT2	54.35	0.00	0.00	54.35
1	SIMPLEX TIPO B2 54.35 MT2 + Terraza	54.35	0.00	32.55	86.90
1	SIMPLEX TIPO B3 54.35 MT2 + Terraza	54.35	0.00	41.25	95.60
1	SIMPLEX TIPO B4 54.35 MT2 + Terraza	54.35	0.00	28.50	82.85
1	SIMPLEX TIPO B5 54.35 MT2 + Terraza	54.35	0.00	30.30	84.65
24	SIMPLEX TIPO C1 35.8 MT2 + Balcón	35.80	2.35	0.00	38.15
24	SIMPLEX TIPO C2 35.8 MT2 + Balcón	35.80	3.20	0.00	39.00
1	SIMPLEX TIPO C3 35.8 MT2 + Balcón y Terraza	35.80	3.20	1.95	40.95
1	SIMPLEX TIPO C4 35.8 MT2 + Balcón y Terraza	35.80	2.35	3.50	41.65
16	SIMPLEX TIPO D1 63.95 MT2 + Balcón	63.95	5.55	0.00	69.50
4	SIMPLEX TIPO F 33.19 MT2 + Balcón	33.19	2.75	0.00	35.94
12	SIMPLEX TIPO E 33.19 MT2 + Balcón	33.19	2.03	0.00	35.22
4	SIMPLEX TIPO E1 33.54 MT2 + Balcón	33.54	2.12	0.00	35.66
12	SIMPLEX TIPO F1 33.54 MT2 + Balcón	33.54	1.92	0.00	35.46
1	SIMPLEX TIPO G1 44.35 MT2 + Balcón	44.35	5.85	0.00	50.20
6	SIMPLEX TIPO G2 34.25 MT2 + Balcón	34.20	5.20	0.00	39.40
4	SIMPLEX TIPO G3 38.05 MT2 + Balcón	38.05	5.80	0.00	43.85
1	SIMPLEX TIPO G4 56.10 MT2 + Balcón	56.10	6.80	0.00	62.90
198	TOTAL UNIDADES DE VIVIENDA				
LOCAL 1	LOCAL 1	63.67	0.00	0.00	63.67
LOCAL 2	LOCAL 2	57.13	0.00	0.00	57.13
LOCAL 3	LOCAL 3	55.67	0.00	0.00	55.67
3	TOTAL, LOCALES COMERCIALES				

ÁREA PRIVADA			
Área apto.	Balcón	Terraza	Total apto + balcón + terraza
48.75	2.90	0.00	51.65
48.75	2.90	5.25	56.90
48.75	2.90	3.80	55.45
49.10	0.00	0.00	49.10
49.10	0.00	30.00	79.10
49.10	0.00	38.50	87.60
49.10	0.00	26.05	75.15
49.10	0.00	27.80	76.90
32.35	2.00	0.00	34.35
32.35	2.75	0.00	35.10
32.35	2.75	1.75	36.85
32.35	2.00	3.20	37.55
59.50	4.70	0.00	64.20
30.78	2.14	0.00	32.92
30.78	1.57	0.00	32.35
30.89	1.74	0.00	32.63
30.68	1.45	0.00	32.13
39.35	4.90	0.00	44.25
30.80	4.25	0.00	35.05
35.40	4.75	0.00	40.15
50.45	7.5	0	57.95
50.08	0.00	0.00	50.08
53.90	0.00	0.00	53.90
52.78	0	0	52.78

17



TORRE
5-23



1. GARANTÍA A LA ENTREGA

En esta categoría están incluidas las reclamaciones en la apariencia de los acabados y serán atendidos siempre y cuando queden registrados en el acta de entrega del inmueble.

Esto aplica a:

- Despicados, rayones, manchas y diferencias sustanciales de color en enchapes, pisos, muros y cielos.
- Manchas, rayones y/o imperfecciones en el acabado de ventanas y cerraduras.
- Rayones, despicados y/o problemas con el acabado en puertas.
- Rayones, despicados, manchas y/o distorsiones en vidrios.
- Manchas, rayones, despicados y/o fisuras en mesas de mármol y granito.

2. GARANTÍA HASTA 1 AÑO

Esta garantía cubre los acabados que presenten mal funcionamiento o desgaste anormal bajo un uso adecuado de los mismos.

Estos se aplican entre otros a:

- Ventanas
- Cerraduras
- Humedades causadas por daños en impermeabilizaciones de terrazas, balcones, duchas, techos y jardineras.
- Falta de sello en ventanas y/o cabinas.
- Humedades en remates de muros.
- Levantamiento o agrietamiento de pisos porcelánicos, cerámicos, de gres, madera y/o mármol.
- Problemas con la instalación eléctrica (aparatos eléctricos e iluminación).
- Citofonía.
- Fugas de agua en puntos de abastecimiento o desagües.
- Fugas de gas.
- Las fisuras ocasionadas por el asentamiento de la edificación. En este caso se resanarán y pintarán solamente los muros o cielos que presente fisuras.
- Daños en las fachadas, como desprendimiento de enchapes de ladrillo, piedra o porcelanato.
- Daños en los elementos de madera por presencia de hongos y/o insectos.
- Daños por defectos en la fabricación o la instalación de equipos electrodomésticos como: equipos de bombeo y presión, plantas de emergencia, puertas eléctricas.

3. GARANTÍA HASTA 10 AÑOS

Esta garantía aplica a la estabilidad estructural de la edificación que afecte la habitabilidad del inmueble.

4. GARANTÍA DIRECTA DEL PROVEEDOR

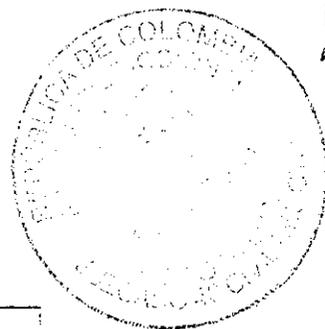
Estas son las garantías que deben ser solicitadas directamente al proveedor. Esta información es suministrada en el manual de funcionamiento e incluye: electrodomésticos y gasodomésticos, aparatos sanitarios y griferías.

5. EXCLUSIONES

Las anteriores garantías no se harán efectivas si:

Los daños son consecuencia de maltrato, uso indebido, falta de mantenimiento o por no seguir las recomendaciones específicas en el manual de funcionamiento.

Ha habido modificaciones, alteraciones o reformas a los acabados, directamente efectuados por el propietario.



AKILA S.A.S
EXTRACTO DE CLIENTE
PROY. TORRE K 5 23
Fecha Corte: 13/09/2018

akila

COMPRADORES.	DOCUMENTO NO.	TELEFONO	DIRECCIÓN
SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO	71.647.252	3112505670	AVENIDA JIMENEZ N° 8A 44 EDIFICIO SUCRE APTO 5-17

VENTA Inmueble: APT-1311 \$330,000,000
Tipo: DUPLEX TIPO A1 54.15
Area: MT2 + Balcon
57.45 Mts²
Valor \$330,000,000

+ Pavimentación N° 70

RESUMEN DE VENTA

FORMA DE PAGO	PACTADO	PAGADO	SALDO
Cuota Inicial	100,000,000	0	100,000,000
Credito	230,000,000	0	230,000,000
GRAN TOTAL	330,000,000	0	330,000,000

ACUERDOS DE PAGO

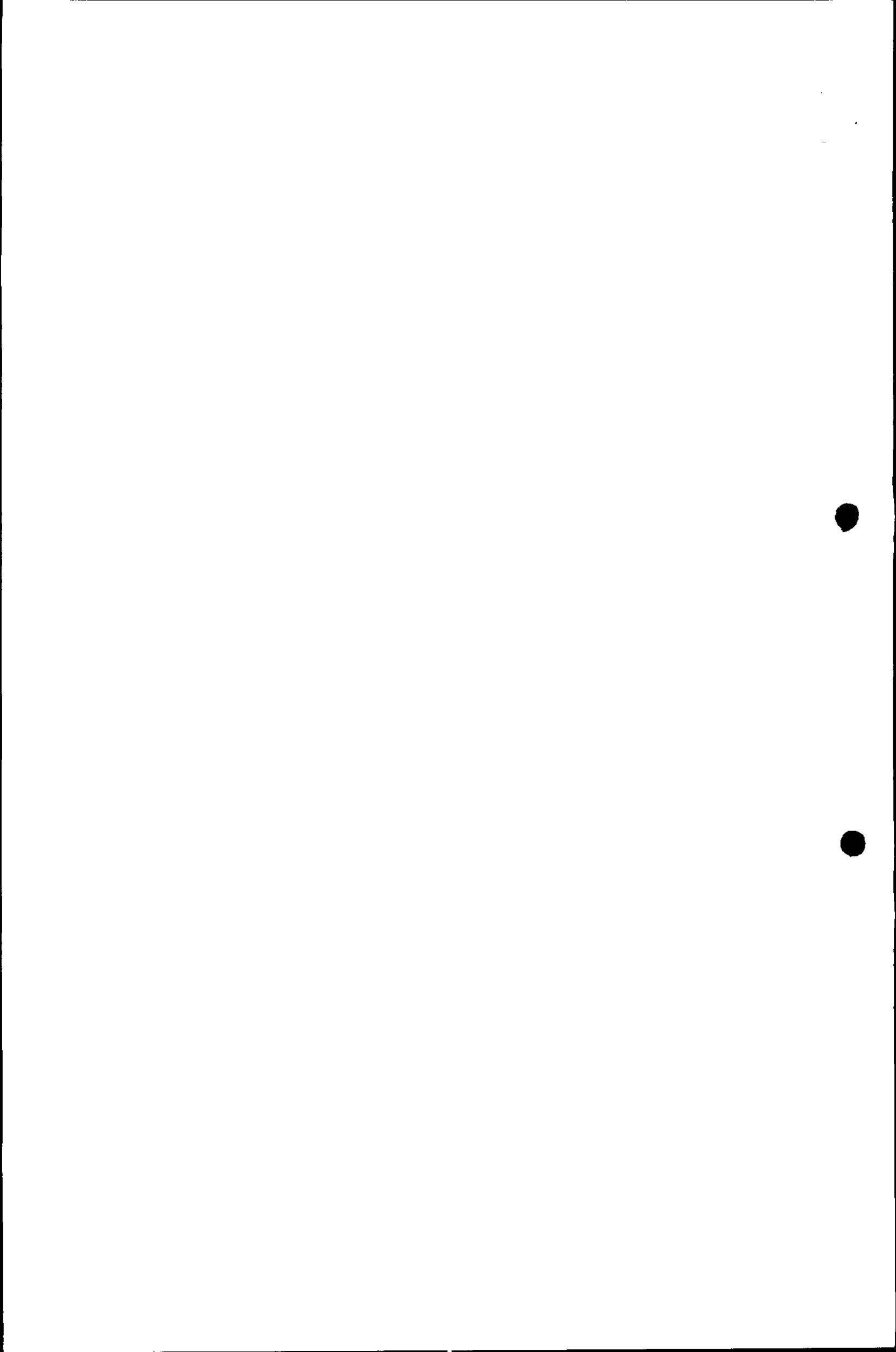
FORMA DE PAGO			PAGADO	SALDO	MORA	
CONCEPTO	FECHA	PACTADO			SALDO	DIAS
Separación 1	13/09/2018	5,000,000	0	5,000,000	0	0
Cuota 1	05/10/2018	95,000,000	0	95,000,000	0	0
Credito 1	31/10/2018	230,000,000	0	230,000,000	0	0
TOTALES		330,000,000	0	330,000,000	0	0
TOTALES		0	0	0	0	0
GRAN TOTAL		330,000,000	0	330,000,000	0	0

RELACIÓN DE PAGOS

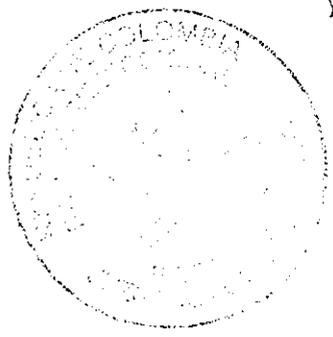
PAGO				DESCUENTO	INTERESES	NETO
RECIBO	CUOTA	FECHA	VALOR			
TOTALES				0	0	0
TOTALES				0	0	0
GRAN TOTAL				0	0	0

[Handwritten Signature]
90 71647 252
Hernan Suaza

Recpto Plan Pagos.



68



TORRE K 5-23

FECHA ELABORACION: martes, 20 de noviembre de 2018 INFORME DE ESCRITURA No. []

PROYECTO TORRE K 5-23 CALLE 23 # 5-25 []

COMPADRORES [] C.U. 71.647.252

NOTARIA 1

VALOR VENTA 330.000.000

FINANCIACION 1 230.000.000 ENTIDAD BANCOLOMBIA

FINANCIACION 2 0

AFECTACION [] (Si o No)

CUOTA INICIAL \$ 100.000.000

Gastos de Registro

Concepto	Cantidad	% Cobro	% Cliente	Tarifa	Constante	TOTAL	TOTAL
Registro Compraventa		100%	100%	0.0075	\$	2,475,000	\$ 2,475,000
Registro Hipoteca		0%	100%	0.0075	\$		\$
Certificado de Libertad		100%	100%		\$ 10,000	\$	\$ 10,000
Calificación Copia		100%	100%		\$ 10,500	\$	\$ 10,500
Pago de Familia		100%	100%		\$	\$	\$
Costeo de preferencia		100%	100%		\$	\$	\$
Alegración		0%	100%		\$ 100,000	\$	\$ 100,000
Subtotal Registro						\$ 2,550,700	\$ 2,550,700

Gastos de Beneficencia

Concepto	Cantidad	% Cobro	% Cliente	Tarifa	Constante	TOTAL	TOTAL
Beneficencia Compraventa		100%	100%	0.01	\$ 22,000	\$ 3,322,000	\$ 3,322,000
Beneficencia Cancelación Hipoteca		100%	0%	0	\$ 100,500	\$ 100,500	\$ 100,500
Alegración		0%	100%		\$ 100,500	\$	\$ 100,500
Conciliación resolutoria		100%	0%	0	\$ 99,000	\$ 99,000	\$ 99,000
Subtotal Beneficencia						\$ 3,529,500	\$ 3,529,500

Gastos Notariales

Concepto	Cantidad	% Cobro	% Cliente	Tarifa	Constante	TOTAL	TOTAL
Notaría Compraventa		100%	50%	0.003	\$	990,000	\$ 495,000
Notaría Hipoteca		0%	100%	0.002	\$		\$
Pago de Familia		100%	50%		\$	\$	\$
Copia Alegración		0%	100%		\$ 6,000	\$	\$ 6,000
Hojas (2 Copias)	110	100%	80%	3700	\$	407,000	\$ 407,000
Hoja instrumento Partales	45	100%	100%	3700	\$	166,500	\$ 166,500
Otras Hojas	2	100%	50%	3200	\$	6,400	\$ 3,200
Autorizaciones	20	100%	50%	1000	\$	57,000	\$ 28,500
IVA					\$	\$	\$
Cuenta especial para el notariado					\$	25,100	\$ 25,100
Superintendencia		100%	50%		\$ 21,000	\$ 21,000	\$ 10,500
Subtotal Notaria						\$ 1,061,172	\$ 1,061,172

TOTAL A PAGAR REGISTRO, BENEFICENCIA **\$5,872,700**

GASTOS ADICIONALES

Concepto	Cantidad	% Cobro	% Cliente	Tarifa	Constante	TOTAL	Comprador
Avulso			100%			\$	\$ 204,798
Estudio Titulos			100%			\$	\$ 172,000
Estudio Crédito			0%			\$	\$
Indicaciones Subregistro			100%			\$	\$
Subtotal adicionales						\$	\$ 377,058

TOTAL **\$ 6,249,758**

4 x MII **\$ 24,999**

TOTAL A CANCELAR **\$ 6,274,757**

Handwritten mark

INSTRUCTIVO ESCRITURACIÓN PROYECTO TORRE K 5-23

Fecha 20-11-2018 Apto «1311»

Fecha de Escritura: 22 de noviembre de 2018

Lugar: NOTARIA PRIMERA CLL 16 # 4 - 62

Titular: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Apreciado Beneficiario de área:

Ha llegado el momento de firmar la escritura de su inmueble. Con el fin de facilitar este proceso le rogamos leer **atentamente** y seguir los pasos de este instructivo.

1. Si usted está comprando con crédito, es importante que una vez realice la firma de pagarés y seguros en la entidad bancaria correspondiente, nos haga llegar el paz y salvo y/o un documento que certifique la firma de los mismos, al siguiente correo
2. Si usted está comprando con crédito, es obligatorio que vaya a la firma de escritura acompañado de su cónyuge si su estado civil es casado o soltero con unión marital de hecho.
3. Si usted está comprando de contado y su estado civil es casado o soltero con unión marital de hecho y NO desea afectar su inmueble a vivienda familiar, debe llevar el certificado de tradición y libertad vigente (no mayor a 30 días) del inmueble que ya tenga afectado.
4. La firma de la escritura se llevará a cabo en la **NOTARÍA PRIMERA CLL 16 # 4 - 62**
5. La suma de «6.274.757» que corresponden a gastos aproximados de Beneficencia, Registro y gastos adicionales, deben ser consignados máximo **5 días** antes de la firma de escritura a la **cuenta corriente de BANCOLOMBIA # 68258154298 Nombre de convenio: Akila s.a.s Torre K; gastos notariales.**
Codigo convenio: 64127
Referencia 1: 12000 75578
Referencia 2: Apto. 1311 Torre K 5-23
En caso de que la consignación sea en cheque este debe ir dirigido a:
Nombre Empresa: Akila S.A.S.
Nit: 900.461.195-5
6. Por favor una vez efectuado su pago por concepto de gastos de beneficencia, registro y adicionales, enviar el soporte de consignación al siguiente correo: , , esto con el fin de solicitar el paz y salvo y enviar orden de escritura.
7. La suma de dinero que se discrimina por concepto de gastos notariales «**\$1.061.172**» este corresponde a un valor aproximado de los gastos notariales que deberá cancelar en efectivo o tarjeta débito/crédito el día que suscriba la escritura en la **NOTARÍA PRIMERA**
8. Se firmará pagaré con el saldo adeudado correspondiente al valor del crédito por **\$ 230.000.000**
9. La entrega de su inmueble será dentro de los siguientes 60 días luego de la firma escritura, esta se notificará vía telefónica y correo electrónico. Le recomendamos por favor notificarnos si existe algún cambio en esta información de contacto.
10. Por favor antes de suscribir al escritura pública es importante que usted notifique su estado civil, este puede ser enviado por correo electrónico junto con el pago de sus gastos de escrituración.
11. En el evento que usted tenga apoderado para la firma de escritura, le solicitamos que nos notifique con un tiempo mayor a 15 días antes de la fecha programada de escritura, es importante que el poder estar vigente (No



mayor 30 días) y debe ser entregado en copia a la sala de negocios para así poder protocolizar en escritura pública. Y debe ser llevado en original a la Notaria el día de la firma de escritura.

12. Recuerde que a partir de este momento no se pueden hacer modificaciones a la negociación.



FIRMA DE BENEFICIARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE.



TORRE
5-23



En la garantía a la entrega se excluyen las variaciones de tono, patrones de vetas y asimetrías de colores en los acabados naturales como piedras, mármoles, granitos, y maderas, entre otros. Así mismo se excluyen aquellos acabados que tienen la expresa intención arquitectónica de presentar una apariencia irregular de colores y texturas, como oxidados, rústicos, abujardados, venecianos, desvanecidos, envejecidos, entre otros.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ATENCIÓN

Todas las reparaciones requeridas deben solicitarse por escrito, mediante carta o correo electrónico dirigido a la firma vendedora de conformidad con el proceso que para tal fin se les indique o suministre en el momento de la entrega del inmueble indicando de la manera más clara posible, el daño a reparar y el número telefónico del solicitante o persona a contactar.

Una vez recibida la solicitud, personal profesional de C.A.S.A se pondrá en contacto con el cliente para programar una revisión de los daños y proceder a su reparación de una manera ágil y oportuna, siempre y cuando las reparaciones solicitadas estén incluidas en las políticas de garantía descritas en este manual.

Cuando se haya terminado todas las reparaciones y se haya recibido a satisfacción por parte del propietario o solicitante, éste deberá firmar la orden de reparación en señal de aceptación de los trabajos.

LA CONSTRUCTORA NO ATENDERÁ SOLICITUDES VERBALES A NO SER QUE SE TRATE DE UNA EMERGENCIA MANIFIESTA.

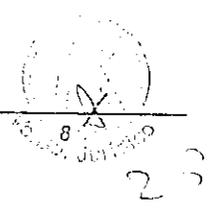
EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA aceptan con la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño del proyecto pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual el proyecto guardará relación con la propuesta inicial.

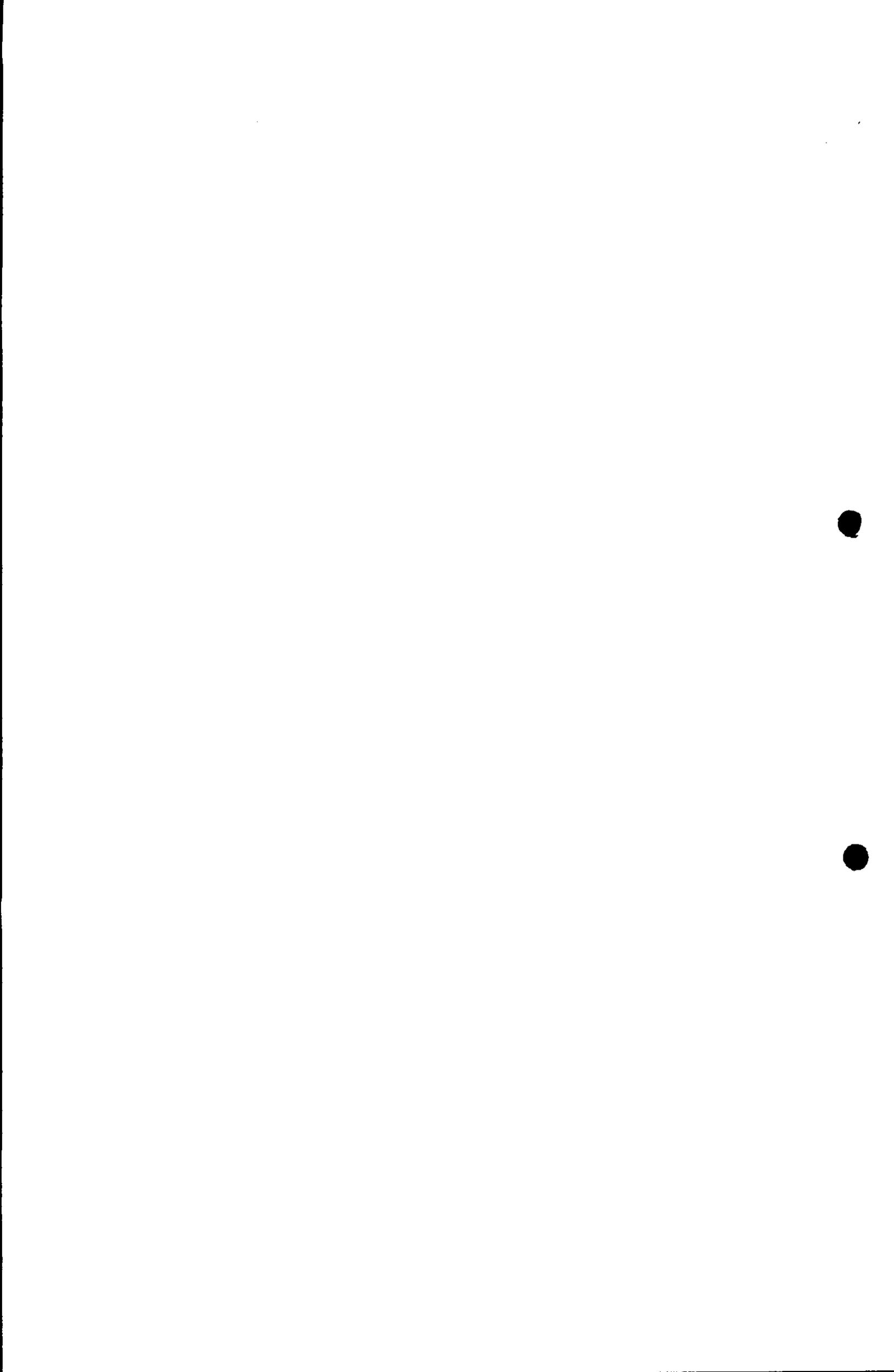
BENEFICIARIO(S) DE ÁREA:

Firma _____
C.C. _____

Firma _____
C.C. _____

A.A.





Leasing
Bancolombia

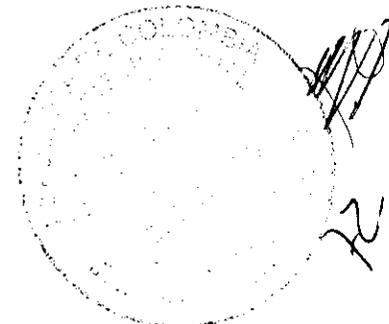
Medellín, 07 de mayo de 2019

Señor(a)

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

CL 17 13 48 TO 14

MOSQUERA (CUNDINAMA)
18617 30696 1/1



Nos complace saludarla(o) y contarle que en Bancolombia deseamos que nuestros clientes disfruten de los beneficios que tenemos a su disposición, por eso en esta oportunidad queremos brindarle una información de gran importancia que le ayudarán a seguir disfrutándolos.

De acuerdo con las revisiones periódicas que hacemos de los créditos de nuestros clientes, encontramos que al corte de 30 de abril de 2019, algunas de sus obligaciones presentaban pagos pendientes.
(Nota importante: Si al momento de recibir esta comunicación se encuentra al día, le ofrecemos disculpas y por favor haga caso omiso de la misma)

A continuación detallamos la(s) obligación(es) pendiente(s) de pago en su calidad de locatario

Descripción	N° Obligación	Valor Vencido	Días de mora
LEASING	0000000020000217870	\$ 587.989,00	47

*La(s) cifra(s) indicada(s) en el cuadro corresponde(n) al capital vencido de la(s) obligación(es), y puede(n) variar de acuerdo a los días de mora.

**Cuando se trate de un avalista que avala parcialmente la obligación, el valor contenido en la presente comunicación, a cargo de dicho avalista, será sujeto a revisión.

Lo invitamos a realizar el pago del valor vencido, estar al día le permite presentar unas buenas referencias financieras y le ofrece la posibilidad de acceder a los productos de crédito que hemos diseñado para respaldarlo en sus proyectos e iniciativas.

Adicionalmente, le pedimos tener en cuenta que si transcurridos 20 días calendario contados desde la fecha de envío de ésta comunicación y sus obligación(es) permanece(n) vencida(s), daremos reporte de la(s) misma(s) a los operadores de información financiera, dando así cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera. Finalmente, el Banco a partir del análisis de su comportamiento de pago y cobijados por la Ley, los pagarés y los contratos, puede en caso que lo considere prudente, tomar la decisión de acelerar el plazo para el cobro de todas las obligaciones.

Es importante para nosotros darle a conocer que las condiciones de permanencia del reporte negativo en los operadores de información, están asociadas a la altura de la mora:

- Obligaciones con mora inferior a 2 años: el reporte se mantendrá por el doble del tiempo de mora, contados desde el día del pago del valor en mora.
- Obligaciones con más de 2 años de mora: el reporte se mantendrá por 4 años contados a partir de la extinción de la obligación.
- Si no se realiza el pago, la obligación permanecerá reportada por un periodo de 14 años contados desde el primer día de mora.

Si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos en la línea única de conciliación 018000 936666.

Atentamente,

JUAN CAMILO ZULUAGA PERALTA
Director De Conciliación y Cobranza
Bancolombia S.A



28





BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 06-09-2018 16:34 No: 8244482715
Conv: 48934 - ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702
Suc: 053 - CARRERA DECIMA
Ciud: BOGOTÁ
Caj: 017 Sec: 4051
Valor Tot: \$ 3,000,000.00
Forma de Pago Efec: \$ 3,000,000.00
Pagador: 71647252
Ref: 71647252



JERMAN ADOLFO SUAZA CADAVIA
C.C. 71647252
ENCARGO 1200075580
TORRE K 5-23
APTO 1311

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000530V4

Cadmasa



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 13-09-2018 10:59 No: 224285919
Conv: 48934 - ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702
Suc: 170 - BOGOTÁ
Ciud: BOGOTÁ (CLUBINAH)
Caj: 005 Sec: 372
Valor Tot: \$ 2,000,000.00
Forma de Pago Efec: \$ 2,000,000.00
Pagador: 71647252
Ref: 1200075580

JERMAN SUAZA @ cadavid
C.C. 71647252
ENCARGO 1200075580
@ conjuvio 48934
TORRE K 5-23 Bogotá
APTO 1311

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000530V4

Cadmasa

25



lombia

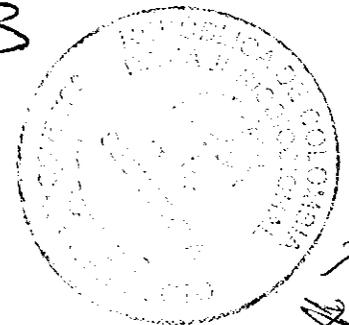


REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9245059225

HERNAN SUAZA (DAVID)
APTO 1311
TORRE K 5-23
\$ 42'400.000

26



Handwritten signature or initials.



228344033

Valor Total: \$ 1.305.957.000
Forma de Pago Efect: \$ 1.305.957.000
Pagador: 71647252
Ref: 1200075550

HERNAN SUAZA CADAVID
C.C. 71 647.252
ENCARGO: 1200075550
CONVENIO 48934
TORRE K 5-23 APTO 1311

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- ORIENTE -

27

Handwritten signature or initials

2



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 19 17

CONTINUA



HERNAN SUAZA CADAVID

**ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO**

Bogotá, D.C., Febrero 5 de 2019

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces

BANCOLOMBIA

LEASING HABITACIONAL

Bogotá, D.C.

Radicado: R 201900008461
Fecha: 2019/02/06 2:31 PM
Tpo: DERECHO DE PETICION
LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ



**CONTRATO : 217870
CASO : SIB 2018-1622041
CLIENTE : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
EDIFICIO : TORRE K 5-23 APTO 1311**

**Atn : Señora LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ
lyrivera@banco.com.co Tel (1)7455070/2329991
REF : DERECHO DE PETICION DE INTERÉS PARTICULAR**

POSTULACION

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, con Cupo Cedular #71 647.252 de Medellín (Antioquia), Abogado y Contador Público en ejercicio, portador de las Tarjetas Profesionales #163.986 del C.S.J. y #36114-T de la J.C.C. respectivamente, actuando en mi propio nombre, y en mi calidad de **USUARIO DE LEASING HABITACIONAL BANCOLOMBIAS.A.**, respetuosamente, como lo exige la ley, invoco el Derecho de Petición de Interés particular consagrado en la Carta Superior y la Ley 1755 del 30 Junio de 2015, que regula el aludido mecanismo legal, con el fin de solicitar lo que en la parte petitoria del presente memorial se especifica.

HECHOS

1. A la fecha NO tengo escrituras del apartamento ni del parqueadero #70.
2. El día 26 de Noviembre de 2019, la arquitecta de la Constructora AKILA y/o C.A.S.A, Sra. SANDRA HERNANDEZ, me hizo entrega formal del apto 13311 del Edificio Torre K 5-23, ubicado en la Calle 23 #5-35 de la ciudad de Bogotá, D.C.
3. En dicha entrega quedó pendiente la limpieza y eliminación de rayones e imperfecciones en acabado de los vidrios de los grandes ventanales, tal como se evidencia en la respectiva acta.
4. Adicionalmente las escalas #3 y 4 son diferentes a las demás, es decir existe diferencia de color y brillo.
5. Cambié absolutamente todos las tomas de luces y coloqué chapa adicional, arreglos eléctricos realizados por personal del Edificio, pagados por el suscrito para no requerir pequeños reclamos ante la Constructora y/o BANCOLOMBIA.
6. La cerradura principal siempre ha estado dañada.

**Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com**

129



HERNAN SUAZA CADAVID

**ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.**

ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

7. He tratado de comunicarme con las siguientes personas de La Constructora AKILA y/o C.A.S.A.: Sr. Esteban Rojas, Coordinador en Cajicá (Cundinamarca) y Arquitecta, Sra. Sandra Hernández, para recordar lo acordado, pero infortunadamente no he recibido respuesta alguna.
8. Acudí personalmente al piso 9 - LEASING HABITACIONAL- de BANCOLOMBIA para dialogar con la Señora LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ, pero sólo fui atendido por el Señor FRANKLIN HERNANDEZ, de la Gerencia de Soluciones Inmobiliarias, le comenté todo el caso y de inmediato se comunicó con la Sra. Leidy, quien NO se encontraba en BANCOLOMBIA.
9. Posterior a mi mudanza al apartamento, no han podido instalar las cortinas de los grandes ventanales por lo expuesto con anterioridad.
10. Ello se agrava por el hecho que fui intervenido quirúrgicamente de PANSINUSITIS, la cual se agravó por infección y provocó Neumonía, a lo que se le está haciendo un estudio para corroborar problemas adicionales de Asma.
11. El Jueves 7 de Febrero de 2019, tendré una prueba de Broncomotricidad en la Fundación Neumológica Colombiana. Anexo
12. En la misma fecha, Febrero 7/19, tendré una prueba INTRADERMICA DE ALERGIA PARA AEROALERGENOS y de inmediato control con el especialista Alergólogo Dr. Carlos Eduardo Olmos en el Centro Medico de la Sabana. Anexo
13. El día Febrero 11 de 2019, nuevamente tendré una intervención quirúrgica, RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES - PÓLIPOS- DE COLON. Anexo.
14. Por todo lo anterior mi salud se ha visto comprometida y espero tengan en cuenta todo lo expuesto.

PETICIONES

Respetuosamente, y abogando por su sentido altruista y humano, solicito:

1. Encarecidamente imploro sea **aplazada la fecha en la cual debo iniciar el pago de los cánones de mis obligaciones.**
2. La entrega de las 2 Escrituras: Apartamento y Parqueadero
3. Limpieza de los vidrios de los grandes ventanales.
4. Cambio o arreglo de las escalas 3 y 4.

NOTIFICACIONES

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

Cordialmente,

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

30



Bancolombia

Medellín, 18 de febrero de 2019

Señor
Hernán Adolfo Suaza Cadavid
suazanet@hotmail.com



Espero se encuentre bien,

Soy Jaqueline y hago parte del equipo encargado de la atención a su requerimiento por medio de derecho de petición radicado 3000044267 presentado el pasado 06 de febrero, donde nos solicita aplazar fecha para iniciar el pago de los cañones de sus obligaciones.

Le comunicamos que no ha sido posible resolver su petición, dado que nos encontramos realizando las respectivas validaciones atender su caso.

De acuerdo con lo anterior, le informamos que aproximadamente 12 de marzo del año en curso le estaremos brindando respuesta, esto de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015.

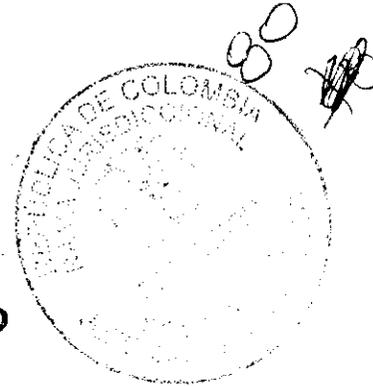
Hernán, agradecemos su tolerancia y paciencia con nuestra entidad, recuerde que para nosotros es muy importante ofrecerle siempre una solución integral a su requerimiento.

Atentamente,

Equipo Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714.
Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Lilliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico consumidor@bancolombia.com, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.





HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C., Julio 19 de 2019

Señores
Representante Legal y/o quien haga sus veces BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938
Y/O LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Carrera 7 # 31-10
Bogotá, D.C.

ATU: Sra Leidy Yuliana Rivera

**REF : DERECHO DE PETICION DE INTERÉS PARTICULAR ESCRITO-
 2 REQUERIMIENTO, EL PRIMERO FUE REALIZADO POR EL SUSCRITO
 VERBALMENTE ANTE SRA. ADRIANA MORENO (EN AUSENCIA DE MARÍA YEIMY
 MACÍAS) EN LAS OFICINAS DE BANCOLOMBIA LEASING**

CONTRATO DE LEASING : #217870
DERECHO DE PETICIÓN PREVIO: Radicado #3000044267 de Febrero 06 de 2019
DERECHO DE PETICIÓN VERBAL: JULIO 05 DE 2019
CONSTRUCTORA : AKILA S.A.S.

POSTULACION

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, con Cupo Cедular #71 647.252 de Medellín (Antioquia), Abogado y Contador Público en ejercicio, portador de las Tarjetas Profesionales #163.986 del C.S.J. y #36114-T de la J.C.C. respectivamente, actuando en mi propio nombre y representación, es decir en causa propia, en mi calidad de **USUARIO PERJUDICADO POR BANCOLOMBIA**, respetuosamente, como lo exige la ley, invoco el Derecho de Petición de Interés particular consagrado en la Carta Superior y la Ley 1755 del 30 Junio de 2015, que regula el aludido mecanismo legal, con el fin de solicitar lo que en la parte petitoria del presente memorial se especifica.

HECHOS

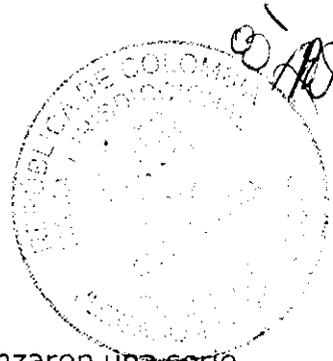
1. Con el fin de abordar directamente el presente contrato de Leasing de la referencia, el pasado viernes 05 de Julio de la presente anualidad me permití acudir a BANCOLOMBIA, en el Edificio Principal de la ciudad de Bogotá, D.C. ubicado en la Carrera 7 #31-10.
2. Lo anterior debido a que telefónicamente el servicio es pésimo y como usuario no cuento con los canales adecuados, a pesar que el suscrito fue empleado de **BANCOLOMBIA S.A.**

**Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
 Celular 311 250 56 70. C**

Radicado: 0 201900063756
 Fecha: 2019/07/19 4:25 PM
 Tpo: DERECHO DE PETICION
 LEIDY YULIANA RIVERA MU OZ



32



HERNAN SUAZA CADAVID

**ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO**

3. Desde que llegué a la sede principal de BANCOLOMBIA Bogotá, D.C., comenzaron una serie de contradicciones y desinformaciones de los empleados de BANCOLOMBIA S.A. al suscrito, ya que inicialmente me indicaron subir al piso 8.
4. Posteriormente, me desorientaron e hicieron que bajara al piso 6.
5. Finalmente fui atendido por la Señora ADRIANA MORENO, quien me explicó que ella me atendería, debido al hecho que la persona encargada de mi caso correspondía a la señora MARÍA YEIMY MACÍAS, quien no se encontraba en el BANCO.
6. Me atendió mal, porque al solicitar **copia de mi derecho de Petición Radicado bajo el #3000044267 de Febrero 06 de 2019 (el cual se me extravió con sello y radicado)**, no solo no me lo entregó, sino que tomó mis datos y al entregarle mi tarjeta personal con todos los datos de correo electrónico, dirección física y número de móvil, a la fecha ni envió la copia de mi Derecho de Petición ni tampoco remitió el contacto de la Señora encargada, o solución alternativa. Mostró desidia y negligencia.
7. He sido tratado en forma TEMERARIA Y AMENAZANTE POR LOS FUNCIONARIOS de BANCOLOMBIA S.A., ello ha trascendido en detrimento severo de mi salud, ya que, después del presente proceso de LEASING CON BANCOLOMBIA S.A., he debido acudir ante los siguientes profesionales :

FECHA	ESPECIALISTA	EXAMENES	DIAGNÓSTICO/ PROC Y CIRUGIAS	TRATAMIENTO ACTUAL
MARZO 12/2019	OTORRINOLARINGÓLOGO	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES HUESOS MAXILARES. NASOFIBRO LARINGOSCOPIA	CIRUGÍA PANSINUSITIS. Extirpación pólipos nasales. Actuales Nódulos Residuales. Rinitis Crónica	KETOCONAZOL, CIPROFLOXACINO, ACETATO BGETAMETASONA. Suero fisiológico diario 5 ó más lavados nasales que aguante. Próxima nueva cirugía. PENDIENTE AUDIOMETRÍA E IMITANCIA ACÚSTICA.
FEBR 20/2019	GASTROENTERÓLOGO	COLONOSCOPIA	HELICOBACTER PILLORY. Coión Ascendente, Polipectomía, Neoplasia, Colón Transverso, Polipectomía. Neoplasia Intraepitelial adenomatosa.	AMOXICILINA, SALBUTAMOL. PRUEBA DE ALIENTO EN AGOSTO DE 2019, PARA DETERMINAR LA DESAPARICION DE H.P.

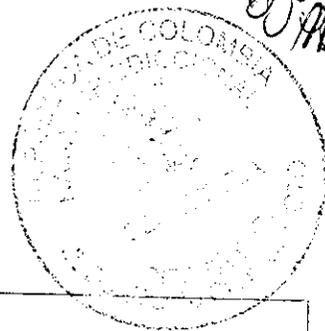
**Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com**

33



HERNAN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



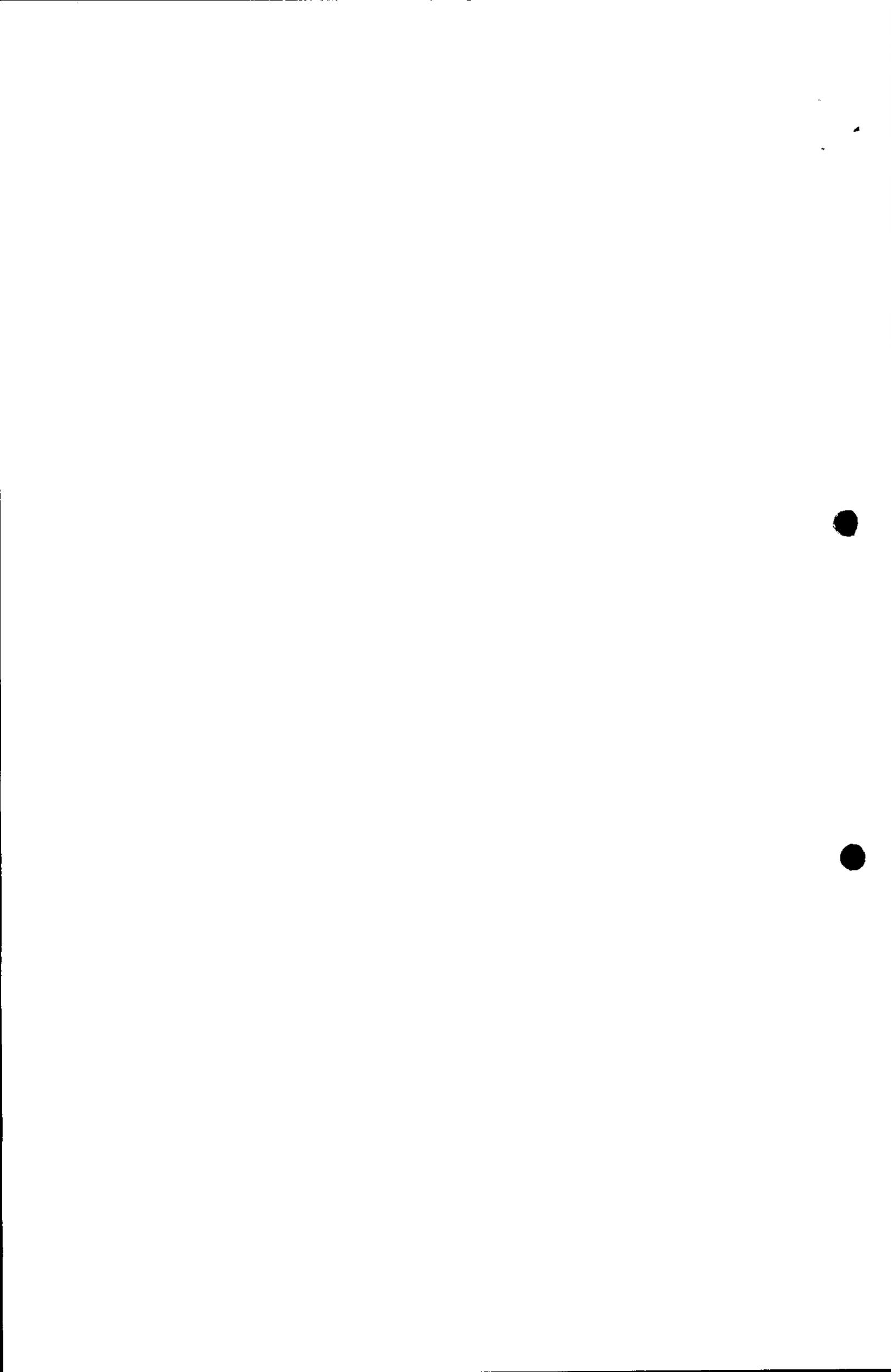
			Extirpación Pólipos y Bioipsias.	
MARZO 29/2019	NEUMÓLOGO	HEMOGRAMA LEUCOCITOS. EXÁMENES FÍSICOS	ASMA-NEUMONÍA RINITIS CRÓNICA	SALMETEROL, FLUCTICASONA, MONTELUKAST, SALBUTAMOL. Vacuna anual contra INFLUENZA
MARZO 7/2019	ALERGÓLOGO	PRUEBAS DE PROVOCACIÓN. 80 ALERGENOS. ANCAS, HEMOGRAMA.	A LA FECHA NO SE ENCUENTRA EL AGENTE ALERGICO.	ALERGY. IVMECTININA, TIOTROPIO INHALADOR BRONQUIAL. PENDIENTE DE RESULTADOS DE LA MEDULA ESPINAL PARA TRATAMIENTO CON MEPOLIZUMAB
MAYO 30/2019	HEMATO-ONCOLOGO	BIOPSIA MÉDULA ÓSEA Y MIELOGRAMAS, CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS, ESTUDIO DE CITOMETRÍA DE FLUJO EN BIOPSIA, BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO VÍA PERCUTÁNEA	CITA CON EXAMENES 29 JULIO DE 2019. POR LO TANTO NO HAY DIAGNÓSTICO.	CITA CON EXAMENES 29 JULIO DE 2019. POR LO TANTO NO HAY TRATAMIENTO A LA FECHA
FEB 8/2019	INTERISTA	EVALUACION PROSTATA, TRIGLICÉRIDOS, HEMOGLOBINA, MICCIÓN, AUDIOMETRÍA	PENDIENTE EXAMENES	PENDIENTE EXAMENES
JULIO 2019	DIETISTA	PENDIENTE DE CITA	PENDIENTE DE CITA por pérdida de peso	PENDIENTE DE CITA

Previo al proceso de LEASING CON BANCOLOMBIA S.A., padezco de artrosis cervical, lo cual se ha agravado con los cobros y la incapacidad TEMPORAL para cumplir con las obligaciones.

- En Derecho de Petición inicial solicité por diferentes motivos (Económicos -mi cliente Internacional - y de Salud), que no podría cumplir con los pagos, además que la **CONSTRUCTORA AKILA S.A.S.** a la fecha, no ha entregado a mi entera satisfacción el bien inmueble, ni tengo en mis manos la Escritura Pública que he pagado.
- Desde el inicio del LEASING, manifesté que posiblemente obtendría un bono de éxito para cancelar de contado el bien inmueble, ya que constituí la empresas ALLEGIANT PHARMA S.A.S. para unos inversionistas extranjeros y de la cual he gestionado LICENCIAS ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

234



HERNAN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.

CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.

ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

SOCIAL. A la fecha no he recibido el aludido BONO y adicionalmente, por mi AGRAVADA SALUD, han acudido ante otros profesionales del Derecho (Abogados), Contadores Públicos y Analistas Tributarios, funciones que yo desempeñaba.



10. He estado tratando de contactar al Representante Legal y demás socios, pero hasta el momento ha sido infructuosa la gestión. Continuaré hasta lograrlo, ya que dicha empresa está avaluada en aproximadamente USD50'000.000.00 (Cincuenta millones de Dólares Americanos), de los cuales aspiro que me paguen aproximadamente el 10% (Diez por ciento de ese valor).
11. **BANCOLOMBIA S.A.**, sin existir ningún análisis, respondió sin medir las consecuencias de salud y perjuicios que ha producido al suscrito.
12. No he podido comunicarme por la CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., inicial contacto con BANCOLOMBIA, porque ya desapareció de los lugares donde se encontraba y los números telefónicos que tengo no contestan. Se evidencia que a las citadas instituciones solo les interesa la parte económica pero muestran negligencia exagerada en los momentos que, como el actual, el cliente requiere colaboración.

PETICIONES

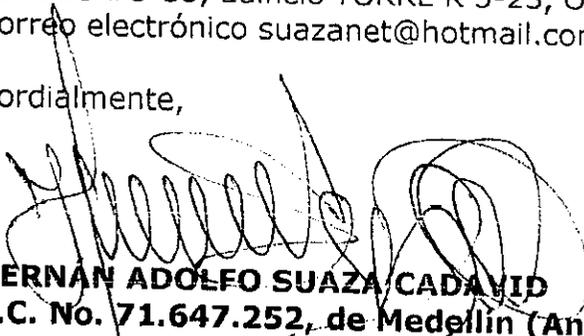
Respetuosamente, como lo exige la Constitución y la Ley, solicito:

1. Copia del derecho de Petición Radicado bajo el #3000044267 de Febrero 06 de 2019.
2. Datos completos sobre la Dirección de Notificación Judicial de su compañía socia CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., Representante Legal y números telefónicos para inicialmente dialogar y/o irremediablemente iniciar las acciones a que haya lugar.
3. La entrega de la Escritura del bien que pagué, ya que ese fue un convenio inicial.
4. Reitero mi petición inicial que mi caso sea reevaluado para el inicio de los pagos por las razones de Salud y Económicas expuestas en el acápite de HECHOS del presente memorial.
5. Me sea permitido ser escuchado, con el fin de sustentar la situación TEMPORAL ACTUAL y la próxima eventual cancelación TOTAL de la obligación.

NOTIFICACIONES

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70.
Correo electrónico suazanet@hotmail.com

Cordialmente,


HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

35

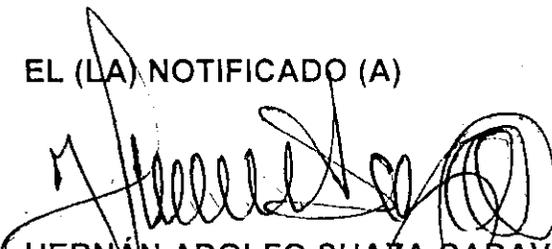
84 89

NOTIFICACIÓN PERSONAL

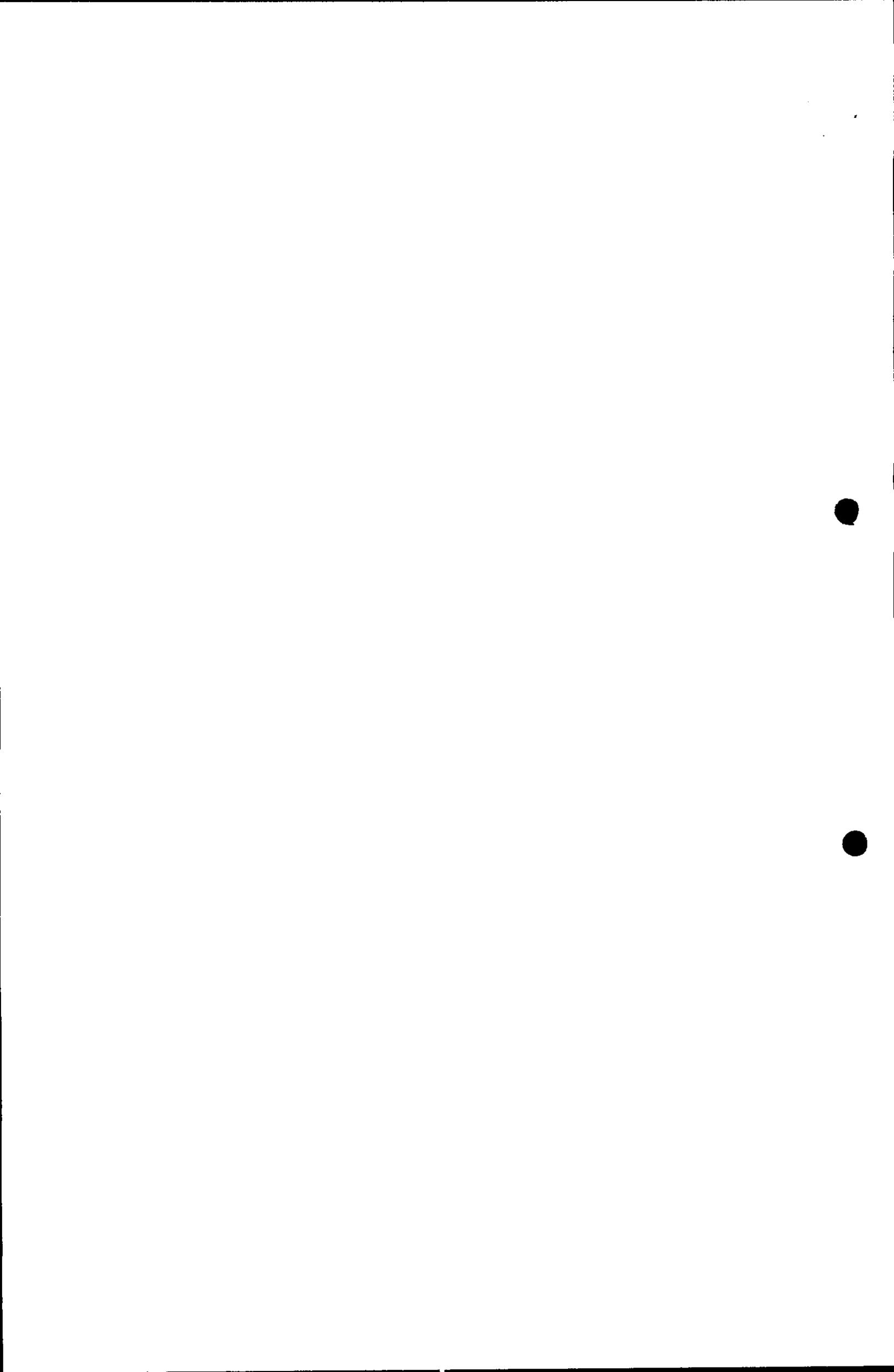
En Bogotá D.C., el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 2:30 p.m., se notifica personalmente el contenido de la Resolución 0797 del 9 de agosto de 2018, *Por medio de la cual se otorga la Licencia de uso de semilla para siembra* a la sociedad **ALLEGIAN PHARMA S.A.S** Nit.901.169.318-1, al señor **HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía, No.71.647.252 expedida en la ciudad de Medellín- Antioquia., en calidad de representante apoderado.

Se comunica que contra la decisión proferida proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes y el de Apelación ante la Dirección de Políticas de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Se deja constancia que se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en dos (2) folios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

EL (LA) NOTIFICADO (A)
HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252 de Medellín- Antioquia**LA NOTIFICADORA,**
DIANA MARCELA ESCOBAR GARZÓN
Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

36



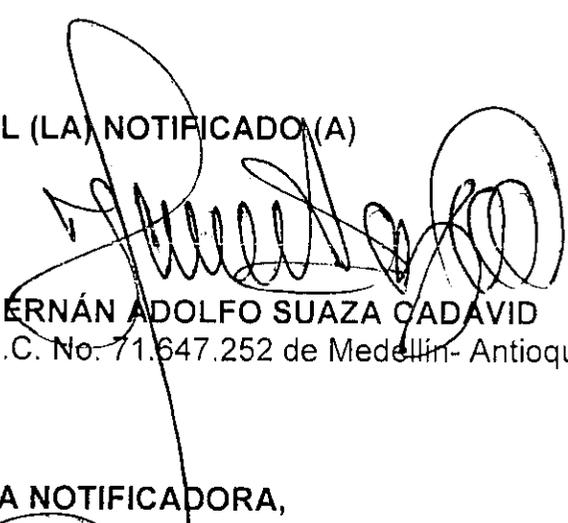
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C., el ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 2:30 p.m., se notifica personalmente el contenido de la Resolución 0755 del 3 de agosto de 2018, *Por medio de la cual se otorga la Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo* a la sociedad **ALLEGIAN PHARMA S.A.S** Nit.901.169.318-1, al señor **HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía, No.71.647.252 expedida en la ciudad de Medellín- Antioquia., en calidad de representante apoderado.

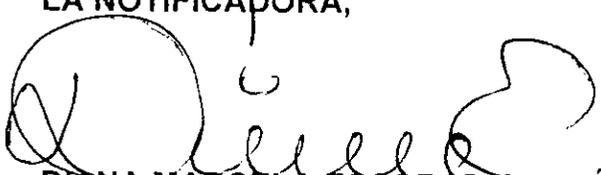
Se comunica que contra la decisión proferida proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes y el de Apelación ante la Dirección de Políticas de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

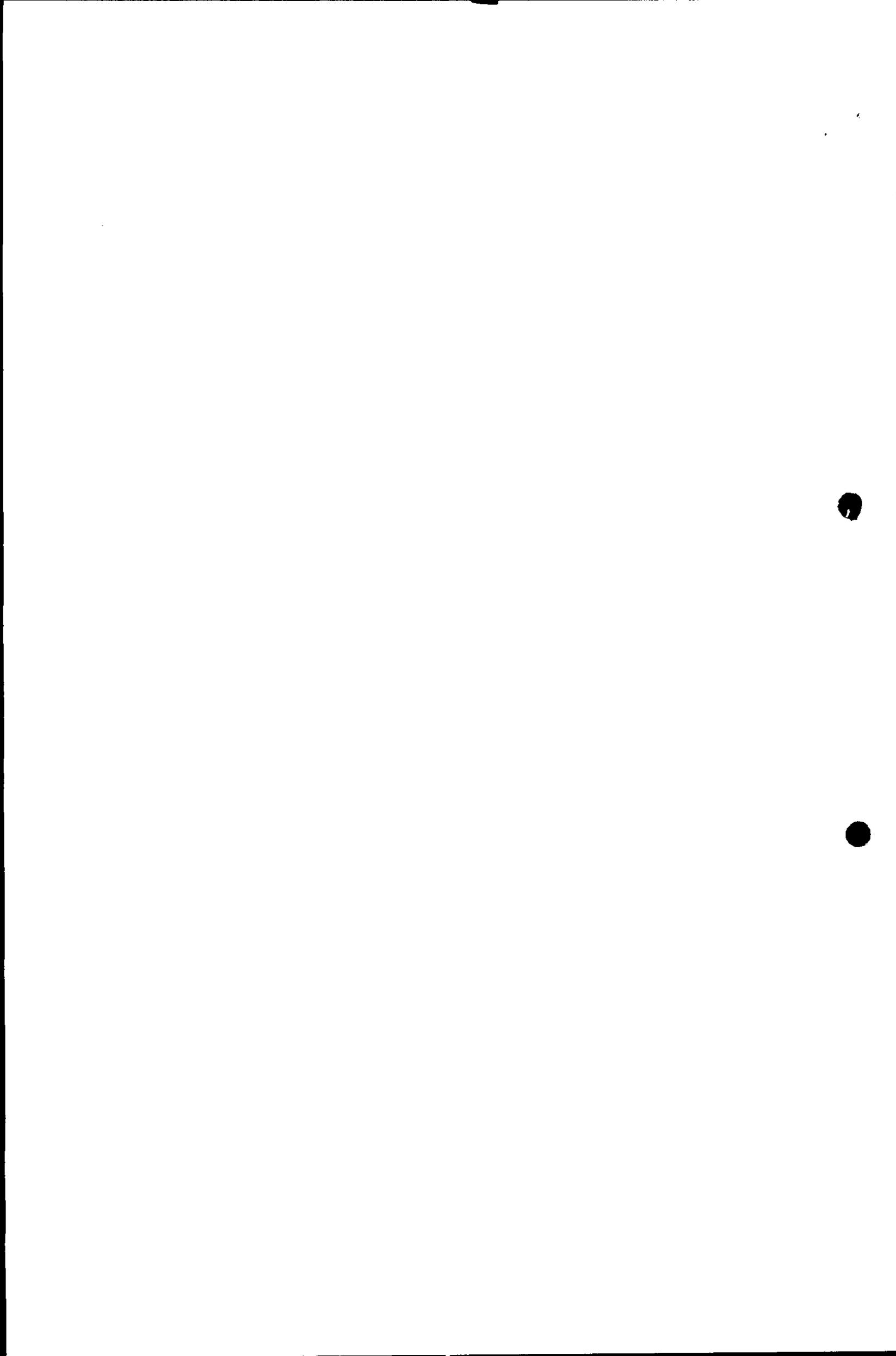
Se deja constancia que se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en dos (2) folios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

EL (LA) NOTIFICADO (A)


HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252 de Medellín- Antioquia

LA NOTIFICADORA,


DIANA MARCELA ESCOBAR GARZÓN
Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

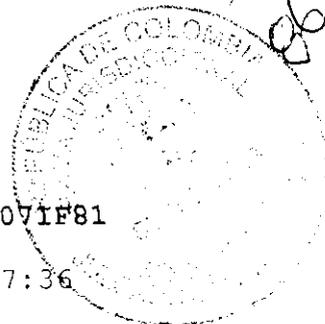
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11925201071F81

28 DE ENERO DE 2019 HORA 16:37:36

0119252010 PAGINA: 1 de 3

* * * * *



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALLEGIANT PHARMA S.A.S

N.I.T. : 901169318-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02942037 DEL 4 DE ABRIL DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA JIMENEZ 8 A - 44 OFICINA 517 EDIFICIO SUCRE BOGOTA D.C.

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tcoronel@atlastac.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO. 8 A 55 P 11 ED B

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tcoronel@atlastac.com

CERTIFICA:

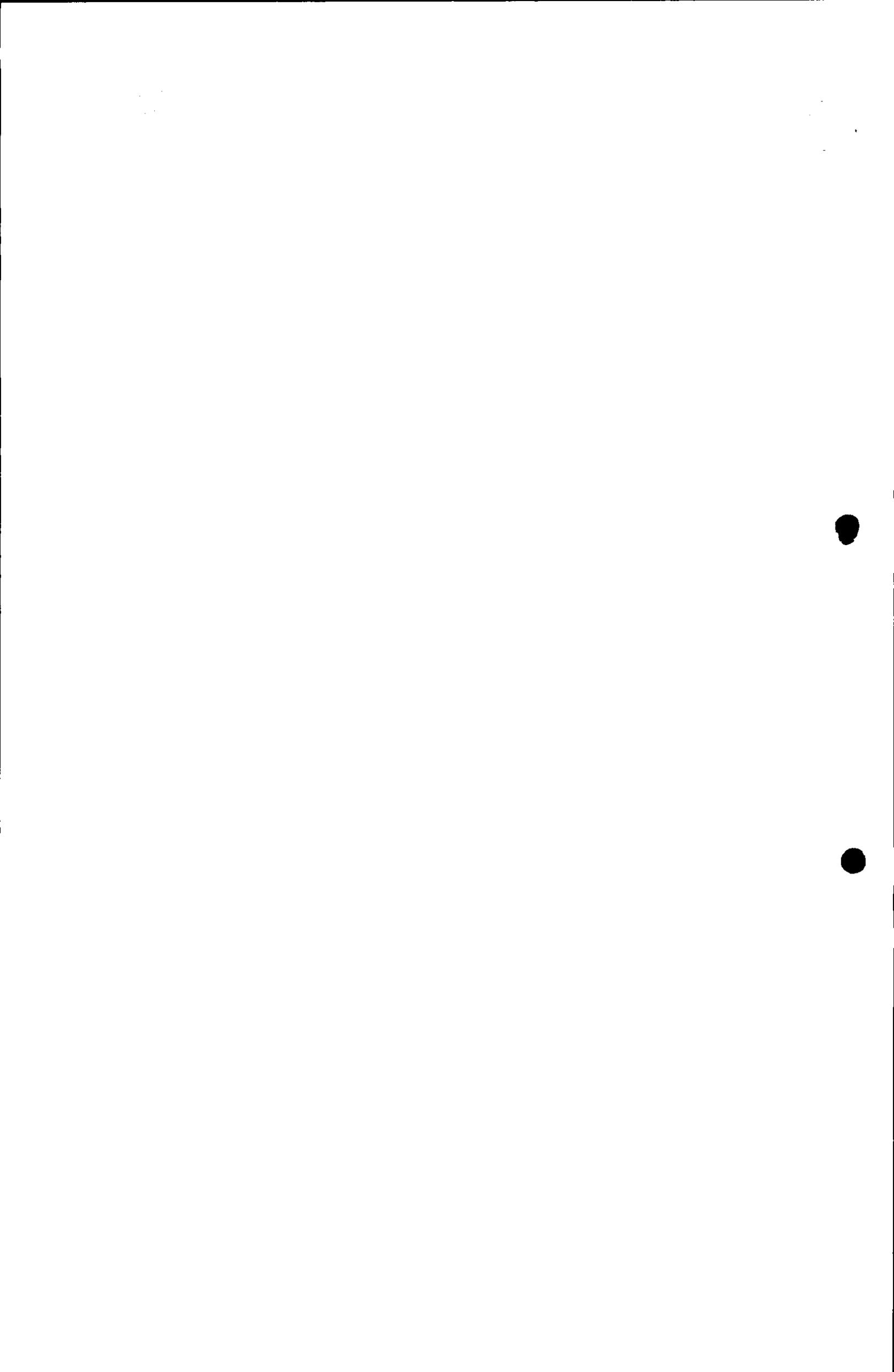
CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318453 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

Validez de Constancia del Pilac Puentes Trujillo

38



DE COLOMBIA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SEPARADA LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DISEÑO, CULTIVO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA DE CUALQUIER TÍTULO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y POSESIÓN DE SEMILLAS DE LA PLANTA DE CANNABIS, EL CANNABIS Y SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS CON FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, ASÍ COMO HACER RECOMENDACIONES SOBRE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESTOS PRODUCTOS ANTERIORES, TODO EN EL MARCO DE LA LEY 1787 DEL 6 DE JULIO DE 2016, DECRETO 613 DEL 10 DE ABRIL DE 2017, LAS RESOLUCIONES #2891 Y 2892 DE AGOSTO 11 DE 201. ADEMÁS, PUEDE REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL LEGAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, INCLUIDOS LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CONVERTIRSE EN UN PRODUCTOR DIRECTO O MARGINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, EL CANNABIS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS QUE LO CONTENGAN CON FINES MEDICINALES Y CIENTÍFICOS. LA EMPRESA PUEDE LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ANTERIORMENTE Y CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR Y CONEXA RELACIONADA O COMPLEMENTARIA, O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR LA SOCIEDAD COMERCIAL Y DE LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0129 (OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P)

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

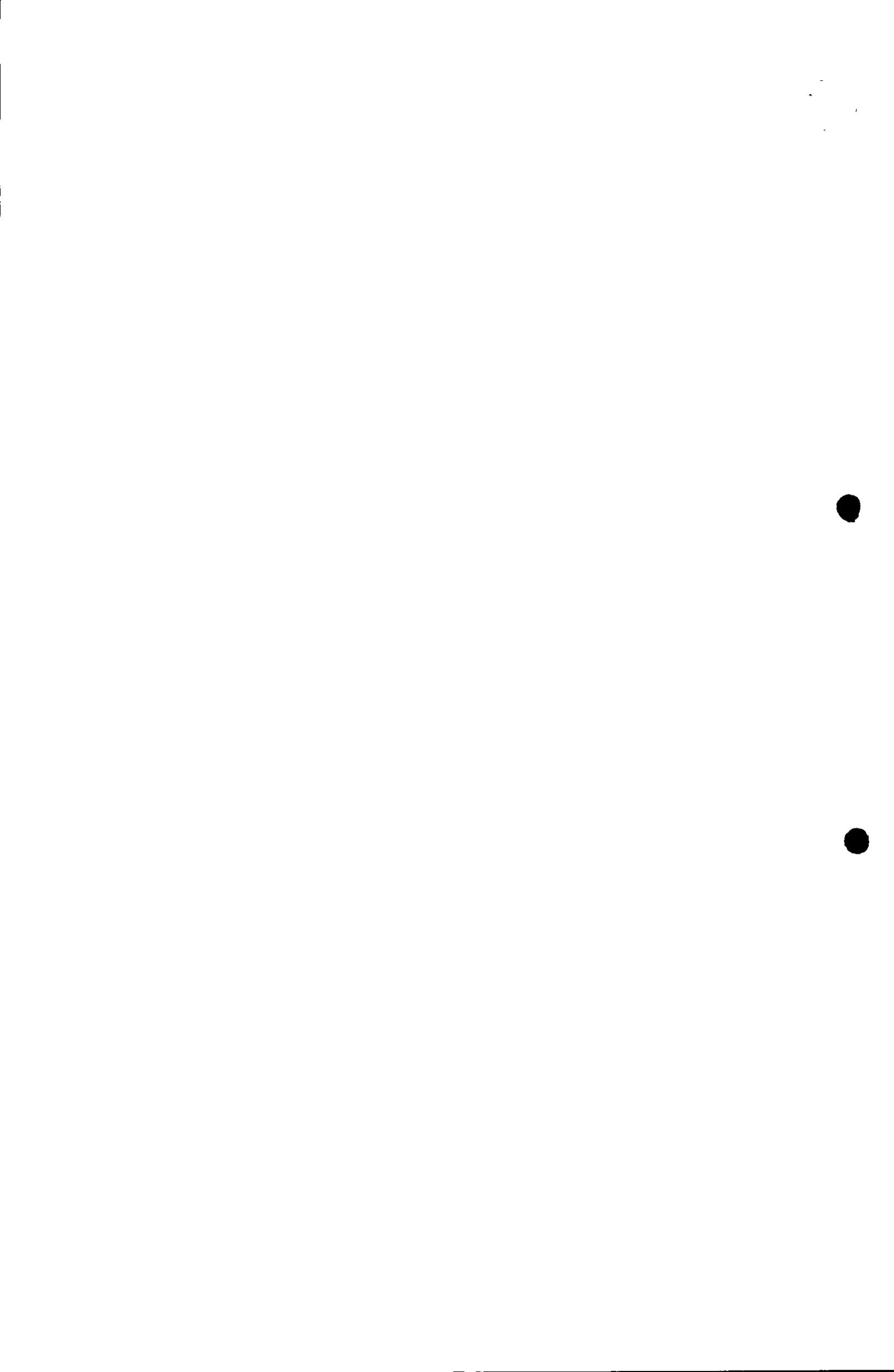
QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318453 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

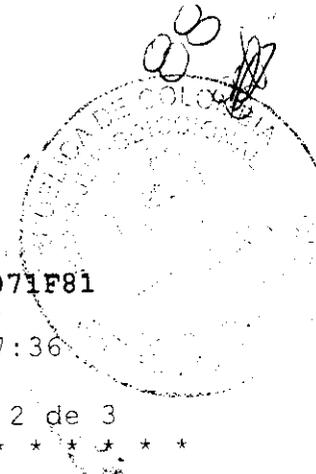
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GARZA CHRISTOPHER CORY	P.P. 000000475367270
SEGUNDO RENGLON GARZA ADRIAN MICHAEL	P.P. 000000476192136

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318453 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

279





NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORONEL LEON TAIRON DE JESUS	C.C. 000000080717728
SEGUNDO RENGLON ARCHIBALD DOUGLAS ROBERT	P.P. 000000474260416

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02356906 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

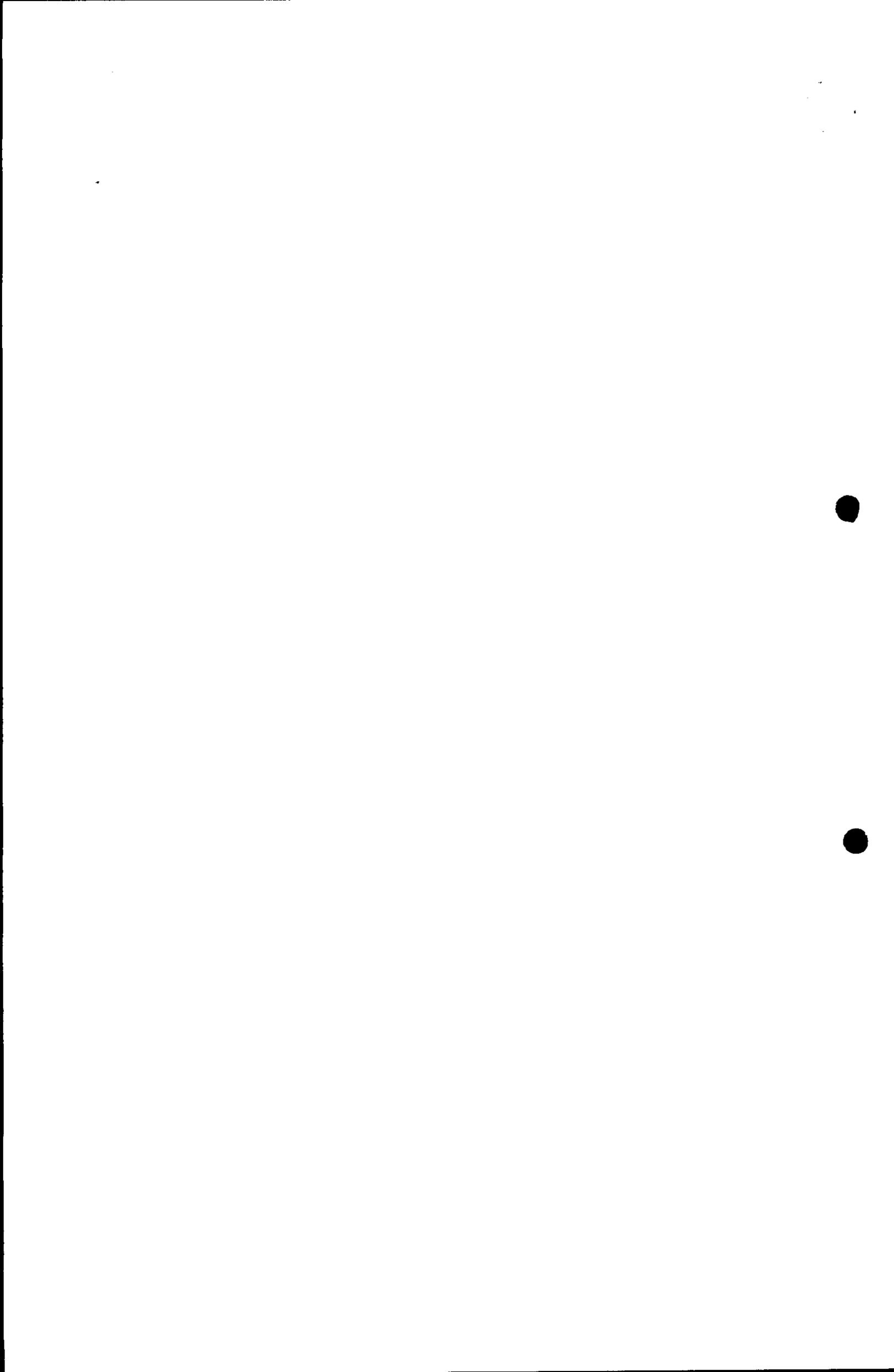
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL CORONEL LEON TAIRON DE JESUS	C.C. 000000080717728
QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02357357 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL CORONEL LEON TAIRON DE JESUS	C.C. 000000080717728

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN HAGA SUS VECES EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD HASTA UNA CUANTÍA NO MAYOR DE 1.000 (MIL) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA CUALQUIER OPERACIÓN SUPERIOR A ESTA CUANTÍA, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA.

40



6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

4/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

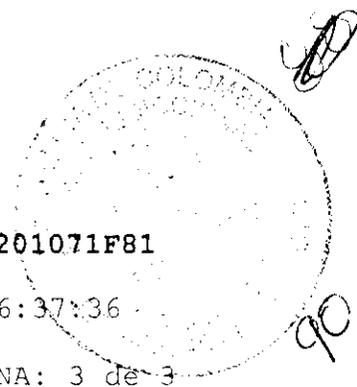
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11925201071F81

28 DE ENERO DE 2019 HORA 16:37:36

C119252010

PAGINA: 3 de 3

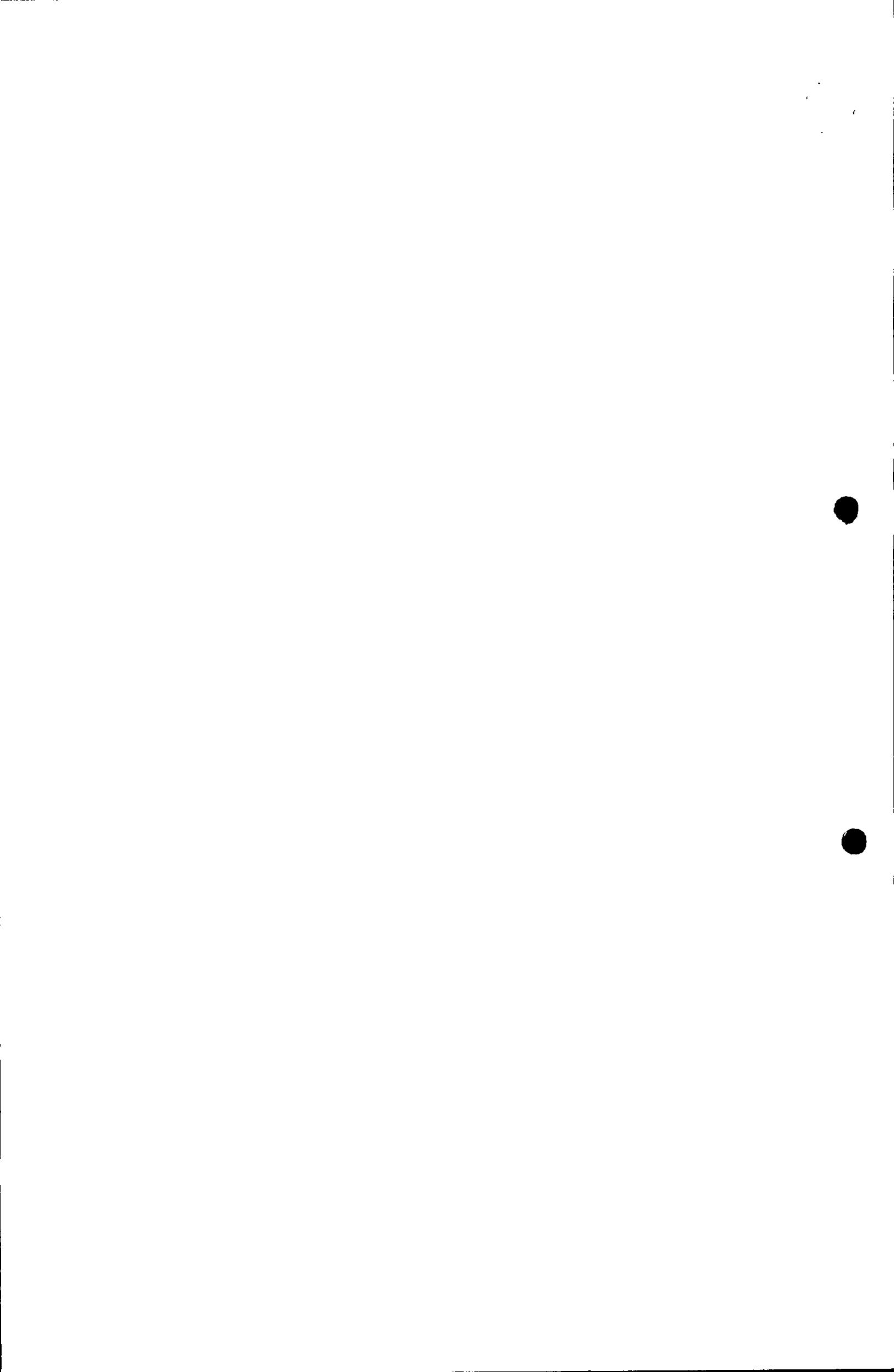


CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

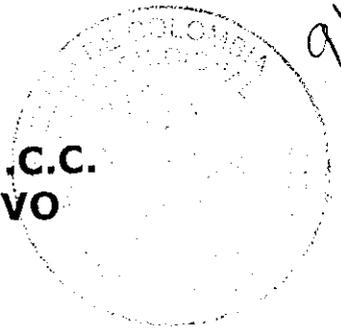
Constante Penta

42





HERNÀN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. #163.986 del C.S.J
CONTADOR PÚBLICO T.P. #36114-T de la J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

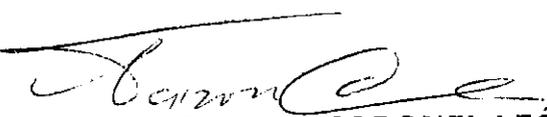
TAIRON DE JESUS CORONEL LEÓN, mayor de edad, con domicilio en West Palm Beach- USA, con pasaporte de Estados Unidos de América #530681578, nacido el 03 de Febrero de 1979 en Cartagena (Bolívar-Colombia), por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo **PODER** Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, identificado con cupo cedula #71.647.252 de Medellín (Antioquia), con Tarjetas Profesionales #163.986 del CSJ y #36114-T de la JCC, que lo acreditan en sus calidades de Abogado y Contador Público, respectivamente, en ejercicio de ambas profesiones, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación todas las actividades que considere pertinentes para la Constitución de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. y/o el nombre que evite la homonimia. Está facultado para gestionar ante:

- CÁMARA DE COMERCIO la Constitución de la Sociedad y el PRE-RUT.
- U.A.E. DIAN el NIT.
- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL las Licencias pertinentes.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO las Licencias.
- Ante las demás entidades Públicas y/o privadas que ejerzan funciones públicas que se requieran para cumplir el objetivo del presente poder.

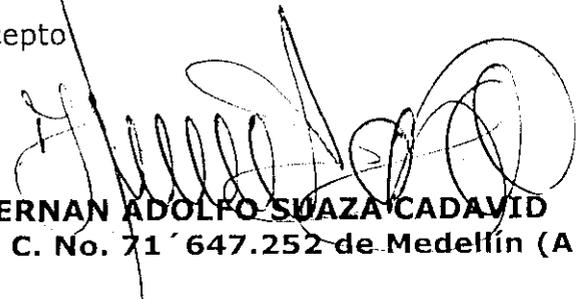
Mi apoderado queda ampliamente facultado para Conciliar, Transigir, Desistir, Recibir, Sustituir y reasumir el presente poder y en especial al ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P. y demás que sean necesarias para la defensa de mis legítimos derechos.

A todas las autoridades y entidades públicas y/o privadas de la REPÚBLICA DE COLOMBIA que ejerzan funciones públicas, se les solicita reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos señalados en el presente poder.

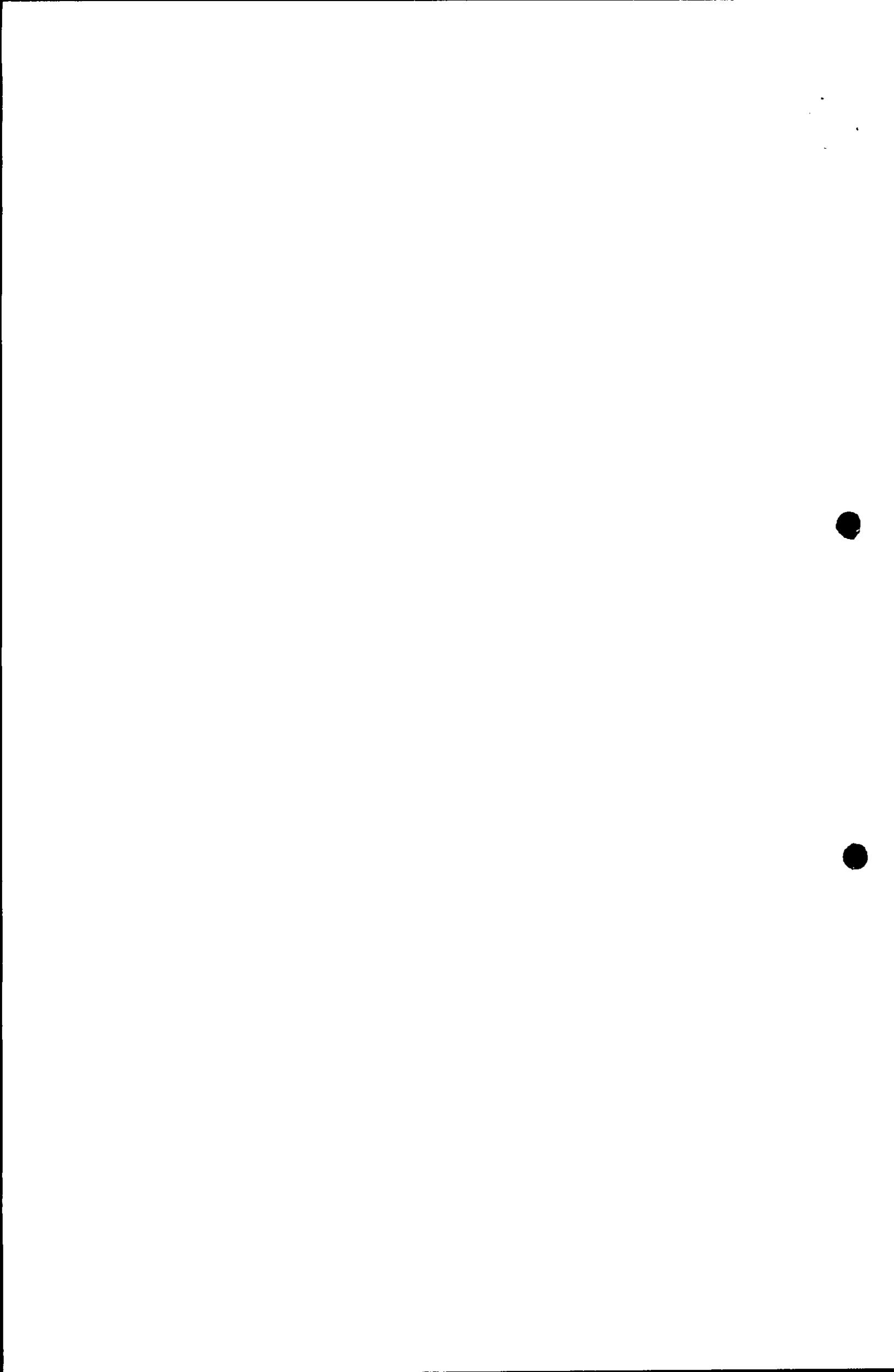
De Usted, respetuosamente,


TAIRON DE JESUS CORONEL LEÓN

Acepto

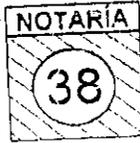

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C. C. No. 71 647.252 de Medellín (Antioquia)

43



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



JV

CORONEL LEON TAIRON DE JESUS

quien exhibió la: C.C. 80717728
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

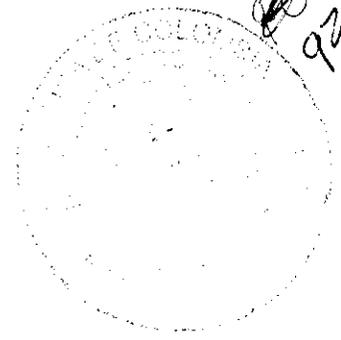
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 26/03/2018
31xqxxa3as1za1q3

Verifique en
www.notariaenlinea.com
AWSMC74Q7ERJ1IMGT



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



44

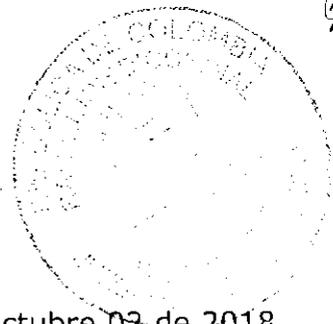
10



Dr. Suaza
B



HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



Bogotá, D.C. Octubre 02 de 2018

Señores
BBVA COLSEGUROS
Bogotá, D.C.

ATN : Dr. WILLIAM MONTENEGRO - Gerente
REF : CREDITO VIVIENDA NUEVA 70% - \$230.000.000.00

REF : PAGO TOTAL DE CUOTA INICIAL \$100.000.000 - CREDITO \$230.000.000

Respetados Señores:

Hago alcance a mi comunicación remitida a BBVA en Septiembre 11 de 2018, mediante el cual aporté documentación, me permito manifestar lo siguiente:

PAGO CUOTA INICIAL DE \$100.000.000.00 EN PLAZO ANTICIPADO

El suscrito **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, en mi condición de **PAGADOR REF CC 71647252** referente al **apartamento #1311** del proyecto **AKILA, CONVENIO 48934, ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 -FIDEICOMISO "TORRE K 5-23"**, NIT 805.012.921-0, DEL ENCARGO 1200075580 he realizado los siguientes pagos:

FECHA	REG OPERACION	BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

INCLUYO ANEXO A TORRE K 5-23 DESCRIPCION GENERAL PROYECTO

Lo anterior con el fin de agilizar el crédito solicitado. He accedido a una rebaja del apartamento nuevo por valor \$20'000.000, lo cual puede ser corroborado por personal del BBVA Y/O perito evaluador designado por BBVA. Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. 71.647.252
T.P. 36114-T de la J.C.C.
T.P. 163.986 del C.S.J.
Especialista Derecho Administrativo

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

SUCURSAL COLSEGUROS

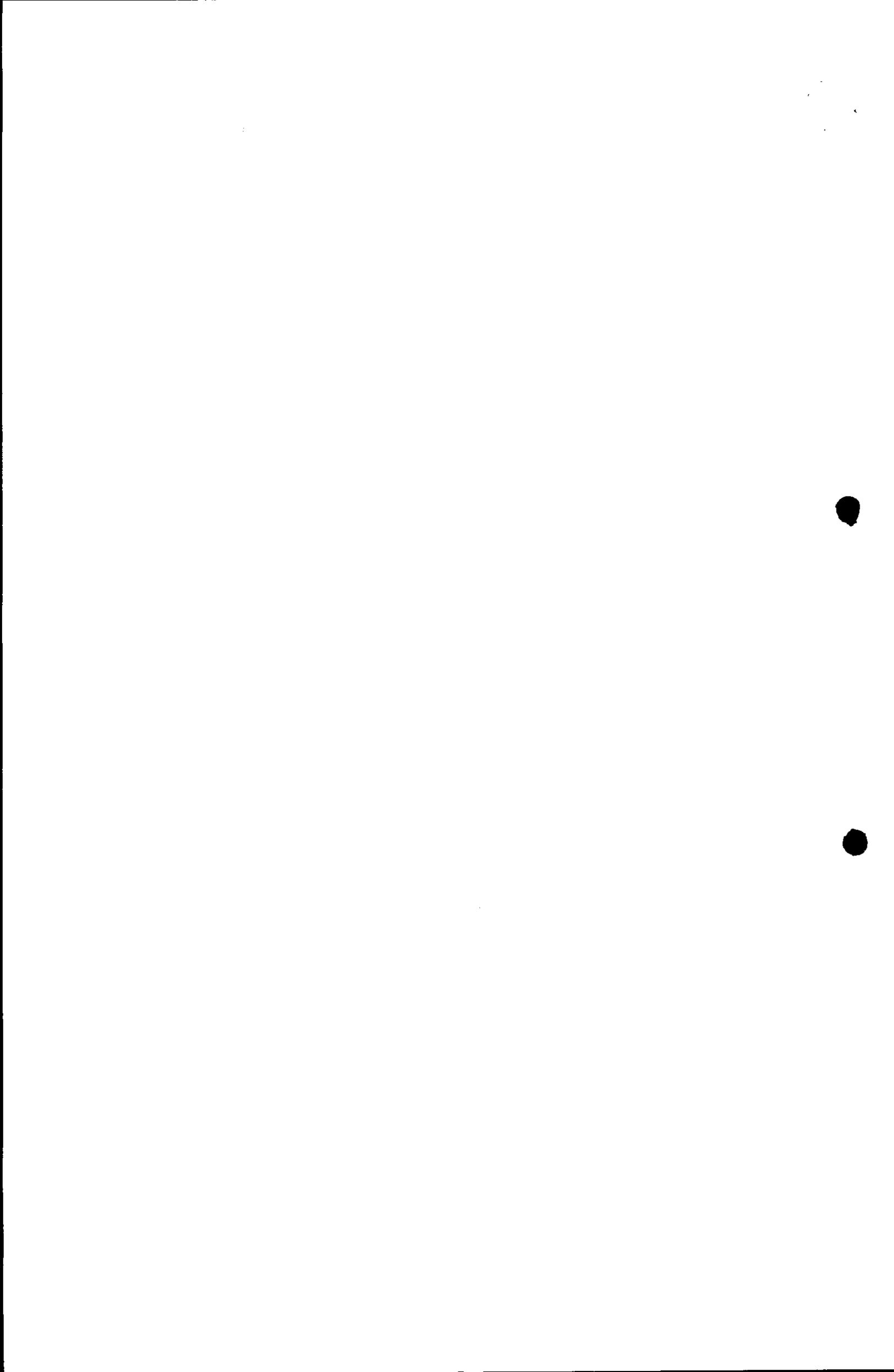
EXECUTIVO DE NEGOCIOS

Angie Paola

3/ octubre /2018

2:28pm

45





HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

17. Notificación del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0755 de Agosto 03 de 2018, mediante la cual se otorga Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
18. Resolución #0755 de Agosto 03 de 2018, de la Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
19. Notificación del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0797 de Agosto 09 de 2018, mediante la cual se otorga Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
20. Resolución #0797 de Agosto 09 de 2018, de la Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
21. Requerimiento calendado en Agosto 13 de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho al Ministerio de Salud y Protección Social para expedir la última Licencia que hace falta a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. para desarrollar a plenitud su objeto social.
22. Memorial #201842301301802 de Agosto 29 de 2018, radicado por el suscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para obtener la última Licencia. Con ello ALLEGIANT PHARMA S.A.S. otorgará al suscrito **UN BONO / PRIMA DE ÉXITO** por la excelente gestión al conseguir 4 Licencias, siendo la única empresa en Colombia en obtenerlas para el desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal.
23. PAZ Y SALVO de FINANZAUTO S.A., mediante el cual certifica que el suscrito canceló en su totalidad el VEHICULO DEPORTIVO VELOSTER PLACA HBW468 desde Abril 13 de 2018
24. Memorial de HERNAN SUAZA dirigido a FINANZAUTO S.A.
25. Pagos a FINANZAUTO S.A. al día, con pago adicional al capital.
26. Contrato de arrendamiento del bien inmueble propiedad de HERNAN SUAZA, casa #189 ubicada en la Calle 2 B #75 D- 49 Unidad Residencial El Faro de la Mota, en la ciudad de Medellín, con un canon mensual de \$1.200.000.00 (Un millón doscientos mil pesos con 00/100 m.l.), Matriculas inmobiliarias #001-566029 y 001-566012, correspondientes a Casa y parqueadero. Anexo certificados actualizados.
27. Matriculas #011-381, 011-4935 y 011-415 del Municipio de Frontino (Antioquia) mediante las cuales se relaciona la propiedad de partes de las minas de oro, propiedad de HERNAN SUAZA CADAVID.

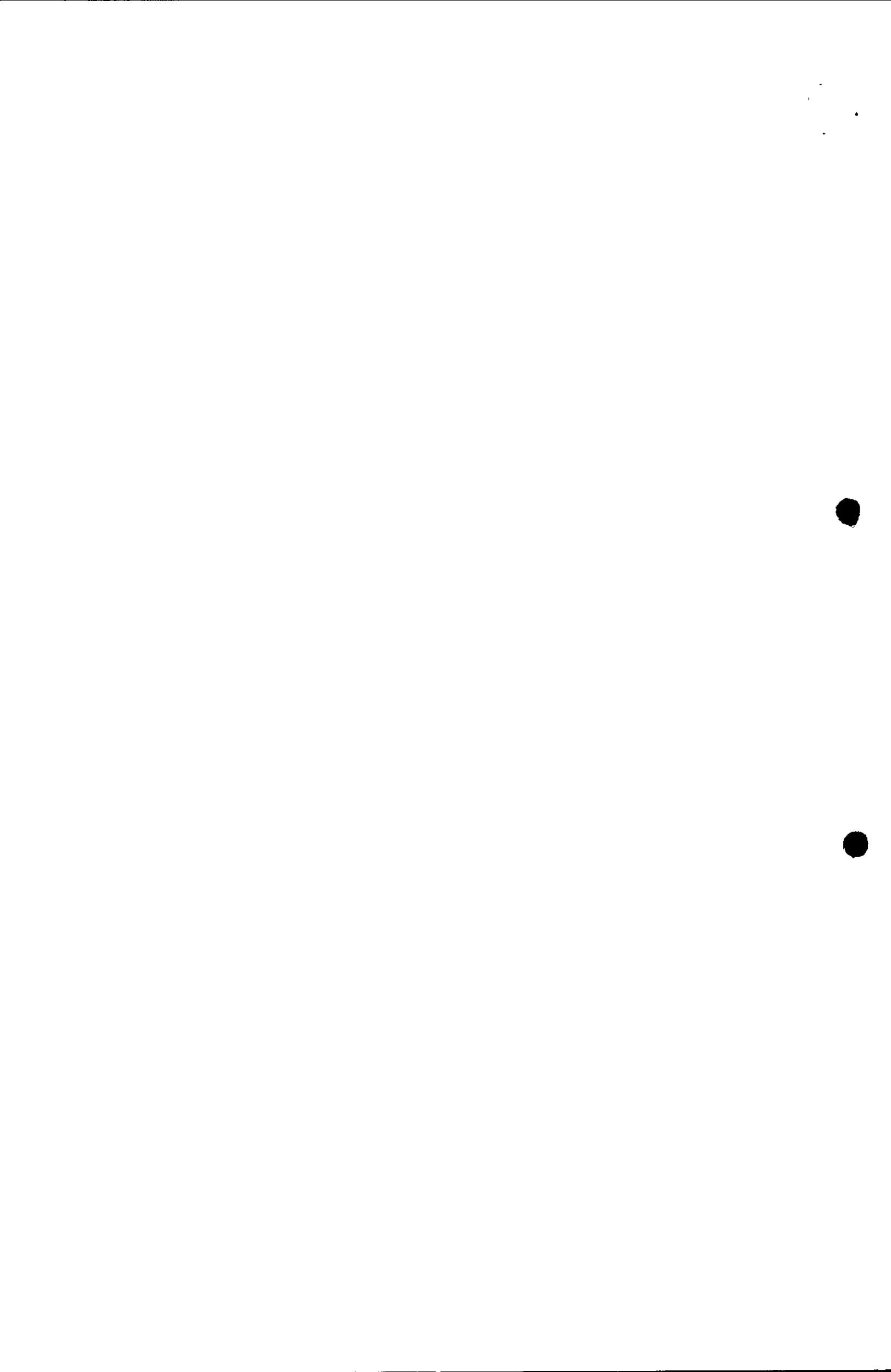
Agradezco su valiosa colaboración, Cordialmente,

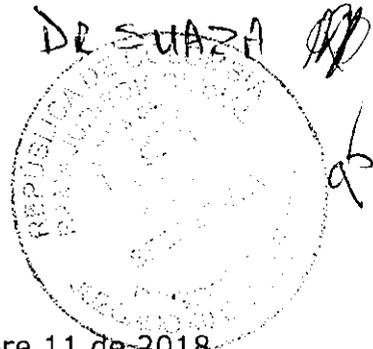

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. 71.647.252
T.P. 36114-T de la J.C.C.
T.P. 163.986 del C.S.J.
Especialista Derecho Administrativo

*Recabido
 Anare Recabado
 11/09/2018*

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

AG





HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. Septiembre 11 de 2018

Señores
BANCOLOMBIA
Bogotá, D.C.

ATN : Sra. **ANGIE CAROLINA DELGADO RODRIGUEZ-SOLUCIONES**
INMOBILIARIAS REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA-CI 31 #6-39 Piso 8
REF : **CREDITO VIVIENDA NUEVA 70% - \$230.000.000.00**

Respetados Señores:

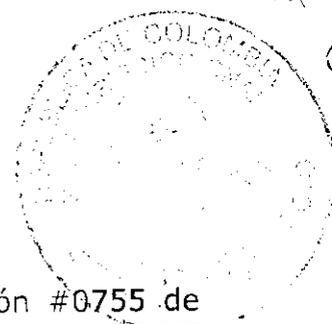
Remito formatos BANCOLOMBIA de "SOLICITUD DE CREDITO INMOBILIARIA Y VINCULACIÓN DE PERSONA NATURAL" debidamente diligenciados. Ello con el fin de acceder a **VIVIENDA NUEVA POR VALOR TOTAL DE \$330.000.000,00** (Trescientos treinta millones de pesos con 00/100 m.l.) El valor del crédito solicitado a BANCOLOMBIA asciende a **\$230.000.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.)**. El proyecto, propiedad de BANCOLOMBIA se denomina **TORRE K 5-23, apto #1311 de Constructora AKILA.**

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. Copia del suscrito de la cédula de ciudadanía por ambos lados.
2. Tarjeta Profesional # 163.986 del C.S.J. que me acredita como Abogado
3. Tarjeta Profesional # 36114- T, que me acredita como Contador Público.
4. Acreditación Universidad Sergio Arboleda Especialista en Derecho Administrativo
5. SOAT de vehículo de mi propiedad de Seguros del Estado con vigencia hasta Mayo 19 de 2019.
6. Licencia de Tránsito #10010043168 de vehículo deportivo VELOSTER placa HBW468 de Bogotá, D.C. Anexo Paz y Salvo de Finanzauto desde Abril 13 de 2018.
7. Declaración de Renta del suscrito, periodo 2016
8. RUT de HERNAN SUAZA CADAVID
9. Matricula inmobiliaria #001-566029 y 001-566012, correspondientes a Casa y parqueadero de propiedad del suscrito.
10. Pago en efectivo realizado por el suscrito el día 06 de Septiembre de 2018 a **BANCOLOMBIA ACCION FIDUCIARIA FA1702, ENCARGO 1200075580** por valor \$3.000.000.00 (Tres millones de pesos con 00/100 m.l.). Apartamento 1311.
11. Extractos bancarios del BBVA de los meses Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto consignación por \$9'079.639.00 de Septiembre de 2018.
12. Extracto de la Tarjeta de Crédito BBVA #4504 0776 4926 1782 y pago por \$700.000, correspondientes al mes de Septiembre de 2018.
13. Certificación Laboral de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. Ingresos por \$9'000.000.00 mensuales
14. Comprobantes de pago de los meses Junio, Julio y Agosto de 2018.
15. RUT de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
16. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. actualizado a Septiembre 05 de 2018 de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

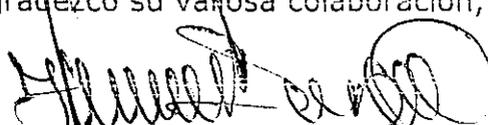
47



HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

17. Notificación del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0755 de Agosto 03 de 2018, mediante la cual se otorga Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
18. Resolución #0755 de Agosto 03 de 2018, de la Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
19. Notificación del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0797 de Agosto 09 de 2018, mediante la cual se otorga Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
20. Resolución #0797 de Agosto 09 de 2018, de la Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
21. Requerimiento calendado en Agosto 13 de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho al Ministerio de Salud y Protección Social para expedir la última Licencia que hace falta a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. para desarrollar a plenitud su objeto social.
22. Memorial #201842301301802 de Agosto 29 de 2018, radicado por el suscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para obtener la última Licencia. Con ello ALLEGIANT PHARMA S.A.S. otorgará al suscrito **UN BONO / PRIMA DE ÉXITO** por la excelente gestión al conseguir 4 Licencias, siendo la única empresa en Colombia en obtenerlas para el desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal.
23. PAZ Y SALVO de FINANZAUTO S.A., mediante el cual certifica que el suscrito canceló en su totalidad el VEHICULO DEPORTIVO VELOSTER PLACA HBW468 desde Abril 13 de 2018
24. Memorial de HERNAN SUAZA dirigido a FINANZAUTO S.A.
25. Pagos a FINANZAUTO S.A. al día, con pago adicional al capital.
26. Contrato de arrendamiento del bien inmueble propiedad de HERNAN SUAZA, casa #189 ubicada en la Calle 2 B #75 D- 49 Unidad Residencial El Faro de la Mota, en la ciudad de Medellín, con un canon mensual de \$1.200.000.00 (Un millón doscientos mil pesos con 00/100 m.l.), Matriculas inmobiliarias #001-566029 y 001-566012, correspondientes a Casa y parqueadero. Anexo certificados actualizados.
27. Matriculas #011-381, 011-4935 y 011-415 del Municipio de Frontino (Antioquia) mediante las cuales se relaciona la propiedad de partes de las minas de oro, propiedad de HERNAN SUAZA CADAVID.

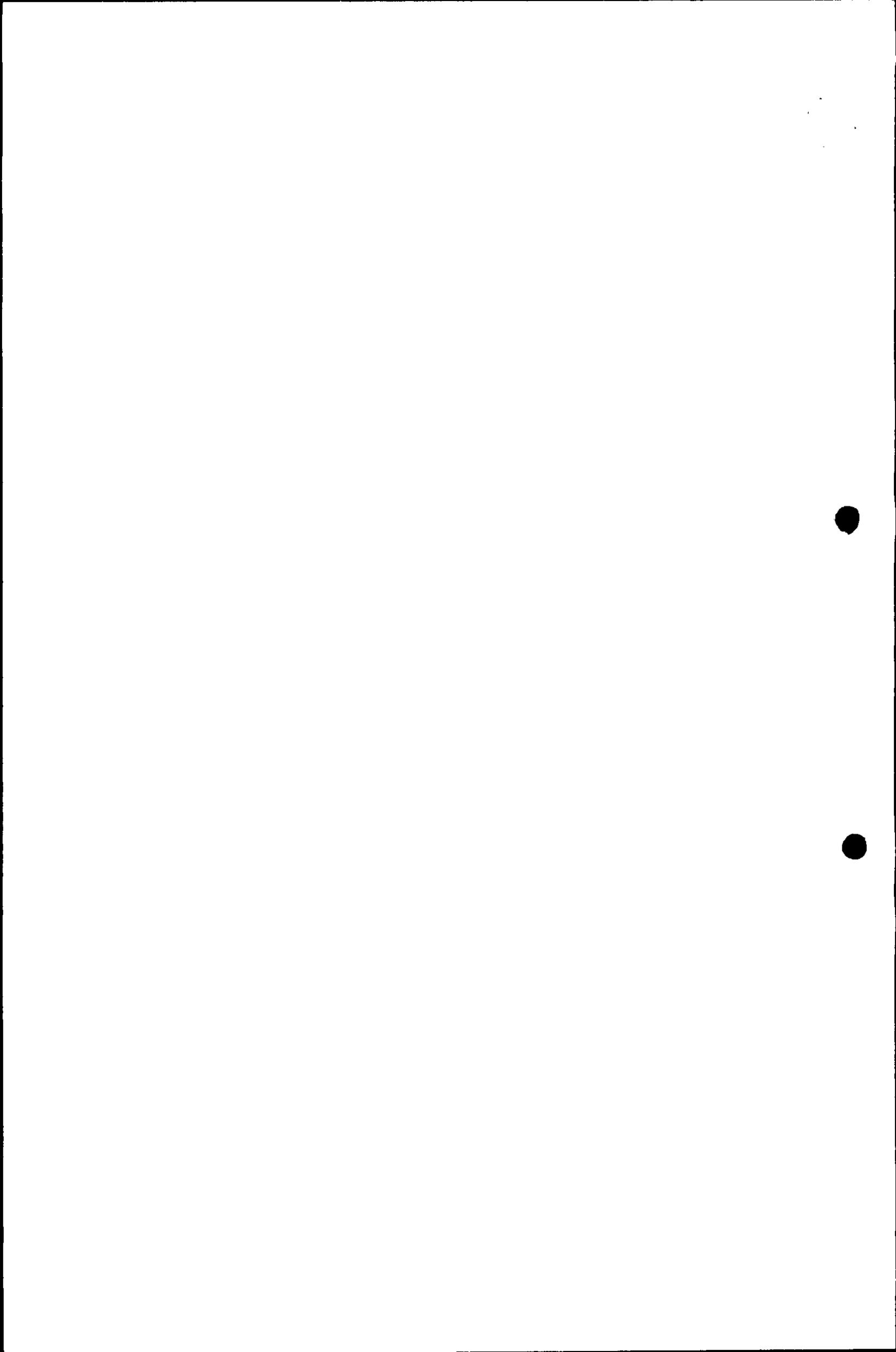
Agradezco su valiosa colaboración, Cordialmente,

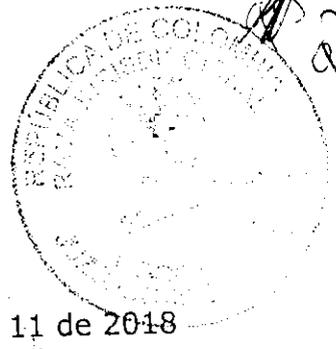

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. 71.647.252
T.P. 36114-T de la J.C.C.
T.P. 163.986 del C.S.J.
Especialista Derecho Administrativo


HERNAN SUAZA CADAVID
AGENCIANTE
COSEGUROS


Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suzanet@hotmail.com

48





HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. Septiembre 11 de 2018

Señores

BBVA COLSEGUROS

Bogotá, D.C.

ATN : **Dr. WILLIAM MONTENEGRO - Gerente**

REF : **CREDITO VIVIENDA NUEVA 70% - \$230.000.000.00**

Respetados Señores:

Remito formato BBVA de "Solicitud de Vinculación y Contratación de productos de Persona Natural" debidamente diligenciado. Ello con el fin de acceder a **VIVIENDA NUEVA POR VALOR TOTAL DE \$330.000.000,00** (Trescientos treinta millones de pesos con 00/100 m.l.) El valor del crédito solicitado al BBVA asciende a **\$230.000.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 m.l.)**. El proyecto se denomina **TORRE K 5-23, apto #1311** de **Constructora AKILA**.

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

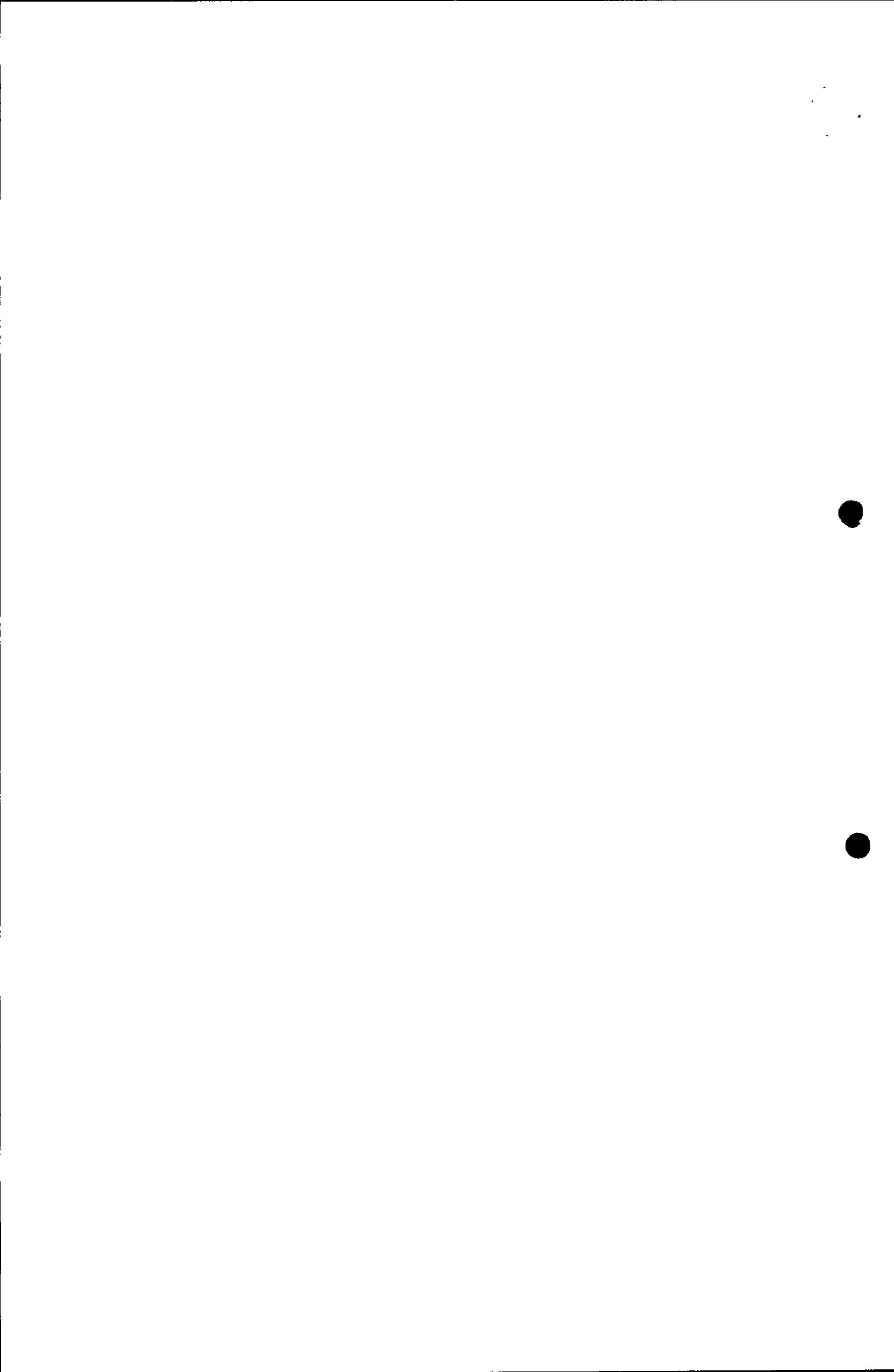
1. Copia del suscrito de la cédula de ciudadanía por ambos lados.
2. Tarjeta Profesional # 163.986 del C.S.J. que me acredita como Abogado
3. Tarjeta Profesional # 36114- T, que me acredita como Contador Público.
4. Acreditación Universidad Sergio Arboleda Especialista en Derecho Administrativo
5. SOAT de vehículo de mi propiedad de Seguros del Estado con vigencia hasta Mayo 19 de 2019.
6. Licencia de Tránsito #10010043168 de vehículo deportivo VELOSTER placa HBW468 de Bogotá, D.C. Anexo Paz y Salvo de Finanzauto desde Abril 13 de 2018.
7. Declaración de Renta del suscrito, periodo 2016
8. RUT de HERNAN SUAZA CADAVID
9. Matricula inmobiliaria #001-566029 y 001-566012, correspondientes a Casa y parqueadero de propiedad del suscrito.
10. Pago en efectivo realizado por el suscrito el día 06 de Septiembre de 2018 a **BANCOLOMBIA ACCION FIDUCIARIA FA1702, ENCARGO 1200075580** por valor \$3.000.000.00 (Tres millones de pesos con 00/100 m.l.). Apartamento 1311.
11. Extractos bancarios del BBVA de los meses Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2018. *CONSIGNACION ALLEGIANT PHARMA SEPTIEMBRE 11/18 \$9'079.639*
12. Extracto de la Tarjeta de Crédito BBVA #4504 0776 4926 1782 *PAGO SEPT/18 \$1'900.000*
13. Certificación Laboral de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. Ingresos por \$9'000.000.00 mensuales
14. Comprobantes de pago de los meses Junio, Julio y Agosto de 2018.
15. RUT de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
16. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. actualizado a Septiembre 05 de 2018 de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.

Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

[Handwritten signature]
GERENTE,
BBVA COLSEGUROS

[Handwritten signature]
 49



Vadiado.
83840321
98



BOGOTÁ D.C.

HERNAN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. Octubre 02 de 2018

2018 OCT - 8 P 1: 89

Señores
BANCOLOMBIA
 Bogotá Colombia

ATN : Sra. **ANGIE CAROLINA DELGADO RODRIGUEZ-SOLUCIONES**
INMOBILIARIAS REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA-CI 31 #6-39 Piso 8 -

REF : CERTIFICACION BAJO GRAVEDAD JURAMENTO- PAGO DE CUOTA INICIAL \$100.000.000 Y PAGO TOTAL EMBARGO SOBRE FOTOMULTAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA DEL BANCO AGRARIO -

ASUNTO : CREDITO \$230.000.000

Respetados Señores:
 Dando alcance a mi comunicación remitida a BANCOLOMBIA en Septiembre 11 de 2018, mediante el cual aporté documentación, me permito manifestar lo siguiente:

1. PAGO CUOTA INICAL DE \$100.000.000.00 EN PLAZO ANTICIPADO

El suscrito **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, en mi condición de **PAGADOR REF CC 71647252** referente al **apartamento #1311** del proyecto **AKILA, CONVENIO 48934, ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 -FIDEICOMISO "TORRE K 5-23", NIT 805.012.921-0, DEL ENCARGO 1200075580** he realizado los siguientes pagos:

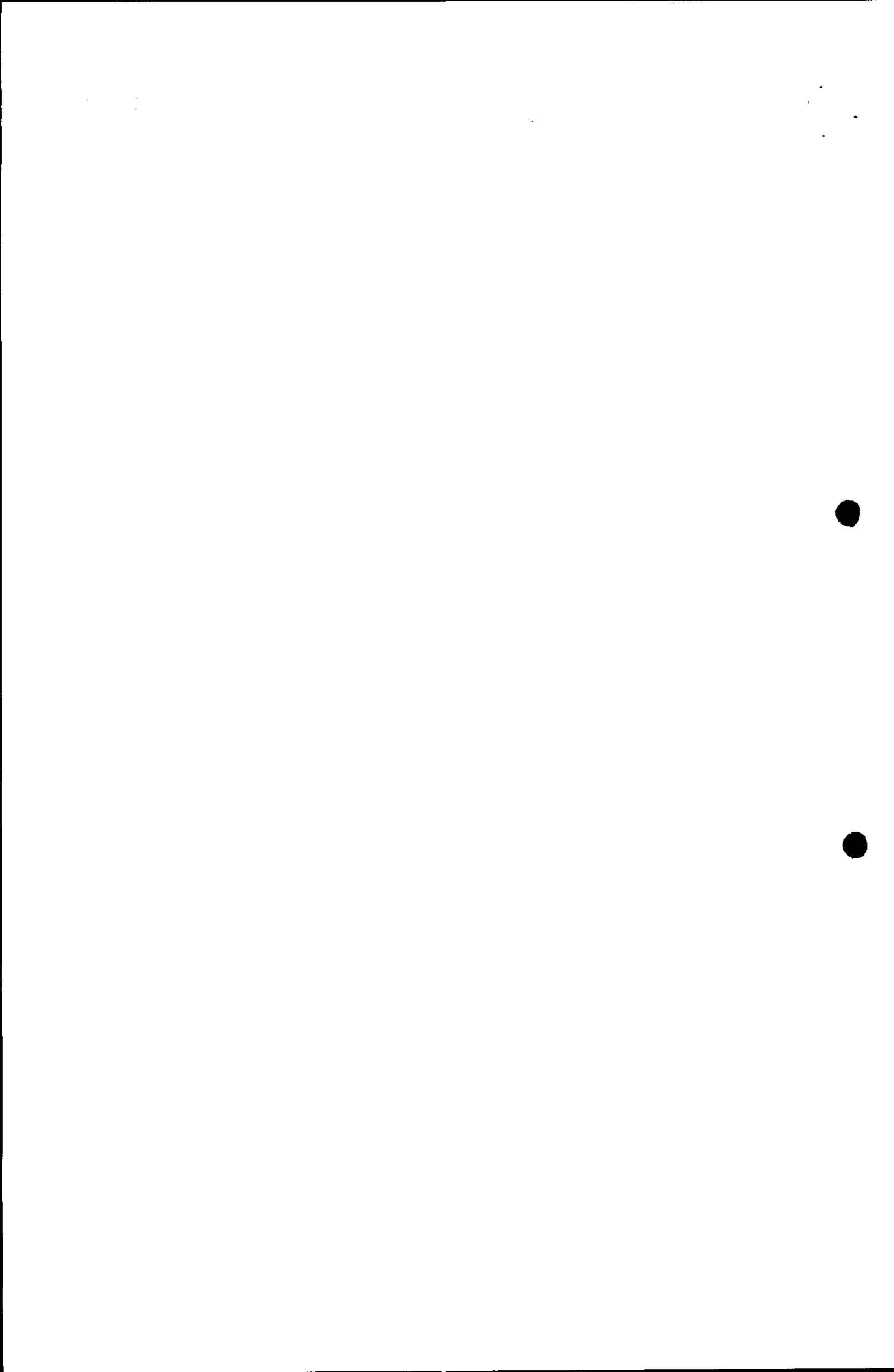
FECHA	REG OPERACIC	BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

2. EMBARGO CUENTA BANCO AGRARIO- REFERENTE COMPARENDOS SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, D.C.-INDEBIDAMENTE NOTIFICADOS

- 2.1. En año 2000 fui nombrado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA para ejercer el cargo de GERENTE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD AGROGANADERA TABLAITO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, NIT 890.915.219-0.
- 2.2. Debido a la situación de Liquidación Obligatoria de la aludida sociedad, ningún banco podía abrirle cuenta y en mi calidad de Auxiliar de la Justicia de las República de Colombia, coloqué mi nombre para realizar la apertura de la cuenta y poder enajenar la sociedad en mejores condiciones.

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

10



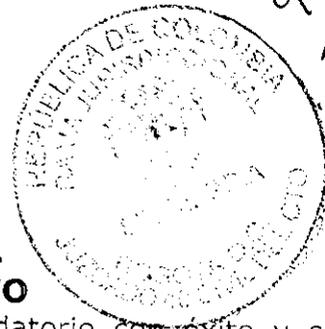


HERNAN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.

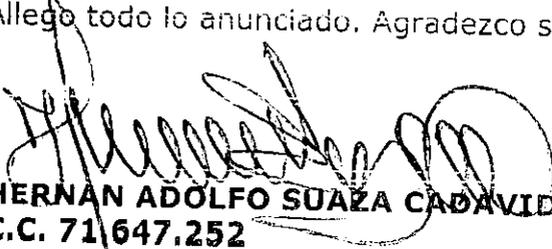
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.

ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



- 2.3. Luego de una excelente gestión, se concluyó el proceso Liquidatorio con éxito y se cancelaron las obligaciones establecidas. El suscrito en el año 2005, presentó la RENDICION FINAL DE CUENTAS, las cuales fueron aprobadas sin ninguna objeción. Con ello se debió saldar y cerrar la cuenta.
- 2.4. La Superintendencia de Sociedades, mediante certificados que cargaba contra la cuenta del Banco Agrario abierta por el suscrito, realizó los respectivos pagos y entre ambos entes estatales (Superintendencia de Sociedades y BANCO AGRARIO) se debió cerrar la aludida cuenta abierta a mi nombre desde el año 2015. Ello no se ha realizado perjudicando al suscrito.
- 2.5. Al solicitar el presente crédito, me dice la Sra., **ANGIE CAROLINA DELGADO RODRIGUEZ** que el crédito que estoy tramitando esta obstaculizado por el embargo de la cuenta del BANCO AGRARIO a mi nombre, le manifesté que de inmediato lo solucionaría.
- 2.6. Acudí a BANCO AGRARIO PRINCIPAL de Bogotá y fui atendido por la Sra. ANGIE CAROLINA VILLALOBOS, quien tomó mis datos y me remitió a la Calle 12C#8-70 Edificio Torre Blanca de EMBARGOS BANCO AGRARIO, el Director, Dr. César me expresó que correspondía oficio o Acto 60936 del 03/04/2018, Numero de Resolución o Expediente #188993 de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, Jurisdicción Coactiva, referente a comparendos de foto multas.
- 2.7. En la Secretaria de Movilidad Jurisdicción Coactiva de Paloquemao me dieron el Estado de Cuenta, el cual arrojó un valor **TOTAL de \$1.772.100**. Tambien me proporcionaron el valor discriminado de cada uno de los 4 comparendos referentes a fotomultas individuales para pagarlos.
- 2.8. Reitero que no fueron debidamente notificados, pero los pagué el Lunes 01 de octubre de 2018 para acceder al aludido crédito de vivienda nueva por primera vez, ante BANCOLOMBIA.
- 2.9. También allego la SOLICITUD DE DESEMBARGO radicada el 01 de Octubre de 2018 radicada bajo #SDM 326677 debidamente diligenciada ante la SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTÁ, D.C., Carrera 28ª # 17 A-20.

Allego todo lo anunciado. Agradezco su valiosa colaboración, Cordialmente,

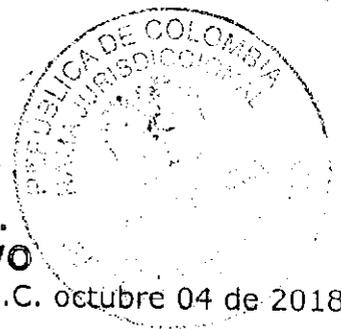

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. 71.647.252
T.P. 36114-T de la J.C.C.
T.P. 163.986 del C.S.J.
Especialista Derecho Administrativo

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

4)



DR SUAZA



HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. octubre 04 de 2018

Señores
BANCO COLPATRIA
Bogotá, D.C.

ATN : Sr. JOSÉ ANTONIO CARVAJAL Gerente Comercial G 5 CREDITO HIPOTECARIO COLPATRIA

REF : CREDITO VIVIENDA NUEVA 70% - \$230.000.000.00
YA PAGUÉ CUOTA INICIAL DE \$100.000.00

Respetados Señores:

A. OBSERVACIONES PREVIAS

Me permito realizar las siguientes :

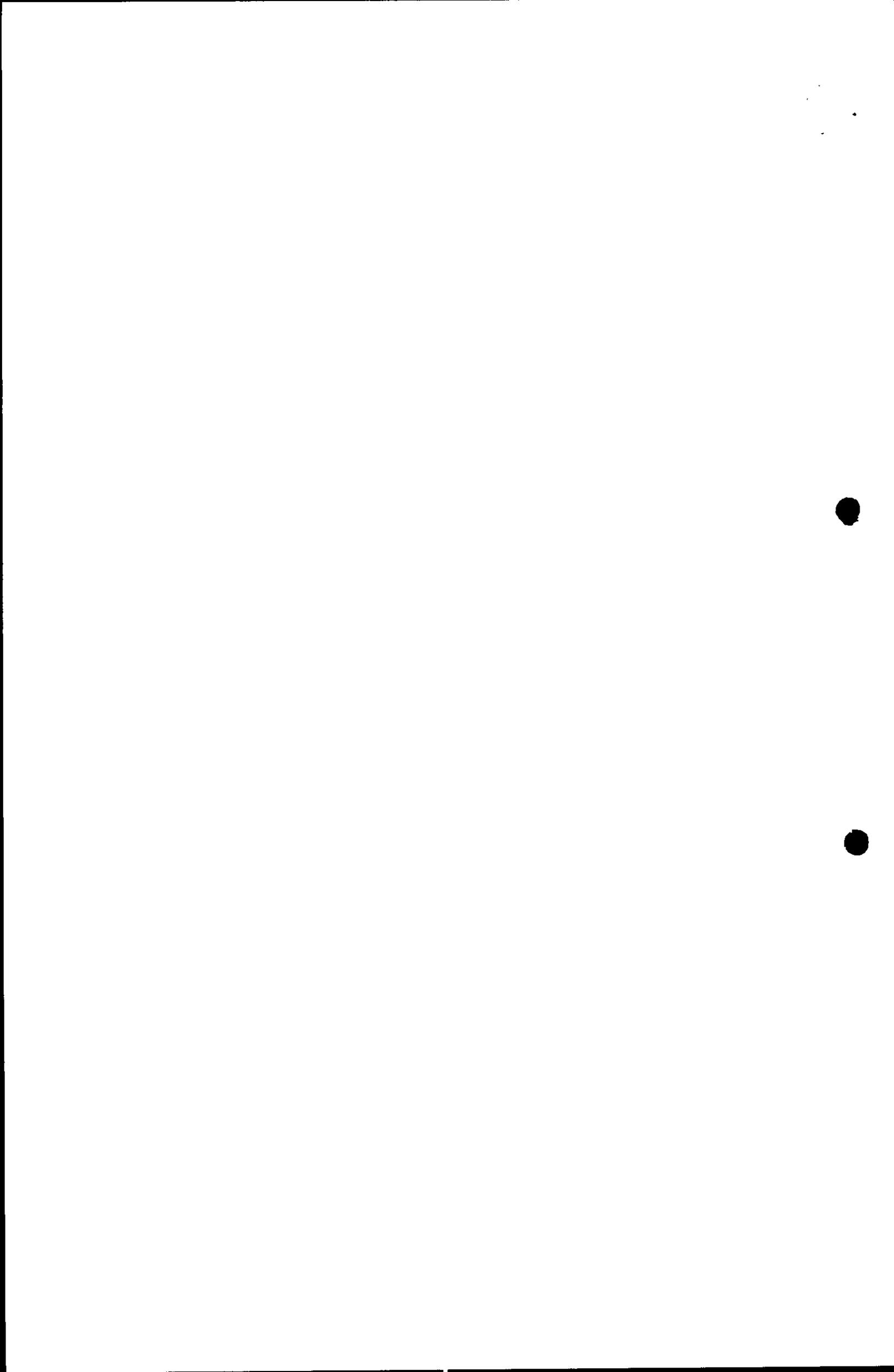
1. El apartamento base del crédito solicitado corresponde al #1311 DUPLEX TIPO A1, del proyecto **AKILA S.A.S., CONVENIO 48934, ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 - FIDEICOMISO "TORRE K 5-23", NIT 805.012.921-0, DEL ENCARGO 1200075580.**
2. El Valor total asciende a \$330.000.000 (Trescientos treinta millones de peso con 00/100 m.l.), de los cuales **YA PAGUÉ LA CUOTA INICIAL DEL 30%, ES DECIR \$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.),** por lo tanto el crédito solicitado es por el saldo de \$230.000.000.
3. La cuota inicial de \$100.000.00 fue cancelada a BANCOLOMBIA, de la siguiente manera:

FECHA	REG OPERACIC	BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

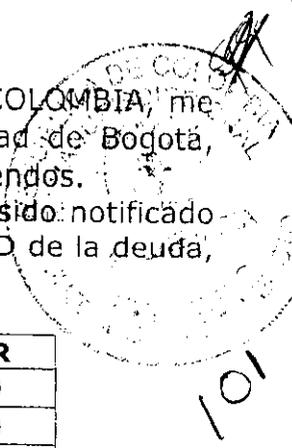
4. Desde el 11 de Septiembre de 2018, elevé la solicitud de crédito ante BANMCOLOMBIA, ya que me dijeron en el Edificio que era muy rápido debido al hecho que ésa fue la entidad financiera que Financió en la construcción del proyecto.

Calle 23 #5-35 , Edificio Torre K 5-23, Apartamento 1311 Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70 E-mail: suazanet@hotmail.com

52



5. Solo el Lunes 01 de Octubre 2018, la persona que me asesora en BANCOLOMBIA, me informó que existía un embargo por parte de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, contra una cuenta a mi nombre en BANCO AGRARIO, referente a comparendos.
6. De inmediato acudí a la Secretaria de movilidad y, a pesar de no haber sido notificado debidamente ni ejercer mi derecho de Contradicción, pagué la TOTALIDAD de la deuda, con el fin de agilizar el crédito de \$230'000.000, así:



#	VOLANTE	#OBLIGAC	INFRACCION	VALOR
1	10225665	16531884	C14 transitar por sitios restringidos	411.000
2	10225668	16087165	C02 ESTACIONAR VEHICULO SITIOS PROHIBIDOS	440.300
3	10225672	16272499	C02 ESTACIONAR VEHICULO SITIOS PROHIBIDOS	467.100
4	10225676	16066970	C02 ESTACIONAR VEHICULO SITIOS PROHIBIDOS	453.700
	TOTAL			1'772.100

7. Allego la SOLICITUD DE DESEMBARGO radicada el 01 de Octubre de 2018 #SDM 326677 debidamente diligenciada ante la SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTÁ, D.C. y solicité celeridad, por haber renunciado a los derechos antes enunciados. Me manifestaron que lo levantarían en el menor lapso de tiempo posible.
8. El día 03 de Octubre 2018, en reunión sostenida con los funcionarios de la CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., responsable del proyecto TORRE K 5-23, Señores Jhonattan Bejarano (Coordinador Comercial de la Constructora AKILA S.A.S., Sr. Carlos Romero (Vendedor directo de AKILA S.A.S.) y Sr. Esteban Rojas (Funcionario AKILA S.A.S.ECAJICA), me sugirieron dialogar con el Señor **NELSON CANO**, funcionario que pertenece al **G 5 CRÉDITO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA** dirigido por el Sr **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL**.
9. El día 4 de Octubre dialogué con el Sr Nelson Cano para tramitar el crédito a través de **COLPATRIA** y de manera diligente me remitió los documentos exigidos, los cuales de inmediato gestioné y se los entregaré personalmente el 05 Octubre de 2018.

B. DOCUMENTACIÓN SOPORTE CREDITO HIPOTECARIO COLPATRIA

1. Fotocopias de HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID de Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional Abogado, Tarjeta Profesional Contador Público.
2. Certificación Laboral de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. calendada en Octubre 04 de 2018.
3. Comprobantes de Nómina de los últimos 3 meses (Julio, Agosto Septiembre de 2018).
4. Extractos bancarios BANCO BBVA de los últimos 3 meses (Julio, Agosto Septiembre de 2018).
5. Certificación total ingresos suscrito por Contadora Pública, DRA CLAUDIA PATRICIA POSADA USME, Auxiliar de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades.
6. Certificado de Ingresos y Retenciones año 2017, cuando me desempeñaba en la Universidad Cooperativa de Colombia durante 10 (Diez) años.
7. Declaración de Renta año 2017.
8. Extracto suscrito con AKILA S.A.S. del apartamento #1311 DUPLEX TIPO A1, del proyecto **AKILA S.A.S., CONVENIO 48934, ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 -**

**Calle 23 #5-35 , Edificio Torre K 5-23, Apartamento 1311 Bogotá, D.C.,
 Celular 311 250 56 70 E-mail: suazanet@hotmail.com**

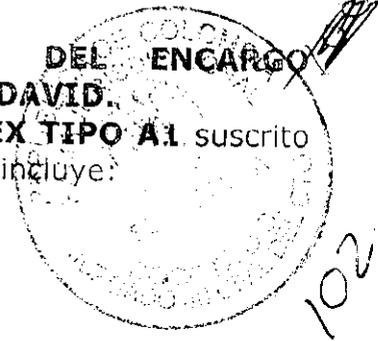
53



FIDEICOMISO "TORRE K 5-23", NIT 805.012.921-0, DEL ENCARGO 1200075580, pagador/Comprador **HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**.

9. Anexo 1 del proyecto TORRE K 5-23, apartamento #1311 DUPLEX TIPO A1 suscrito entre **AKILA SAS Y HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**, el cual incluye:

- ✓ Descripción General del Proyecto
- ✓ Aspectos Generales
- ✓ Descripción Técnica del Proyecto
- ✓ Especificaciones del proyecto
- ✓ Políticas de Garantías
- ✓ Garantía a la entrega
- ✓ Garantía hasta 1 año
- ✓ Garantía hasta 10 años
- ✓ Garantía directa del proveedor
- ✓ Procedimiento para solicitud de atención.



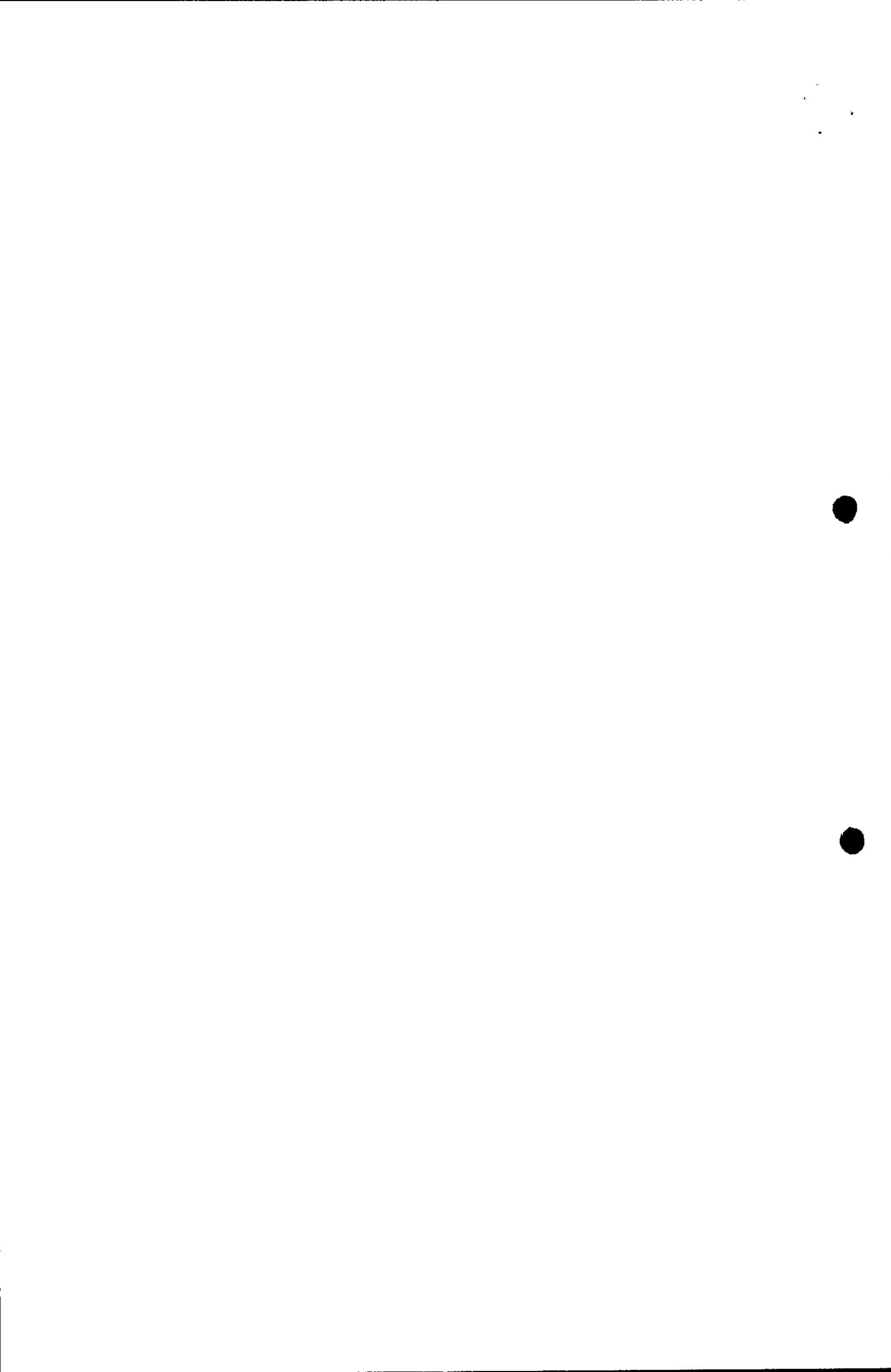
C. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS A BANCOLOMBIA

Si **COLPATRIA** requiere adicionalmente algunos de ellos, los puedo proporcionar:

1. Copia del suscrito de la cédula de ciudadanía por ambos lados.
2. Tarjeta Profesional # 163.986 del C.S.J. que me acredita como Abogado
3. Tarjeta Profesional # 36114- T, que me acredita como Contador Público.
4. Acreditación Universidad Sergio Arboleda Especialista en Derecho Administrativo
5. SOAT de vehículo de mi propiedad de Seguros del Estado con vigencia hasta Mayo 19 de 2019.
6. Licencia de Tránsito #10010043168 de vehículo deportivo VELOSTER placa HBW468 de Bogotá, D.C. Anexo **PAZ Y SALVO DE FINANZAUTO** desde Abril 13 de 2018.
7. Declaración de Renta del suscrito, periodo 2016
8. RUT de HERNAN SUAZA CADAVID
9. Matricula inmobiliaria #001-566029 y 001-566012, correspondientes a Casa y parqueadero de propiedad del suscrito.
10. Pago en efectivo realizado por el suscrito el día 06 de Septiembre de 2018 a **COLPATRIA ACCION FIDUCIARIA FA1702, ENCARGO 1200075580** por valor \$3.000.000.00 (Tres millones de pesos con 00/100 m.l.). Apartamento 1311.
11. Extractos bancarios del BBVA de los meses Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto consignación por \$9'079.639.00 de Septiembre de 2018.
12. Extracto de la Tarjeta de Crédito BBVA #4504 0776 4926 1782 y pago por \$700.000, correspondientes al mes de Septiembre de 2018.
13. Certificación Laboral de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. Ingresos por \$9'000.000.00 mensuales
14. Comprobantes de pago de los meses Junio, Julio y Agosto de 2018.
15. RUT de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
16. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. actualizado a Septiembre 05 de 2018 de la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
17. Notificación del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0755 de Agosto 03 de 2018, mediante la cual se otorga Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
18. Resolución #0755 de Agosto 03 de 2018, de la Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

**Calle 23 #5-35 , Edificio Torre K 5-23, Apartamento 1311 Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70 E-mail: suzanet@hotmail.com**

54



19. Notificación del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0797 de Agosto 09 de 2018, mediante la cual se otorga Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
20. Resolución #0797 de Agosto 09 de 2018, de la Licencia a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S.
21. Requerimiento calendado en Agosto 13 de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho al Ministerio de Salud y Protección Social para expedir la última Licencia que hace falta a la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. para desarrollar a plenitud su objeto social.
22. Memorial #201842301301802 de Agosto 29 de 2018, radicado por el suscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para obtener la última Licencia. Con ello ALLEGIANT PHARMA S.A.S. otorgará al suscrito **UN BONO / PRIMA DE ÉXITO** por la excelente gestión al conseguir 4 Licencias, siendo la única empresa en Colombia en obtenerlas para el desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal.
23. PAZ Y SALVO de FINANZAUTO S.A., mediante el cual certifica que el suscrito canceló en su totalidad el VEHICULO DEPORTIVO VELOSTER PLACA HBW468 desde Abril 13 de 2018
24. Memorial de HERNAN SUAZA dirigido a FINANZAUTO S.A.
25. Pagos a FINANZAUTO S.A. al día, con pago adicional al capital.
26. Contrato de arrendamiento del bien inmueble propiedad de HERNAN SUAZA, casa #189 ubicada en la Calle 2 B #75 D- 49 Unidad Residencial El Faro de la Mota, en la ciudad de Medellín, con un canon mensual de \$1.200.000.00 (Un millón doscientos mil pesos con 00/100 m.l.), Matriculas inmobiliarias #001-566029 y 001-566012, correspondientes a Casa y parqueadero. Anexo certificados actualizados.
27. Matriculas #011-381, 011-4935 y 011-415 del Municipio de Frontino (Antioquia) mediante las cuales se relaciona la propiedad de partes de las minas de oro, propiedad de HERNAN SUAZA CADAVID.

DIRECCION NOTIFICACION

Calle 23 #5-35 , Edificio Torre K 5-23, Apartamento 1311 Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70 E-mail: suazanet@hotmail.com

Agradezco su valiosa colaboración, Cordialmente,

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. 71.647.252
T.P. 36114-T de la J.C.C.
T.P. 163.986 del C.S.J.
Especialista Derecho Administrativo

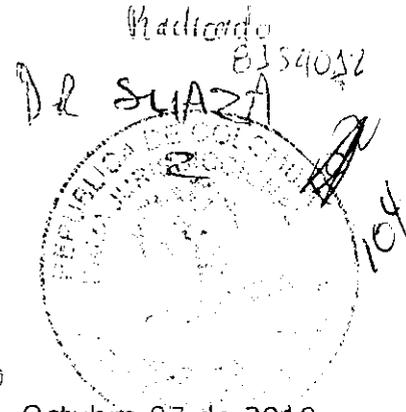
*Recibido
Nelson Cano
5 oct / 18*

Calle 23 #5-35 , Edificio Torre K 5-23, Apartamento 1311 Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70 E-mail: suazanet@hotmail.com

55

BOGOTÁ D.C.

HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



2018 OCT - 8 P 1:31

Bogotá, D.C. Octubre-07 de 2018

Señores
BANCOLOMBIA

Bogotá, D.C.
BANCOLOMBIA Sra.

ANGIE CAROLINA DELGADO RODRIGUEZ-SOLUCIONES
INMOBILIARIAS REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA-CI 31 #6-39 Piso 8 --

REF : PAGO DE CUOTA INICIAL \$100.000.000 - PAGO TOTAL EMBARGO SOBRE FOTOMULTAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ DEL BANCO AGRARIO Y RESOLUCION DESEMARGO#628168 DE OCTUBRE 03 DE 2018

ASUNTO : CREDITO \$230.000.000
APARTAMENTO : #1311 DUPLEX TIPO A1
PROYECTO AKILA S.A.S. - FINANCIADO POR BANCOLOMBIA
CONVENIO 48934 - ENCARGO 1200075580.
ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 -FIDEICOMISO "TORRE K 5-23" NIT 805.012.921-0

Respetados Señores:

Dando alcance a mi comunicación remitida a BANCOLOMBIA en octubre 02 de 2018, mediante el cual aporté documentación, me permito manifestar lo siguiente:

1. PAGO CUOTA INICAL DE \$100.000.000.00 EN PLAZO ANTICIPADO

El suscrito **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, en mi condición de **PAGADOR REF CC 71647252** referente al **apartamento #1311** del proyecto **AKILA, CONVENIO 48934, ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 -FIDEICOMISO "TORRE K 5-23", NIT 805.012.921-0, DEL ENCARGO 1200075580** he realizado los siguientes pagos:

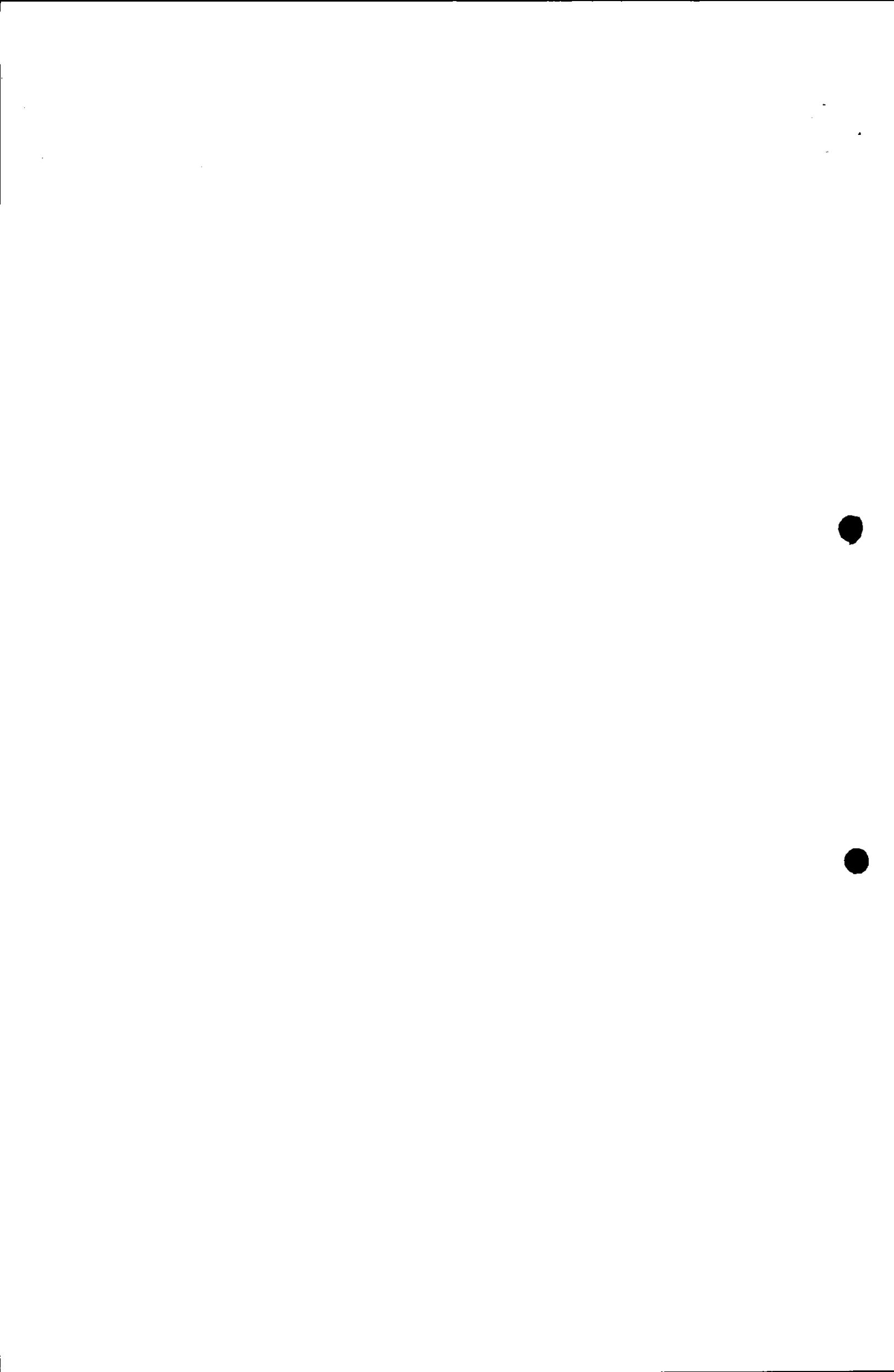
FECHA	REG OPERACIC	BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTÁ	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

2. EMBARGO CUENTA BANCO AGRARIO- REFERENTE COMPARENDOS SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.-INDEBIDAMENTE NOTIFICADOS

2.1. Pagué un valor total \$1'772.100.00, discriminados de la siguiente manera:

Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

56



105

HERNAN SUAZA CADAVID
ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

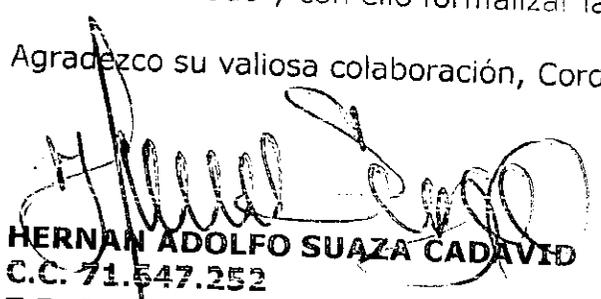


#	VOLANTE	#OBLIGAC	INFRACCION	VALOR
1	10225665	16531884	C14 transitar por sitios restringidos	411.000
2	10225668	16087165	C02 ESTACIONAR VEHICULO SITIOS PROHIBIDOS	440.300
3	10225672	16272499	C02 ESTACIONAR VEHICULO SITIOS PROHIBIDOS	467.100
4	10225676	16066970	C02 ESTACIONAR VEHICULO SITIOS PROHIBIDOS	453.700
TOTAL				1'772.100

- 2.2. Mediante radicado **SDM 326677 DE OCTUBRE 01 2018, RADIQUÉ LA SOLICITUD DE DESEMBARGO** en la Secretaria de Movilidad Jurisdicción Coactiva de Paloquemao
- 2.3. Fui notificado mediante mensaje que la Secretaría de Movilidad a través de la **RESOLUCION #628168 DE OCTUBRE 03 DE 2018, ORDENÓ EL DESEMBARGO DE MI CUENTA DEL BANCO AGRARIO.**
- 2.4. El día Viernes 05 de Octubre de 2018, acudí a la Secretaria de Movilidad Jurisdicción Coactiva de Paloquemao y solicité copia de la aludida Resolución, pero me dijeron que ellos la remitirían al BANCO AGRARIO.
- 2.5. Radiqué ante el Secretario d Movilidad de Bogotá, Derecho de Petición bajo el # **SDM 333097 de Octubre 5 de 2018.**

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, respetuosamente solicito proceder a autorizar el crédito solicitado y con ello formalizar la Escritura respectiva del proyecto

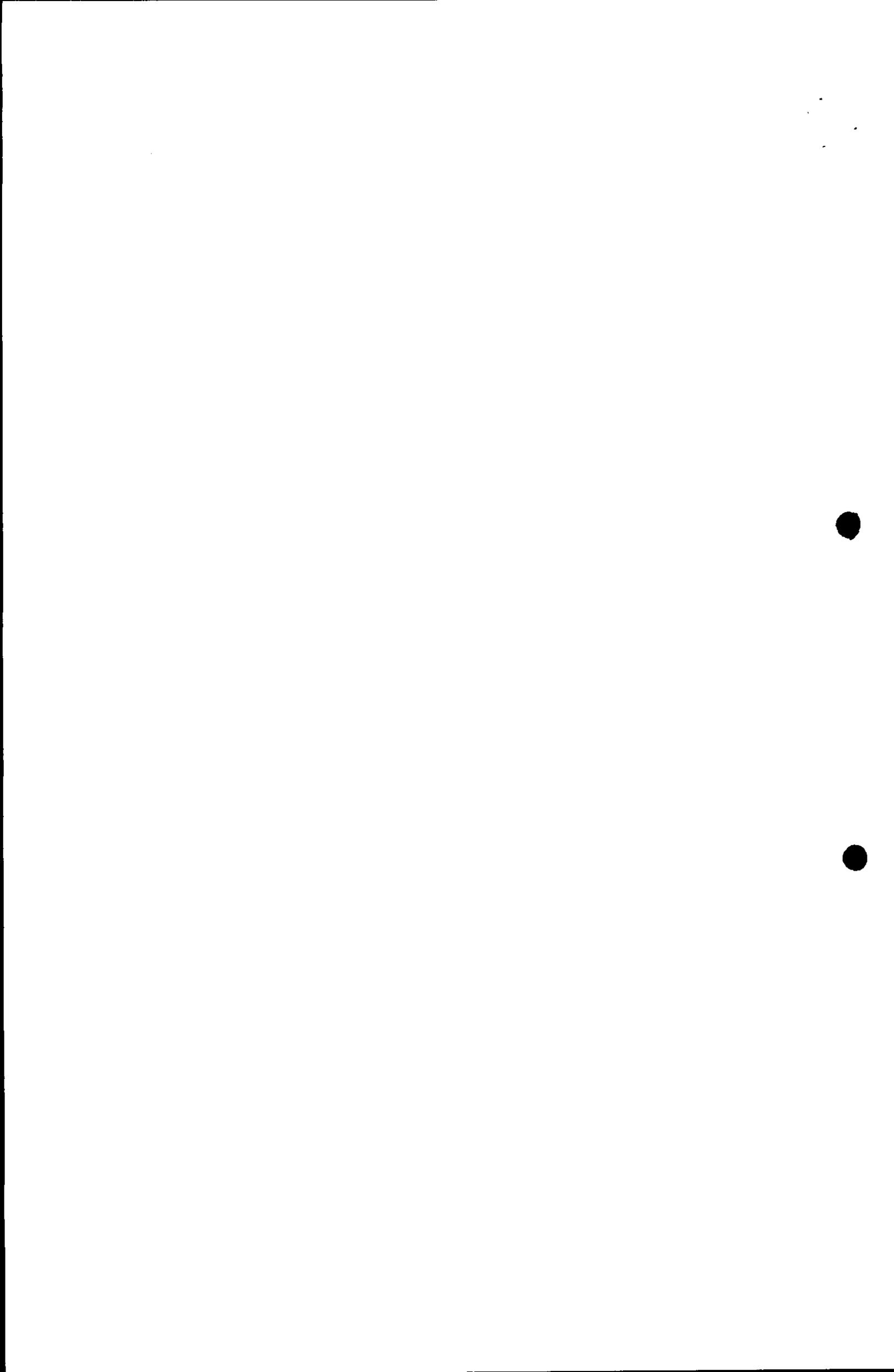
Agradezco su valiosa colaboración, Cordialmente,

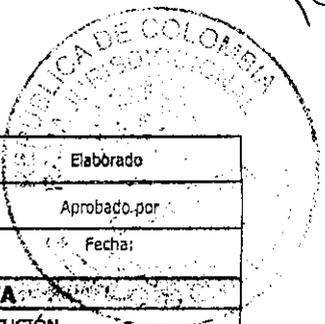

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. 71.547.252
T.P. 36114-T de la J.C.C.
T.P. 163.986 del C.S.J.
Especialista Derecho Administrativo

Anexos :
- Información Resolución #628168 de Octubre 3 de 2018
- Derecho de Petición solicitando la copia de la Resolución radicada bajo # SDM 333097 de Octubre 5 de 2018.

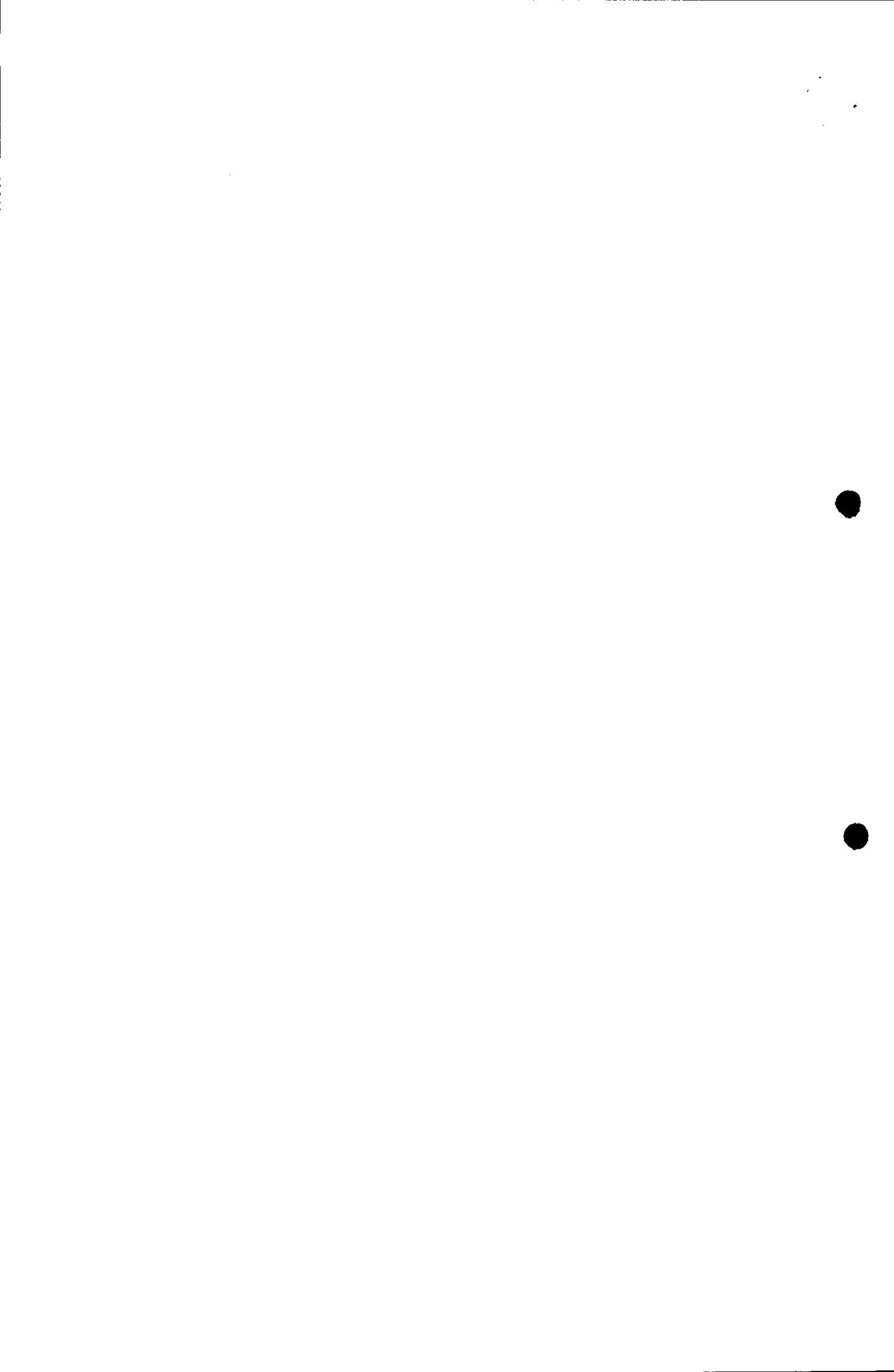
Avenida Jiménez # 8 A-44 Oficina 517 Edificio Sucre, Bogotá, D.C.
Celular 311 250 56 70 - suazanet@hotmail.com

57

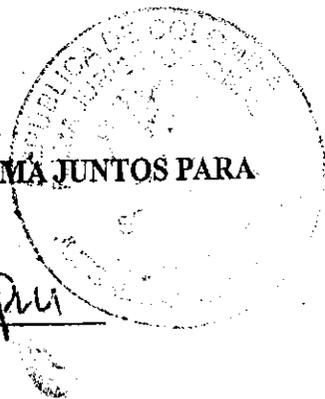




 FORMATO DE VISITA DOMICILIARIA Asma Eosinofílica Grave Versión 01		Elaborado	
		Aprobado por	
		Fecha:	
1 INFORMACIÓN FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA			
NOMBRES Y APELLIDOS		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN
Yesica Alvarado		1015421264	IPS Especializado
FECHA DE VISITA		HORA DE VISITA	LUGAR DE VISITA
Día	Mes	Año	DOMICILIO
12	09	2019	R
CLASIFICACIÓN		Visita de primera vez	NO
		SI	NO
2 DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA EDUCACIÓN			
NOMBRES		APELLIDOS	
Hernan Roberto		Suzzy Caidavid	
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO	DIAGNÓSTICO
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?		71647252	ASMA
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO	
Calle 23 # 5-35		suzanet@hotmail.com	
BARRIO	CIUDAD	NÚMERO DE CELULAR	NÚMERO FLOJO
	Bojotó	312505670	
3 EDUCACIÓN, VALORACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA ADHERENCIA (Se le entregó a la persona que recibe la visita la siguiente información)			
Firma del consentimiento informado.		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
a) Educación en salud sobre factores de riesgo prevenibles		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
b) Validación de la administración del medicamento según fórmula del tratante		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
c) Identificación de factores psicosociales		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
d) Validación y fortalecimiento de la adherencia al medicamento		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
e) Educación sobre posibles efectos adversos que se puedan presentar		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
g) Educación en síntomas para asistir por Urgencias		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
h) Indicaciones línea celular del programa 3146963033 o 018000114988 (Enfermera líder).		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
i) Se realizó test TAI (Test de Adherencia a Inhaladores)		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
j) Se hace entrega al paciente de cuestionario ACT (Test de Control del Asma)		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
k) Educación sobre adecuado uso de inhaladores		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
l) Se hace entrega y educación de el Pico Flujo (según indicación de médico tratante)		<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4 FECHA Y CENTRO DE APLICACIÓN			
Nombre del medicamento:		Centro de aplicación	
Nucala (Mepolizumab)		Helpharma	
Fecha de última aplicación		Fecha de próxima aplicación	
29 09 2019		25 09 2019	
5 REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS			
En la visita se evidenció reporte de Eventos adversos		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		Cuales:	
EN CASO DE EVENTO ADVERSO REPORTE INMEDIATO A LA ENFERMERA LÍDER			
6 PERSONA QUE RECIBIO LA EDUCACIÓN			
Yo _____ confirmé que recibí la visita de educación			
sobre el tratamiento médico con _____ en la ciudad de _____			
el día _____ del mes _____ del año _____			
Firma de la persona que recibe visita		Firma del enfermero (a)	
		Yesica Alvarado	



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA INGRESO AL PROGRAMA JUNTOS PARA
CUIDARTE DE IPS ESPECIALIZADA S.A.



Fecha: 12/09/2019

Hora: 3:00 PM

I. IDENTIFICACIÓN

Documento de Identidad: 711647.959

Nombres y apellidos del usuario: JERÓNIMO Adolfo Saeza Cadavid

Diagnóstico: _____

II. INFORMACION

Yo, JERÓNIMO Adolfo Saeza Cadavid, mayor de edad, identificado(a) como aparece al de mi firma, actuando en mi propio nombre o en calidad de PAIENTE del usuario _____, por medio del presente documento, de manera expresa, libre y pleno uso de mis facultades mentales manifiesto que he recibido por parte del personal de IPS Especializada S.A. toda la información sobre la naturaleza y propósitos en el seguimiento del programa de pacientes "Juntos para cuidarte" (en adelante EL PROGRAMA).

Adicionalmente doy constancia de que me ha sido explicado de manera satisfactoria y en lenguaje comprensible la información a todo lo referente EL PROGRAMA, incluyendo pero no limitado a: trámites administrativos ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), derechos y deberes de los usuarios, dispensación de medicamentos, adherencia al tratamiento, entrenamiento en correcto uso del medicamento, posibilidad de reacciones y efectos adversos asociados al medicamento, importancia de seguir las recomendaciones del (los) médico(s) tratante(s) y demás características inherentes al programa. Manifiesto que se me ha permitido hacer todas las preguntas necesarias las cuales han sido resueltas satisfactoriamente. Entiendo que: 1) Aunque los resultados no puedan garantizarse, IPS ESPECIALIZADA S.A. y los profesionales pondrán los medios que estén a su alcance para obtener el mejor resultado en el mejoramiento de mi calidad de vida; 2) la responsabilidad institucional y del equipo de salud consiste en colocar todo el conocimiento, pericia y medios técnicos a fin de alcanzar el mejor resultado y 3) EL PROGRAMA no tiene injerencia ni alcance de atención médica en salud ni es responsable por la prescripción del medicamento.

Dado lo anterior afirmo que estoy a permitir la visita por parte de funcionarios de IPS Especializada S.A. en el sitio acordado como se describe a continuación:

Ciudad: Bogotá, D.C., Dirección: Carrera 29 # 5-35 Torre K 5-23 Nota 13,11 Bogotá

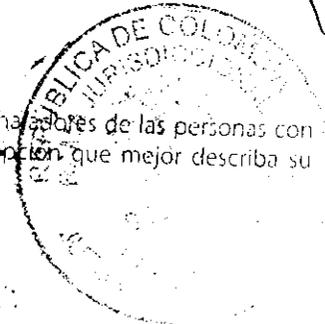
para que se realicen actividades relacionadas con EL PROGRAMA que consisten en:

- Atención por enfermería profesional
- Atención por psicología
- Atención por trabajo social
- Comunicación telefónica de educación y seguimiento
- Control de adherencia al tratamiento

59

Este cuestionario se ha diseñado para valorar las dificultades para seguir el tratamiento con inhaladores de las personas con asma o EPOC. Por favor, lea detenidamente cada pregunta. Después, señale con una "X" la opción que mejor describa su experiencia personal. Conteste todas las preguntas con la mayor sinceridad.

Muchas gracias por su colaboración.



Nombre: Hernán Daza

Fecha: 12/09/2019

Escala de valoración de adherencia al tratamiento

1. En los últimos 7 días ¿cuántas veces olvidó tomar sus inhaladores habituales?
 - 1. Todas
 - 2. Más de la mitad
 - 3. Aprox. la mitad
 - 4. Menos de la mitad
 - 5. Ninguna

5
 2. Se olvida de tomar los inhaladores:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 3. Cuando se encuentra bien de su enfermedad, deja de tomar sus inhaladores:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 4. Cuando está de vacaciones o de fin de semana, deja de tomar sus inhaladores:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 5. Cuando está nervioso/a o triste, deja de tomar sus inhaladores:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 6. Deja de tomar sus inhaladores por miedo a posibles efectos secundarios:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 7. Deja de tomar sus inhaladores por considerar que son de poca ayuda para tratar su enfermedad:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

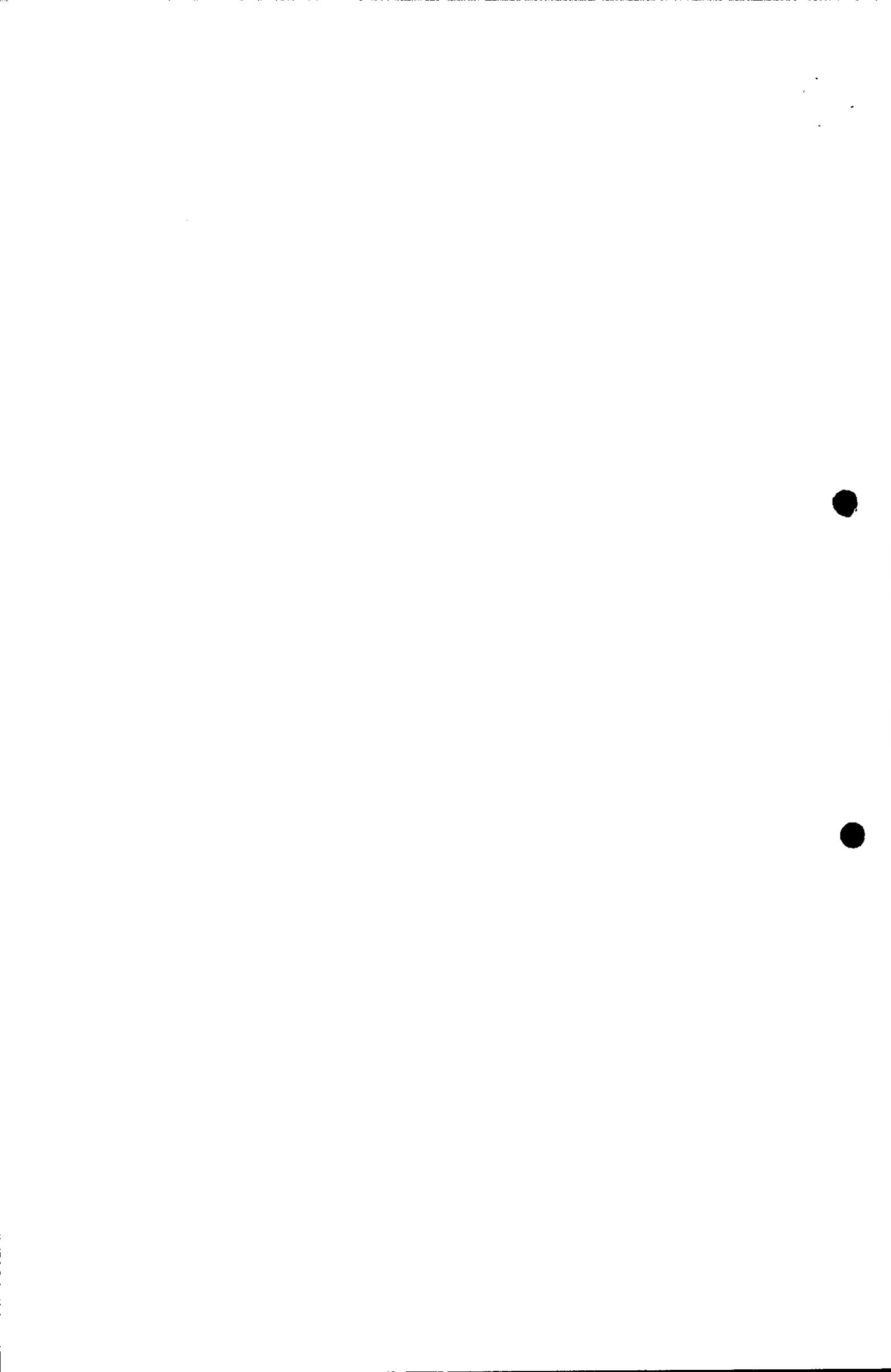
5
 8. Toma menos inhalaciones de las que su médico le prescribió:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 9. Deja de tomar sus inhaladores porque considera que interfieren con su vida cotidiana o laboral:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
 10. Deja de tomar sus inhaladores porque tiene dificultad para pagarlos:
 - 1. Siempre
 - 2. Casi siempre
 - 3. A veces
 - 4. Casi nunca
 - 5. Nunca

5
- Puntaje total: 50

66



Paciente : SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO Identificación : 71647252
 Sexo/Edad : MASCULINO / 54 Años Teléfono : 3112505670
 Médico : SRM SRM SRM Tipo servicio : INSTITUCIONAL
 Fecha Servicio 12/03/2019 Fecha reporte : 12/03/2019 18:29
 Nro. Servicio : 13974237 Nro. Paciente : 1097 Habitación :
 Empresa : SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. - IPS SURA CHAPINERO



Análisis	Resultado	Valores de Referencia		Unidad
----------	-----------	-----------------------	--	--------

CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)

Leucocitos	8980	4500	11000	mm ³
Polimorfonucleares Neutrófilos	51.6	40	70	%
Polimorfonucleares Neutrófilos (Absoluto)	4630	1800	7700	mm ³
Linfocitos	17.0	20	45	%
Linfocitos (Absoluto)	1530	900	5000	mm ³
Monocitos	8.5	2	9	%
Monocitos (Absoluto)	760	100	1000	mm ³
Polimorfonucleares Eosinófilos	22.0	0	6	%
Polimorfonucleares Eosinófilos (Absoluto)	1930	.1	700	mm ³
Polinucleares Basófilos	0.9	0	1	%
Polimorfonucleares Basófilos (Absoluto)	80	0	200	mm ³
Hemates (en millones)	5.87	M: 3.9 - 5.4	H: 4.0 - 6.0	mm ³
Hemoglobina	15.9	M: 12 - 16	H: 13.5 - 17	g/dL
Hematocrito	50.2	M: 38 - 47	H: 40 - 54	%
Volumen Corpuscular Medio	85.5	82.0	98.0	fl
Hemoglobina Media Corpuscular	27.1	27	31	pg
Concentración Hemog. Corpuscular Media	31.7	33	37	g/dL
Ancho de Distribución de los Eritrocitos	15.4	11.5	15.1	%
Recuento de Plaquetas (En miles)	249	150	450	mm ³

OBSERVACIONES: RECUENTO DIFERENCIAL MANUAL:
 NEUTROFILOS: 54% LINFOCITOS: 17% MONOCITOS: 9% EOSINOFILOS: 20 %
 SE OBSERVA EOSINOFILIA
 ANISOCITOSIS PLAQUETARIA, MACROPLAQUETAS+

BACTERIOLOGA
 MARISOL ROJAS MORENO
 REG. 52086725

Dinámica IPS certifica el carácter técnico y científico de este documento y en consecuencia, responde íntegramente por su contenido

El resultado de conocerte mejor.



**FUNDACIÓN
CARDIOINFANTIL**
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

Calle 163A No. 13B-60

Teléfono: 6672727

Ext: 52302

Citas Médicas: 7461616

7490404

AA102973

Bogotá, Colombia

www.cardioinfantil.org

CARDIOLOGÍA NO INVASIVA

ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

N° Examen

Paciente: SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO

Edad: 55a

Fecha de nacimiento: 06/04/1964

Fecha del examen: 03/07/2019

ID Paciente: CC71847252

N° Historia Clínica: 570091

Fecha del informe: 03/07/2019

Procedencia: CONSULTA ESPECIALIZADA

Altura: 180 cm Peso: 72 Kg BSA: 1.91 m² BMI: 22.22 Kg/m²

INDICACIÓN: Valoración Cardiológica

Prioridad: Urgente

Datos Clínicos: EVALUACION ENFERMERIA RIESGO DE CAIDA:
ALTO RIESGO

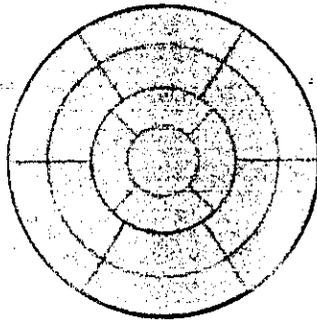
ECG Basal: 76 bpm

Presiones: 119/66 mmHg

Segmentaria Cinética

WMSI: 1

Extensión de acinesia: 0%

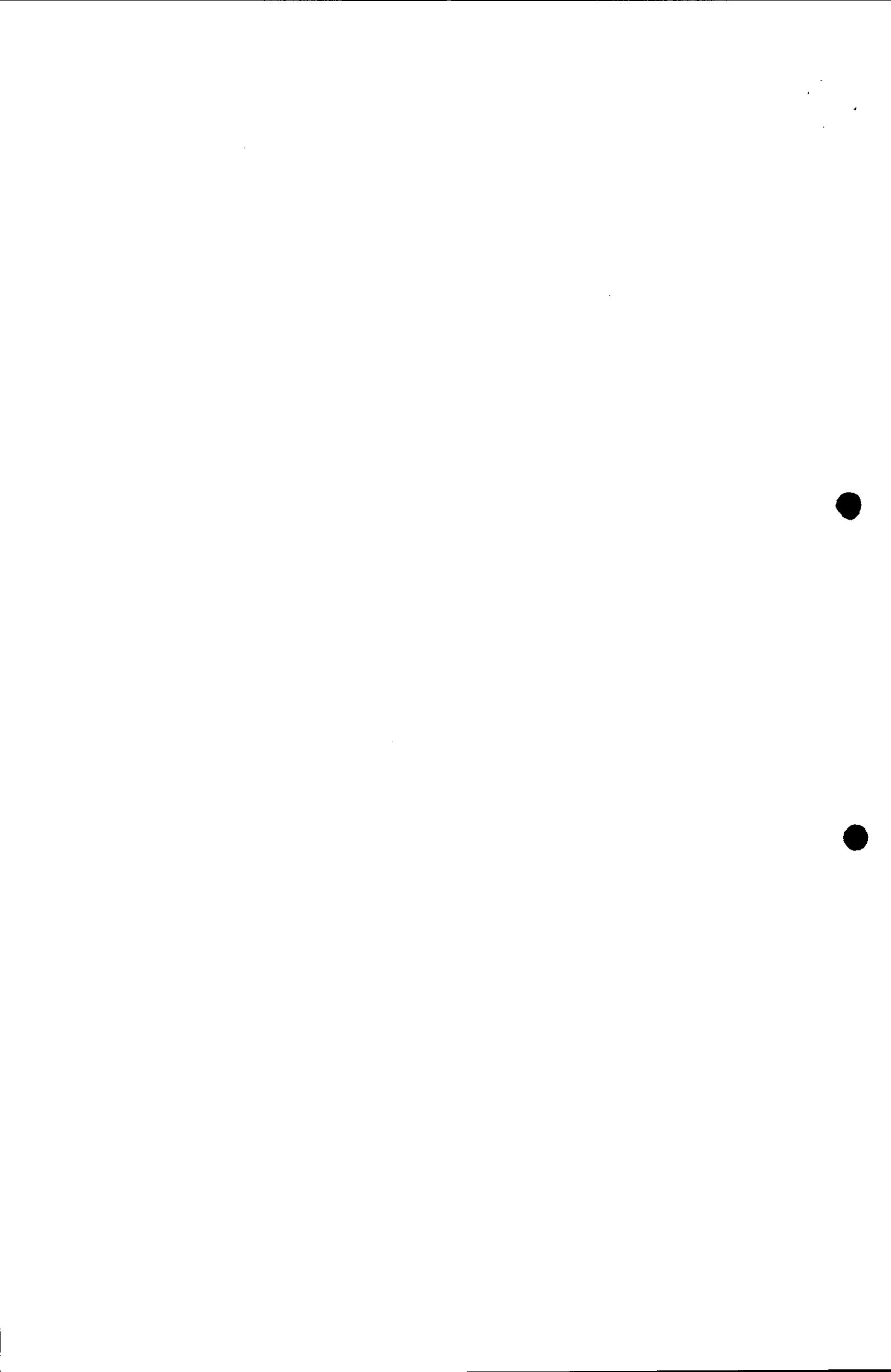


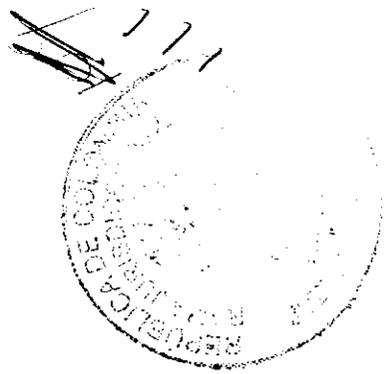
B-M MODE

Ventrículo izquierdo

Espesor relativo de pared	0,42 [ad]	B-Mode	[0,24 - 0,42]
Masa/superficie corporal	95,32 g/m ²	B-Mode	[49 - 115]
Pared posterior: Índice de espesor TD	5,02 mm/m ²	B-Mode	
Septum Interventricular: Espesor TD [B]	10,1 mm	B-Mode	[max: 11]
Volumen Sistólico	54 ml	B-Mode	Simpson Biplano
Diámetro TeleDiastólico	46,2 mm	B-Mode	[42 - 58]
Espesor telediastólico de pared posterior	9,6 mm	B-Mode	[6 - 10]
Volumen TeleDiastólico	89 ml	B-Mode	Simpson Biplano [67 - 155]
Volumen TeleDiastólico Índice	47 ml/m ²	B-Mode	Simpson Biplano [34 - 74]

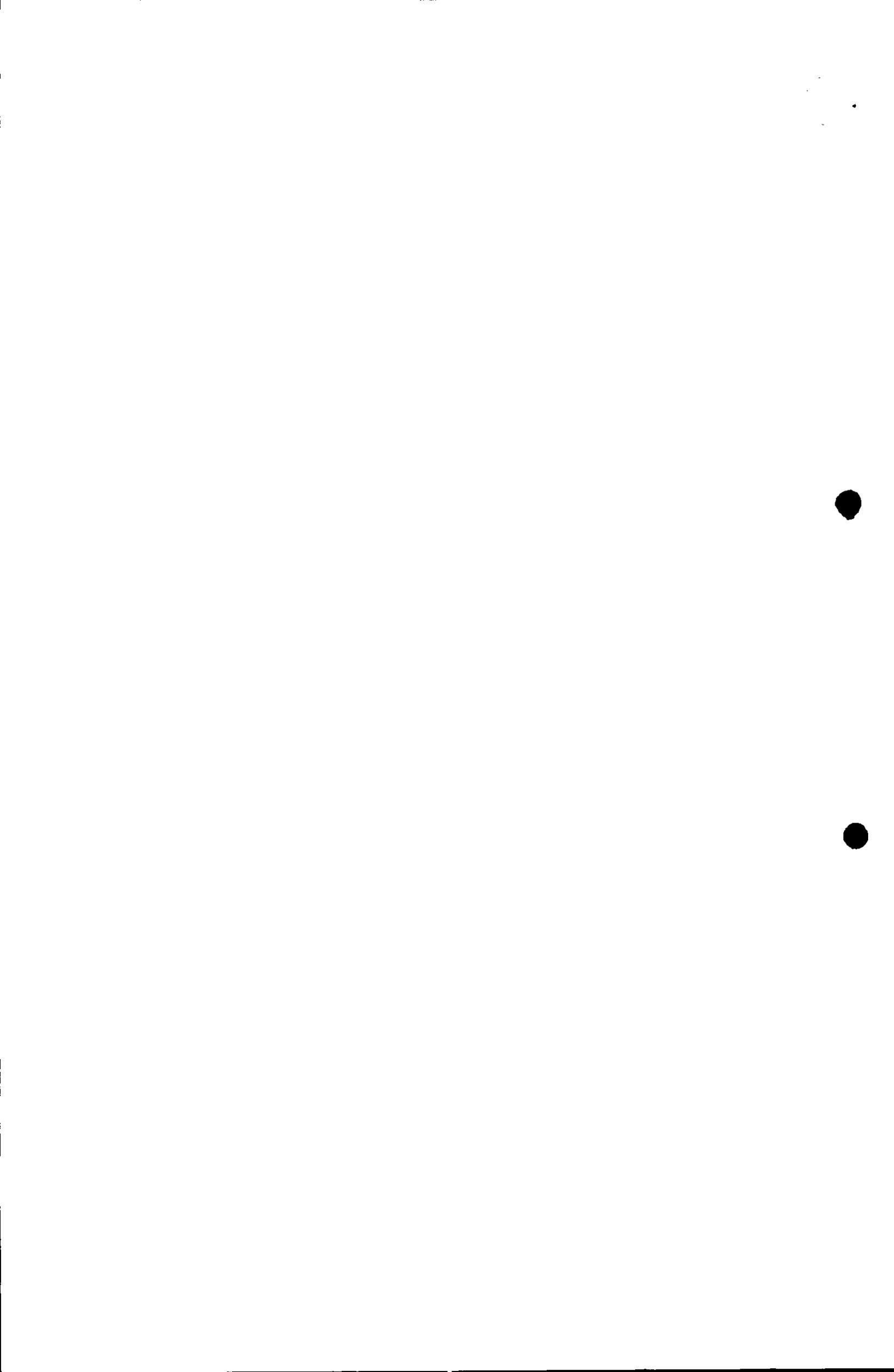
Paciente: SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO

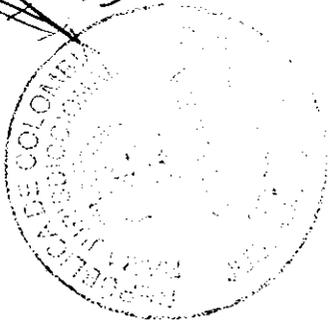




8

EPS SURA		Remisión : 132507-4000500
		Orden : 132507-4000300
		Fecha : 2019/07/09 18:39
Identificación CC 71647252	Nombre : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID	Edad : 55 Años
Tipo Atención EG	IPS Atiende IPS SURA MARLY PISO 2	
De : MEDICINA INTERNA	Para : CONTROL MEDICINA INTERNA	
MC: CONTROL PASINUSITIS CRONICA POLIPOSA POP DE ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR , MAXILOETMOIDECTOMIA POR VIA ENDOSCOPICA ENDOCOPICA TRANSNASAL EN MANEJO POR OTORRINOLARINGOLOGIA , ASMA ALARGICA , GASTRITIS CON H PYLORI ERRADICADO . póipo de ascendente y transversa resecaados en estudio, hemorroides internas PATOLOGIA: neoplasa intraepitelial tipo adenoma tubular de bajo grado (ambos), con borde de resección negativo.. TRATAMIENTO : SERETIDE 50/500 BID , MONTELUKAST 5 MG QPM FLUTICASONA NASAL , KETOCONAZOL EMANAL 200MG DIA ALERXY C (AZELASTINA/FLUTICASONA) NASAL, SALBUTAMOL A NECESIDAD , BECLOMETASONA NASAL EA: MANIFIETA QUE SE SIENTE MEJOR , PUES LAS SIBILANCIAS MEJORAN OCURREN UNA VEZ POR SEMANA , ESTRECHEZ TORACICO UNA VEZ POR SEMANA NO HAY EL APCIENTE SUSPENDIO BECLOMETASONA NASAL SIN EMABRGO PREGUNTA SI LO DEBE USAR LO CUAL SE EXPLICA QUE SI USA ALERXY NO DEBE USAR BECLOMETASONA NASAL. EXPRESA QUE ESTA ENE STUDIOS POR ALERGOLOGIA Y ESTE ORDENO DESCRATAR MALIGNIDAD COMO ALERGIA POR LO CUAL ESTA EN C AMNEJO PRO HEMAOTLOGIA PARA ELLO Y TIENE PENDIENTE BIOPSIA ASPIRADO DE MEDULA OSEA DI 26 DE JUNIO DE 2019 LEU 9220 HB 16.4 PLAQUETAS 224000 LDH 206000 TRAE CITOMETRIA DE MEDULA OSEA 21 DE JUNIO DE 2019 NORMAL E COCARDIOGRAMA DILATACION LEVE DE LA AURICULA QUIERDA RST ORMAL Y ECOCADIOGRAM DE 07 DEMAYO DE 2019 ECOCARDIOGRAMA NORMAL TRAE DE 12 DEMARZO DE 2019 HEMOGRAMA QUE MEUSTA LEU 8980 CON EOSINOFILOS DE 1980 HB 15.9 PLAQUETAS 249 LDH 244 IGE MENOR 1.0		
=====		





Handwritten mark or signature.

2 meses + estado MASO + Partir Junio 17/19
ORDEN DE COBRO
EPS MEDICINA PRÉPAGADA SURAMERICANA SA NIT 800038702-2 Agosto 19

EPS SURA

IPS Genera: (99998) CENTRO DE ESPECIALISTAS - CALI
Fecha de Expedición: 2019/06/17 Hora: 17:19:35
Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL

Orden 99998-82615730
Tipo de Plan: POS
Recobro:

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 71647252
Semanas Colizadas: 1203

HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
Plan: POS IPS SURA CHAPINERO

BENEFICIARIOS

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR
(900211766) ORGANIZACION PRAGMA DE COLOMBIA CL 122 # 23 - 28

Fecha Cita:
Tel: 7560800

INFORMACIÓN DEL COBRO

Grupo de ingresos: B
Tipo de cobro: EXENTO
Cobrado en: (99998) CENTRO DE ESPECIALISTAS - CALI

Valor: 0
Pagó:

Handwritten signature: *T. P. / 19*

PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS

Cod CUPS	Cod Tarifario	Procedimientos Autorizados	Impresión Dx	Cantidad
50182	50182	CONTROL OTORRINOLARINGOLGCO (A) 11:00 Oct 19	J324	1

Observaciones: Médico Fliar: ANA MILENA CARDONA BETANCOURT/ Odontólogo Fliar: /

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas..

Este documento es válido hasta: 11/06/2020 Una vez cumplido dicho plazo no hay responsabilidad de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

GERMAN RICARDO FIGUEREDO DIAZ
CC 80411802 Registro: 80411802
Firma del Profesional y Cédula

Firma

Firma Responsable IPS y Sello
GERMFIDI

Calle 27 Nro. 45-109 Tel: 57 (4) 369 51 00
www.dinamicaips.com.co

Paciente: SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO

Sexo/Edad: MASCULINO / 55 Años

Médico: JAIME OBREGÓN NAVARRO

Empresa: EPS Y MEDICINA PREP. SURAMERICANA S.A.

Identificación: 71647252

Teléfono: 3112505670

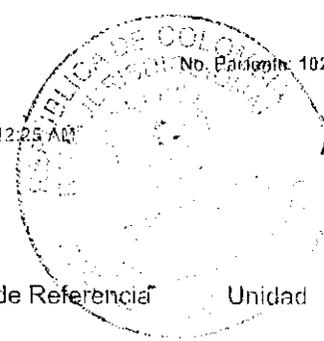
Fecha servicio: 19/09/2019

Nro. Servicio: 14678051

Tipo servicio:

Fecha Impresión: 20/09/2019 12:25 AM

Habitación:



PRUEBA DE ALIENTO PARA HELICOBACTER PYLORI

Validado: 19/09/2019 04:29 PM

Análisis

Resultado

Valores de Referencia

Unidad

Helicobacter pylori

POSITIVO

Negativo

TÉCNICA: MEDICIÓN DE LA RADIACIÓN DEL 14CO2

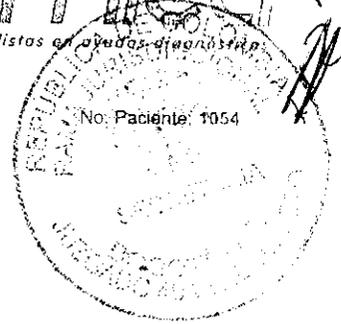
NOTA: Se presenta modificación en el protocolo de reporte, debido al cambio de tecnología a partir del 18/03/2019

BACTERIOLOGA

YARA CRUZ LOZANO

REG. 53121184

65



Calle 27 Nro: 45-109 Tel: 57 (4) 369 51 00
www.dinamicaips.com.co

Paciente: SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO

Sexo/Edad: MASCULINO / 55 Años

Médico: JORGE VALENCIA SERNA

Empresa: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

Identificación: 71647252

Teléfono: 3112505670

Fecha servicio: 12/07/2019

Nro. Servicio: 14426755

Tipo servicio:

Fecha impresión: 28/09/2019 10:52 AM

Habitación:

GLUCOSA PRE Y POST carga (Tamizaje)
Análisis

Validado: 12/07/2019 06:11 PM

Resultado

Valores de Referencia Unidad

GLUCEMIA EN AYUNAS

88.0

74

100

mg/dL

GLUCEMIA A LAS 2 HORAS

52.0

70

120

mg/dL

El paciente recibió una carga de glucosa de 75g

75

g

Riesgo Incrementado de Diabetes (Prediabetes):

Glicemia en ayunas: 100 mg/dl - 125 mg/dl Y/ O

Prueba de tolerancia oral a la glucosa

(2h carga de 75g): 140 mg/dl - 199 mg/dl

Hemoglobina glicada: 5.7 - 6.4%

Diabetes Care, Vol 34 Suplemento 1, Ene 2011

MÉTODO: ENZIMÁTICA

Nota: cambio en valores de referencia por renovación tecnológica a partir del 2/07/2019

BACTERIOLOGIA

SANDRA CRISTINA MARTINEZ DIAZ

REG. RM 39751438

HEMOGLOBINA GLICADA

Validado: 12/07/2019 03:28 PM

Análisis

Resultado

Valores de Referencia

Unidad

HEMOGLOBINA GLICADA (Hb1c)

6.13

%

Glicemia promedio estimada de los últimos 3 meses:

129

mg/dL

VALORES DE REFERENCIA:

NORMAL

NIVEL PRE-DIABETES

NIVEL DIABETES

< 5.6

> 5.7

> 6.5

6.4

%

%

%

Nota: Valores de Referencia según ADA:

American Diabetes Association.

Diabetes Care 2015, 38 suplemento 1.

MÉTODO: TÉCNICA: CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTO RENDIMIENTO (HPLC).

BACTERIOLOGIA

ANCY MARGOTH BILBAO CORTEZ

REG. RM 51653475

Handwritten initials 'CC'

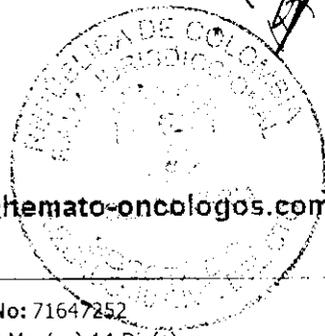






SERVICIOS SOLICITADOS

Hemato Oncólogos ASOCIADOS Dirección: Av. CALLE 134 # 7 - 83, CONSULTORIO 251
 PBX: (1) 756 33 83 - 743 59 80 e-mail: sucita@hemato-oncologos.com



PACIENTE

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Historia Clínica No: 71647252
Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: lunes, 06 de abril de 1964 **Edad: 55 Año(s) 4 Mes(es) 14 Día(s)**
Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA **Número: 71647252**
Residencia: Dirección: CLL 23 # 5 -35 APT 1311 Ciudad: BOGOTA D.C. (D.C) **Teléfono(s): 3112505670**
Seguridad Social: Entidad: E.P.S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A
Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO **Plan:**

Fecha de Atención: martes, 20 de agosto de 2019 a las 08:06
Sede de Atención: HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A - BOGOTA D.C. (D.C) - NORTE

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
D721	EOSINOFILIA		Estado: NA T: N: M:

No.	Servicio	Codigo	Cantidad
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA (POS)	CUPS: 890302	1

Observaciones:

CITA CONTROL POR HEMATOLOGIA EN 3 MESES

2	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO (POS)	CUPS: 902210	1
---	--	--------------	---

Observaciones:

TOMAR EN 3 MESES

3	DESHIDROGENASA LACTICA (POS)	CUPS: 903828	1
---	------------------------------	--------------	---

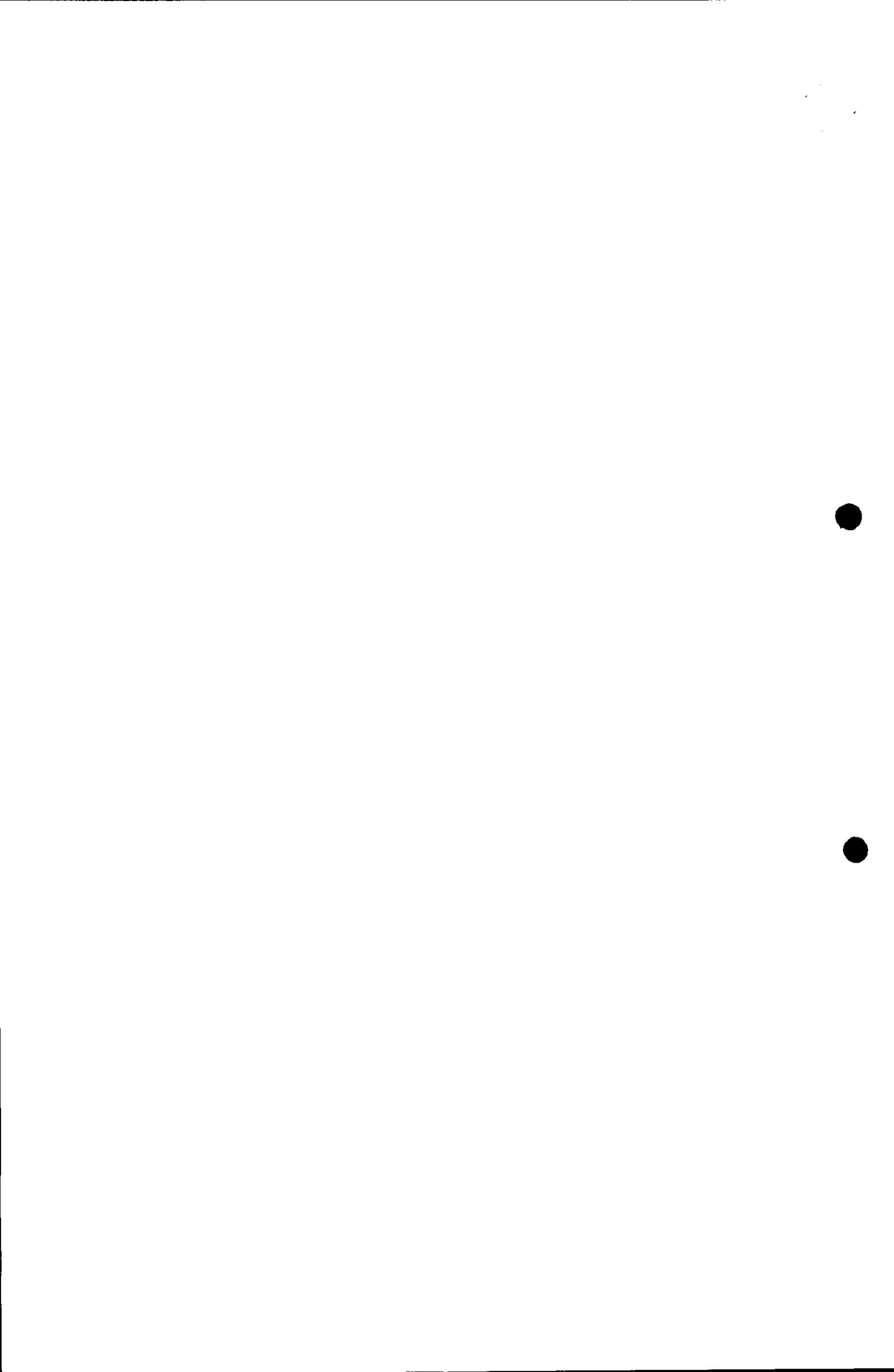
Observaciones:

TOMAR EN 3 MESES

Dr. Jorge A. Daza B.
 Medicina Interna UR
 Hematología FUCS
 C.C. 80 197 071

JORGE ANIBAL DAZA BUITRAGO
 CC: 80197071 REG:80197071
 HEMATOLOGIA CLINICA

68



UNIDAD MEDICOQUIRURGICA DE ORL S.A

UNIMEQ - ORL SAS

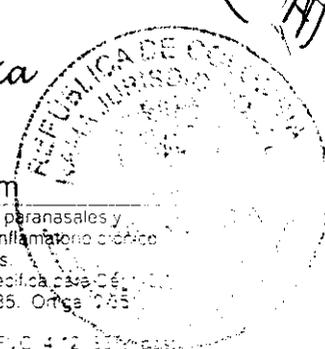
NIT. 860509323-0

Estudio - Pruebas de Alergias - Inmunoterapia

Carrera 9 No 116 -20 Consultorio 205/209/213

PBX: 739 6139

Página Web : www.unimeqorl.com - e-mail: citas@unimeqorl.com



*12/03/2019: TAC de senos paranasales: Material con densidad de tejidos blandos en el interior de todas las cavidades paranasales y obstruyendo las unidades ostemeatales, con obstrucción también de las fosas nasales. Estos hallazgos indican proceso inflamatorio crónico y/o poliposis sinonasal asociada. Tabique nasal central. Cornetes derechos hipertróficos. Demás estructuras normales.

*12/03/2019_HLG: Hb: 15.9, Hto: 50.2%, GB: 8980, N: 4630, L: 1530, Eo: 1980, plaquetas: 249000, LDH: 244, IgE específica para Der: 3 mm, Perro: 3 mm, Blo t: 0.35, Perro: 0.35, Gato: 0.35, Cynodon: 0.35, Margarita: 0.35, Poa: 0.35, Phleum: 0.35, Ambrosia: 0.35, Oruga: 0.35, Diente de león: 0.35, Eucalipto: 0.35, Fresno: 0.35, ANAS: Negativos.

*07/02/2019: Prueba de broncomotricidad con el ejercicio: FEV1/FVC: 64, FEV1: 2.63 (67%), post 3.13 cambio 19%. FVC 4.12 cambio 4.37 cambio 6%. (Prueba de broncomotricidad positiva para broncoespasmo inducido con el ejercicio.

*07/02/2019: Prueba de alergias: Positivo para Der P: 3 mm, Perro: 3 mm, alternaria: 3 mm resto negativo.

*23/01/2019: HLG: Hb: 15.9, Hto: 50.4%, GB: 8110, N: 3580, L: 1760, Eo: 2080, plaquetas: 227000, .

*25/01/2019: IgG: 1553 IgE total: 395.4

*08/11/2018: Hb: 17.2, Hto: 54%, GB: 8070, N: 4280, L: 1720, Eo: 1180, Plaquetas: 216000, Creatinina: 1.0, BUN: 15,

*08/11/2018: TAC de torax: Opacidad en vidrio esmerilado subpleural en el segmento medial del lóbulo medio. Nódulos centrolobulilares con densidad de tejido blando de contornos mal definidos en el segmento basal lateral del lóbulo inferior derecho. BAndas parenquimatosas en lóbulos superiores. Engrosamiento de paredes bronquiales asociado a bronquiectasias cilíndricas, de predominio en lóbulos inferiores, algunas de las localizadas en el lóbulo medio con impactación mucoides. EN las imagenes obtenidas en espiración no variación en la densidad del parénquima pulmonar por atrapamiento aéreo. Estudio limitado para evaluar realce de estructuras mediastinales por ausencia de contraste IV sin embargo aumento de número de ganglios visualizados en estaciones paratraqueal baja, subcarinales e hiliares derechos con calcificaciones en su interior, el de mayor tamaño paratraqueal bajo de 10 x 14 mm. COrazon normal. N calcificación puntiforme en el segmento VIII del hígado, residual.

Antecedentes personales:

Patológicos: Adenoma tubular de bajo grado en colon, ya polipectomizado

Quirúrgicos: 3 Polipectomía, última en el 2019, la primera a los 33 años, Herniorrafias.

Alérgicos: No reacciones a alimentos o medicamentos.

Toxicológicos: No exposición activa o pasiva a tabaco. No consumo de licor.

Inmunizaciones: esquema de vacunación completo para la edad

Farmacológicos: No medicamentos adicionales

Noxas ambientales: no posee mascotas

Antecedentes familiares: No relevantes.

Al examen físico:

Buenas condiciones generales, orientado. Signos vitales: FC: 78 FR: 18 PA: 120/70 Peso: 72 kg

Cuero cabelludo: sin lesiones.

Ojos: No inyección conjuntival, no hiperplasia folicular tarsal inferior, no lesiones limbares.

Nariz: Hipertrófia bilateral de cornetes no contactante. Rinorrea hialina. Impresiona pólipos nasal izquierdo incipiente, no hipertrofia de cornetes.

Orofaringe: Amígdalas grado I, no lesiones.

Cuello: No bocio, no adenopatías.

Cardiopulmonar Rscrs no soplos. MV conservado sin RSA en el momento.

Abdomen: No dolor a la palpación, no masas ni megalias. NO adenomegalias inguinales.

Piel: Xerosis leve, no lesiones eccematosas, dermatografismo negativo.

Diagnóstico:

Rinitis persistente moderada severa. VAS 6/10. -->5 etiología alérgica sensibilizado Der P: 3 mm, Perro: 3 mm, alternaria: 3 mm

Asma persistente severa no controlada (ACT 11 --> 19 -->19). Se descarta Enfermedad respiratoria exacerbada por AINES

Síndrome hipereosinofílico (1180 --> 2080 --> desparasitación: 1980 --> 1160 --> 794), variante linfocítica.

Churg Strauss?

Análisis: PAciente con mejor control de síntomas bronquiales, sin embargo con eosinofilia persistente a pesar de múltiple desparasitación con más de 6 meses persistente los eosinófilos por encima de 1500 por lo que se considera más probable diagnóstico de síndrome hipereosinofílico con compromiso pulmonar y nasosinusal, por lo que se consideraría posible candidato a terapia anti-IL5 acorde a estudios de Hematología a quien se solicita concepto. Hematología descartó causa tumoral, por lo que en junta se definió inicio de terapia anti-IL5 con Mepolizumab por lo cual formulo.

Plan:

P/ estudios de inmunodifusión para Hongos.

Mepolizumab 100 MG CADA 1 MES SUBCUTÁNEO POR 3 MESES.

Resto igual por ahora.

cita en 3 meses con resultados.

Dr. Julian Esteban Londoño
Alergólogo Clínico
RM 5291009



UNIDAD MEDICOQUIRURGICA DE ORL S.A
UNIMEQ - ORL SAS
NIT. 860509323-0

Estudio - Pruebas de Alergias - Inmunoterapia

Carrera 9 No 116-20 Consultorio 205/209/213

PBX: 739 6139

Página Web : www.unimeqorl.com - e-mail: citas@unimeqorl.com

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

Fecha : 20/Aug/2019 Carnet No. :
Nombre Paciente : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Doc. Id. : 71647252
Fecha de Nac. : 06/Apr/1964 Edad : 55 años Genero : M
Dirección : EDIFICIO TORRE K CLL 23 # 5 23 Teléfonos : 3112505670
Municipio : BOGOTA D.C., LOCALIDAD DE FONTIBON
eMail :
Lugar de Nac. : Procedencia :
Ocupación u Oficio :
Datos Acudiente
Nombre : ESTEFANIA SUAZA Dirección y Tel : 3185153516
Entidad : EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA
Médico Tratante : ALERGOLOGIA JULIAN ESTEBAN LONDOÑO HERNANDEZ

Fecha y Hora : 20/Aug/2019 11:29 am
Descripción : Cita de Control Alergología

Hernán 54, años, Natural de Medellín, residente en Bogotá, Abogado y contador.

Diagnóstico:

Rinitis persistente moderada severa. VAS 6/10.
Asma persistente severa no controlada (ACT 11 --> 19). Se descarta Enfermedad respiratoria exacerbada por AINES
Síndrome hipereosinofílico (1180 --> 2080 --> desparasitación 1980), posible variante linfocítica.
Churg Strauss?

Tratamiento:

FLUTICASONA + AZELASTINA 1 PUFF EN CADA FOSA NASAL CADA 12 HORAS.
Salmeterol Fluticasona 50/500 mg un puff cada 12 horas.
Montelukast: 10 mg cada 24 horas.
Lavados nasales con suero oral

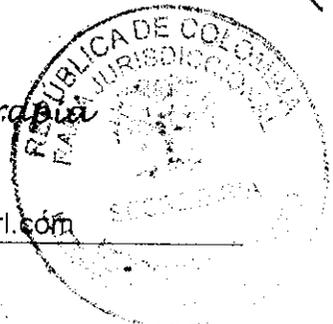
Enfermedad actual: Cuadro clínico de inicio en la infancia temprana de síntomas nasales de prurito asociado a rinorrea abundante, obstrucción nasal y estornudos que se presentan > 4 / 7 días a la semana, alteran su calidad de vida y sueño, para lo cual ha recibido manejo con inhaladores y antihistamínicos sistémicos asociados a s'tomas broncoobstructivos recurrentes de inicio tardío (desde los 52 años) asociado a pólipos nasal, no síntomas respiratorios actualmente en manejo con:

Revisión por sistemas:

Síntomas oculares: Niega síntomas de prurito o inyección conjuntival.
Síntomas nasales: Refiere que sus síntomas se exacerban con el polvo, olores fuertes y el frío.
Síntomas bronquiales: tos diurna y nocturna, no tos con la risa o con el ejercicio.
Síntomas cutáneos: Niega
Síntomas gastrointestinales: Niega
Pérdida de 10 kg desde Sept/18.

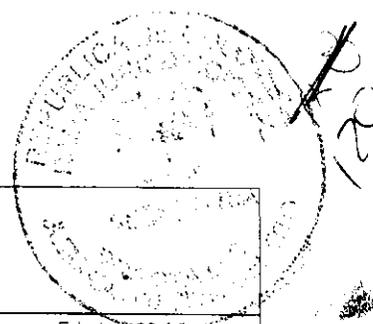
Paraclinicos:

*13/08/2019: HLG. Hb: 15.7, Hto: 47%, GB: 6180, N: 2690, L: 2070, Eo: 794, plaquetas: 221000, LDH: 196.
*06/0/2019: Biopsia de médula ósea: Celularidad 40-50% adecuada para la edad. Hematopoyesis con presencia de todas formas y adecuada maduración, leve eosinofilia. Megacariocitos sin distrofia, son grandes e hiperlobulados, 3 x campo de gran aumento. Se observa PEQUEÑO AGREGADO LINFOIDE. SUGIEREN INMUNOHISTOQUÍMICA. *06/08/2019: PATOLOGÍA: r COLORACIÓN RETÍCULO: NEGATIVO PARA FIBROSIS RETICULÍNICA. TRICRÓMICO: neGATIVO PARA FIBROSIS COLÁGENA.
*06/08/2019: Aspirado de médula ósea: Normal. Mielograma normal. Cariotipo Normal.
*06/08/2019: Clasificación inmunológica de leucemias: citometría normal sin evidencia de enfermedad hematológica clonal.
*11/06/2019: TAC de cuello contrastado: Ganglios prominentes inespecíficos de la estación 2 B izquierda y tres izquierda. Signos de sinusitis maxilar a correlacionar. Cambios degenerativos de la columna cervical.
*11/06/2019: TAC de TORAX: Estructuras vasculares realzan adecuadamente. No masas ni adenomegalias mediastinales ni axilares. Vía aérea sin lesiones endoluminales, atelectasia subsegmentaria de lóbulos inferiores. Granuloma calcificado de 2 mm dl lóbulo inferior derecho. Nódulo de 4 mm del segmento basal posterior del lóbulo inferior derecho de carácter inespecífico.
*11/06/2019: TAC de ABDOMEN: Algunos divertículos en colon sin signos de complicación. próstata hereogénea de carácter inespecífico a correlacionar.
*28/06/2019 HLG: Hb: 16.4, Hto: 50%; GB: 9220, L N: 5340, L: 1760, Eo: 1160, Plaquetas :224000, LDH: 206
*25/05/2019: TAC de SPN: Material con densidad de tejidos blandos ocupando todas las cavidades paranasales, obstruyendo las unidades ostiomeatales y la permeabilidad de ambas fosas nasales. Hay adelgazamiento de los tabiques en las celdillas. Estos hallazgos indican proceso inflamatorio crónico y/o poliposis sinonasal asociada. Cambios postquirúrgicos en el tabique nasal. Hipertrofia del cornete inferior izquierdo. Globos oculares normales.
*15/05/2019: ECO DE ABDOMEN: Eco de abdomen sin alteraciones.
*15/05/2019- tRIPTASA SÉRICA. 5.2, ANNCAS: Negativos., IGE específica para Gluten: 0.35, MANI: 0.1, TRIGO: 0.1, IECHE: 0.1, yEMA: =.1, vIT b12: 601. , alt: 24., ast: 27, fa: 92, bt: 0.76, bd: 0.25, bun: 14, cREATININA: 1.22.
*23/04/2019: Prueba de provocación con aspirina: Negativa para todo lo probado.



71





EPS sura Remisión : 120458-6447700
Orden : 120458-6447600
Fecha : 2019/07/05 11:01

Identificación CC 71647252 Nombre : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Edad : 55 Años
Tipo Atención EG IPS Atiende COLSUBSIDIO CALLE 63 GASTRO-
De : GASTROENTEROLOGIA Para : CONTROL GASTROENTEROLOGO (A)

MC: CONTROL EA: Paciente consulta por control, antecedente de diarrea obstruccion, distension y náuseas.
Antecedente de gastritis por H. pylori. EVDA 21/12/2018: gastropatía eritematos antral PATOLOGIA: H. pylori +, gastritis crónica antral COLONOSCOPIA 18/02/2019: pólipos de ascendente y transversal resecados en estudio, hemorroides internas
PATOLOGIA: neoplasia intraepitelial tipo adenoma tubular de bajo grado (ambos), con borde de resección negativo. PLAN: erradicación HOY ASISTE A CONTROL. MEJORÍA CON TTO. RECIBIÓ TTO DE ERRADICACIÓN. PLAN. TEST DE ALIENTO. SE DAN INDICACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: P.Sentado: 120/70. TEMPERATURA AXILAR: 37.0 °C RESPIRACION: 16 /min PULSO: 64/min Rítmico

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: K295 GASTRITIS CRÓNICA, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica

MOTIVO: null

Profesional JAIME OBREGÓN NAVARRO
CC 73079854 Registro : 73079854
Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnósticas.
Imprime : JAIMOBNA Fecha : 2019/07/05
IPS : COLSUBSIDIO CALLE 63 GASTRO-VOLUMEN

pendiente cita y \$ 12.700 por...

ORDEN DE COBRO

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR NIT 860007336-1

EPS sura

IPS Genera: (120458) COLSUBSIDIO CALLE 63 GASTRO-VOLUMEN - BOGOTA Orden No: 120458-6447700
Fecha de Expedición: 2019/07/05 Hora: 11:01:00 Tipo de Plan: POS
Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL Recobro: BENEFICIARIOS Edad: 55 Años
Plan: POS IPS SURA CHAPINERO
Tipo convenio: COMPRAS PCR VOLUMEN Fecha Cita:
(860007336) CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO CARRERA 24 NO. 62-50 Tel: 7430450
Grupo de ingresos: B

A
F
I
L
I
A
D
O

INFORMACIÓN DEL AFILIADO
CC 71647252 HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
Semanas Cotizadas: 1207 Plan: POS IPS SURA CHAPINERO
INFORMACIÓN DEL PRESTADOR
(860007336) CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO CARRERA 24 NO. 62-50
INFORMACIÓN DEL COBRO
Tipo de EXENTO
Cobrado en: (120458) COLSUBSIDIO CALLE 63 GASTRO-VOLUMEN - BOGOTA Valor: 0
PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS Pagó:

Cod CUPS	Cod Tarifario	Procedimientos Autorizados	Impresión Dx	Cantidad
50292	50292	CONTROL GASTROENTEROLOGO (A)	K295	1

Observaciones: Médico Fiar: LUISA FERNANDA PINEDA NAVARRETE/ Odontólogo Fiar: /

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnósticas.

Este documento es válido hasta 29/06/2020 Una vez cumplido dicho plazo no es responsabilidad de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

JAIME OBREGÓN NAVARRO

72

[Handwritten signature]



ENDOCENTRO LTDA
Dr. EDGAR GERMAN JUNCA BURGOS
Especialista Cirugía Gastrointestinal y Endoscopia Digestiva
Universidad Nacional - Instituto Nacional de Cancerología - Universidad Javeriana

Paciente HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
Edad 54.8
Identificación 71647252
Dirección
Teléfonos 7009082-3112505670
Remitente
Empresa EPS SURA
Fecha 11/feb/2019

Previa explicación del procedimiento, sus indicaciones, complicaciones y la obtención del consentimiento por parte del paciente, se realiza:

RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES EN COLON



INDICACION: POLIPO COLONICO PARA RESECCION

SEDACION: XILOCAINA JALEA TOPICA - PROPOFOL 100 mgs - MIDAZOLAM 1,0 mg

INSPECCION: Crestas cutáneas.

TACTO RECTAL: Esfínter anal tónico. Mucosa en canal anal lisa. No hay sangrado.

ANOSCOPIA: Paquetes internos medianos.

COLONOSCOPIA: Se avanza equipo hasta el Ciego. En Ascendente proximal pólipo sésil pálido de 5x5 mm que se infiltra en la base y se reseca con asa. En Transverso medio otro pólipo sésil rojizo de unos 8x9 mm, se infiltra en la base con SSN y se reseca con asa caliente. Resto de la mucosa examinada de aspecto normal.

Tiempo de salida:

PREPARACION: 3+3+3=9/9

DIAGNOSTICO ENDOSCOPICO

- 1. POLIPOS DEL ASCENDENTE Y TRASNVERSO RESECADOS A ESTUDIO
- 2. HEMORROIDES INTERNAS GRADO I-II

OBSERVACIONES: Si presenta dolor abdominal persistente, sangrado o fiebre asistir a su servicio de urgencias e informar al tel 5471367 Dr. EDGAR GERMAN JUNCA BURGOS cel 310-2845246

[Handwritten signature]
Dr. Edgar Germán Junca Burgos
R.C. 7388932
Especialista Endoscopia Digestiva

Dr. Edgar Germán Junca Burgos
Cirugía Gastrointestinal y Endoscopia Digestiva

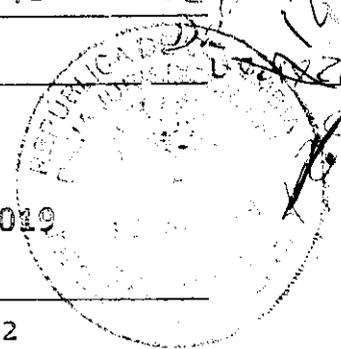
Av. Suba 115-58 Torre B, Consultorio 403
Teléfono 547-1367
Bogotá D.C.

73



PAZCA 10/18 CASTILLO ENTEROS COCA 12

Orlando Ricaurte G., Martha E. Cabarcas S., Jinneth Acosta F., Viviana Arias P.
Médicos Patólogos, Universidad Nacional de Colombia.



PD Ltda.
Patología Diagnóstica Ltda

INFORME DE PATOLOGIA

Informe: Definitivo, Página 1 de 1
Fecha Lectura: 20/02/2019
Fecha recibo: 18/02/2019

No: DIN 4346 - 2019

NOMBRES: **SUAZA CADAVID HERNAN ADOLFO** Doc.: **71647252**
EDAD: 54 Años GÉNERO: Masculino SERVICIO: Gastroenterología
CONVENIO: DINAMICA *ENDOCENTRO* *16051*
ESPECIMEN U ÓRGANO: BIOPSIA(s) DE COLON Y PÓLIPO(s)
DIAGNÓSTICO CLÍNICO: PÓLIPO(s) DE COLON
MÉDICO REMITENTE: DINÁMICA I.P.S.

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:

Rotulado "Colon ascendente": Se reciben dos fragmentos irregulares de tejido pardo claro, que miden 0.4 x 0.3 x 0.3 cm y 0.2 x 0.2 x 0.2 cm. Se procesa todo como 1.
Rotulado "Pólipo colon transverso": Se reciben dos fragmentos redondeados de tejido pardo claro, el mayor es pediculado, mide 0.6 x 0.4 x 0.3 cm. y el de menor tamaño mide 0.6 x 0.3 x 0.2 cm. Se procesa todo como 2- pedículo. 3- resto de fragmento de mayor tamaño. 4- fragmento de menor tamaño.
Dra. Diana Marcela Chaparro Rivera.

DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA:

Se observa en:
-1, formación polipoide fragmentada recubierta por mucosa colorrectal con proliferación adenomatosa de patrón tubular con cambios displásicos de bajo grado únicamente. La fragmentación de la muestra no permite evaluar margen.
-2, mucosa colorrectal de aspecto usual.
-3 y 4, formación polipoide fragmentada recubierta por mucosa adenomatosa de patrón tubular con cambios displásicos de bajo grado únicamente. El borde de sección se encuentra libre de lesión.

DIAGNÓSTICO(S) :

COLON ASCENDENTE, POLIPECTOMÍA, CATEGORÍA 3 (VIENA) :

- * NEOPLASIA INTRAEPITELIAL NO INVASIVA ADENOMATOSA (ADENOMA TUBULAR) DE BAJO GRADO

COLON TRANSVERSO, POLIPECTOMÍA, CATEGORÍA 3 (VIENA) :

- * NEOPLASIA INTRAEPITELIAL NO INVASIVA ADENOMATOSA (ADENOMA TUBULAR) DE BAJO GRADO
- BORDE DE RESECCIÓN NEGATIVO

Dr. ORLANDO RICAURTE GUERRERO

Los resultados de este estudio deben analizarse conjuntamente con la historia clínica. En caso de presentarse discrepancias, atentamente solicitamos comunicarnos para su revisión y efectuar diagnóstico correlativo.

PATOLOGÍA DIAGNÓSTICA LTDA; Carrera 19A # 116 - 19, Consultorio 106, Bogotá D.C.
Teléfonos 2147599, 2147043; Correo electrónico: pd.limitada@gmail.com

74





Historia Clínica

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Documento: 71647252 Edad: 55 año(s)

2. CONSULTA CONTROL

Fecha: 29/05/2019 10:25 AM

Convenio: EPS Y MEDICINA
PREPAGADA SURAM

Datos generales

Asiste a control

Motivo de consulta y Enfermedad actual

Paciente de 54 años con diagnósticos:

- Asma severa alérgica eosinofílica controlada
- Poliposis nasosinusal
- Rinitis crónica

Tratamiento actual:

- Salmeterol/fluticasona 50/500 ug 1 inhalación cada 12 horas
- Montelukast 10 mg en la noche
- Fluticasona/azelastina 1 disparo en cada fosa nasal cada 12 horas
- Salbutamol 2 puff en caso de rescate

Subjetivo:

Refiere que hace 1 mes relacionado con cambio de clima presentó en la noche aumento de la expectoración manejado en casa, sin crisis asmática. No ha requerido hospitalizaciones ni ingresos a urgencias. Fue valorado por alergología quien solicitó estudios complementarios de alergias y remitió a nematólogo por sospecha de síndrome hipereosinofílico con compromiso pulmonar y nasosinusal. Se diligenció ACT con resultado de 20/25

Examen físico

FC(LPM): 72. FR(RPM): 12. SaO2 (%): 92. Presión Arterial: 110/60. Peso(kg): 71.0. Talla (cm): 180.0. Disnea_mMRC: 0/4. IMC: 21.91. Condición IMC: NORMAL.
Mucosa oral húmeda, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas.
Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos audibles.
Ruidos respiratorios conservados, sin agregados.
Extremidades sin edema, pulsos simétricos.
Neurológico: alerta, orientado, sin déficit aparente.

Paraclínicos

29/10/2018 TAC de tórax simple: Opacidad en vidrio esmerilado subpleural en el segmento medial del lóbulo medio. Nódulos centrolobulillares con densidad de tejido blando, de contornos mal definidos en el segmento basal lateral del lóbulo inferior derecho. Bandas parenquimatosas en lóbulos superiores. Engrosamiento de paredes bronquiales asociado a bronquiectasias cilíndricas, de predominio en lóbulos inferiores, algunas de las localizadas en el lóbulo medio con impacción mucocida. En las imágenes obtenidas en espiración no se identifica variación significativa en la densidad del parénquima pulmonar, por atrapamiento aéreo. Estudio limitado para evaluar realce de estructuras mediastinales por ausencia de contraste I.V, sin embargo se identifica aumento en el número de ganglios visualizados en estaciones paratraqueal baja, subcarinales e hilares derechos con calcificaciones en su interior, el de mayor tamaño paratraqueal bajo de 10 x 14 mm. Corazón de tamaño normal. Aorta torácica de calibre normal. No se observa líquido pericárdico ni engrosamiento anormal de este. Leve espondilosis de columna torácica. Porción evaluada del abdomen con calcificación puntiforme en el segmento VIII del hígado, residual.

29/11/2018 Curva flujo volumen con FVC y FEV1 normales. La disminución de la relación FEV1/FVC indica una leve alteración obstructiva. Se observa respuesta significativa al broncodilatador inhalado. Curva de flujo volumen normal post broncodilatador.

23/01/2019 Hemograma: Leucocitos 8110 N 44.2% L 21.7% Eos 2080 (25.6%) Hb 15.9 Hto 50.4 PlaQ 227000
IgE total 395.4
IgM 80.4
IgG 1553.9

12/03/2019 Hemograma: Leucocitos 8960 N 51.6% L 17% Eos 1980 (22%) Hb 15.9 Hto 50.2 PlaQ 249000
IgE específica para ácaros, epitelio de perro, epitelio de gato, ortiga, y otros aeroalérgenos: negativos

02/05/2019 ANCAS: negativos
IgE específico a gluten, mani, trigo, leche, yema de huevo: negativos
AST 27 ALT 24 FA 92 BT 0.76 BD 0.25 BI 0.51

07/05/2019 Ecocardiograma transtorácico: ventrículo izquierdo normal, ventrículo derecho normal, FEV1 57%.



Historia Clínica

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Documento: 71647252 Edad: 55 año(s)

25/05/2019 TAC de senos paranasales: material con densidad de tejidos blandos ocupando todas las cavidades paranasales, obstruyendo las unidades ostomeatales y la permeabilidad de ambas fosas nasales. Hay adelgazamiento de los tabiques en las celdillas etmoidales. Estos procesos indican proceso inflamatorio crónico y/o poliposis sinonasal asociadas. Hipertrofia del cornete inferior izquierdo.

Diagnósticos

1. ASMA ALERGICA SEVERA PARCIALMENTE CONTROLADA
2. RINITIS CRÓNICA

Análisis

Paciente de 55 años con episodios respiratorios a repetición con un episodio de broncoespasmo en 2018 con evidencia en pruebas de función pulmonar de leve alteración obstructiva con respuesta al broncodilatador y prueba de broncoespasmo inducida por el ejercicio positiva asociados a eosinófilos elevados e IgE elevada. Se confirma diagnóstico de asma alérgica eosinofílica severa por lo que está en manejo con LABA e ICS a dosis altas y antileucotrienos con mejoría de los síntomas. Alergología está realizando estudios adicionales e indicaron manejo con corticoide nasal para manejo de rinitis con poliposis sinonasal. Se considera que actualmente el paciente se encuentra controlado por lo que se no requiere ajustes en el manejo farmacológico. Se renueva MIPRES por 6 meses. Control en 3 meses para reevaluar síntomas.

Prescripción

- SALMETEROL/FLUTICASONA - SALMETEROL XINAFOATO MICRONIZADO / PROPIONATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO, Diskus, 50mcgr/500mcgr #6SEIS
Realizar 1 inhalación cada 12 horas sin suspender MIPRES 20190529151012279387
- MONTELUKAST - Montelukast, Tabletas, 10mg #180CIENTO OCHENTA
Tomar 1 tableta en la noche sin suspender MIPRES 20190529151012279387
- SALBUTAMOL - SALBUTAMOL (SULFATO), Inhalador bucal, 100 mcg #2DOS
Aplicar 2 puff en caso de rescate

Solicitud Adicional

- Control por neumología en 3 meses

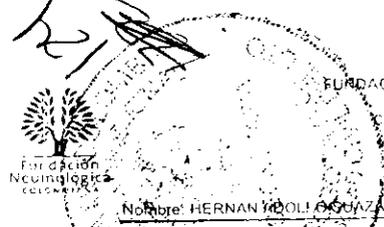
Educación y recomendaciones

RECOMENDACIONES PARA PACIENTES CON ASMA

1. Evite el alérgeno o factores que pueden desencadenar o empeorar el asma: sustancias que actúan como irritantes: gases, humo de tabaco, contaminación ambiental, productos de limpieza, olores fuertes, cambios bruscos de temperatura, aire acondicionado y ro tener mascotas e casa de ser posible. NO FUMAR.
 2. Debe usar los medicamentos prescritos por su Médico con técnica y frecuencia indicadas.
 3. Realizar actividad de física de manera regular: aplicar el inhalador antes de realizar el ejercicio, realizar calentamiento prolongado y progresivo, no realizar ejercicio de máxima intensidad.
 4. En caso de Crisis: aplique el esquema de manejo indicado por su médico.
 5. Si los síntomas no mejoran a pesar de el tratamiento y usted presenta: tos en accesos, pitidos, dificultad respiratoria u opresión en el pecho, consulte para atención de manera prioritaria o por urgencias.
 6. Evite ser visitado si algún familiar esta pasando por un cuadro gripal, en caso de vivir con una persona que esta pasando por un cuadro gripal, utilice tapabocas.
- NO SE AUTOMEDIQUE

Dra. Leidy Prada
C.C. 1026260383
Neumología
Fundación Neumológica Colombiana

Firmado electrónicamente
Dra. LEIDY PRADA
Neumología
Fundación Neumológica
Colombiana
C.C.1026260383



Historia Clínica

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Documento: 71647252 Edad: 54 año(s)

prolongado y progresivo, no realizar ejercicio de máxima intensidad.
 4. En caso de Crisis aplique el esquema de manejo indicado por su médico.
 5. Si los síntomas no mejoran a pesar de el tratamiento y usted presenta tos en accesos, pitidos, dificultad respiratoria u opresión en el pecho, consulte para atención de manera prioritaria o por urgencias.
 6. Evite ser visitado si algún familiar está pasando por un cuadro gripal, en caso de vivir con una persona que está pasando por un cuadro gripal, utilice tapabocas.
NO SE AUTOMEDIQUE

Firmado electrónicamente
 Dra. LEIDY PRADA
 Neumología
 Fundación Neumológica
 Colombiana
 C.C. 1026260383

Dra. Leidy Prada
 C.C. 1026260383
 Neumología
 Fundación Neumológica Colombiana



Historia Clínica

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Documento: 71647252 Edad: 54 año(s)

2. CONSULTA CONTROL

Fecha: 29/03/2019 06:24 PM

Convenio: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAM

Datos generales

Asiste a control

Motivo de consulta y Enfermedad actual

Paciente de 54 años con diagnósticos
 - Asma no controlada
 - Rinitis crónica

Tratamiento actual:

- Salmeterol/fluticasona 50/500 ug 1 inhalación cada 12 horas
 - Montelukast 10 mg en la noche
 - Salbutamol 2 puff en caso de rescate

Subjetivo:

Refiere sentirse mejor. Usa muy ocasionalmente el salbutamol de rescate. Niega crisis recientes.
 Se diligencia ACT con resultado de: 16/25

Examen físico

FC(LPM): 78. FR(RPM): 12. SaO2 (%): 93. Presión Arterial: 110/60. Peso(kg): 72.0. Talla (cm): 180.0. Disnea_mMRC: 0/4. IMC: 22.22. Condición IMC: NORMAL.
 Mucosa oral húmeda, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas.
 Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos audibles.
 Ruidos respiratorios sin agregados, murmullo vesicular conservado.
 Extremidades sin edema, pulsos simétricos.
 Neurológico: alerta, orientado, sin déficit aparente.

Paraclínicos

12/03/2019 Hemograma: Leucocitos 8960 N 51.6% L 17.4. Hb 15.9 (F2M) Ht 15.9 Hto 50.2 Plaq 249000
 IgE específica para ácaros, epitelio de perro, epitelio de gato, catin y otros aeroalérgenos: negativos

Diagnósticos

1. ASMA ALERGICA SEVERA PARCIALMENTE CONTROLADA
2. RINITIS CRÓNICA

Análisis

Paciente de 54 años con episodios respiratorios a repetición con un episodio de broncoespasmo en 2018 con evidencia en pruebas de función pulmonar de leve alteración obstructiva con respuesta al broncodilatador y prueba de broncoespasmo inducida por el ejercicio positiva asociados a eosinófilos elevados e IgE elevada.
 Se confirma diagnóstico de asma alérgica severa por lo que está en manejo con LABA e ICS a dosis altas y antileucotrienos con mejoría de los síntomas.
 Se indica control en 1 mes y medio para renovación de fórmulas e evaluar manejo farmacológico.
 Se indica vacunación contra influenza.

Prescripción

- VACUNA CONTRA INFLUENZA - Vacuna contra influenza Solución inyectable, 0,5ml #1UNO
 Vacuna anual contra influenza. Paciente con asma

Solicitud Adicional

- Control por neumología en 1 mes y medio

Educación y recomendaciones

RECOMENDACIONES PARA PACIENTES CON ASMA

1. Evite el alérgeno o factores que pueden desencadenar o empeorar el asma, sustancias que actúan como irritantes: gases, humo de tabaco, contaminación ambiental, productos de limpieza, olores fuertes, cambios bruscos de temperatura, aire acondicionado y no tener mascotas e casa de ser posible NO FUMAR.
2. Debe usar los medicamentos prescritos por su Médico con técnica y frecuencia indicados.
3. Realizar actividad de física de manera regular: aplicar el inhalador antes de realizar el ejercicio, realizar calentamiento

HISTORIA CLINICA

DAIOS GENERALES

Fecha : 07/mar./2019 Carnet No.
 Nombre Paciente : HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID Doc. No. : 71647252
 Fecha de Nac : 06/abr./1964 Edad : 54 años Genero : M
 Dirección : Teléfonos : 3112505670
 Municipio : BOGOTA D.C., LOCALIDAD DE USAQUEN
 eMail :
 Lugar de Nac : Procedencia :
 Ocupación u Oficio :
 Datos Acidente :
 Nombre : ** Dirección y Tel : **
 Entidad : EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA
 Médico Tratante : ALERGOLOGIA JULIAN ESTEBAN LONDOÑO HERNANDEZ

Fecha y Hora : 07/mar./2019 07:48 am
 Descripción : Apertura de Historia Clínica Alergología

Hernán 54, años, Natural de Medellín, residente en Bogotá, Abogado y contador.

Motivo de consulta: Rinitis

Enfermedad actual: Cuadro clínico de inicio en la infancia temprana de síntomas nasales de prurito asociado a rinorrea abundante, obstrucción nasal y estornudos que se presentan > 4 / 7 días a la semana, alteran su calidad de vida y sueño, para lo cual ha recibido manejo con inhaladores y antihistamínicos sistémicos asociados a síntomas broncoobstruictivos recurrentes de inicio tardío (desde los 52 años) asociado a pólipos nasal, no síntomas respiratorios actualmente en manejo con:
 Sintetier: Flucasona 50/500 mg un puff cada 12 horas
 Montelukast 10 mg cada 24 horas
 Lavados nasales con suero oral
 Beclometasona 50 ug 2 puff cada 12 horas.

Revisión por sistemas:

Síntomas oculares: Niega síntomas de prurito o inyección conjuntival.
 Síntomas nasales: Refiere que sus síntomas se exacerbaban con el polvo, olores fuertes y el frío.
 Síntomas bronquiales: tos diurna y nocturna, no tos con la risa o con el ejercicio.
 Síntomas cutáneos: Niega
 Síntomas gastrointestinales: Niega
 Pérdida de 10 kg desde Sept/18.

Paraclínicos:

*07/02/2019: Prueba de broncomotricidad con el ejercicio. FEV1/FVC: 64, FEV1: 2.63 (57%), post 3.13 cambio 19%, FVC: 4.12 (83%) post 4.37 cambio 6%. BPrueba de broncomotricidad positiva para broncoespasmo inducido con el ejercicio.
 *07/02/2019: Prueba de alergias: Positivo para Der P: 3 mm, Perro: 3 mm, alternaria: 3 mm, aspergillus: 3 mm resto negativo.
 *23/01/2019: HLG: Hb: 15.9, Hto: 50.4%, GB: 8110, N: 3580, L: 1760, Eo: 2080, plaquetas: 227000.
 *25/01/2019: IgG: 1553 IgE total: 395.4
 *08/11/2018: Hb: 17.2, Hto: 54%, GB: 8070, N: 4280, L: 1720, Eo: 1180, Plaquetas: 216000, Creatinina: 1.0, BUN: 15.
 *08/11/2018: TAC de torax: Opacidad en vidrio esmerilado subpleural en el segmento medial del lóbulo medio. Nódulos centrolobulilares con densidad de tejido blando de contornos mal definidos en el segmento basal lateral del lóbulo inferior derecho. Bandas parenquimatosas en lóbulos superiores. Engrosamiento de paredes bronquiales asociado a bronquiectasias cilíndricas, de predomino en lóbulos inferiores, algunas de las localizadas en el lóbulo medio con impacción mucoides. EN las imágenes obtenidas en espiración no variación en la densidad del parénquima pulmonar por atrapamiento aéreo. Estudio limitado para evaluar realce de estructuras mediastinales por ausencia de contraste IV sin embargo aumento de número de ganglios visualizados en estaciones paratraqueal baja, subcarinales e hilares derechos con calcificaciones en su interior, el de mayor tamaño paratraqueal bajo de 10 x 14 mm. COraxon normal. N calcificación puntiforme en el segmento VIII del hígado, residual.

Antecedentes personales:

Patológicos: Adenoma tubular de bajo grado en colon, ya polipectomizado
 Quirúrgicos: 3 Polipectomía, última en el 2019, la primera a los 33 años, Hemiorrafas.
 Alérgicos: No reacciones a alimentos o medicamentos.
 Toxicológicos: No exposición activa o pasiva a tabaco. No consumo de licores.
 Inmunizaciones: esquema de vacunación completo para la edad
 Farmacológicos: No medicamentos actuales.
 Nexes ambientales: no posee mascotas
 Antecedentes familiares: No relevantes.

Al examen físico:

Buenas condiciones generales, orientado. Signos vitales: FC: 78 FR: 18 PA: 120/70 Peso: 72 kg
 Cuero cabelludo: sin lesiones.
 Ojos: No inyección conjuntival, no hipertrofia foliular tarsal inferior, no lesiones limbares.
 Nariz: Hipertrofia bilateral de cornetes no contactante. Rinorrea hialina. Impresión ptecho nasal izquierdo incipiente, no hipertrofia de cornetes.
 Otorrinolaringe: Amígdalas grado I, no lesiones.
 Cuello: No bocio, no adenopatías.
 Cardiopulmonar: Rscsis no soplos, MV conservado sin RSA en el momento.
 Abdomen: No dolor a la palpación, no masas ni megalias. NO adenomegalias inguinales
 Piel: Xerosis leve, no lesiones eccematosas, dermatografía negativa.

Diagnóstico:

Rinitis persistente moderada severa. VAS 6/10.
 Asma persistente severa no controlada ACT 11 puntos. Enfermedad respiratoria exacerbada por AINES a confirmar.
 Síndrome hiperreactivo Churg Strauss?

Análisis: Paciente con cuadro de síntomas respiratorios de inicio tardío, con sensibilización alérgica asociada que ameritan descartar EREA MEDIANTE PRUEBA DE PROVOCACIÓN, para valorar posibilidad de desensibilización con ASA. Se escucha manejo con isotropo bronquial y se solicitan estudios séricos para descartar posible Churg Strauss asociado.

Plan:

Tratar TAC de senos paranasales.
 Prueba de provocación con aspirina.
 Ivermectina - Secnidazol amparasumio
 Tritropio inhalador bronquial 5 ug una dosis cada 24 horas.
 Se solicita ANCAS, hemograma control, LDH, IgE sérica específica. CUERS 206834 para dermatofagoides pteronyssinus, Dermatofagoides farinaceus, bronhia tropicalis, optroid de Horno, puntado de gato, cynodon dactylon, mezcla de gramíneas, poa, fleo, ambrosia, urtica, taraxacum, pino, eucalipto, fresno, mezcla de flores.
 Cita por alergología con resultados

Dr. Julian Esteban Londoño
 Alergólogo Clínico
 RM 5291009

UNIMEQ - ORL S.A.S.
 Unidad Médicoquirúrgica de ORL

UNIMEQ - ORL S.A.S.
 Unidad Médicoquirúrgica de ORL

125
 [Handwritten signature]

77



RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Hemato Oncólogos ASOCIADOS Dirección: Av. CALLE 134 #7 - 83, CONSULTORIO 251
 PBX: (1) 756 33 83 - 743 59 80 e-mail: sucita@hemato-oncologos.com

PACIENTE

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID		Historia Clínica No: 71647252
Género: MASCULINO	Fecha de Nacimiento: lunes, 06 de abril de 1964	Edad: 55 Años (s) 4 Mes(es) 14 Día(s)
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 71647252
Residencia: Dirección: CLL 23 # 5 -35 APT 1311	Ciudad: BOGOTA D.C. (D.C)	Teléfono(s): 3112505670
Seguridad Social: Entidad: E.P.S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A		
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO	Plan:

Coloración de retículo negativo para fibrosis. Tricómico negativo para fibrosis colágena.

18/06/2019: Mielograma: No se observan células inmaduras tipo blastos. se observa representación de las 3 líneas. Mielograma normal.

18/06/2019 Cariotipo : 46 XY normal

21/06/2019 citometría de flujo en MO sin evidencia de enfermedad hematopoyética clonal, sin aumento en eosinófilos.

12/07/2019 Parcial de orina no infeccioso

ASA: 0.49

06/2019 Ch wb 9220 N: 5340 L. 1760 Eos: 1160 normal hasta 700 Hb: 16.4 Hcto : 50.1 plaq. 224.000 ldh : 206

3/07/2019 Eco TT. FE 60% leve dilatación de aurícula izquierda, resto normal.

15/05/2019 IgE negativa, vitamina b 12 601.8, ALT 24 AST 27, FA 92, BT 0.76, BUN 14.4 Cr 1.22 triptaza 5.2 normal

Ecografía de abdomen 15/05/2019: sin alteraciones

Prueba de alergia a ASA negativa

02/05/2019: ANCA Negativo

PLAN

Paciente en seguimiento por Neumología por compromiso respiratorio no claro, con asma asociado a elevación de IgE inicialmente alta, posteriormente con normalización.

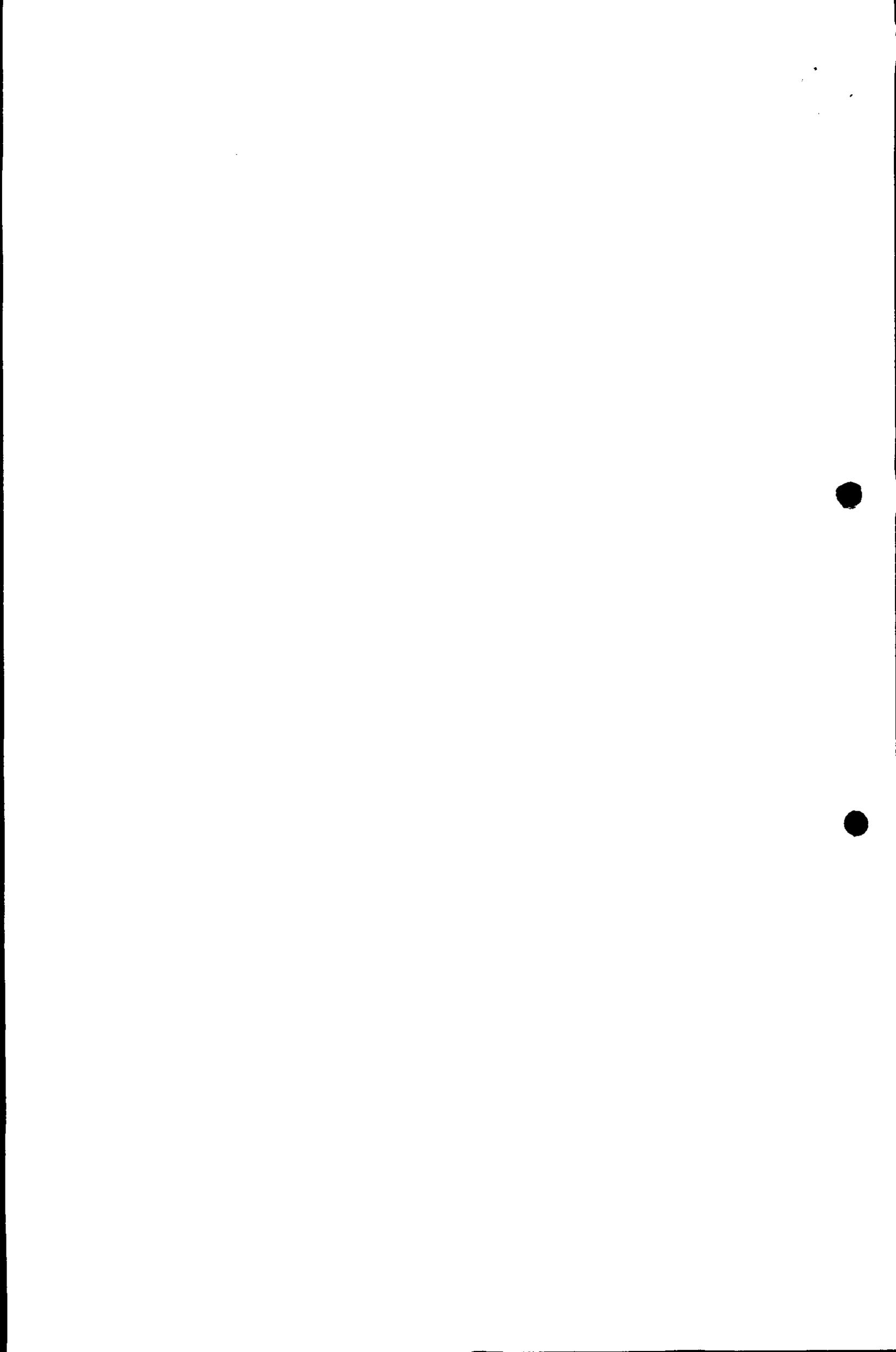
Ha presentado recuento de eosinófilos superiores a 1500/mm³, lo que obligó a descartar compromiso infiltrativo o trastorno clonal en MO. Estudios de MO dentro de límites normales. Recuento de eosinófilos en descenso respecto a estudios previos, ahora casi alcanzando límite superior normal.

Se explica a paciente por ahora se continuara vigilancia clínica y seguimiento por Hematología.

Debe continuar manejo con Neumología. Se explica a paciente condición actual y plan a seguir por Hematología.

Dr. Jorge A. Daza B.
 Medicina Interna UR
 Hematología FUCS
 CC 80 197 071

JORGE ANIBAL DAZA BUITRAGO
 CC: 80197071 REG: 80197071
 HEMATOLOGIA CLINICA





Hemato Oncólogos
ASOCIADOS

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Dirección: Av. CALLE 134 #7 - 83, CONSULTORIO 251

PBX: (1) 756 33 83 - 743 59 80 e-mail: sucita@hemato-oncologos.com

Software: SAHICOR Version 2.1.30.1 © - www.ica.com.co © - Firma Digitalizada

PACIENTE

Nombre: HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Historia Clínica No: 71647252

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: lunes, 06 de abril de 1964

Edad: 55 Año(s) 4 Mes(es) 14 Día(s)

Identificación: Propiedad: PROPIA

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 71647252

Residencia: Dirección: CLL 23 # 5 -35 APT 1311

Ciudad: BOGOTA D.C. (D.C) **Teléfono(s):** 3112505670

Seguridad Social: Entidad: E.P.S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

Tipo de Afiliado: COTIZANTE

Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO.

Plan:

Fecha de Atención: martes, 20 de agosto de 2019 a las 08:06

Sede de Atención: HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A - BOGOTA D.C. (D.C) - NORTE

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
2.00 Kgs	170 Cms	1.84 Mts ²	24.91 PESO NORMAL

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
D721	EOSINOFILIA	.	Estado: NA T: N: M:

Índice(s):

No	Escala	Valor
1		

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
72 ppm	18 rpm	36 °C	100/60 mm de Hg

CONSULTA DE CONTROL POR HEMATOLOGÍA

SUBJETIVO

HEMATOLOGIA
CONTROL

Natural: Medellín

Residente: Bogotá

Edad: 55 años

Cel: 3112505670

Ocupación: Abogado y contador

Sistema: Solo

DIAGNÓSTICOS:

1. Síndrome hipereosinofílico en estudio

OTROS DIAGNÓSTICOS:

- Asma alérgica hipereosinofílica

Rinitis con poliposis sinusoidal

SUBJETIVO: Paciente manifiesta astenia, adinamia, pérdida progresiva de peso 8 kg en 12 meses.

EXAMEN FÍSICO

Buenas condiciones generales, sin signos de dificultad respiratoria

Mucosa oral rosada, húmeda. Sin púrpura húmeda. Cuello móvil, sin adenomegalias palpables.

Cardiopulmonar sin alteraciones.

Abdomen, blando, no dolor a la palpación, no megalias.

Extremidades, móviles, adecuada perfusión distal, sin edema.

Alerta, orientado, sin focalizaciones motoras, sin signos meníngeos.

Piel, sin presencia de lesiones.

PARACLINICOS

08/08/2019: Hemograma: Leucos 6180 Neutros 2690 Linfos 2070 Monocitos 550 Eosinofilos 794 Hb 15.7 Plaquetas 221000 LDH 196

18/06/2019: BMO: Celularidad 40-50% adecuada para la edad. Hematopoyesis de las 3 líneas de todas formas y adecuada maduración, leve eosinofilia.

79

- Los resultados de la Biopsia, Mielograma, Citometría y/o Cariotipo se reclaman en Hemato Oncólogos. Los resultados estarán disponibles 20 días hábiles después del día de la toma de la muestra.

esto centro lunes Julio 29 4:20 pm De Cancer

SERVICIOS SOLICITADOS

Hemato Oncólogos Dirección: Av. CALLE 134 # 7 - 83, CONSULTORIO 281 ASOCIADOS PBX: (1) 756 33 83 - 743 59 80 e-mail: sucita@hemato-oncologos.com

PACIENTE

Nombre: **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID** Historia Clínica No: 71647252
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: lunes, 06 de abril de 1964 Edad: 55 Año(s) 1 Mes(es) 23 Día(s)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 71647252
 Residencia: Dirección: CLL 23 # 5 -35 APT 1311 Ciudad: BOGOTA D.C. (D.C) Teléfono(s): 3112505670
 Seguridad Social: Entidad: E.P.S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A
 Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO Plan:

Fecha de Atención: miércoles, 29 de mayo de 2019 a las 14:19
 Sede de Atención: HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A - BOGOTA D.C. (D.C) - NORTE

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
D721	EOSINOFILIA		Estado: NA T: N: M:

No.	Servicio	Código	Cantidad
1	BIOPSIA DE MEDULA OSEA Y MIELOGRAMAS (PAQUETE INTEGRAL) (POS)	CUPS: 413101	1
2	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS (POS) <i>Código P17804 HOA</i>	CUPS: 908411	1
3	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN BIOPSIA (POS) <i>413101 HOA</i>	CUPS: 898106	1
4	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA (PAQUETE BIOPSIA) (POS)	CUPS: 774002	1

BIOPSIA

Observaciones:

- mielograma m.o.
- cariotipo
- cmf mo

5	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX (POS)	CUPS: 879301	1
---	-------------------------------------	--------------	---

Observaciones:

contrastados (cr 1.2 de mayo 2019 con TFG por CKD epi de 66.3 ml/min),

6	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) (POS)	CUPS: 879420	1
---	--	--------------	---

Observaciones:

contrastados (cr 1.2 de mayo 2019 con TFG por CKD epi de 66.3 ml/min),

7	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (POS)	CUPS: 879161	1
---	--------------------------------------	--------------	---

Observaciones:

contrastados (cr 1.2 de mayo 2019 con TFG por CKD epi de 66.3 ml/min),

8	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (POS)	CUPS: 881202	1
---	------------------------------------	--------------	---

9	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS (POS)	CUPS: 903895	1
---	---	--------------	---

10	DESHIDROGENASA LACTICA (POS)	CUPS: 903828	1
----	------------------------------	--------------	---

11	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO (POS)	CUPS: 902210	1
----	--	--------------	---

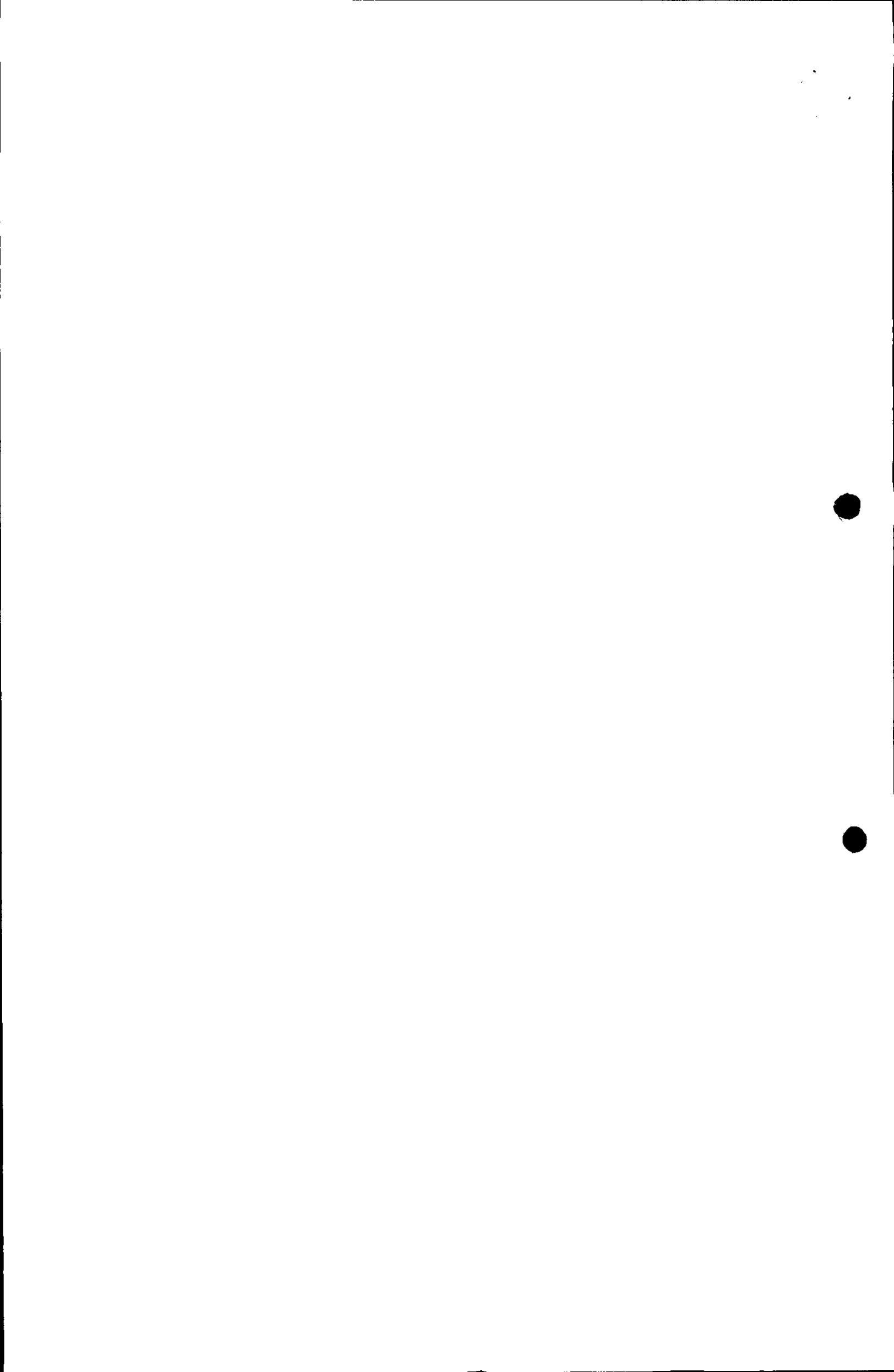
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA (POS) <i>activa</i>	CUPS: 890302	1
----	--	--------------	---

Observaciones:

2 MESES CON LOS RESULTADOS

*Biopsia
 Martes 18 de Junio 2019
 7:30 am.
 Dr. Ferrero
 Dar activación
 Tener en cuenta...*

*proxi centro
 Continúe con resultados
 Dar activación*



05457 15-OCT-19 16:42

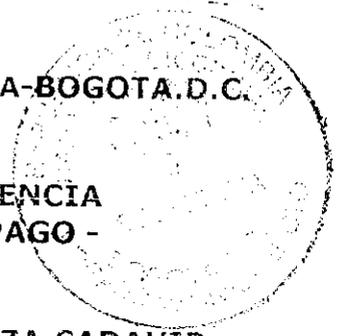
SEÑORA

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA - MANDAMIENTO DE PAGO -
RADICADO DEL PROCESO	:	2019-456
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO	:	HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID



HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y como demandado dentro del proceso de la referencia, a pesar de haber sido notificado por aviso del artículo 292 del CGP sobre MANDAMIENTO DE PAGO, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa me permito **CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**, dentro del término legal establecido en la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

A LOS HECHOS

Los hechos de la demanda los contesto así:

PRIMERO: NO ES CIERTO. El contrato de leasing habitacional no familiar #217870 lo suscribí con **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** y **NUNCA FUI NOTIFICADO DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL A BANCOLOMBIA S.A. Y/O A UN TERCERO.**

El apartamento base del crédito solicitado corresponde al **#1311 DUPLEX TIPO A1**, del proyecto **CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., CONVENIO 48934, ACCIÓN FIDUCIARIA FA 1702 -FIDEICOMISO "TORRE K 5-23"**, NIT 805.012.921-0, DEL ENCARGO 1200075580. Anexo prueba documental.

El artículo 1960 del Código Civil, es muy claro al respecto y establece que: **"LA CESIÓN no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido NOTIFICADA POR EL CESIONARIO AL DEUDOR O ACEPTADA POR ÉSTE..."**

La **CIRCULAR BÁSICA JURIDICA (CBJ)**, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia entidad que tiene las funciones de Inspección, Vigilancia, Control y Sanción de las Entidades vigiladas deberán incluir en sus contratos una cláusula en la que se señale que el **CESIONARIO** de la cartera, cuando esta sea transferida, observará las pautas de cobro establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la presente circular. Reitero que **NUNCA HE SIDO NOTIFICADO DE CESIÓN ALGUNA.**

Adicionalmente, es necesario dejar claro los siguientes aspectos:

La empresa que inicialmente me contactó para la **VENTA** del apartamento fue la **CONSTRUCTORA AKILA S.A.S.**, por valor de \$330.000.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.). Allego prueba del contacto inicial.

Realicé el pago por valor de \$100.000.000.00 (Cien millones de pesos con 00/100 m.l.) a la CONSTRUCTORA AKILA S.A, del Convenio #48934, Acción Fiduciaria FA 1702 del encargo 1200075580. Anexo como prueba la relación detallada y los respectivos soportes de pago, así:

FECHA	REG OPERACION	CUENTA AKILA S.A. BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

Mi deseo desde el comienzo de la operación fue acceder a **CREDITO DE VIVIENDA**, tanto en BANCOLOMBIA como en los bancos BBVA y BANCO COLPATRIA, por tal motivo allego como pruebas los siguientes escritos de las solicitudes de CREDITO DE VIVIENDA:

FECHA	ENTIDAD	FUNCIONARIO	TIPO CREDITO
Septiembre 11 2018	BANCO BBVA	WILLIAM MONTENEGRO	VIVIENDA NUEVA
Septiembre 11 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	VIVIENDA NUEVA
Octubre 02 de 2018	BANCO BBVA	WILLIAM MONTENEGRO	CR VIVIENDA NUEVA
Octubre 02 de 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	CREDITO VIVIENDA
Octubre 04 de 2018	B COLPATRIA	JOSE ANTONIO CARVAJAL	VIVIENDA NUEVA
Octubre 7 de 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	CREDITO VIVIENDA

En síntesis se evidencia que NUNCA me dirigí ni solicité absolutamente nada a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Solo en el momento definitivo cuando fui notificado que el CREDITO DE VIVIENDA HABIA SIDO APROBADO, fui a BANCOLOMBIA, pero al leer el documento corroboré que no se trataba de un CREDITO DE VIVIENDA SINO DE LEASING HABITACIONAL, expresé que siempre había solicitado CREDITO DE VIVIENDA, pero la funcionaria me dijo que habría que volver a iniciar el proceso y se demoraba, por mi imperiosa necesidad y bajo esa nueva circunstancia accedí al LEASING.

Por lo anterior, en el acápite de PRUEBAS, solicitaré como testigos a los funcionarios de BANCOLOMBIA LEASING S.A. involucrados

A pesar que también el **CRÉDITO DE VIVIENDA** se gestionaba en otros bancos, en BANCOLOMBIA me dijeron que el proyecto del **EDIFICIO TORRE K 5-23** había sido financiado por **BANCOLOMBIA** y construido por **CONSTRUCTORA AKILA S.A.** por tal razón se gestionaba más rápido todo a través de BANCOLOMBIA.

En Derecho de Petición bajo radicado #201900063756 de julio 19 de 2019, el infrascrito HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID solicitó a BANCOLOMBIA en petición #2 lo siguiente: "...Datos completos sobre la dirección de Notificación Judicial de su compañía socia CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., representante legal y números telefónicos para inicialmente dialogar y/o irremediablemente iniciar las acciones a que haya lugar..."

En petición #3: "...La entrega de la Escritura del bien que pagué, ya que ese fue un convenio inicial..."

o Las peticiones anteriores las realicé ya que las oficinas de la CONSTRUCTORA AKILA, ya no se encontraban donde inicialmente yo había asistido.

o Las respuestas de BANCOLOMBIA a mi Derecho de Petición fue: "En el banco NO REGISTRAN DATOS DE LA CONSTRUCTORA. Sugerimos acercarse a la Cámara de Comercio, donde le informaran si LA MISMA DESAPARECIÓ O ESTA INSCRITA CON OTRO NOMBRE. Recordamos que el banco FINANCIÓ SU PROYECTO, por lo tanto, LA CONSTRUCTORA, inmueble y demás fue escogido por usted. Mayúscula y subraya NO hacen parte del texto original.

o Con lo anterior infringen normas en cuanto a su **POSICIÓN DOMINANTE** legalmente castigada por la Constitución, la Ley y por la CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA, la cual establece las CLAUSULAS Y PRACTICAS ABUSIVAS NO PERMITIDAS. Anexo prueba de BANCOLOMBIA de lo antedicho.

SEGUNDO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Como se puede evidenciar en el contrato, solamente el Locatario lo suscribió, faltando la firma de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

De otra parte el 19 julio de 2019, fecha que radiqué derecho petición en BANCOLOMBIA bajo radicado 201900063756, al indagar por el estado del CAPITAL y demás ítems de mi obligación, me dijo el funcionario que llegara a la oficina del **SEÑOR JUAN CAMILO ZULUAGA PERALTA, DIRECTOR DE CONCILIACIÓN Y COBRANZA, DE BANCOLOMBIA**, acudí allí y me entregaron comunicación remitida a dirección **inexistente en Mosquera**, Cundinamarca, en la calle 17 #13-48 to 14, debiendo ser la que siempre he proporcionado como mi dirección de notificación en el inmueble objeto de discusión, es decir CALLE 23 #5-35, EDIFICIO TORRE K 5-23, APARTAMENTO 1311, BOGOTÁ, D.C.

En dicha comunicación se especifica que tenía 47 días de mora de la obligación # 20000217870, **CON UN CAPITAL VENCIDO DE \$587.989.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M.L.)**, en aras de darle solución inmediata, mediante un crédito personal, conseguí el valor aludido y cuando me dirigí a pagar en BANCOLOMBIA, me dijeron que no lo podía realizar y que posteriormente se comunicarían conmigo.

Luego, al notificarme **POR AVISO** de que trata el artículo 292 CGP, calendado en SEPTIEMBRE 2 DE 2019, mediante correo certificado de la empresa TEMPO EXPRESS, quedé estupefacto cuando la notificación textualmente decía: "... Por medio de este aviso le notifico el Auto del MANDAMIENTO DE PAGO, calendado el día 10 DE JULIO DE 2019; donde se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, DENTRO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.

Obviamente tal incongruencia corresponded a una NULIDAD EVIDENTE.

TERCERO: NO ES CIERTO. Reitero que el 19 julio de 2019, radiqué derecho petición en las propias oficinas de BANCOLOMBIA, bajo radicado # 201900063756 de Julio 19 de 2019 dirigido a la Sra. LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ. Al indagar por mi obligación, me dijo el funcionario que me acercara a la oficina del **SEÑOR JUAN CAMILO ZULUAGA PERALTA, DIRECTOR DE CONCILIACIÓN Y COBRANZA,**

DE BANCOLOMBIA, acudí de inmediato y me entregaron comunicación remitida a dirección inexistente en Mosquera, Cundinamarca, en la calle 17 #13-48 to 14.

Por las diferentes patologías que padezco y envista que se hizo caso omiso a la entrega material del bien a mi entera satisfacción, TUVE QUE INCURRIR EN LOS SIGUIENTES gastos y costos ADICIONALES:

- ✓ Compra de 4 (cuatro) cortinas y black out enrollables en la empresa CORTINAS VERTIBLINDS S.A.S. por valor de \$7'800.000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos con 00/100 m.l.).
- ✓ Colocación de 14 (catorce) luces LED con sus respectivos plafones a razón de \$50.000 cada uno, arroja valor total \$700.000 (Setecientos mil pesos 00/100 m.l.).
- ✓ 2 Lámparas acceso a escalas \$ 110.000 cada una, total \$220.000
- ✓ Secador de ropa grande, compra e instalación \$150.000
- ✓ Chapa puertas entrada de seguridad \$130.000
- ✓ Ojo mágico puerta \$50.000
- ✓ Accesorios cuarto de ropa y aseo \$120.000
- ✓ Puerta separador baño de alcoba principal e instalación \$300.000
- ✓ Soporte de Televisión 65" e instalación y adecuación espacio \$350.000
- ✓ Cables internet y televisión por cable \$230.000

TOTAL \$10'050.000 (diez millones cincuenta mil pesos con 00/1000m.l.).

En dicha comunicación se especifica que tenía 47 días de mora de la obligación # 20000217870, **CON UN CAPITAL VENCIDO DE \$587.989.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M.L.)**, en aras de darle solución inmediata, mediante un crédito personal, conseguí el valor aludido y cuando me dirigí a pagar en BANCOLOMBIA, me dijeron que no lo podía realizar y posteriormente se comunicarían conmigo.

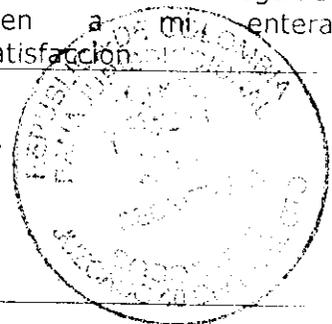
Siempre he estado dispuesto a pagar el CAPITAL adeudado, mientras la empresa para la cual presto mis servicios -mediante poder vigente a la fecha-, ALLEGIANT PHARMA S.A.S., me cancela el bono y honorarios adeudados, para lo cual puedo autorizar que sean CRUZADOS CON LA PRESENTE OBLIGACIÓN PARA SALDARLA EN SU TOTALIDAD, tal como quedó explícitamente escrito en memoriales iniciales.

El suscrito no solamente canceló en efectivo la suma de \$100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.) , PARA LO CUAL ANEXO LA RELACIÓN Y PAGOS , sino que radicó los siguientes 2 derechos de petición y siete (7) visitas a la sede de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para acordar pagos como el que me fue ENTREGADO EXTEMPORÁNEAMENTE Y ENVIADO ERRÓNEAMENTE A DIRECCION INEXISTENTE, el día 19 de Julio de 2019 por valor **\$587.989.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M.L.)**

DERECHOS DE PETICIÓN

FECHA Y RADICADO	FUNCIONARIO	PETICIONES	IMPORTANTE
Feb 6/19 201900008461	LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ	1. Aplazar fecha inicio pago	A la fecha de contestación de la presente demanda,

131

		2. Entrega de Escritura	no se ha hecho entrega del bien a mi entera satisfacción
Julio 19 de 2019 201900063756	LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ	1. Datos completos de la CONSTRUCTORA AKILA Representante Legal y # telefónicos 2. Inicio de pagos por motivos de SALUD y Económicos	

CUARTO: NO ES CIERTO. A la fecha no he sido **NOTIFICADO DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL A BANCOLOMBIA** y/u otro tercero.

En cuanto al INICIO DEL PROCESO EJECUTIVO, PIENSO QUE ERRONEAMENTE YA LO HIZO, ello se evidencia en la INDEBIDA NOTIFICACIÓN que le remitieron al suscrito HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID, mediante la NOTIFICACION POR AVISO de que trata el artículo 292 del CGP calendada en Septiembre 2 de 2019, mediante correo certificado de la empresa TEMPO EXPRESS, la cual textualmente dice: "... Por medio de este aviso le notifico el Auto del **MANDAMIENTO DE PAGO**, calendado el día **10 DE JULIO DE 2019**; donde se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, DENTRO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**. Negrilla no hace parte del texto original.

Solicito se actualice el valor del CAPITAL EN MORA para cancelarlo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación y dejando constancia que de recibir el bono de la empresa ALLEGIAN PHARMA S.A.S., este servirá para cancelar la totalidad de la obligación.

QUINTO: NO ES CIERTO. En cuanto al cobro ejecutivo, como se expresó con anterioridad se requiere claridad en cuanto al hecho cierto de la NOTIFICACION POR AVISO de que trata el artículo 292 del CGP calendada en Septiembre 2 de 2019, mediante, la cual textualmente dice: "... Por medio de este aviso le notifico el Auto del **MANDAMIENTO DE PAGO**, calendado el día **10 DE JULIO DE 2019**; donde se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, DENTRO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**. Negrilla no hace parte del texto original. En las pretensiones de la demanda no pretende el pago de ningún canon.

Se deja constancia que he cancelado al valor del CAPITAL DEL APARTAMENTO \$100.000.000.00 (cien millones de pesos con 00/100 m.l.) y que la empresa que inicialmente me contactó para la **VENTA** del apartamento fue la **CONSTRUCTORA AKILA S.A.S.**, por valor de \$330.000.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.). Allego prueba del contacto inicial.

Realicé el pago por valor de \$100.000.000.00 (Cien millones de pesos con 00/100 m.l.) a la CONSTRUCTORA AKILA S.A, del Convenio #48934, Acción Fiduciaria FA 1702 del encargo 1200075580. Anexo como prueba la relación detallada y los respectivos soportes de pago, así:

FECHA	REG OPERACIC	CUENTA AKILA S.A. BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000

SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8' 206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44' 393.233
TOTAL			\$100' 000.000

.. Mi deseo desde el comienzo de la operación fue acceder a **CREDITO DE VIVIENDA**, tanto en BANCOLOMBIA como en los bancos BBVA y BANCO COLPATRIA, por tal motivo allego como pruebas los siguientes escritos de las solicitudes de CREDITO DE VIVIENDA:

FECHA	ENTIDAD	FUNCIONARIO	TIPO CREDITO
Septiembre 11 2018	BANCO BBVA	WILLIAM MONTENEGRO	VIVIENDA NUEVA
Septiembre 11 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	VIVIENDA NUEVA
Octubre 02 de 2018	BANCO BBVA	WILLIAM MONTENEGRO	CR VIVIENDA NUEVA
Octubre 02 de 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	CREDITO VIVIENDA
Octubre 04 de 2018	B COLPATRIA	JOSE ANTONIO CARVAJAL	VIVIENDA NUEVA
Octubre 7 de 2018	BANCOLOMBIA	ANGIE CAROLINA DELGADO R.	CREDITO VIVIENDA

.. En síntesis se evidencia que NUNCA solicité LEASING HABITACIONAL.

.. Solo en el momento definitivo cuando fui notificado que el CREDITO DE VIVIENDA HABIA SIDO APROBADO, fui a BANCOLOMBIA, pero al leer el documento corroboré que no se trataba de un CREDITO DE VIVIENDA SINO DE LEASING HABITACIONAL, expresé que siempre había solicitado CREDITO DE VIVIENDA, pero la funcionaria me dijo que habría volver a iniciar el proceso y se demoraba, por mi imperiosa necesidad y bajo esa nueva esta circunstancia accedí al LEASING.

.. Por lo anterior, en el acápite de PRUEBAS, solicitaré como testigos a los funcionarios de BANCOLOMBIA involucrados

.. A pesar que también el **CRÉDITO DE VIVIENDA** se gestionaba en otros bancos, me dijeron que el proyecto del **EDIFICIO TORRE K 5-23** había sido **financiado por BANCOLOMBIA** y construido por **CONSTRUCTORA AKILA S.A.** por tal razón se gestionaba más rápido todo a través de BANCOLOMBIA.

SEXTO: NO ES CIERTO. Para probarlo, me remito a la **CIRCULAR BÁSICA JURIDICA (CBJ)** y la **CIRCULAR EXTERNA #048 DE 2008** proferidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, la cual ordena las **INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA GESTIÓN DE COBRANZA**, ello con el fin de garantizar que las entidades vigiladas actúen dentro del marco general de la debida diligencia en la prestación del servicio en la gestión de cobranza a deudores morosos, de manera que se **garanticen los derechos de los consumidores financieros.**

Las entidades vigiladas deberán incluir en sus contratos una cláusula en la que se señale que el cesionario de la cartera, cuando esta sea transferida, observará las pautas de cobro establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la presente circular. Reitero que nunca he sido notificado de CESIÓN alguna.

LA CBJ, en su TITULO III, COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, establece también que debe existir una actividad REAL desplegada durante

132

el ejercicio de la GESTIÓN DE COBRO PREJUDICIAL, tendientes a obtener la recuperación de su cartera. Los mecanismos de cobranza prejudicial deben constituirse en formas privadas y pacíficas de Solución de litigios que resulten menos gravosas para ambas partes; su ejercicio no podrá constituir una FUENTE ADICIONAL DE CONFLICTOS NI PROPONERSE COMO UNA ESTRATEGIA PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CARGAS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN Y DEMÁS GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD QUE ASEGURA EL PROCESO. De todas las gestiones realizadas para la recuperación de cartera y de la información que se suministró a los deudores **DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA DOCUMENTAL**, es decir, que **PUEDA SER REPRODUCIDA Y SUMINISTRADA AL DEUDOR CUANDO ÉSTE O LAS ENTIDADES COMPETENTES ASÍ LO REQUIERAN**

En este orden de ideas, la gestión de cobranza realizada por entidades vigiladas o por terceros autorizados por éstas deberá efectuarse con profesionalismo, garantizando el respeto de los consumidores financieros y absteniéndose de **ABUSAR DE SU POSICIÓN DOMINANTE CONTRACTUAL**.

También la CBJ en su CAPITULO 1: ACCESO E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO, en su numeral 6, establece las CLAUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS, las cuales, en el caso que nos ocupa y por la imperiosa necesidad del suscrito de obtener su VIVIENDA PROPIA de manera rápida y sin detallar las aludidas CLÁUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS, INCURRE EN LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE CONTRATO.

Vale resaltar el hecho que el mismo apartamento del suscrito, es decir el ubicado en la Calle 23 #5-35, EDIFICIO TORRE K 5-23, APARTAMENTO 1311, DE Bogotá, D.C. fue tratado de enajenar a otra INOCENTE PERSONA, la cual se convirtió en VÍCTIMA, ya que perdió el dinero inicialmente entregado a la citada CONSTRUCTORA AKILA S.A.S., porque perdió su empleo y no pudo cumplir con el pago restante. Espero profundizar en los datos de la citada VÍCTIMA para que sirva como testigo que perdió tanto su dinero como su presunto apartamento.

SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Reitero que en ningún momento he sido notificado de la **CESIÓN DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL** que suscribí con **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

OCTAVO: NO ES CIERTO. No aporta la **NOTIFICACIÓN AL LOCATARIO DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**. Adicionalmente y tal como lo expresa el art 384 del CGP, puedo aportar los siguientes elementos probatorios:

- o Notificación por aviso de que trata el art 292 del CGP MANDAMIENTO DE PAGO
- o Cuadro relación de pagos de COSTRUCTORA AKILA S.A.S.
- o Instructivo de escrituración del proyecto TORRE K 5-23 DE C. AKILA S.A.S.
- o MEMORIAL LEASING BANCOLOMBIA pago \$587.989.00 Dr JUAQN CAMILO ZULUAGA, enviado a dirección en Mosquera, Cundinamarca inexistente
- o Pagos por valor de \$100.000.000.00 (Cien millones de pesos con 00/100 m.l.) a la CONSTRUCTORA AKILA S.A, del Convenio #48934, Acción Fiduciaria FA 1702 del encargo 1200075580, recibos anexos

FECHA	REG OPERACION	CUENTA AKILA S.A. BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

Derecho de petición radicado en febrero 06 de 2019 bajo #201900008461

Respuesta de LEASING BANCOLOMBIA FEBRERO 18 DE 2019

Derecho de petición radicado en Julio 19 de 2019 bajo #201900063756

Anexo de Constructora AKILA S.A.S

Notificación al HERNAN SUAZA del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0797 de ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

Notificación al HERNAN SUAZA del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Resolución #0755 de ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

Certificado de Cámara DE Comercio de ALLEGIANT PHARMA S.A.S.

Poder del Representante Legal conferido a HERNAN SUAZA

Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA AL BANCO BBVA en Septiembre 11/18

Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A BANCOLOMBIA en Septiembre 11/18

Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA AL BANCO BBVA en octubre 02/18

Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A BANCOLOMBIA en Octubre 02/18

Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A COLPATRIA en Octubre 04/18

Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A BANCOLOMBIA en Octubre 07/18

Siempre he tenido la voluntad de pagar y/o realizar acuerdo de pago al menos inicialmente del CAPITAL , a pesar que incurra en gastos y costos adicionales, pero por causas ajenas a mi voluntad no lo he podido realizar. Las enfermedades que padezco se aceleraron, por ende certifico bajo la gravedad del juramento, que, faltando evolución y dictamen de los Especialistas HEMATOLOGO Y ONCOLOGO a la fecha son:

anexo **CUADRO CLÍNICO**, mediante el cual debido en gran parte a la negligencia y temeridad de **BANCOLOMBIA** y violación de la **CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA** incluyendo la Resolución 048 de Septiembre 25 de 2008 (Debe existir una serie de pruebas que evidencien la gestión del cobro a deudores antes de proceder a impetrar una demanda Judicial) tampoco puede haber **PRACTICAS Y CLÁUSULAS ABUSIVAS** , se ha visto afectada mi salud y he debido acudir ante los siguientes profesionales:

FECHA	ESPECIALISTA	ENTIDAD	EXAMENES	DIAGNOSTICO/ PROC Y CIRUGIAS	TRATAMIENTO ACTUAL
MARZO 12/2019	OTORRINOLINGÓLOGO. DR. GERMAN RICARDO FIGUEREDO-	ORGANIZACIÓN PRAGMA	TOMOGR AFIA AXIAL COMPUTADA DE SFNOS PARANAS ALES HUESOS MAXILARES. NASO	CIRUGIA PANSINUSITIS. Extirpación pólipos nasales. Actuales Nódulos Residuales. Rinitis Crónica	KETOCONAZOL, CIPROFLOXACINO, ACETATO BGETAMETASONA. Suero fisiológico diario 5 ó más lavados nasales que aguante. Próxima nueva cirugía. PENDIENTE AUDIOMETRÍA E IMITANCIA ACÚSTICA.

137

			FIBROLAR INGOSCO PIA		PENDIENTE CITA PARA EVALUAR POSIBLE PARA CIRUGIA NUEVA
FEBR 20/2019	GASTROENTE RÓLOGO.DR JORGE ELIAS SALEJ	COLSUBSI DIO	COLONOS COPIA	HELICOBACTER PILLORY. Colón Ascendente, Polipeptomía, Neoplasia, Colón Transverso, Polipeptomía. Neoplasia Intraepitelial adenomatosa. Extirpación Pólipos y Biopsias.	AMOXICILINA, SALBUTAMOL PRUEBA DE ALIENTO EN AGOSTO DE 2019, PARA DETERMINAR LA DESAPARICION DE H.P. SEPT 19 DE 2019, PRUEBA DE ALIENTO. HELICOBACTER PILLORY POSITIVO DE NUEVO
MARZO 29/2019	NEUMÓLOGA DRA LEYDY PRADA Y DRA MA FERNANDA LINARES	FUNDACIO N NEUMOLÓG ICA COLOMBIA NA	HEMOGR AMA LEUCOCI TOS. EXÁMENE S FÍSICOS	ASMA-NEUMONIA RINITIS CRÓNICA	SALMETEROL, FLUCTICASONA, MONTELUKAST, SALBUTAMOL. Vacuna anual contra INFLUENZA
MARZO 7/2019	ALERGÓLOGO. DR. JULIAN ESTEBAN LONDOÑO	UNIMEQ ORL- UNIDAD MEDICO QUIRURGI CA	PRUEBAS DE PROVOCA CIÓN. 80 ALERGEN OS. ANCAS, HEMOGR AMA.	A LA FECHA NO SE ENCUENTRA EL AGENTE ALERGICO.	ALERGY. IVEMECTININA, TIOTROPIO INHALADOR BRONQUIAL. PENDIENTE DE RESULTADOS DE LA MEDULA ESPINAL PARA TRATAMIENTO CON MEPOLIZUMAB
MAYO 30/2019	HEMATO- ONCOLOGO DRA. MA. ALEJANDRA BRAVO GARZÓN, DR. JORGE ANIBAL DAZA BUITRAGO, DR. ERIK ANDRES CANTOR	HEMATO ONCÓLOG OS ASOCIADO S	BIOPSIA MÉDULA ÓSEA Y MIELOGR AMAS, CARIOTIP O PARA ESTADOS LEUCÉMI COS, ESTUDIO DE CITOMET RÍA DE FLUJO EN BIOPSIA, BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFI CADO VÍA	CITA EXAMENES CON JULIO DE 29 Nueva cita nov/2019, aun NO HAY DIAGNÓSTICO.	CITA CON EXAMENES 29 JULIO DE 2019. POR LO TANTO NO HAY TRATAMIENTO A LA FECHA. PROXIMA CITA EN NOVIEMBRE 2019

FEB 8/2019	INTERNISTA DR. JORGE ANDRES VALENCIA SERNA	IPS SURA MARLY	PERCUTÁ NEA EVALUACI ON PROSTAT A, TRIGLICÉ RIDOS, HEMOGL OBINA, MICCIÓN, AUDIOM ETRÍA	PENDIENTE EXAMENES PROSTATA GLUCOSA	PENDIENTE TRATAMIENTO PARA DIABETES
SEPTIE MBRE 12/2019	PSICÓLOGA (DRA. ANGELA WILCHES) ENFERMERA PROFESIONAL (E.P. JESICA ALVARADO) TRABAJADOR A SOCIAL (DRA. ALEXANDRA GUTIERREZ)	I.P.S. ESPECIALI ZADA JUNTOS PARA CUIDARTE	TOMA DE MUESTRA S DIARIAS 2 VECES AL DIA DEL MEDIDOR DE PICO DE FLUJOS	ASMA EOSINOFÍLICA GRAVE	APLICACIÓN MENSUAL DEL MEDICAMENTO NUCALA (MEPOLIZUMAB).
SEP 27/2019	NUTRICIONIS TA Y DIETISTA DRA. LEIDY MARCELA ROMER	EPS SURA	GLICEMIA EN AYUNAS/ GLICEMIA A LAS 2 HORAS	PREDIABETICO	ATENCIÓN NUTRICIONAL DIETÉTICA. ELIMINACIÓN TOTAL DE AZUCAR Y

Anexo los soportes relacionados sobre el **CUADRO CLÍNICO** los cuales pueden ser verificados y corroborados con el fin de evidenciar lo expuesto. Previo a los problemas suscitados con BANCOLOMBIA LEASING, padezco de artrosis cervical, lo cual se ha agravado CON LA PRESENTE DEMANDA, ellos son :

- o Neumólogo- Asma Eosinofílica Grave
- o Psicóloga - Consentimiento ingreso programa de IPS Especializada
- o Trabajadora Social - TAI Test Adhesión de Inhaladores
- o Examen de DINÁMICA sobre Eosinófilos
- o Fundación Cardio Infantil CARDIOLOGÍA
- o Informe medicina Interna PANSINUSITIS CRONICA
- o Control otorrinolaringología
- o Gastroenterólogo-Helicobacter pillory positivo en DINÁMICA
- o Gastroenterólogo - Informe y Control
- o Pólipos en el estómago- Resección Endoscópica de Lesiones de Colón
- o Glicemia Pre-diabético
- o Dieta Nutricionista
- o Hemato-Oncólogo Exámenes
- o Alergólogo - Informe
- o Diagnóstico Biopsia

- 134
- o Neumólogo - 2 informes
 - o Alergólogo - Aun sin determinar alergia
 - o Hemato-oncologo Historia Clínica
 - o Exámenes de HEMATO-ONCOLOGÍA

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada uno de las pretensiones de la parte demandante y ruego al Señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas **las SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por la parte actora:

A LA PRIMERA: No puede darse por terminado un contrato del cual aún no se ha **DECLARADO SU EXISTENCIA POR UN JUEZ**, ni se ha **SOLICITADO** la respectiva **EXISTENCIA** por la parte actora.

A LA SEGUNDA: Inicialmente es menester **ACLARAR** que el suscrito nunca ha firmado contrato de **LEASING** sobre bienes **MUEBLES** con esa entidad, tal como lo expresa en su pretensión.

Paralelamente se deriva de la oposición a la primera pretensión, el hecho que de no haberse ni solicitado por la Activa, ni declarado la existencia del contrato por el Juez, no se declara su terminación del contrato y por obvias razones mucho menos se puede ordenar su restitución de ningún bien, menos aun de un **BIEN MUEBLE**.

De igual forma, me opongo al objeto de la pretensión, por **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**, se prueba y sustenta de la siguiente manera:

- El contrato de **LEASING HABITACIONAL #217870**, fue suscrito entre **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID**, con C.C. 71.647.252 de Medellín (Antioquia) y no con **BANCOLOMBIA**, quien funge aquí como demandante, por lo cual la obligación que deprecia el demandante ser terminada con el suscrito **NO EXISTE**.

- Simultáneamente, **el artículo 1960** del Código Civil, es muy claro al respecto y establece que: **"LA CESIÓN no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido NOTIFICADA POR EL CESIONARIO AL DEUDOR O ACEPTADA POR ÉSTE.. "**

- La **CIRCULAR BÁSICA JURIDICA (CBJ)**, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia entidad que tiene las funciones de Inspección, Vigilancia, Control y Sanción de las Entidades vigiladas deberán incluir en sus contratos una cláusula en la que se señale que el **CESIONARIO** de la cartera, cuando esta sea transferida, observará las pautas de cobro establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la presente circular. **Reitero que NUNCA HE SIDO NOTIFICADO DE CESIÓN ALGUNA**. De igual manera, para efectos de una adecuada integración del litisconsorcio, la norma establece que deberá notificarse de manera personal el Auto Admisorio de la demanda al demandado.

A LA TERCERA: Solicito al Señor Juez, se sirva despachar desfavorablemente esta pretensión en razón de que los ahorros de mi vida los entregué como capital a la vivienda y en estos momentos de insolvencia y deficiencias en mi salud, ni siquiera puedo costear

el presente proceso por causas de fuerza mayor expuestas de las cuales anexo las respectivas evidencias y debidas justificaciones. En la actualidad adelanto las gestiones ante la empresa ALLEGIANT PHARMA S.A.S. para que me cancele lo adeudado y saldar la totalidad de la obligación.

A **LA CUARTA:** No podría accederse tener a BANCOLOMBIA como **SUCESOR PROCESAL** y **NUEVO TITULAR** de Derechos, Créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, debido al hecho que el actor BANCOLOMBIA está en etapa inicial de la Litis, por lo cual me opongo a la solicitud de la pretendida. No conozco ningún tipo de NOTIFICACIÓN DE CESION DE DERECHOS Y no conozco a nadie diferente con quien firmé el contrato de LEASING HABITACIONAL, por tanto no se puede tener a BANCOLOMBIA como nuevo titular.

No existe sucesión procesal ni nuevo titular de los derechos, créditos, garantías y privilegios que se solicitan, debido que no hay legitimidad en la causa por activa.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES PREVIAS

Propongo las excepciones previas en escrito separado como un Anexo de la contestación de la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito proponer como en efecto lo hago, las excepciones de mérito de la siguiente manera:

PRIMERO. PAGO DE CIEN MILLONES DE PESOS: El demandante canceló anticipadamente la suma de \$100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS CON 00/100 m.l.). Se deja constancia que he cancelado al valor del CAPITAL DEL APARTAMENTO \$100.000.000.00 (cien millones de pesos con 00/100 m.l.) y que la empresa que inicialmente me contactó para la **VENTA** del apartamento fue la **CONSTRUCTORA AKILA S.A.S.**, por valor de \$330.000.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M.L.).

Realicé el pago por valor de \$100.000.000.00 (Cien millones de pesos con 00/100 m.l.) a la CONSTRUCTORA AKILA S.A, del Convenio #48934, Acción Fiduciaria FA 1702 del encargo 1200075580. Anexo como prueba la relación detallada y los respectivos soportes de pago, así

FECHA	REG OPERATIC	CUENTA AKILA S.A. BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	138-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

135

SEGUNDO: CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO-IMPUTACIÓN PARA EL PAGO: Tal como se establece en el CONTRATO DE LEASING suscrito entre el demandado y LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, se aclara que: "El pago de cualquier cantidad de dinero que el LOCATARIO haga a BANCOLOMBIA, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro: A lo adeudado por concepto dey a los intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación...".

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas en favor de la parte demandada las siguientes:

DOCUMENTALES

Allego las siguientes:

- o Notificación por aviso de que trata el art 292 del CGP MANDAMIENTO DE PAGO
- o Cuadro relación de pagos de CONSTRUCTORA AKILA S.A.S.
- o Instructivo de escrituración del proyecto TORRE K 5-23 DE C. AKILA S.A.S.
- o MEMORIAL LEASING BANCOLOMBIA pago \$587.989.00 Dr JUAQN CAMILO ZULUAGA, enviado a dirección en Mosquera, Cundinamarca inexistente
- o Pagos por valor de \$100.000.000.00 (Cien millones de pesos con 00/100 m.l.) a la CONSTRUCTORA AKILA S.A, del Convenio #48934, Acción Fiduciaria FA 1702 del encargo 1200075580, recibos anexos

FECHA	REG OPERACION	CUENTA AKILA S.A. BANCOLOMBIA SUCURSAL	VALOR
SEPT 06 2018	9241482715	053-CARRERA DECIMA -BOGOTA	\$ 3'000.000
SEPT 13 2018	224285919	108-MOSQUERA-CUNDINAMARCA	\$ 2'000.000
SEPT 24 2018	9245059225	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$42'400.000
SEPT 28 2018	228344033	029-OVIEDO- MEDELLIN	\$ 8'206.767
OCT 02 2018	50914837	379-EL TESORO- MEDELLIN	\$44'393.233
TOTAL			\$100'000.000

- o Derecho de petición radicado en febrero 06 de 2019 bajo #201900008461
- o Respuesta de LEASING BANCOLOMBIA FEBRERO 18 DE 2019
- o Derecho de petición radicado en Julio 19 de 2019 bajo #201900063756
- o Anexo de Constructora AKILA S.A.S
- o Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA AL BANCO BBVA en Septiembre 11/18
- o Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A BANCOLOMBIA en Septiembre 11/18
- o Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA AL BANCO BBVA en octubre 02/18
- o Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A BANCOLOMBIA en Octubre 02/18
- o Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A COLPATRIA en Octubre 04/18
- o Solicitud de CREDITO DE VIVIENDA NUEVA A BANCOLOMBIA en Octubre 07/18

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente disponer día y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que formularé en forma personal o por escrito, en la forma prevista por la vigente legislación.

TESTIMONIALES

Con el fin de dar mayor claridad sobre el proceso aludido, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se celebró el contrato de LEASING HABITACIONAL, sírvase Su Señoría decretar los testimonios de los siguientes funcionarios de BANCOLOMBIA LEASING, cuya identificación, cargo, dirección, teléfonos correos electrónicos y demás datos posee la entidad demandante, ellos son:

- .. Señor JUAN CAMILO ZULUAGA PERALTA
- .. Señora LEIDY YULIANA RIVERA MUÑOZ
- .. ADRIANA MORENO
- .. MARÍA YEIMY MACÍAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Declárese la ineptitud de la demanda.
Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el Código General del Proceso art 82, art 96 (art 92 CPC), Art 100 y ss
Código Civil art 1960
Ley 640 2001

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señora Juez

ANEXOS

Anexo todos los documentos enunciados como pruebas y copia del escrito para archivo del Juzgado y traslado al demandante.

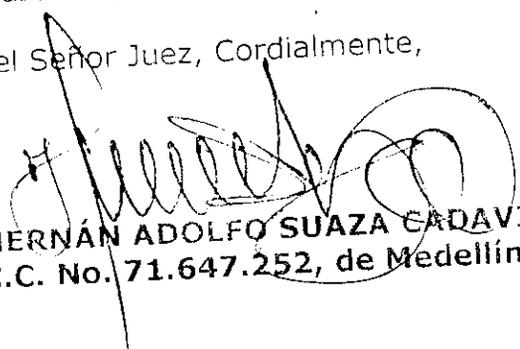
INCIDENTE DE NULIDAD

Propongo la NULIDAD de todo lo actuado en escrito separado como un INCIDENTE

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente,


HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)

AL DESPACHO HOY 17 OCT 2019

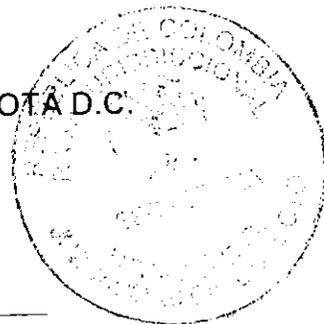
*Escrito en tiempo F.S.F. sin
tarjeta profesional.*

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com



136

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rad. 11001310304020190045600

Bogotá, D.C., _____

De la revisión del aviso enviado al demandado, se advierte que el mismo no cumple con las exigencias consagradas en el artículo 292 del C. G. del P., toda vez que lo se pretende notificar es el auto admisorio de la demanda y no auto que libro mandamiento de pagó, como quedo consagrado en el cuerpo de la notificación.

Ahora, para todos los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificado al demandado HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVIC, por conducta concluyente del contenido del auto que admitió la demanda en su contra.

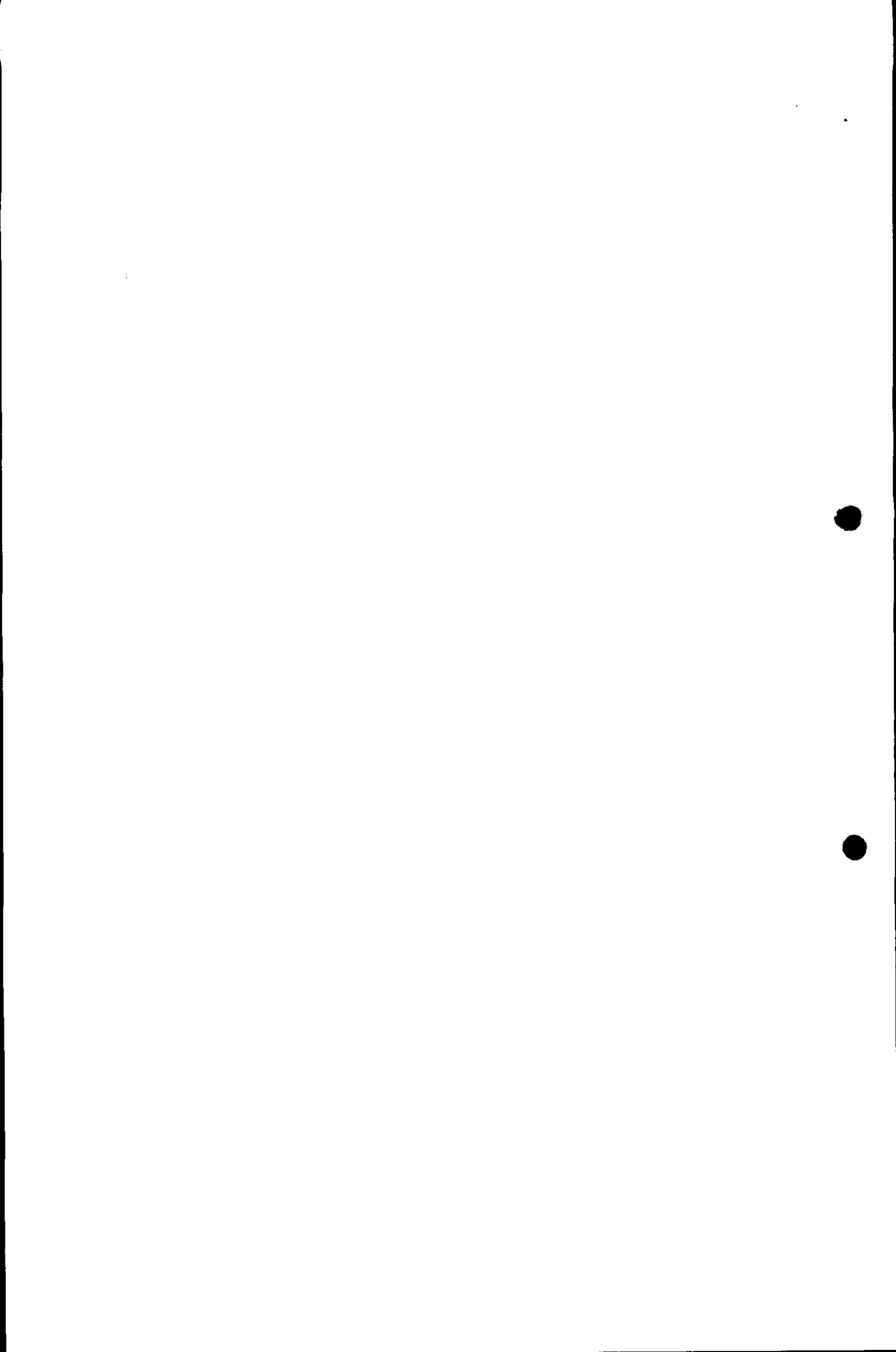
Por Secretaría procédase a contabilizar el término con el que cuentan las demandadas para contestar la demanda.

Por último, se REQUIERE al demandado para que dé cumplimiento a lo normado en el artículo 73 el C.G. del P., para tal efecto, deberá acreditar su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE,


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado N° 161	
LUIS ORLANDO CHINCHILUA VARGAS	
Secretario	



134



Samia Pachetel
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 11001310304020190045600

Bogotá, D.C., 7 NOV, 2019

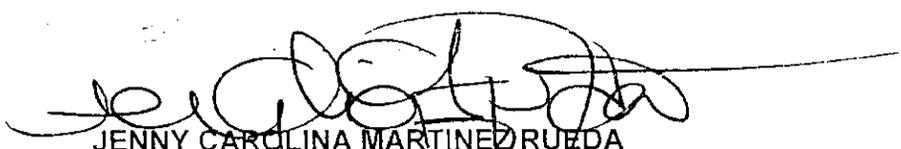
De la revisión del aviso enviado al demandado, se advierte que el mismo no cumple con las exigencias consagradas en el artículo 292 del C. G. del P., toda vez que lo se pretende notificar es el auto admisorio de la demanda y no auto que libro mandamiento de pagó, como quedo consagrado en el cuerpo de la notificación.

Ahora, para todos los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificado al demandado HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVIC, por conducta concluyente del contenido del auto que admitió la demanda en su contra.

Por Secretaría procédase a contabilizar el término con el que cuentan las demandadas para contestar la demanda.

Por último, se REQUIERE al demandado para que dé cumplimiento a lo normado en el artículo 73 el C.G. del P., para tal efecto, deberá acreditar su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE,

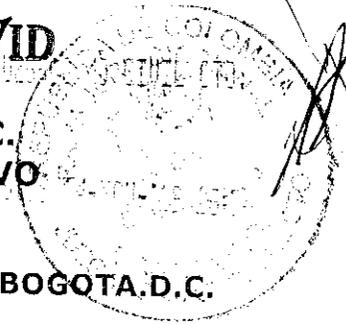

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Hoy 8 NOV 2019 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado N° 161
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario



HERNÁN SUAZA CADAVID

**ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO**



BOG

SEÑORA
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA (NO MANDAMIENTO DE PAGO)
RADICADO DEL PROCESO	:	2019-456
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO	:	HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID

REF : RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN DEL PROVEÍDO CON ANOTACIÓN #161 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

POSTULACIÓN

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado y Contador Público en ejercicio, con tarjetas profesionales #163986 del CSJ y #36114-T de la JCC respectivamente, actuando en mi propio nombre como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa y dentro del término legal establecido, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** ante su despacho contra el proveído calendado el 08 de noviembre de 2019 con anotación #161, en la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA (NO DE MANDAMIENTO DE PAGO)** instaurada por BANCOLOMBIA S.A., mediante el cual se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL SUSCRITO HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**, con base en los hechos que seguidamente expongo.

HECHOS

PRIMERO: El aviso enviado al suscrito, tal como lo advierte el despacho, **NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 292 CGP**, toda vez que lo que se pretendió notificar es el auto admisorio de la demanda y no el auto que libró mandamiento de pago, tal como quedó consagrado en el cuerpo de la notificación.

SEGUNDO: Las manifestaciones que expresé las realicé teniendo como base el **MANDAMIENTO DE PAGO**, el cual es ajeno a mí.

TERCERO: Por lo anterior no se deben tener en cuenta los documentos aportados, base de la Conducta Concluyente.

CUARTO de la misma forma que el Juzgado, incurrí en el mismo error involuntario del despacho y por ende relacioné hechos concretos para atacar el **INEPTO MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

QUINTO : No se trata de un proceso **EJECUTIVO**, sino **VERBAL**, por lo cual debe dársele el trámite pertinente.

PETICIONES

PRIMERA: REVOCAR el PROVEÍDO CALENDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON ANOTACIÓN #161 proferida por este Despacho, mediante la cual textualmente estableció: "...téngase por notificado al demandado **HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**, por conducta concluyente del contenido del auto que admitió la demanda en su contra..."

SEGUNDA: DISPONER, en su lugar, que su Despacho ORDENE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA al infrascripto, HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID.

TERCERA: Que se entienda por **NO NOTIFICADO a HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**

CUARTA : No tener en cuenta dentro del proceso los documentos aportados erróneamente por el demandado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y ss del Código General del Proceso sobre los **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN - REPOSICIÓN**, insertos en la Sección Segunda, Reglas Generales de Procedimiento del Título I, Actuación, Capítulo I de las Disposiciones varias, además de los decretos, leyes y normas conexas.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

↓ Proveído del 08 de Noviembre de 2019, con anotación de Estado #161 del Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

ANEXOS

- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Tarjeta Profesional de Abogado #163986 del CSJ
- ✓ Tarjeta Profesional de Contador Público #36114-T de la JCC

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente,


HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)
T.P. 163986 del CSJ
Especialista Derecho Administrativo

JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha 18 - 11 - 2019
Artículo 319 C.G.P.
19 - 11 - 2019
Vence 21 - 11 - 2019

El Secretario

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., noviembre 22 de 2019.

Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.



JUZGADO 40 CIVIL BOGOTÁ

2019

Ref: 2019-456 Restitución de Tenencia
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID.**

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, DESCORRO EL TRASLADO, del Recurso Reposición en contra del Auto de fecha noviembre 7 de 2019 y notificado por estado el 8 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente:

- 1.- El Recurso de Reposición carece de fundamento legal y jurídico, por lo tanto No debe ser tenido en cuenta, y como consecuencia de ello solicito al Señor Juez, MANTENER en todas sus partes el auto de fecha noviembre 7 de 2019 y notificado por estado el 8 de noviembre de 2019, como quiera que se encuentra ajustado a Derecho.

Por lo anterior, solicito continuar con el trámite normal del proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.Nº 108.615 del C.S.J

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com

AL DESPACHO HOY 24. 201

Escrito en tiempo F 136.

[Handwritten signature]
2

140

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

71.647.252
SUAZA CADAVID
HERNAN ADOLFO



[Signature]



269387 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

163986 24/12/2007 25/10/2007
Tarjeta No. Fecha de Expedicion Fecha de Grado

HERNAN ADOLFO
SUAZA CADAVID
71647252
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional



COOPERATIVA MEDELLIN
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

36114-T

HERNAN ADOLFO
SUAZA CADAVID
C.C. 71.647.252
RESOLUCION INSCRIPCION 075 FECHA 10-VII-93
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



[Signature]



INDICE DERECHOS

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1964

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

C.S. RH

M

SEXO

11-OCT-1982 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INSTITUCION NACIONAL
CARLOS ARZOBIZO SANCHEZ TORRES



A 0100100 00120501-M-0071647252-20991110 0005560454A 1 2060029945

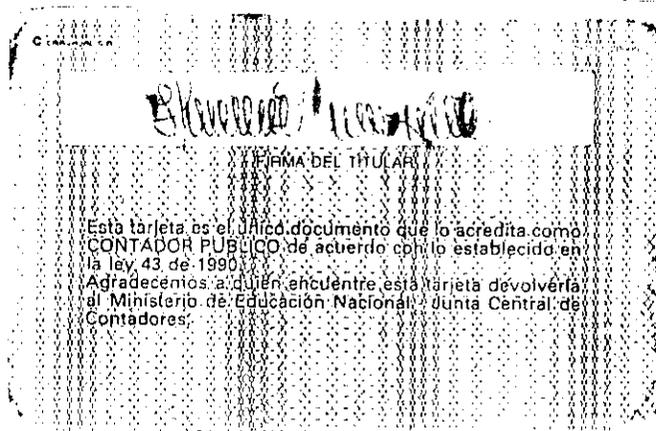
C.P.C.A. SA

122007-1002980

094881

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.



JUZGADO 40 CIVIL 570

Juzc.

141

HERNÁN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. Noviembre 25 de 2019



SEÑORA

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-
BOGOTA.D.C.
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO DEL PROCESO	:	2019-00456
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO	:	HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID

REF : DERECHO DE POSTULACIÓN ART 73 C.G.P.

POSTULACIÓN

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cupo cédular # 71'647.252 de Medellín (Antioquia), Abogado y Contador Público en ejercicio, con tarjetas profesionales #163986 del CSJ y #36114-T de la JCC respectivamente, actuando en mi propio nombre como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa HAGO PRESENTACIÓN PERSONAL Y EXHIBO MIS RESPECTIVAS CREDENCIALES.

ANEXOS

- o Cédula de Ciudadanía
- o Tarjeta Profesional de Abogado #163986 del CSJ
- o Tarjeta Profesional de Contador Público #36114-T de la JCC

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente,

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)
T.P. 163986 del CSJ
Especialista Derecho Administrativo

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

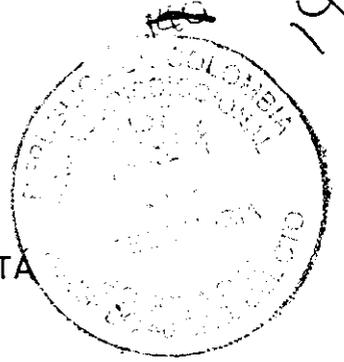
AL DESMIS/INDICAT 26 NOV. 2019

0

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



142

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 110013103040201900456-00

- 5 DIC. 2019

Bogotá, D. C., _____

Obren en autos los documentos vistos a folios 135 y 138 del plenario, con el fin de acreditar la calidad de abogado del demandado Hernán Adolfo Suaza Cadavid, quien se advierte actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza
(2)

CB

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - 6 DIC. 2019</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <i>[Handwritten number]</i></p> <p>LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 110013103040201900456-00

Bogotá, D. C., _____ 5 de _____ 2019

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el extremo demandado contra el auto del 7 de noviembre de 2019, por medio del cual se tuvo por notificada a la pasiva por conducta concluyente, y se le requirió para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., previo el recuento de las siguientes,

Consideraciones

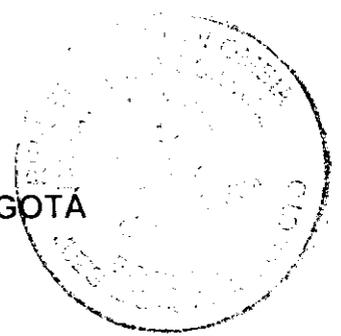
El recurrente indica que como fue enterado del presente proceso en los términos del artículo 292 del C.G.P., con indicación de que se trataba de un mandamiento de pago y no del auto admisorio de la demanda, tanto las manifestaciones que efectuó como los documentos que allegó el 15 de octubre último, no deben tenerse en cuenta, así como tampoco su notificación, en la forma que plantea el artículo 301 *ibidem*.

Surtido el traslado respectivo, Bancolombia S.A. se opuso a la prosperidad del recurso formulado, limitándose a señalar que este carece de fundamento legal y jurídico.

Para dar solución al conflicto propuesto, es preciso poner de presente, delantadamente, que como el Juzgado encuentra que no le asiste razón al censor, en esta instancia se mantendrá la decisión objeto del instrumento horizontal.

Lo anterior, pues no obstante de que sea cierto que se incurrió en un error en la información consignada en el aviso que obra a folio 55 del legajo, en cuanto a que allí se lee "mandamiento de pago", y que por ello, se haya tenido en cuenta que la notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P. no se hizo en debida forma, no lo es menos que como el artículo 301 mencionado, es claro en torno a que cuando una parte manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará ese extremo notificado por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de su presentación o de la manifestación verbal, resulte inviable que se pueda ignorar la comparecencia de la pasiva, las defensas dispuestas en el memorial visto a folios 127 - 133, y, que se deba gestionar nuevamente el enteramiento, tal como lo solicita el señor Suaza Cadavid.

Máxime cuando de ello da cuenta la documental que obra a folios 54 - 57 del expediente y las manifestaciones que se advierten en el acápite de pretensiones de la contestación, por observarse que al aviso se le anexó copia del auto admisorio de la demanda como lo exige el inciso 2° de ese canon legal, en el que se colige sin mayor esfuerzo el tipo de proceso adelantado, y por advertirse que la



143

oposición que se hace en el aparte acotado, se dirige a la solicitud de terminación del contrato de leasing, la que además de haberse formulado en la demanda, le permitía saber al demandado que no se trataba de una actuación ejecutiva, y, que el término para contestar la demanda no ha fenecido, como se colige del inciso 3° del proveído recurrido y de lo reglado en el inciso 4° del artículo 118 adjetivo.

Por lo narrado, el Juzgado concluye, sin necesidad de mayores elucubraciones, que en esta instancia, no habrá lugar sino a mantener la decisión cuestionada.

Así, por mérito de lo brevemente expuesto el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el auto del 7 de noviembre de 2019, por las razones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO. En consecuencia, por secretaría **CONTRÓLESE** nuevamente el plazo con el que cuenta el extremo demandado para contestar la demanda, al tenor del inciso 4° del artículo 118 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza
(2)

CB

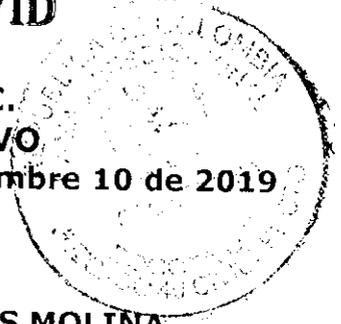
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - 6 DE NOVIEMBRE Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>114</u>
 LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario



HERNÁN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C. Diciembre 10 de 2019



SEÑORA

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
JUEZA CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA.D.C.
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADÓ DEL PROCESO	:	2019-00456
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO	:	HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID

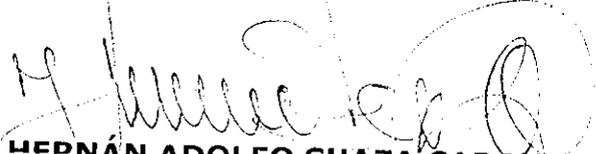
REF : PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RECURSO DE APELACIÓN

Honorable Señora Jueza JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA, respetuoso saludo:

El suscrito interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN del proveído con anotación #161 del 08 de noviembre de 2019, el cual aparece bajo folio 136 del aludido sumario.

El despacho profirió Auto calendado el 05 de Diciembre de 2019, notificado en Estado #174 del día 06 del mismo mes y lectivo, respetuosamente me permito solicitar a su Señoría se formule PRONUNCIAMIENTO EXPRESO respecto de la APELACIÓN que se solicitó de manera subsidiaria contra el referido documento del 7 de Noviembre de 2019, en razón que en texto del referido auto no se hace alusión a la concesión del recurso legal solicitado.

De Su Señoría, Cordialmente,


HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
 C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)
 T.P. 163986 del CSJ
 Especialista Derecho Administrativo

JUEZAS CUARENTA (40) CIVIL

36695 10-19-2019 10:00

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

AL DESPACHO HOY 18 DIC. 2019

Solicitud dentro del término
F 141 de pronunciamiento



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

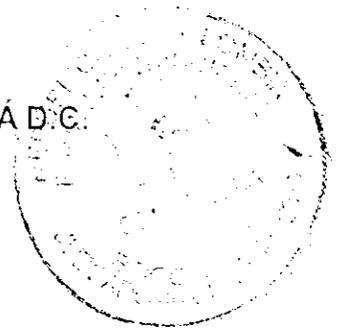
141

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

11001310304020190045600

21 Feb. 2020

Bogotá, D.C., _____

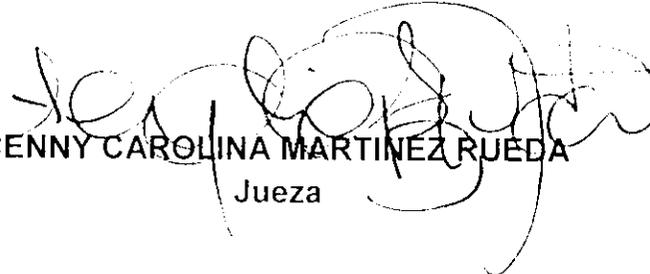


Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad a lo señalado en el artículo 287 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADICIONAR el proveído adiado el 5 de diciembre de 2019, indicando que se rechaza la concesión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición contra la providencia del 7 de noviembre de 2019, lo anterior toda vez que el auto en discusión no es susceptible del mismo.

Por secretaria désele cumplimiento al numeral 2º del proveído adicionado.

NOTIFÍQUESE,


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
 Jueza

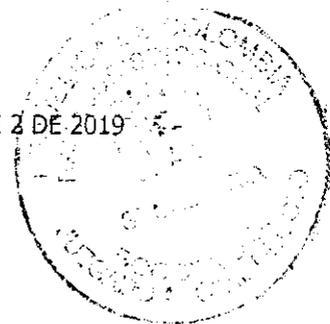
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Hoy _____ se notifica a las partes el
 proveído anterior por anotación en el Estado N° _____
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
 Secretario



NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 del C.G.P.)

FECHA: SEPTIEMBRE 2 DE 2019

SEÑOR(ES): HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID
DIRECCION: CALLE 23 Nº 5 – 35 APARTAMENTO 1311, EDIFICIO TORRE K/5-23
CIUDAD: BOGOTÁ



Nº de Radicación del Proceso
2019 - 456

Naturaleza del Proceso
Restitución de Tenencia

Fecha de Providencia
10 DE JULIO DE 2019

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado
HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID

Por intermedio de este aviso le notifico el Auto del MANDAMIENTO DE PAGO, calendaro el día 10 DE JULIO DE 2019; donde se Libró Mandamiento de Pago en su contra, dentro de la Demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses de la demanda.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia del Mandamiento de Pago.

DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA
PARTE INTERESADA

YAT





HERNÁN SUAZA CADAVID

**ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO**

Bogotá, D.C. Diciembre 10 de 2019

SEÑORA

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA

JUEZA CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ.D.C.**

E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADIADO DEL PROCESO	:	2019-00456
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID

REF : PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RECURSO DE APELACIÓN

Honorable Señora Jueza JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA, respetuoso saludo:

El suscrito interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN del proveído con anotación #161 del 08 de noviembre de 2019, el cual aparece bajo folio 136 del aludido sumario.

El despacho profirió Auto calendarado el 05 de Diciembre de 2019, notificado en Estado #174 del día 06 del mismo mes y lectivo, respetuosamente me permito solicitar a su Señoría se formule PRONUNCIAMIENTO EXPRESO respecto de la APELACIÓN que se solicitó de manera subsidiaria contra el referido documento del 7 de Noviembre de 2019, en razón que en texto del referido auto no se hace alusión a la concesión del recurso legal solicitado.

De Su Señoría, Cordialmente,

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)
T.P. 163986 del CSJ
Especialista Derecho Administrativo

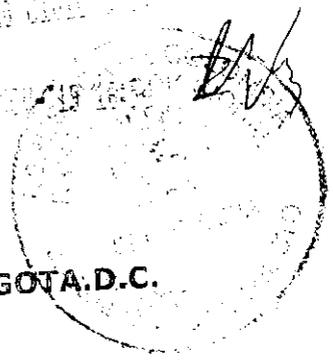
Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

5

Folio 120
197

HERNÁN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



SEÑORA
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
(NO MANDAMIENTO DE PAGO)
RADICADO DEL PROCESO : 2019-456
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDADO : HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID

REF : RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN DEL
PROVEÍDO CON ANOTACIÓN #161 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

POSTULACIÓN

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado y Contador Público en ejercicio, con tarjetas profesionales #163986 del CSJ y #36114-T de la JCC respectivamente, actuando en mi propio nombre como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa y dentro del término legal establecido, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** ante su despacho contra el proveído calendarado el 08 de noviembre de 2019 con anotación #161, en la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA (NO DE MANDAMIENTO DE PAGO)** instaurada por BANCOLOMBIA S.A., mediante el cual se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL SUSCRITO HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID**, con base en los hechos que seguidamente expongo.

HECHOS

PRIMERO: El aviso enviado al suscrito, tal como lo advierte el despacho, **NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 292 CGP**, toda vez que lo que se pretendió notificar es el auto admisorio de la demanda y no el auto que libró mandamiento de pago, tal como quedó consagrado en el cuerpo de la notificación.
SEGUNDO: Las manifestaciones que expresé las realicé teniendo como base el **MANDAMIENTO DE PAGO**, el cual es ajeno a mí.

TERCERO: Por lo anterior no se deben tener en cuenta los documentos aportados, base de la Conducta Concluyente.

CUARTO de la misma forma que el Juzgado, incurrió en el mismo error involuntario del despacho y por ende relacioné hechos concretos para atacar el **INEPTO MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

QUINTO : No se trata de un proceso **EJECUTIVO**, sino **VERBAL**, por lo cual debe dársele el trámite pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

131

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 11001310304020190045600

Bogotá, D.C., 7 NOV, 2019

De la revisión del aviso enviado al demandado, se advierte que el mismo no cumple con las exigencias consagradas en el artículo 292 del C. G. del P., toda vez que lo se pretende notificar es el auto admisorio de la demanda y no auto que libro mandamiento de pagó, como quedo consagrado en el cuerpo de la notificación.

Ahora, para todos los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificado al demandado HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVIC, por conducta concluyente del contenido del auto que admitió la demanda en su contra.

Por Secretaría procédase a contabilizar el término con el que cuentan las demandadas para contestar la demanda.

Por último, se REQUIERE al demandado para que dé cumplimiento a lo normado en el artículo 73 el C.G. del P., para tal efecto, deberá acreditar su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE,


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Hoy 8 NOV 2019 se notifica a las partes el
proveido anterior por anotación en el Estado N° 161
LUIS ORLANDO CHINCHILUA VARGAS
Secretario

8

oposición que se hace en el aparte acotado, se dirige a la solicitud de terminación del contrato de leasing, la que además de haberse formulado en la demanda, le permitía saber al demandado que no se trataba de una actuación ejecutiva, y, que el término para contestar la demanda no ha fenecido, como se colige del inciso 3° del proveído recurrido y de lo reglado en el inciso 4° del artículo 118 adjetivo.

Por lo narrado, el Juzgado concluye, sin necesidad de mayores elucubraciones, que en esta instancia, no habrá lugar sino a mantener la decisión cuestionada.

Así, por mérito de lo brevemente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el auto del 7 de noviembre de 2019, por las razones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO. En consecuencia, por secretaría **CONTRÓLESE** nuevamente el plazo con el que cuenta el extremo demandado para contestar la demanda, al tenor del inciso 4° del artículo 118 procesal.

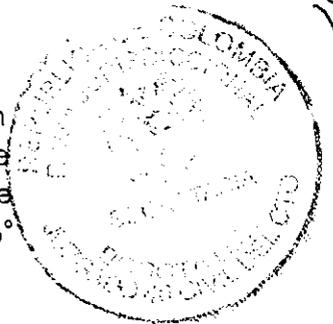
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza
(2)

CS

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
- 6 DIC 2019
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 174
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

11





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 110013103040201900456-00

Bogotá, D. C., 5 DIC. 2019

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el extremo demandado contra el auto del 7 de noviembre de 2019, por medio del cual se tuvo por notificada a la pasiva por conducta concluyente, y se le requirió para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., previo el recuento de las siguientes,

Consideraciones

El recurrente indica que como fue enterado del presente proceso en los términos del artículo 292 del C.G.P., con indicación de que se trataba de un mandamiento de pago y no del auto admisorio de la demanda, tanto las manifestaciones que efectuó como los documentos que allegó el 15 de octubre último, no deben tenerse en cuenta, así como tampoco su notificación, en la forma que plantea el artículo 301 *ibidem*.

Surtido el traslado respectivo, Bancolombia S.A. se opuso a la prosperidad del recurso formulado, limitándose a señalar que este carece de fundamento legal y jurídico.

Para dar solución al conflicto propuesto, es preciso poner de presente, delantadamente, que como el Juzgado encuentra que no le asiste razón al censor, en esta instancia se mantendrá la decisión objeto del instrumento horizontal.

Lo anterior, pues no obstante de que sea cierto que se incurrió en un error en la información consignada en el aviso que obra a folio 55 del legajo, en cuanto a que allí se lee "mandamiento de pago", y que por ello, se haya tenido en cuenta que la notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P. no se hizo en debida forma, no lo es menos que como el artículo 301 mencionado, es claro en torno a que cuando una parte manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará ese extremo notificado por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de su presentación o de la manifestación verbal, resulte inviable que se pueda ignorar la comparecencia de la pasiva, las defensas dispuestas en el memorial visto a folios 127 - 133, y, que se deba gestionar nuevamente el enteramiento, tal como lo solicita el señor Suaza Cadavid.

Máxime cuando de ello da cuenta la documental que obra a folios 54 - 57 del expediente y las manifestaciones que se advierten en el acápite de pretensiones de la contestación, por observarse que al aviso se le anexó copia del auto admisorio de la demanda como lo exige el inciso 2° de ese canon legal, en el que se colige sin mayor esfuerzo el tipo de proceso adelantado, y por advertirse que la

10



HERNÁN SUAZA CADAVID

ABOGADO T.P. 163.986 del C.S.J.
CONTADOR PÚBLICO T.P. 36114-T J.C.C.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO



HONORABLE
JUEZA JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA-BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL CTO.

20197 20 1561

NATURALEZA DEL PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA (NO MANDAMIENTO DE PAGO)
RADICADO DEL PROCESO	:	11001 3103 040 2019-456 00
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
PROCESO	:	DECLARATIVO VERBAL

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE QUEJA CONTRA EL PROVEIDO ADIADO EL 21 DE ENERO DE 2020 POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO #007 DEL 22 DEL MISMO MES Y LECTIVO

POSTULACIÓN

HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado y Contador Público en ejercicio, con tarjetas profesionales #163986 del CSJ y #36114-T de la JCC respectivamente, actuando en mi propio nombre como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer ante su despacho dentro del término legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE QUEJA CONTRA EL PROVEIDO ADIADO EL 21 DE ENERO DE 2020 POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO #007 DEL 22 DEL MISMO MES Y LECTIVO**, que **NIEGA LA ALZADA PEDIDA**, para efectos de que se acceda a la APELACIÓN solicitada inicialmente contra el proveído adiado el 5 de diciembre de 2019, por anotación en el Estado #174 del mismo mes y año, para lo cual se deben tener los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El aviso enviado al suscrito, tal como lo advierte Su Señoría, **NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 292 CGP**, toda vez que lo que se pretendió notificar es el auto admisorio de la demanda y no el auto que libró mandamiento de pago, tal como quedó consagrado en el cuerpo de la notificación.

SEGUNDO: Las manifestaciones que expresé ante el despacho, mediante radicado #5458 del 15 de Octubre de 2019, a las 16:42 horas, las realicé teniendo como base el **MANDAMIENTO DE PAGO**, con calenda SEPTIEMBRE 2 DE 2019, del JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., el cual es ajeno a mí.

- TERCERO :** En el proveído de Septiembre 2 de 2019, textualmente el Juzgado CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. expresa: "...Por intermedio de este aviso le notifico el **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, CALENDADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019; DONDE SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA,** dentro de la demanda de la referencia...". (La negrilla, subraya y mayúscula no pertenecen al texto original).
- CUARTO :** Me permito citar textualmente el final del aludido proveído, el cual dice: "**PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO...**". Subraya no pertenece al texto original.
- QUINTO :** En el radicado #5458 del despacho, en el acápite "**HECHOS SEGUNDO**", me referí entre otras apreciaciones a pagos por valor de \$100.000.00 (Cien millones de pesos con 00/100 m.l.), con el fin de controvertir el presunto IMPAGO del suscrito contra el presunto MANDAMIENTO DE PAGO. Adicionalmente manifesté que NUNCA SOLICITÉ A BANCOLOMBIA un LEASING HABITACIONAL DE UN APARTAMENTO QUE PERTENECIA A OTRA PERSONA, por el contrario siempre mi voluntad fue obtener un CREDITO DE VIVIENDA NUEVA. En la actualidad adelanto ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA S.A. las investigaciones pertinentes mediante las cuales la empleada de esa entidad crediticia distorsionó mi voluntad negocial. En ese mismo escrito, relaciono al despacho el nombre y apellido de algunos funcionarios de BANCOLOMBIA para que rindan testimonio.
- SEXTO :** Por lo anterior, dentro del término legal establecido, ante el despacho, mediante radicado #06188 del 14 de Noviembre de 2019 me permití interponer los respectivos RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN del proveído adiado el 7 de Noviembre de 2019 por anotación en el estado #161 del 08 del mismo mes y lectivo.
- SÉPTIMO :** El despacho mediante proveído adiado el 5 de Diciembre de 2019, por anotación en el estado #174 del 06 de idéntico mes y anualidad, resolvió mantener incólume el auto del 7 de Noviembre de 2019, es decir NO REPUSO, pero tampoco se refirió al Recurso Subsidiario de APELACIÓN interpuesto.
- OCTAVO :** El suscrito, dentro del término legal, mediante radicado #6695 del 10 de Diciembre de 2019, respetuosamente solicitó a Su Señoría PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE RECURSO DE APELACIÓN.
- NOVENO :** Mediante proveído adiado el 21 de Enero de 2020, actuación registrada a las 17:27 horas, el despacho resolvió la adición de la providencia y RECHAZÓ LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto subsidiariamente al de REPOSICIÓN contra la providencia del 7 de noviembre de 2019.
- DÉCIMO :** El suscrito se notificó de la decisión en Estado #007 del 22 de Enero de 2020.
- DÉCIMO PRIMERO:** Tal como lo establecen los artículos 353 C.G.P. (el recurso de queja debe interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación) y 287 inciso 4º del C.G.P., debo actuar de conformidad.
- DÉCIMO SEGUNDO:** Por lo anterior no se deben tener en cuenta los documentos aportados, base de la Conducta Concluyente.
- DÉCIMO TERCERO:** De la misma forma que el JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., incurri en el mismo error involuntario del despacho y por ende relacioné hechos concretos para atacar el INEPTO MANDAMIENTO EJECUTIVO.
- DÉCIMO CUARTO:** No se trata de un proceso EJECUTIVO, sino VERBAL, por lo cual debe dársele el trámite pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 353 del C.G.P.

PETICIONES

teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito de su Despacho:

L. REPONER el PROVEÍDO ADIADO EL 21 DE ENERO DE 2020, mediante el cual RESOLVIO adicionar al auto del 5 de diciembre de 2019, indicando que rechaza la concesión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición contra la providencia del 7 de noviembre de 2019 y DISPONER en su lugar, que se ORDENE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA a HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID.

2. Subsidiariamente dar trámite a la **QUEJA** interpuesta, al no reponer y negar la apelación solicitada contra el PROVEÍDO ADIADO EL 21 DE ENERO DE 2020
3. Conceder la apelación contra la mencionada providencia.
4. Se ordene la expedición de copias de las piezas procesales a que haya lugar a costa de este memorialista.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito se tengan como pruebas las obrantes en el expediente y en especial:

- ✓ Notificación por aviso de que trata el art 292 del C.G.P., calenda Septiembre 2 de 2019.
- ✓ Proveído adiado del 07 de Noviembre de 2019, por anotación en el Estado #161 del 08 del mismo mes y lectivo
- ✓ Proveído adiado del 05 de Diciembre de 2019, por anotación en el Estado #174 del 06 del mismo mes y lectivo
- ✓ Proveído adiado el 21 de Enero de 2020, por anotación en el Estado #007 del 22 del mismo mes y lectivo
- ✓ Recurso de Reposición y subsidiariamente de Apelación contra proveído del 7 de Noviembre de 2019.
- ✓ Solicitud del pronunciamiento expreso del recurso de apelación solicitado en subsidio.

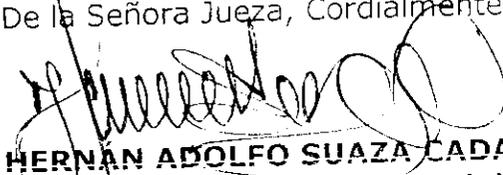
ANEXOS

1. Copia de los documentos relacionados en el acápite probatorio.
2. Original y copia para el archivo del juzgado.

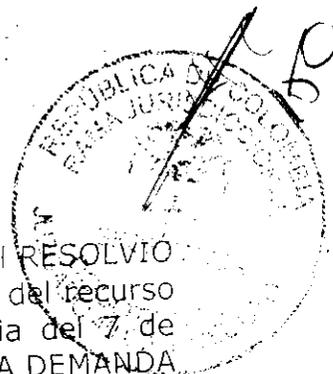
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C., Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com

De la Señora Jueza, Cordialmente,


HERNÁN ADOLFO SUAZA CADAVID
C.C. No. 71.647.252, de Medellín (Antioquia)
T.P. 163986 del CSJ
Especialista Derecho Administrativo
Total folios 11

Calle 23 #5-35, Edificio TORRE K 5-23, Oficina 1311, Bogotá, D.C.,
Celular 311 250 56 70. Correo electrónico suazanet@hotmail.com



JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

29 ENE. 2020

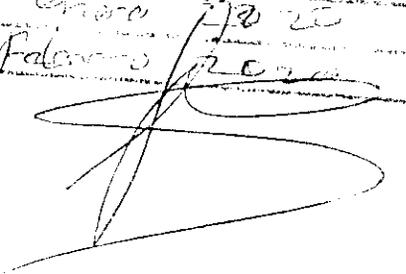
Lugar y Fecha

Artículo 110. C.C.P.

Inicio 30 Enero 2020

Fin 3 Febrero 2020

El Secretario



DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA



Bogotá D.C., febrero 3 de 2020.

Señor
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Ref: 2019-456 Restitución de Tenencia
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: **HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID.**

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, DESCORRO EL TRASLADO, del Recurso Reposición en contra del Auto de fecha enero 21 de 2020 y notificado por estado el 22 de enero de 2020, manifestando lo siguiente:

El Recurso de Reposición carece de fundamento legal y jurídico, por lo tanto No debe ser tenido en cuenta, y como consecuencia de ello solicito al Señor Juez, MANTENER en todas sus partes el auto de fecha 21 de 2020 y notificado por estado el 22 de enero de 2020, como quiera que se encuentra ajustado a Derecho.

Por lo anterior, solicito continuar con el trámite normal del proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J

JUEZ 40 CIVIL ETC.

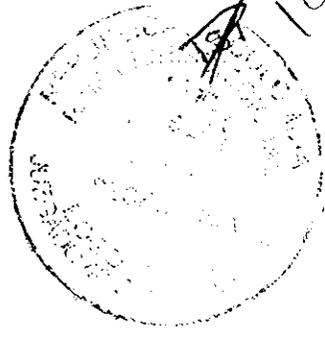
00410 3-FEB-20 14:36

14

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com

AL E... 14 FEB 2009

Escrito en tiempo F 149



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 110013103040201900456-00

- 2 MAR 2020

Bogotá D. C., _____

Se decide el recurso de reposición formulado por la pasiva contra el auto del 21 de enero de 2020, mediante el cual se negó la concesión de la apelación subsidiariamente propuesta en virtud del proveído del 7 de noviembre de 2019, previo el recuento de las siguientes,

Consideraciones

La inconformidad del recurrente radica en haberse negado la concesión del recurso de apelación interpuesto, y con el fin de que se disponga en debida forma su notificación, al considerar que se le indujo en error por lo consignado en la citación que se le hizo en los términos del artículo 292 del C.G.P., dado que por obrar en ella "mandamiento de pago", dirigió su defensa en ese sentido y no a contestar la acción declarativa en estricto orden.

Surtido el traslado correspondiente, el extremo actor se limitó a señalar que la reposición formulada carecía de fundamento legal y jurídico.

Para dar solución al conflicto que se propone, el Juzgado estima pertinente aclarar, delanteramente, que como lo que se advierte es que el memorial que se ve a folios 148 - 149 del expediente, se dirige, en puridad, a cuestionar la forma en que se tuvo por notificado ese extremo procesal por conducta concluyente y a señalar que se contestó la demanda como si se tratara de un proceso ejecutivo y no verbal, y pidiendo que en ese orden, se procediera nuevamente a desplegar la carga de enteramiento, tal como se intentó con el escrito visto a folio 136, no tendrán vocación de éxito los alegatos expuestos en esta instancia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas inconformidades ya fueron objeto de pronunciamiento en proveído del 5 de diciembre de 2019, oportunidad en la que se explicó que como el artículo 301 adjetivo disponía que "*cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*", aun cuando se desconociera la notificación realizada por la entidad financiera, no se podía hacer lo mismo con lo que a su comparecencia atañe.

Y en la que se dispuso que no podía prosperar lo alegado en torno al error en que dice incurrió la pasiva, que atribuye a la consigna de "*mandamiento de pago*", pues el hecho de que el señor Hernán Adolfo Suaza Cadavid dirigiera su defensa a la terminación del contrato de leasing, devenía en que este conocía con certeza el tema sobre el que se encaminó la demanda.

Misma suerte que corre lo atinente a la concesión de la alzada, que es lo que verdaderamente debe ser objeto de estudio en el *sub judice*, en donde se

interpuso recurso de reposición y en subsidio queja con el fin de cuestionar el proveído del 21 de enero último.

Ello pues además de que la decisión del 7 de noviembre de 2019, respecto de la cual se propuso subsidiariamente la apelación, no es uno de los escenarios que al tenor del artículo 321 procesal son susceptibles de alzada, esa posibilidad tampoco está prevista para los eventos como el que se discute en el caso concreto, donde se gestiona un proceso de restitución de tenencia de bien inmueble por la causal de mora en el pago de los cánones correspondientes.

Sobre lo cual debe decirse, se refiere el artículo 384.9 del C.G.P., que establece que *"cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia"*, canon legal que se tiene en cuenta en el asunto de marras aun cuando se trate de un contrato de leasing, por lo reglado en el artículo 385 de la misma codificación, puesto que según lo reglado en dicha norma *"lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a la restitución de bienes subarrendados, a la de muebles dados en arrendamiento y a la de cualquier clase de bienes dados en tenencia a título distinto de arrendamiento..."*.

Así las cosas, y por virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. DISPONE:**

PRIMERO. MANTENER incólume el auto del 21 de enero de 2020, por las razones explicadas en precedencia.

SEGUNDO. Conceder de manera subsidiaria, la expedición de copias y el término de cinco (5) días, para que se suministren las expensas necesarias para su duplicado, de conformidad con el artículo 353 del C.G.P. y respecto a las siguientes piezas procesales: del i) trámite de la notificación por aviso [Fls. 54 - 57], de la ii) contestación de la demanda [Fls. 127 - 133], del iii) proveído del 7 de noviembre de 2019 [Fl. 134], del iv) recurso de reposición del 14 de noviembre de 2019 [Fl. 136], de los v) autos del 5 de diciembre de 2019 y 21 de enero de 2020 [Fls. 141 y 143], y de la vi) queja del 23 de enero de 2020 [Fls. 148 - 149].

TERCERO. Una vez cumplida por parte del recurrente, la orden dada en el numeral anterior y expedidas las copias por parte de la secretaría remítase éstas al Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

CB

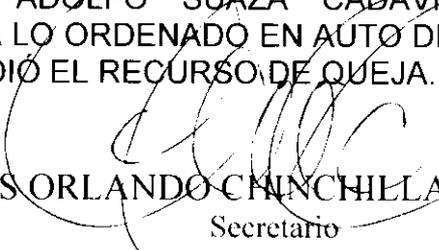
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Hoy: <u>23/01/2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>2020</u>
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., HACE CONSTAR QUE HOY NUEVE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTET SE CANCELARON LAS EXPENSAS
PARA SURTIR EL RECURSO DE QUEJA.


LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES
FOTOCOPIAS EN NÚMERO DE 152, 3 y 5, SON FIEL REPRODUCCIÓN
TOMADAS DEL PROCESO VERBAL N° 2019-456 DE BANCOLOMBIA S.A.
contra HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID. LO ANTERIOR EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2020,
EL CUAL CONCEDIO EL RECURSO DE QUEJA.


LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario





República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

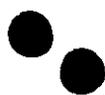
Carrera 10 N° 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.
Ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACIÓN

EN FORMA ATENTA Y CONFORME LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ EN CIRCULAR NO. 003 DEL 18 DE JUNIO DE 2018, EL SECRETARIO DEL JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CERTIFICA QUE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA CONFORMADO POR 3 CUADERNOS CON 153, 5 y 3 FOLIOS (FOTOCOPIAS), CON TODAS LAS PIEZAS PROCESALES QUE LO CONFORMAN Y SIN MATERIAL DE DATOS, AUDIO Y/O VIDEO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
SECRETARIO



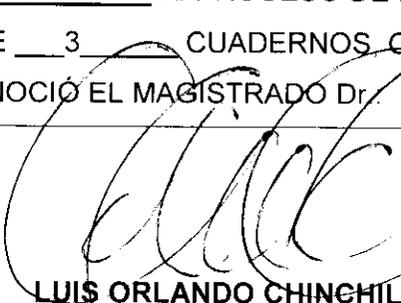


JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

Oficio N° 0557-20
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020

FORMULARIO DE RECURSO DE QUEJA

RADICACIÓN DEL PROCESO: <u>110013103040 2019 00456 00</u>
TIPO DE PROCESO: <u>VERBAL</u>
CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: <u>RESTITUCION DE TENENCIA</u>
DEMANDANTE(S): C.C. O NIT, DIRECCIÓN Y TELÉFONO: <u>BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, Carrera 43 A N° 1 A 143 Sur Torre Norte de Medellín</u>
DEMANDADO(S): C.C. O NIT, DIRECCIÓN Y TELÉFONO: <u>HERNAN ADOLFO SUAZA CADAVID CC. 71.647.252 Calle 23 No. 5-35 Edificio Torre K 5-23 Of 1311 de Bogotá</u>
ENVÍO A USTED POR <u>PRIMERA VEZ</u> EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN. EL PROCESO CONSTA DE <u>3</u> CUADERNOS CON <u>183, 5 Y 3</u> FOLIOS CON ANTERIORIDAD CONOCIÓ EL MAGISTRADO Dr. _____
  LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL JUZGADO SECRETARIO
<u>OBSERVACIONES: (Si en el expediente obran TÍTULOS VALORES favor relacionarlos indicando folio y cuaderno de ubicación):</u>
<u>ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL</u>
RECIBIDO EN LA FECHA: _____
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE: _____

